CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014



GUATEMALA, MAYO 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Decreto Número 1132, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, en sus artículos 1 y 2, establece: “Se crea el Instituto de Fomento Municipal con el objeto de promover el progreso de los municipios dando asistencia técnica y financiera a las municipalidades, en la realización de programas básicos de obras y servicios públicos, en la explotación racional de los bienes y empresas municipales, en la organización de la hacienda y administración municipal, y en general, en el desarrollo de la economía de los municipios". Fue creado como una entidad estatal, autónoma para el cumplimiento de sus fines, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Función

Otorgar asistencia financiera, en el otorgamiento de préstamos y valores para desarrollar proyectos municipales, explotación de sus bienes y empresas patrimoniales para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios municipales.

Proporcionar asistencia técnica en la planificación, ejecución, desarrollo y supervisión de obras, servicios públicos municipales, ordenamiento territorial y acciones propias de la hacienda pública.

Proporcionar asistencia administrativa para fortalecer la gestión institucional de las municipalidades y asegurar así su auto sostenibilidad.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0221-2014 de fecha 28 de julio de 2014 y DAG-0410-2014 de fecha 18 de septiembre de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria tales como: Balance General,

cuentas contables: bancos, inversiones temporales, fondos en avance, préstamos concedidos a mediano y largo plazo, tierras y terrenos, construcciones en proceso, activos diferidos a largo plazo, gastos del personal a pagar, fondos de terceros, fondos en garantía, pasivos diferidos a largo plazo, resultados acumulados de ejercicios anteriores y transferencias de capital recibidas.

Ingresos: Unidad ejecutora 201 UDAF INFOM, clase 15000 Rentas de la propiedad, rubros 15110 por préstamos internos, 15131 por depósitos internos y 15141 por títulos y valores internos; clase 22000 Recuperación de préstamos a largo plazo, rubro 22250 de municipalidades; Unidad ejecutora 203 Fomento del sector municipal FSM I, clase 15000 Rentas de la propiedad, rubros 15110 Por préstamos internos; Unidad Ejecutora 212 coordinador a de préstamo JBIC GT-P5 y Unidad Ejecutora 306 Agua potable y saneamiento para el desarrollo humano, clase 17000 Transferencias de capital, rubro 17210 De la administración central.

Egresos: Unidad ejecutora 201 UDAF INFOM, programa 1 Actividades centrales: grupo 000, renglones 01,012, 013, 014, 015, 016, y 029; grupo 100, renglones 133, 151, 171, 183 y 191; del grupo 200 los renglones 241, 262 y 298; del grupo 400 el renglón 413; Programa 11 Asistencia crediticia a las municipalidades: grupo 100, renglón 133. Unidad ejecutora 212 Coordinadora de préstamo JBIC GT-P5, programa 15 Desarrollo de infraestructura vial: grupo 300, renglón 331. Unidad ejecutora 301 Fondo Nacional UNEPAR, programa 14 Prevención de la desnutrición crónica: grupo 000, renglones 029, 031 y 033; grupo 300 renglón 331 y grupo 500, renglón 563. Unidad ejecutora 306 Agua potable y saneamiento para el desarrollo humano, programa 14 Prevención de la desnutrición crónica: grupo 100, renglones 188 y 189; grupo 300, renglón 331. Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Auditoría (PAA). Con el fin de determinar el logro de metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Publica, mediante Providencia DAEAD-PROV-0774-2015, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De conformidad con el Balance General Consolidado presentado al 31 de diciembre de 2014, se evaluaron cuentas que por importancia relativa fueron seleccionadas.

Caja y Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 63 cuentas bancarias, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, que al 31 de diciembre de 2014, reflejan la cantidad de Q205,885,503.41 y de acuerdo a circularización bancaria realizada se determinó que 23 cuentas bancarias se encuentran fuera de SICOIN WEB.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La Gerencia, mediante el Acuerdo Número 34-2014, de fecha 10 de febrero de 2014, autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional, por la cantidad de Q960,000.00, integrado por 26 Fondos Rotativos Internos.

Inversiones Financieras

La entidad reporta al 31 de diciembre 2014, veinticinco certificados de inversión a nombre del INFOM, que suman Q74,423,648.83, colocados en el Banco de los Trabajados y Banco G&T Continental, determinándose que existen títulos de inversión por valor de Q4,891,000.00, que incluyen fondos de otras Instituciones.

Préstamos concedidos a mediano y largo plazo

Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de Préstamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo asciende a la cantidad de Q374,161,919.58. Saldo no evaluado por esta Comisión de Auditoría.

Propiedad, Planta y Equipo

La cuenta Propiedad, Planta y Equipo (Neto) asciende a Q261,782, 706.49 la cual se integra de la siguiente manera: Propiedad y Planta en Operación

Q6,402,479.77, Maquinaria y Equipo Q112,399,125.4, Tierras y Terrenos Q14,633,875.70, Construcciones en Proceso Q195,421,084.63, Equipo Militar y de Seguridad Q61,150.75, Otros Activos Fijos Q6,471,729.53 y Depreciaciones Acumuladas (Q73,606,738.93). Saldo no evaluado por esta Comisión de Auditoría.

Activo Diferido a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de activo diferido asciende a la cantidad de Q96,990.85. Saldo no evaluado por esta Comisión de Auditoría.

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de Gastos del personal a pagar asciende a la cantidad de Q5,920,858.92.

Pasivos Diferidos

Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de Pasivos diferidos asciende a la cantidad de Q61,308.07.

Fondos de Terceros

Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de Fondos de Terceros asciende a la cantidad de Q2 ,429,481.48.

Resultado del Ejercicio

Al 31 de diciembre de 2014, esta cuenta presenta un déficit de Q2,865,797.85.

Resultados Acumulados de los Ejercicios

Al 31 de diciembre de 2014, esta cuenta presenta un saldo de Q612,395,905.50.

Transferencias de capital recibidas:

Al 31 de diciembre de 2014, esta cuenta presenta un saldo de Q325,082,873.01.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

Las cuentas del estado de resultados, se revisaron a través de la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de ingresos asignado al Instituto de Fomento Municipal –INFOM-, al 31 de diciembre 2014, asciende a la cantidad de Q722,541,063.00, modificaciones presupuestarias por valor de Q20,115,493.00, para un presupuesto vigente de Q742,656,556.00, del cual se percibió la cantidad de Q326,665,152.63, determinándose falta de solicitud de ampliaciones presupuestarias que dio como efecto, sobregiro en el rubro 22250 Recuperación de Préstamos a Largo Plazo de Municipalidades, correspondiente a la Unidad Ejecutora 201 UDAF INFOM.

Egresos

l presupuesto de egresos asignado al Instituto de Fomento Municipal –INFOM -, al 31 de diciembre 2014, asciende a la cantidad de Q722 ,541,063.00, modificaciones presupuestarias por valor de Q20 ,115,493.00, para un presupuesto vigente de Q742 ,656,556.00, habiéndose devengado la cantidad de Q369 ,856,528.14, a través de los siguientes programas presupuestarios: Actividades Centrales Q49 ,046,522.71, Asistencia Crediticia a las Municipalidades Q183 ,673,499.89, Asistencia y Servicios Técnicos Municipales por la cantidad de Q5 ,248,426.39, Fortalecimiento Municipal por la cantidad de Q2 ,913,923.76, Prevención de la Desnutrición Crónica por la cantidad de Q107 ,715,075.41, Desarrollo de Infraestructura Vial por la cantidad de Q18 ,838,921.58, Desarrollo Rural y Local por la cantidad de Q158.40 y Reconstrucción N7” por la cantidad de Q2 ,390,000.00.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias internas que ascienden a Q420,582,873.00.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad elaboró el Plan Operativo Anual –POA-, Determinándose deficiencias en al evaluación y seguimiento de las variaciones en el mismo. La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

La entidad elaboró el Plan Anual de Auditoría, de acuerdo con las políticas y disposiciones establecidas dentro del Sistema de Auditoría Gubernamental, sin embargo presenta varias deficiencias de control, que no obstante, a criterio de esta Comisión de Auditoría, no son relevantes para realizar hallazgo; sin embargo, se hizo de conocimiento mediante Nota de Auditoría número CGC-AFPINFOM-2014-NA-02-2015. El plan fue aprobado por la máxima autoridad administrativa superior del INFOM, por medio de Acuerdo No. 581-2013, de fecha 03 de diciembre de 2013.

Convenios

La entidad reportó convenios por el valor de Q7,800,000.00.

Donaciones

La entidad no reportó donaciones.

Préstamos

La entidad reportó prestamos al 31 de diciembre 2014, por valor de Q565,453,766.75.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICON-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó, las adquisiciones, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, según reporte generado el 05 de mayo de 2015, un total de 12,783 concursos, de los cuales 11,497 son publicaciones, 55 finalizados desiertos, 256 finalizados anulados, 973 terminados adjudicados, 2 en evaluación y 0 vigentes. Así mismo se recibieron 112 inconformidades, las cuales fueron rechazadas 103, aceptadas 8 y bajo análisis 1.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad reportó que utiliza el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que no utiliza el Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-, para el registro de operaciones de las nóminas del personal.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras -SIGES-.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DICTAMEN

Señor
Lester Vinicio Winter López
Gerente
Instituto de Fomento Municipal
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Instituto de Fomento Municipal al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hallazgos

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos y efectuar circularización bancaria al 31 de diciembre 2014, se determinó la existencia de 23 cuentas bancarias que no se encuentran registradas en SICOIN WEB, siendo las siguientes:

No.	BANCO	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31/12/2014
	EL CRÉDITO HIPOTECARIO		INSTITUTO DE FOMENTO	

1	NACIONAL DE GUATEMALA	GT97CHNA01010000030990007687	MUNICIPAL	2,376.15
2	EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	GT94CHNA01030000300990000086	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	9,049.50
3	EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	GT72CHNA01030000300990000094	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	9,967.50
4	BANCO INDUSTRIAL, S. A.	2030003475	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	30.01
5	BANCO INDUSTRIAL, S. A.	2030003483	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.03
6	BANCO INDUSTRIAL, S. A.	2030003467	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	350.00
7	BANCO INDUSTRIAL, S. A.	2030003509	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	-
8	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003010111508	COMITE DE AGUA POTABLE ALDEA VAINILLAS SALAMA B.V	27,976.27
9	BANCO REFORMADOR, S. A.	231261786	IMFOM PRESTAMOS	22.81
10	EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	GT28CHNA01010000020140004380	ANTICIPO REGIONAL III INFOM ZACAPA	3.00
11	EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	GT69CHNA01010000020390001354	INFOM REGIONAL JUTIAPA	13.26
12	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003186040941	INFOM REGIONAL MAZATENANGO FONDO ANTICIPO	-
13	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003004012354	INFOM- UNEPAR ROTATIVO	15.50
14	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003319025662	ANTICIPOS INFOM REGIONAL PETEN	-
15	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003777021135	FONDO INFOM-UNEPAR ANTICIPOS	-
16	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003300002777	FONDO ROTATIVO DE COMPRAS GENERALES INFOM	0.08
17	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003186027835	INFOM REGIONAL MAZATENANGO FONDO ROTATIVO	11.23
18	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003184054719	ANTICIPOS REGIONAL JUTIAPA	-
19	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003312018170	ANTICIPOS REGIONALES INFOM HUEHUETENANGO	-
20	BANCO G&T CONTINENTAL, S. A.	GT84GTCO01010000006600015214	INFOM-BANCO MUNDIAL-FONDO ROTATIVO	17.48
21	BANCO G&T CONTINENTAL, S. A.	GT03GTCO01010000001200014043	VIATICOS INFOM CENTRAL	0.78
22	BANCO DE CRÉDITO, S. A.	GT20BDCT01010000000041000597	ANTICIPOS REGIONALES INFOM HUEHUETENANGO	-
23	BANCO DE CRÉDITO, S. A.	GT42BDCT01010000000041000589	FONDO ROTATIVO REGIONAL INFOM HUEHUETENA	-
			TOTAL	**49,833.60**

Cabe mencionar que las primeras 09 cuentas bancarias arriba mencionadas, no presentaron libros de bancos.

Riesgo de mala utilización de los fondos de la entidad, asimismo, la cuenta contable 1112 “Bancos”, no presenta un saldo razonable.
(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.6, Área Financiera).

En la Unidad ejecutora 306 Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano, se determinó que en la cuenta contable 2113 Gastos de personal a pagar, subcuenta de 1er. Grado 4 Retenciones a pagar, en el auxiliar uno 1120005430600, auxiliar dos número 54134, que al 31 de diciembre 2014, se presenta un saldo de Q4,276,192.26, correspondiente a Garantías de contratistas.

Asimismo, en dicha cuenta contable, se tiene registrado un saldo inicial al 01 de enero 2014 por Q358,531.45, del cual se devolvió a la Empresa Servicios Consolidados, según CUR Extra presupuestario instrucción de Pago No. 133, de fecha 28 de noviembre 2014 por Q175,007.46, por lo que la diferencia de Q183,523.99, aún se encuentra registrada en la cuenta mencionada; no obstante, que cubre más de un período fiscal.

El saldo que se presenta en el balance general por Q5,920,858.92 no es razonable, ya que el 72% corresponde a garantías de contratistas y no a gastos del personal; asimismo, existe riesgo de manipulación de información contable, que podría permitir uso indebido o sustracción de fondos y dificulta la fiscalización por falta de transparencia en las operaciones.
(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.10, Área Financiera).

En la Unidad Ejecutora 201 UDAF-INFOM, al revisar la cuenta contable 2151 Fondos de Terceros, se determinó:

1. En la cuenta contable 2151, sub cuenta 1er. Grado 2 Depósitos a la orden, sub cuenta de 2do. Grado 4 Otros Depósitos a la Orden, se encuentra registrado un valor de Q118,955.79, que es un saldo inicial de arrastre, en SICOIN WEB, desde el año 2005, no obstante estar clasificado como pasivo corriente. Derivado de lo anterior no se refleja dentro de SICOIN WEB, el concepto por el cual se generó dicho saldo, únicamente en integración entregada por el Supervisor Técnico de Contabilidad I, indica que se deriva de Gravamen de valor de terreno Acuerdo entre Confía y el INFOM.

2. En la cuenta contable 2151, sub cuenta 1er. Grado 3 Otros depósitos a la orden (Intereses sobre inversiones y depósitos programas, otros depósitos), sub cuenta de 2do. Grado 4 Pago deuda externa (traslado de fondos), se encuentra registrado un valor de Q21,270.99 que es un saldo inicial de arrastre del año 2013.

El cual se conforma por un saldo pendiente de Q16,138.98 del año 2011 que resulta de la diferencia de cargos y abonos del préstamo AID-520-L-017 y Q5,132.01 que también resulta de la diferencia entre cargos y abonos realizados en el año 2012 del préstamo AID-520-L-017, no obstante estar clasificado como pasivo corriente, al 31 de diciembre 2014, no ha sido liquidado.

3. En la cuenta contable 2151, sub cuenta 1er. grado 3 Otros depósitos a la orden (Intereses sobre inversiones y depósitos programas, otros depósitos), sub cuenta de 2do. Grado 5 Retenciones por pagar (otros programas), se encuentra registrado un saldo de Q9,919.32 que corresponde a una retención realizada en la indemnización, al 08 de enero 2014, de la señora Diana Luz Moya Pineda, por concepto de faltante de inventario; no obstante haber sido registrado como gasto, en diferentes renglones del grupo cero y cuatrocientos, mediante CUR de gasto 3214 y CUR contable automático número 1712 de fecha 12 de junio de 2012, en las cuentas contables 611.1.1 sueldos y salarios y 6111.1.4 Beneficios Sociales, sin que al 31 de diciembre 2014 si haya regularizado.

4. En la cuenta contable 2151, sub cuenta 1er. Grado 2 Depósitos a la Orden, sub cuenta de 2do. Grado 3 Plan Nacional de Agua Potable (UNICEF-FONAPAZ-OPS) Plan de prestaciones, se refleja un saldo inicial que proviene del año 2006 por valor de Q9,348.83, no obstante estar clasificado como pasivo corriente. En la integración presentada por el Supervisor Técnico de Contabilidad I, indica que se deriva de plan de prestaciones del empleado municipal, sin embargo al 31 de diciembre 2014 no se había liquidado.

5. En la cuenta contable 2151, sub cuenta 1er. Grado 2 Depósitos a la Orden, sub cuenta de 2do. Grado 3 Plan Nacional de Agua Potable (UNICEF-FONAPAZ-OPS) Plan de prestaciones, se estableció lo siguiente:

Auxiliar 1 FONAPAZ:
Se registró durante el período 2014 Q68,067.75, que corresponden a intereses generados en la cuenta monetaria 03-099-001150-1 INFOM/FONAPAZ, del banco Crédito Hipotecario Nacional, durante el período de diciembre 2013 a noviembre 2014 y por intereses generados, durante el período de diciembre 2013 a septiembre 2014, por certificados de inversión números 307243, 305603 y por

intereses generados, durante el período de septiembre a noviembre 2014, por certificados de inversión números 263427 y 263478; no obstante dichos certificados de inversión se encuentran a nombre del INFOM.

Así mismo se determinó que dicha cuenta contable, arrastra un saldo de diciembre 2013, por valor de Q1,017,697.96, los cuales junto con los intereses recibidos durante el período 2014, no fueron trasladados oportunamente a la entidad a la que corresponde, no obstante estar clasificados como pasivo corriente.

Auxiliar 1 OPS:
Se registró durante el período 2014 Q1,140.53, que corresponden a intereses generados, durante el período de diciembre 2013 a septiembre 2014, por el certificado de inversión número 307243 y por intereses generados, durante el período de septiembre a noviembre 2014, por certificado de inversión número 263478, no obstante éstos se encuentran a nombre de INFOM. Sin embargo no fueron trasladados oportunamente a la entidad a la que corresponde; no obstante estar clasificados como pasivo corriente.
Así mismo se determinó que dicha cuenta contable, arrastra un saldo de diciembre 2013 por valor de Q18,912.11, los cuales junto con los intereses recibidos durante el período 2014, no fueron trasladados oportunamente a la entidad a la que corresponde, no obstante estar clasificado como pasivo corriente.

Auxiliar 1 UNICEF:
Se registró durante el período 2014 Q5,702.58 que corresponden a intereses generados, durante el período de diciembre 2013 a septiembre 2014, por el certificado de inversión número 307243 y por intereses generados, durante el período de septiembre a noviembre 2014, por certificado de inversión número 263478; no obstante dichos certificados de inversión se encuentran a nombre de INFOM.
Así mismo se determinó que arrastra un saldo de diciembre 2013, por valor de Q88,355.85 los cuales junto con los registros del 2014, no fueron trasladados oportunamente a la entidad a la que corresponde; no obstante estar clasificado como pasivo corriente.

El saldo que se presenta en el balance general por Q2,429,481.48, no es razonable ya que no está integrado por saldos que corresponden a la naturaleza de la cuenta.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Asimismo registra intereses de títulos de inversión que se encuentran a nombre del INFOM; no obstante que dichos fondos pertenecen a otras entidades, no han sido trasladados oportunamente, dejando de ser pasivos corrientes.
(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.11, Área Financiera).

En la Unidad Ejecutora 201 UDAF INFOM, se determinó en la cuenta contable 2241 Pasivos diferidos a largo plazo, subcuenta de 1er. grado 1 Pasivos Diferidos a Largo Plazo, que al 31 de diciembre 2014 presenta un saldo de Q18,306.20, correspondiente a cheques emitidos ya prescritos.

Asimismo, en la Unidad Ejecutora 301 Fondo Nacional UNEPAR, cuenta contable 2241 Pasivos diferidos a largo plazo, subcuenta de 1er. grado 1 Pasivos Diferidos a Largo Plazo, al 31 de diciembre 2014 presenta un saldo de Q40,961.87, correspondiente a cheques emitidos que ya perdieron su vigencia.

El saldo que se presenta en el balance general por Q61,308.07 no es razonable ya que está integrado por cheques prescritos y no corresponde a la naturaleza de la cuenta; asimismo, existe riesgo de manipulación de información contable, que podría permitir uso indebido o sustracción de fondos y dificulta la fiscalización por falta de transparencia en las operaciones.
(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.12, Área Financiera).

En la Unidad Ejecutora 201 UDAF INFOM, al revisar la cuenta contable 3212.1 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores, se determinó que se realizaron cargos por valor de Q80,857,850.06 y abonos por Q77,614,319.10; dando un decremento a los Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre 2014 de Q3,243,530.96; los cuales no corresponden a esta cuenta, debiendo registrar de acuerdo al Manual de Contabilidad, el monto correspondiente a resultados acumulados provenientes de ejercicios anteriores.

Asimismo se registró en la cuenta contable 3212.2 Resultados del Ejercicio, cargos por valor de Q15,347,808.45 y abonos por Q12,840,747.63, dando un incremento al resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2014 de

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Q2,671,692.50; no obstante, que dicha cuenta debe registrar el monto total que muestra el resultado de la gestión fiscal, con relación a los ingresos y gastos corrientes del ejercicio.

El saldo que se presenta en el balance general por Q612,395,905.50 no es razonable ya que no está integrado por el resultado acumulado de ejercicios anteriores; asimismo, existe riesgo de manipulación de información contable, que podría permitir uso indebido o sustracción de fondos y dificulta la fiscalización por falta de transparencia en las operaciones.
(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.13, Área Financiera).

En la Unidad Ejecutora 201 UDAF -INFOM-, al efectuar la revisión del rubro 15141 Rentas de la Propiedad por Títulos y Valores Internos, se determinó que se tienen inversiones por un valor de Q74,423,648.83, de los cuales Q44,423,648.83 corresponden a la Unidad Ejecutora 201 UDAF -INFOM- y Q30,000,000.00 a la Unidad Ejecutora 301 Fondo Nacional UNEPAR.

Riesgo que se utilicen fondos de inversión para funcionamiento en una unidad ejecutora que no corresponde.
(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.18, Área Financiera).

Al evaluar el Balance General al 31 de diciembre 2014, se determinó que no se tiene la documentación e integración total de la cuenta contable 3212.1 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2014 es de Q612,395,905.50, por lo que no se puede determinar la razonabilidad del saldo.

No se puede determinar la razonabilidad del saldo de la cuenta contable 3212.1 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores presentado en el Balance General al 31 de diciembre de 2014.
(Hallazgo de Control Interno No.2, Área Financiera).

Al evaluar el Balance General, se determinó que al 31 de diciembre 2014, no se encuentra incluido dentro del activo, el saldo de las existencias de la Bodega de

Transportes y Talleres, por la cantidad de Q992,786.86, el cual debe reflejarse en la cuenta contable 1140 Activo Realizable.

El activo realizable del Balance General al 31 de diciembre 2014 no es razonable, ya que no incluye Q992,786.86 que corresponde a las existencias de los productos resguardados en la Bodega de Transportes y Talleres.
(Hallazgo de Control Interno No.3, Área Financiera).

Al efectuar la revisión de la cuenta contable 1121 Inversiones Temporales del Balance General, se determinó que existen títulos de inversión que incluyen fondos de otras Instituciones, por valor de Q4,891,000.00 colocados en el Banco G&T Continental, de la manera siguiente:

Título No. 263427 por valor de Q4,396,000.00, integrado por Q3,800,000.00 de FUNCIONAMIENTO -INFOM- y Q596,000.00 del Fondo Nacional Para la Paz FONAPAZ.

Título No. 263478 por valor de Q495,000.00, integrado por Q85,000.00 del Programa Agua Fuente de Paz, Q393,000.00 del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y Q17,000.00 de la Organización Panamericana para la Salud -OPS-.

Dichos fondos fueron trasladados al INFOM para la coordinación, supervisión y ejecución de proyectos de agua y saneamiento, derivado del Convenio Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto de Fomento Municipal.

Se están utilizando recursos financieros de otras entidades para otros fines; asimismo, riesgo de pérdida de dichos fondos.

Así también, provocó que en el rubro 15141 Rentas de la Propiedad por Títulos y Valores, exista una diferencia de Q72.,826.72 de intereses generados por títulos de inversión a nombre de INFOM.
(Hallazgo de Control Interno No.12, Área Financiera).

Al efectuar la revisión de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, se determinó en los registros del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

"reporte de proyectos" y cuadros de información financiera de proyectos presentados por las Unidades Ejecutoras del Instituto, las deficiencias siguientes:

Unidad Ejecutora 206 Coordinación Japonesa: reportan 30 proyectos finalizados con el 100% de ejecución física y 100% de avance financiero, que suman la cantidad de Q13,389,949.27, que no han sido regularizados contablemente.

Unidad Ejecutora 207 Coordinación Proyecto San Benito: El valor total del proyecto 14 00 002 Infraestructura de Agua y Saneamiento (Agua Potable y Saneamiento de Flores y San Benito, Petén) es de Q97,016,984.95, del cual la cantidad de Q73,717,552.86 al 31 de diciembre 2014, no fue registrada en el SICOIN.

Unidad Ejecutora 208 Donación Reino Unido Español: reporta 6 proyectos que suman la cantidad de Q13,230,712.29, pagados al 31 de diciembre 2014, indicando que se encuentran finalizados al 100% física y financieramente; sin embargo, no han sido regularizados contablemente.

Unidad Ejecutora 209 Programa Agua Potable y Saneamiento Rural: reportan dos proyectos de Rehabilitación de Agua Potable y Saneamiento, cuyo valor asciende a Q144,465.28, ejecutado financiera y físicamente al 100%; sin embargo, no han sido liquidados, ni regularizados contablemente.

Unidad Ejecutora 211 Coordinación Préstamo BID 1469-OC-GU: reporta que 42 obras se encuentran en proceso de recisión de contrato, por incumplimiento del contratista, sumando el total de los contratos un valor de Q45,315,449.11 de los cuales se ha pagado al 31 de diciembre 2014, la cantidad de Q 23,206,143.06.

Asimismo, dentro de las obras arriba mencionas, se encuentran abandonadas, las siguientes:

No.	Contrato No.	Proyecto	Valor del Proyecto	Avance Físico	Avance Financiero
1	42-2010-BID-1469-OC-GU	Construcción sistema de agua potable, Adea Jolomas Yaxanil, San Juan Ixcoy Huetuetenando	Q2,354,332.75	96.89%	83.29%
2	42-2010-BID-1469-OC-GU	Construcción sistema de agua potable, Aldea Vuelta	Q1,148,452.77	69.83%	65.39%

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

		Grande, Cuilco, Huehuetenango			
3	42-2010-BID-1469-OC-GU	Construcción sistema de agua potable, Aldea Llano Coyote, Aguacatan, Huehuetenango	Q1,441,639.21	80.33%	73.86%
4	44-2010-BID-1469/OC-GU	Construcción sistema de alcantarillado sanitario, Cantón Chubaj, Chichicastenango, Quiche	Q2,117,766.66	75.59%	67.87%
5	40-2011-BID-1469/OC-GU	Construcción sistema de agua potable caseríos ingenio, el Portezuelo, Guaraquiche centro, Los Pérez y El Pinalito.	Q1,860,441.76	42.51%	54.65%
TOTAL			**Q8,922,633.15**		

Unidad Ejecutora 301 Fondo Nacional UNEPAR: reporta 31 obras finalizadas por un valor total de Q11,792138.54, sin haber sido regularizadas contabilizadas.

Unidad Ejecutora 305 AGUA Y SANEAMIENTO PARA SEGURIDAD ALIMENTARIA: reporta un proyecto finalizado y liquidado, sin haber sido regularizado contablemente.

El saldo que presenta la cuenta contable 1234 Construcciones en proceso, no es razonable, debido a que incluye obras que ya han sido finalizadas.
(Hallazgo de Control Interno No.14, Área Financiera).

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Instituto de Fomento Municipal, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2015

Lic. Luis Daniel Garcia Pineda
Auditor Gubernamental

Licda. Johana Marleny Alvarado Carrillo
Auditor Gubernamental

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Licda. Julia Del Carmen Mijangos Arevalo
Auditor Gubernamental

Licda. Maria Del Carmen Furlan Martinez De Gonzalez
Auditor Gubernamental

Licda. Norma Aracely Cuellar Manzo
Auditor Gubernamental

Licda. Cecilia Ileana Lemus Barrientos
Coordinador Gubernamental

Estados Financieros

1. BALANCE GENERAL

Gobierno de Guatemala

INFOM

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Contabilidad - Reportes - Balance General - Consolidado - Balance General
Consolidado
INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-
Expresado en Quetzales
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

	ACTIVO				PASIVO			
1000	ACTIVO			2000	PASIVO			
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			2100	PASIVO CORRIENTE			
1110	ACTIVO DISPONIBLE			2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO			
1112	Bancos	205,885,503.41	(Nota 2)	2113	Gastos del Personal a Pagar	5,920,858.92	(Nota 11)	
Total de	ACTIVO DISPONIBLE	205,885,503.41		2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	504,827.25	(Nota 11)	
1120	INVERSIONES FINANCIERAS							
1121	Inversiones Temporales	74,423,648.83	(Nota 3)	Total de	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		6,425,686.17	
Total de	INVERSIONES FINANCIERAS	74,423,648.83		2120	DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A CORTO			
1130	ACTIVO EXIGIBLE			2122	Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo	184,828.60	(Nota 12)	
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	16,521,699.62	(Nota 4)	Total de	DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A CORTO		184,828.60	
Total de	ACTIVO EXIGIBLE	16,521,699.62						
Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	296,830,851.86		2150	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA			
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			2151	Fondos de Terceros	2,429,481.48	(Nota 13)	
1210	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			2152	Fondos en Garantía	314,135.65	(Nota 14)	
1213	Préstamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo	374,161,919.58	(Nota 5)	Total de	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA		2,743,617.13	
Total de	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	374,161,919.58		Total de	PASIVO CORRIENTE		9,354,131.90	
1220	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO				PASIVO NO CORRIENTE			
1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	15,685,769.40	(Nota 6)	2200	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO			
1222	Documentos a Cobrar a Largo Plazo	1,301,750.65	(Nota 7)	2240	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	61,308.07	(Nota 15)	
Total de	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	16,987,520.05		2241	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO		61,308.07	
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)							
1231	Propiedad y Planta en Operación	6,402,479.77	(Nota 8)	Total de	PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS			
1232	Maquinaria y Equipo	112,399,125.04	(Nota 8)	2250	Previsiones para Beneficios Sociales	37,729.75	(Nota 16)	
1233	Tierras y Terrenos	14,633,875.70	(Nota 8)	2251				
1234	Construcciones en Proceso	195,421,084.63	(Nota 8)	Total de	PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS		37,729.75	
1235	Equipo Militar y de Seguridad	61,150.75	(Nota 8)					
1237	Otros Activos Fijos	6,471,729.53	(Nota 8)					
2271	DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-73,606,738.93	(Nota 17)	Total de	PASIVO NO CORRIENTE		99,037.82	
Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	261,782,706.49		Total de	PASIVO		9,453,169.72	
1240	ACTIVO INTANGIBLE			3000	PATRIMONIO			
1241	Activo Intangible Bruto	3,894,244.86	(Nota 9)	3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL			
Total de	ACTIVO INTANGIBLE	3,894,244.86		3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL			
1250	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO			3211	Patrimonio Institucional	9,688,083.31	(Nota 18)	
1251	Activo Diferido a Largo Plazo	96,990.85	(Nota 10)	3212	Resultado del Ejercicio	-2,865,797.85	(Nota 18 y 25)	
				3212	Resultados	612,395,905.50	(Nota 18)	
Total de	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	96,990.85		3213	Transferencias de Capital Recibidas	325,082,873.01	(Nota 18)	
Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	656,923,381.83		Total de	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL		944,301,063.97	
				Total de	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		944,301,063.97	
				Total de	PATRIMONIO		944,301,063.97	
	SUMA ACTIVO	953,754,233.69			SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	953,754,233.69		

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Gobierno de Guatemala

INFOM

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Contabilidad - Reportes - Balance General - Consolidado - Balance General
Consolidado
INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-
Expresado en Quetzales
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

4000	CUENTAS DE ORDEN			4000	CUENTAS DE ORDEN		
4100	CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS-			4200	CUENTAS DE ORDEN -CREDITOS-		
4110	GESTION ADMINISTRATIVA			4230	Otras Cuentas Pasivas		
4111	Gestión Administrativa	2,715,072.00	(Nota 24)	4230	OTRAS CUENTAS PASIVAS	8,268,666.61	(Nota 24)
Total de	GESTION ADMINISTRATIVA	2,715,072.00	Total de	4230	Otras Cuentas Pasivas	8,268,666.61	
4160	OTRAS CUENTAS ACTIVAS			4260	GESTION ADMINISTRATIVA		
4160	OTRAS CUENTAS ACTIVAS	8,268,666.61	(Nota 24)	4260	GESTION ADMINISTRATIVA	2,715,072.00	(Nota 24)
Total de	OTRAS CUENTAS ACTIVAS	8,268,666.61	Total de	4260	GESTION ADMINISTRATIVA	2,715,072.00	
Total de	CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS-	10,983,738.61	Total de		CUENTAS DE ORDEN -CREDITOS-	10,983,738.61	
Total de	CUENTAS DE ORDEN	10,983,738.61	Total de		CUENTAS DE ORDEN	10,983,738.61	

Supervisor Contabilidad

Supervisor Técnico de Contabilidad I

Gerente Administrativo Financiero

Gerente

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - INFOM - GUATEMALA, C.A.
Miguel Angel Soto y Soto
SUPERVISOR TECNICO DE CONTABILIDAD I

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - Guatemala, C.A.
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Instituto de Fomento Municipal - Guatemala
GERENTE

3. ESTADO DE RESULTADOS

Gobierno de Guatemala

INFOM

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Contabilidad - Reportes - Estado de Resultados - Consolidado - Estado de Resultados
Consolidado
INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-
Expresado en Quetzales
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO	
5000	INGRESOS	86,923,501.34	
5100	INGRESOS CORRIENTES	86,923,501.34	(Nota 19)
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	5,704,588.61	
5142	Venta de Servicios	5,704,588.61	
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	61,718,912.73	
5161	Intereses	61,718,912.73	
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	19,500,000.00	
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	19,500,000.00	
6000	GASTOS	89,789,299.19	
6100	GASTOS CORRIENTES	89,789,299.19	
6110	GASTOS DE CONSUMO	77,468,261.44	(Nota 20)
6111	Remuneraciones	59,217,260.86	
6112	Bienes y Servicios	15,798,107.55	
6113	Depreciación y Amortización	2,452,893.03	
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	498,348.82	(Nota 21)
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	42,792.87	
6124	Otros Alquileres	455,555.95	
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	2,429,239.55	(Nota 21)
6142	Otras Pérdidas	2,429,239.55	
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	1,893,449.38	(Nota 22)
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	36,808.00	
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	1,856,641.38	
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,500,000.00	(Nota 23)
6164	Transferencias al Sector Público Municipal	7,500,000.00	
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-2,865,797.85	

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - INFOM - Miguel Angel Soto y Soto SUPERVISOR DE CONTABILIDAD I - GUATEMALA, C.A.

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Supervisor Contabilidad

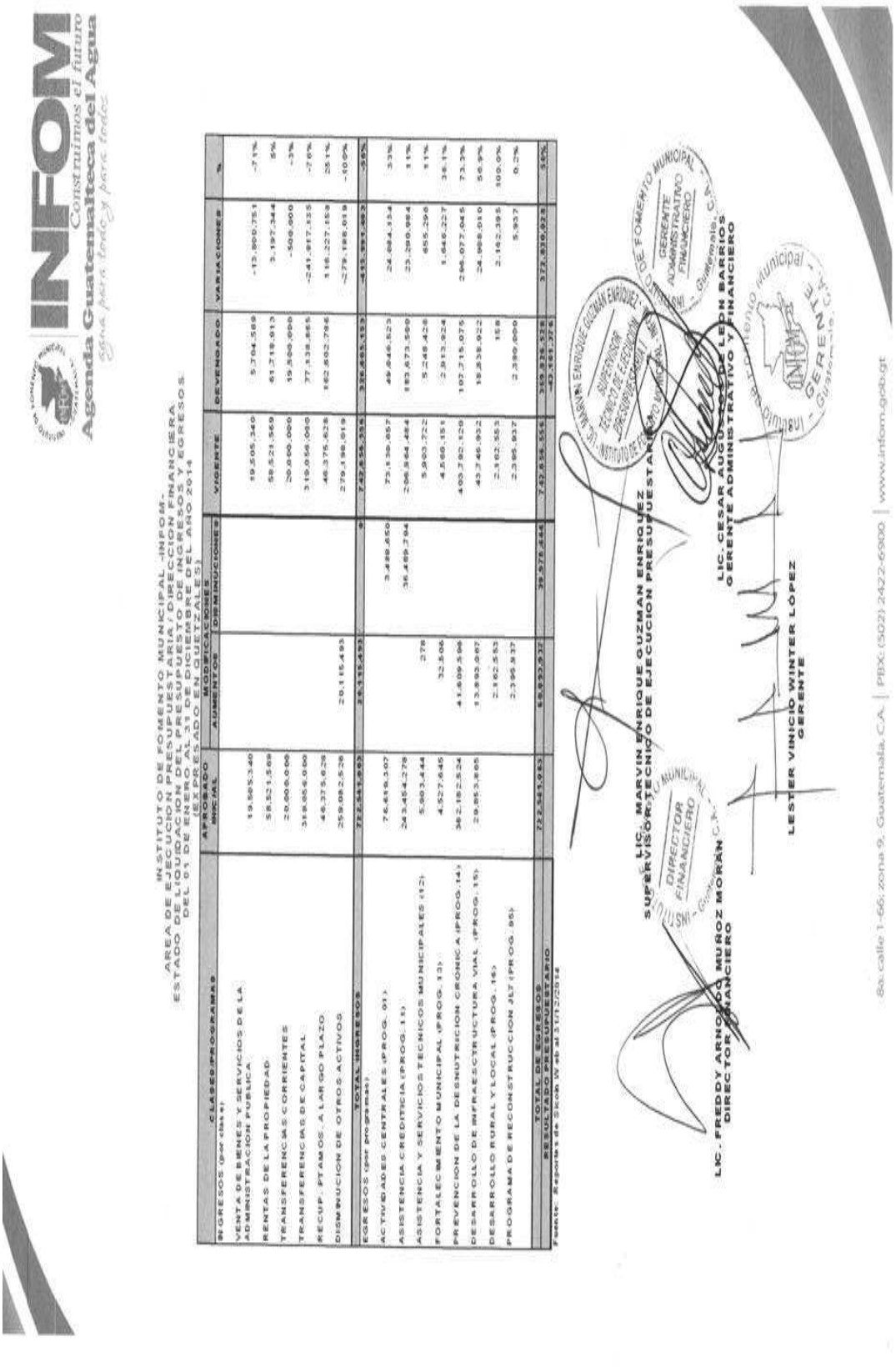
Supervisor Técnico de Contabilidad I

Gerente Administrativo Financiero

Gerente

8a. calle 1-46 zona 9, Guatemala, C.A. | PBX (502) 2422-6000 | www.infom.gob.gt

4. ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA



INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-
AREA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA / DIRECCION FINANCIERA
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CLASES/PROGRAMAS	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES AUMENTOS	MODIFICACIONES DISMINUCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	VARIACIONES	%
INGRESOS (por clase)							
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	19,505,340			19,505,340	5,704,589	-13,800,751	-71%
RENTAS DE LA PROPIEDAD	58,521,569			58,521,569	61,719,913	3,197,344	5%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,000,000			20,000,000	19,500,000	-500,000	-3%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	318,856,000			318,856,000	77,338,865	-241,517,135	-76%
RECUP. PTAMOS A LARGO PLAZO	46,375,628			46,375,628	182,602,786	136,227,158	294%
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	259,082,536	20,115,493		279,198,029		-279,198,029	-100%
TOTAL INGRESOS	722,341,083	20,115,493	0	742,456,576	346,865,153	-395,591,423	-55%
EGRESOS (por programa)							
ACTIVIDADES CENTRALES (PROG. 01)	76,499,307		3,488,650	73,130,657	49,046,523	24,084,134	33%
ASISTENCIA CREDITICIA (PROG. 11)	243,454,278		36,469,794	206,984,484	183,673,590	23,310,894	11%
ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES (12)	5,903,444	278		5,903,722	5,248,426	655,296	11%
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (PROG. 13)	4,527,645	32,506		4,560,151	2,913,924	1,646,227	36.1%
PREVENCION DE LA DESNUTRICION CRONICA (PROG. 14)	382,182,534	41,609,588		403,792,120	107,715,075	296,077,045	73.3%
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA VIAL (PROG. 15)	29,853,895	13,893,067		43,746,962	18,838,922	24,908,040	56.9%
DESARROLLO RURAL Y LOCAL (PROG. 16)		2,162,553		2,162,553	158	2,162,395	100.0%
PROGRAMA DE RECONSTRUCCION JLT (PROG. 95)		2,396,337		2,396,337	2,390,000	5,937	0.2%
TOTAL DE EGRESOS	722,341,083	59,922,337	39,958,444	742,834,556	369,826,328	372,830,028	50%
RESULTADO DEL EJERCICIO					-40,461,375		

Fuente: Reporte de Excel, Web al 31/12/2014

LIC. MARVIN ENRIQUE GUZMAN ENRIQUEZ
SUPERVISOR TECNICO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

LIC. FREDDY ARNOLDO MUÑOZ MORÁN
DIRECTOR FINANCIERO

LIC. CESAR AUGUSTO LEON BARRIOS
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

LESTER VINICIO WINTER LÓPEZ
GERENTE

Notas a los Estados Financieros

Gobierno de Guatemala

INFOM

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

1. LA INSTITUCION, NATURALEZA JURÍDICA Y SUS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES:

La Institución. El Instituto de Fomento Municipal (INFOM), fue creado mediante el Decreto 1132 del Congreso de la República de Guatemala, dado en el Palacio del Organismo Legislativo en Guatemala, el cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y siete y publicado en el diario oficial el 15 de febrero de 1957, como una entidad estatal, autónoma, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, con el fin de promover el progreso de los municipios por medio de la asistencia técnica, financiera y administrativa a las municipalidades del país.

Principales políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros:

a. Base de Presentación – Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las políticas y prácticas contables contenidas en el Sistema Integrado y Uniforme de Contabilidad Gubernamental, el cual fue adoptado a partir del año 2006 a utilizarse en la programación y ejecución del presupuesto y elaboración de los estados financieros. Los Estados Financieros que emite el SICOIN son: Balance General (Consolidado y Por Unidad Ejecutora) y Estado de Resultados (Consolidado y por Unidad Ejecutora), además de Reportes Contables: Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, Libro Diario, Libro Mayor Auxiliares de Cuentas y Saldos a Nivel de Auxiliar. El área de Contabilidad elabora de forma manual el Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Balance General Comparativo Año Anterior-Consolidado.

b. De acuerdo con las disposiciones legales el quetzal es la unidad monetaria para los registros y elaboración de los estados financieros del Instituto de Fomento Municipal.

c. Las operaciones en moneda extranjera se contabilizan a su equivalente en quetzales con base al tipo de cambio a la fecha de la operación.

d. El INFOM utiliza el método de liquidación o momento en que los ingresos se devenguen según el caso y su recaudación efectiva. Los gastos se reconocen según las etapas de compromiso, del devengado y del pago.

e. El INFOM no realiza una estimación para cuentas incobrables, en el caso de los préstamos otorgados a las municipalidades, por motivo de que se garantizan con el Aporte del 10% Constitucional e IVA PAZ. En el caso de los préstamos otorgados a personas que prestan Servicios Personales, Técnicos o Profesionales al Instituto de Fomento Municipal-INFOM-, se tiene como garantía la indemnización.

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - INFOM - Guatemala, C.A.
Miguel Angel Soto y Soto
SUPERVISOR TECNICO DE CONTABILIDAD
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

f. Las inversiones se registran al costo de adquisición.

g. Los activos fijos son valuados al costo. Se deprecian por el método de línea recta y se aplica un valor residual de Q 1.00. con base a lo establecido en la Resolución No. 10-2007 del 30 de abril de 2007 de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Pública, específicamente para esta Institución.

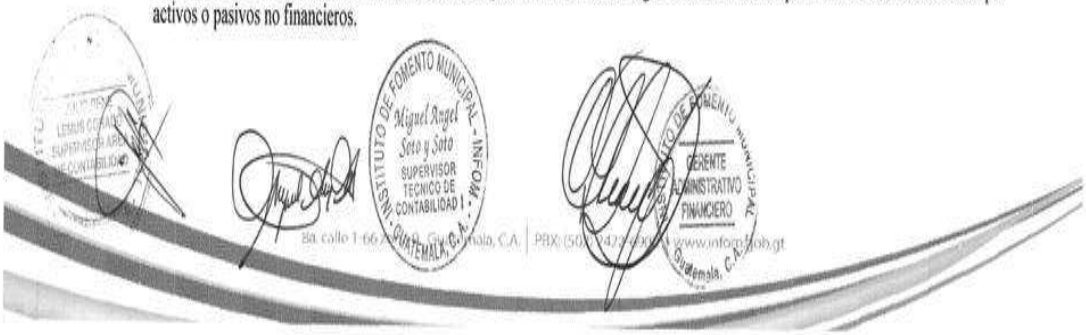
h. Las rectificaciones del resultado de una corrección mediante ajustes contables y presupuestarios, según su origen o naturaleza se cargan o acreditan a la cuenta Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores.

i. El efecto del diferencial cambiario, originado al valuar los activos y pasivos en moneda extranjera conforme la tasa de cambio de cierre, se registran en la cuenta de Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores.

j. De acuerdo con datos de la Dirección de Recursos Humanos, en oficio RRHH-153-2015 del 29 de enero de 2015, el pasivo laboral asciende a la cantidad de Q 41. millones, integrado de la manera siguiente: Indemnización Q. 27.1 millones, 30% Ventajas Económicas Q. 8.1 millones, Aguinaldo Q. 1.6 millones, Bono Vacacional Q. 0.9 millones, Bono 14 Q. 0.9 millones, Diferido Q. 0.6 millones y Vacaciones por retiro Q. 1.9 millones; el que no se encuentra registrado contablemente, debido a que al momento del retiro de personal la indemnización se aplica con afectación al presupuesto del ejercicio vigente, se está a la espera de una opinión y dictamen de la Dirección de Contabilidad del Estado sobre el procedimiento que se debe aplicar en el caso del registro del pasivo laboral, que se aplicará a partir del mes de diciembre de 2014.

k. Instrumentos Financieros – Los activos y pasivos financieros corresponden al efectivo, inversiones financieras, cuentas por cobrar, cuentas exigibles por pagar, acreedores varios, depósitos a la orden, depósitos a favor de terceros y depósitos de pasivos de garantía. Estos activos y pasivos financieros se reconocen como tal en el momento de la negociación y su reconocimiento cesa en el momento en que se liquidan y se clasifican en función a su naturaleza, a su grado de realización o exigibilidad en términos de tiempo en Corriente y No Corriente, para tal efecto se entiende por corriente aquellos registros que serán realizados o exigible en un plazo no mayor a un año y más allá de ese tiempo los no corrientes.

Por lo general los activos y pasivos financieros se liquidan en efectivo en lugar de intercambiarse por instrumentos financieros o por activos o pasivos no financieros.



Gobierno de Guatemala

INFOM

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

l. Para una mejor comprensión y análisis de los índices financieros, tanto al balance general como al estado de resultados, a partir del mes de mayo de 2014, dichos índices fueron estructurados dentro de una matriz, conteniendo la misma información que anteriormente se presentaba, solo que ahora de forma horizontal, adicional al consolidado también se agregó índices para UDAF-INFOM.

m. Efectivo y Equivalentes de Efectivo – Están representados por el disponible en entidades bancarias. Los saldos en bancos están disponibles a la vista y sobre los mismos no existe ninguna restricción que limite su uso. Para efectos del estado de flujos de efectivo, se han considerado como equivalentes de efectivo, todas las inversiones a plazo fijo con vencimiento no mayor a un año y sobre las cuales no existe ninguna restricción, para convertirlas en efectivo.

2. **BANCOS:** Esta cuenta representa el disponible de los recursos financieros depos itados en Instituciones Bancarias registradas y autorizadas en el Sistema Bancario Nacional a través de Cuentas de Depósitos Monetarios girables con cheques.

Por Programa o Unidad Ejecutora:

CODIGO	UNIDAD EJECUTORA	SALDO EN Q.	%
201	Fondos Propios Infom	38,637,055	18.77%
202	Préstamo BIRF 7169	13,150	0.01%
203	Fomento del Sector Municipal FSM I	102,319,915	49.70%
206	Coordinación Donación Japonesa	1,639,569	0.80%
207	Coordinación Proyecto San Benito	5,909,383	2.87%
208	Coordinación Reino Unido Español	898	0.00%
209	Programa Agua Potable y Saneamiento Rural	87,087	0.04%
212	Coordinación Préstamo JBIC-GT-P5	26,235,641	12.74%
213	Donación Unión Europea	12,378	0.01%
214	Donación Fort. Sociedad Civil en Guatemala	30,151	0.01%
215	Donación Europea Descentraliz. y Fortl Municipal	392	0.00%
301	Fondo Nacional Unepar	6,281,084	3.05%
303	Donación KFW IV	2,642	0.00%
305	Agua y Saneamiento para Seguridad Alimentaria	1,167	0.00%
306	Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano	21,312,148	10.35%
312	Donación KFW II	4	0.00%
400	Donación KFW III	161	0.00%
507	Fondo Nacional Paysa	3,296,199	1.60%
508	Donación AID 520 03-39	106,478	0.05%
	TOTAL BANCOS	205,885,503	100%

Fuente: Balance General por programas al 31/12/2014

JULIO RENE LEMUS DURAN

Miguel Angel Soto y Soto SUPERVISOR TECNICO DE CONTABILIDAD I

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

Por origen de fondos: Fondo Común, Préstamos, Donaciones:

NO.	ORIGEN DE CUENTA/BANCO	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.	%
1	**Fondo Común**			
	Crédito Hipotecario Nacional	4,356,027		
	Banco de Los Trabajadores	24,297,946		
	Banco de Desarrollo Rural	58,066,847		
	Banco Reformador	3,155		
	Banco G&T Continental	586,082		
	Total Fondo Común		**87,310,058**	42.41%
2	**Préstamos**			
	Banco de Desarrollo Rural	112,786,612		
	Banco G&T Continental	0		
	Total Préstamos		**112,786,612**	54.78%
3	**Donaciones**			
	Crédito Hipotecario Nacional	2,642		
	Banco de Desarrollo Rural	5,786,030		
	Banco G&T Continental	161		
	Total Donaciones		**5,788,833**	2.81%
	TOTAL BANCOS		**205,885,503**	**100%**

Fuente: Balance General/Disponibilidad Financiera al 31/12/2014

La integración de saldos por origen de cuenta es la siguiente: Fondo Común Q. 87,310,058 representando el 42.41% , Préstamos Q. 112,786,612 siendo el 54.78 del total de los recursos y Donaciones Q. 5,788,833 el 2.81%.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

Por entidad bancaria

CÓDIGO	NOMBRE DEL BANCO	SALDO EN Q.	%
4	Crédito Hipotecario Nacional	4,358,670	2.12%
12	Banco de Los Trabajadores	24,297,946	11.80%
16	Banco de Desarrollo Rural	176,639,489	85.80%
28	Banco Reformador	3,155	0.00%
45	Banco G&T Continental	586,244	0.28%
	TOTAL BANCOS	**205,885,503**	**100%**

Fuente: Balance General/Disponibilidad Financiera al 31/12/2014

Al realizar la integración de saldos por banco, este se encuentra distribuido en monto y porcentualmente de la siguiente manera: Crédito Hipotecario Nacional Q. 4,358,670 siendo el 2.12%, Banco de Los Trabajadores Q. 24,297,946, el 11.80%, Banco de Desarrollo Rural Q. 176,639,489 el 85.80%, Banco Reformador Q. 3,155 menos del 0.01% y Banco G&T Continental Q. 586,244 siendo el 0.28% derivado de la cancelación de algunas cuentas en el Banco G&T Continental, ahora es en el banco de Desarrollo Rural en donde, se encuentra depositado el 85.80% de los recursos de la Institución.

Debido al cambio y la estandarización de cuentas bancarias en Guatemala, según lo establecido en la Resolución de Junta Monetaria No. JM-95-2011 el cual entró en vigencia el 1 de enero de 2012, teniendo las instituciones bancarias, incluyendo al Banco de Guatemala como plazo máximo el 1 de julio de 2014 para la implementación del estándar de cuentas bancarias, el cual según consta en los estados de cuenta y chequeras, ya fue aplicado, debido a que a partir de esa fecha el uso de la cuenta estandarizada será obligatoria para las transacciones financieras, tal como lo establece en el Reglamento para la Estandarización de Cuentas Bancarias específicamente en sus artículos 5 "Estructura de la cuenta bancaria estandarizada" y 6 "Longitud de la Cuenta".

Código de país: Se representa con 2 caracteres alfabéticos que identifican al país donde se encuentra establecida la institución bancaria de que se trate. Para el caso de Guatemala serán las letras GT.

Dígito verificador: Se representa con 2 caracteres numéricos, calculado de acuerdo con la metodología de la Cuenta Bancaria Estandarizada.

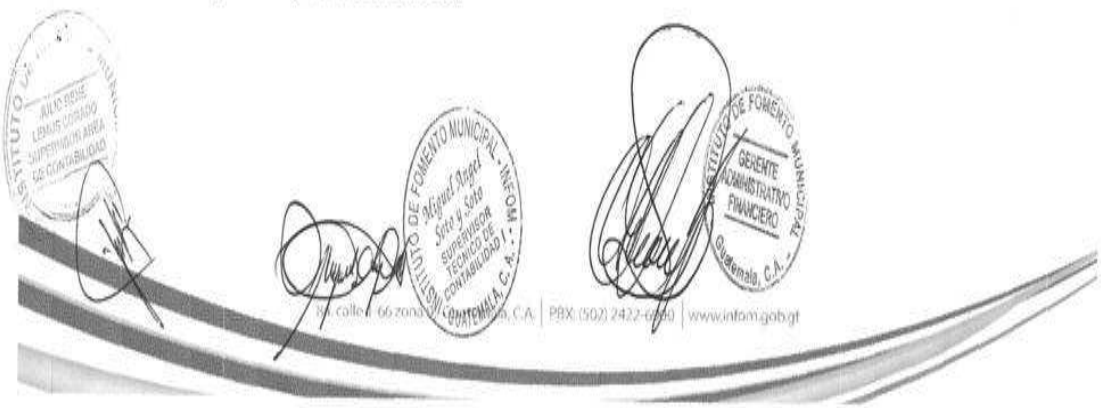
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

Código bancario: Se representa con 4 caracteres alfabéticos del código de identificación bancaria (BIC), asignado por SWIFT, que identifican a la institución bancaria, el cual obedece al ordenamiento que realice cada país.

Número de cuenta bancaria: Se representa con 20 caracteres alfanuméricos. Los números deberán estar comprendidos en el rango de 0 a 9) y las letras de la A a la Z, que deberán escribirse en mayúsculas, sin espacios ni separaciones. Los 2 primeros caracteres identificarán el código de moneda; el tercero y cuarto caracteres el código de producto; y los restantes dieciséis caracteres el número de la cuenta asignado por cada institución bancaria. Los espacios que no se utilicen, deben ser llenados con 0, hasta llegar a la longitud de 20 caracteres.

La estructura anterior fue efectuada por el Banco de Guatemala y bancos del sistema. A partir del 1 de enero de 2014, en cumplimiento a lo establecido en dicha Resolución, la Tesorería Nacional estandarizó bajo la estructura IBAN las cuentas de INFOM/UNEPAR, el cambio de la estructura de cuentas monetarias anteriores a esta, fue realizada en el Sistema SICOIN de forma automática. En lo que respecta a las conciliaciones bancarias, debido a que las mismas son formatos pre-impresos y que en el encabezado figura la cuenta monetaria anterior, se razonará el nuevo código bancario en observaciones, mientras se gestionan nuevos formatos autorizados por la Contraloría General de Cuentas para Conciliaciones Bancarias.

3. **INVERSIONES:** El monto de esta cuenta, está integrado por el valor de las Inversiones Financieras constituidas en el Banco de los Trabajadores a través de los certificados CDP´S No. 319379, 319380, 319381, 319382, 319383, 319384, 319385, a una tasa de intereses del 6.75%, Banco de Desarrollo Rural No. 570624, 570625, 570626, 570627 y 570628 al 7% de intereses y Banco G&T Continental certificados 263427, 263477 y 263478 a una tasa de intereses del 7% , todas las tasas de los certificados es anual, pagaderos mensualmente, el origen de los fondos con los cuales están constituidas estas inversiones corresponden a la Unidad Ejecutora UDAF-INFOM, provenientes en su mayoría del Fondo Patrimonial y una parte de Funcionamiento INFOM, así como, y en el caso de los fondos de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional UNEPAR, son recursos provenientes de Contrapartida de Gobierno Central para funcionamiento e inversión de UNEPAR. En el caso de los rendimientos o intereses estos se perciben y registran mensualmente a través del Presupuesto de Ingresos de UDAF-INFOM.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

Inversiones Financieras (Temporales)

CÓDIGO	BANCO/ORIGEN DE FONDOS	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
	Banco de Los Trabajadores		
301	Fondo Nacional Unepar	30,000,000	**30,000,000**
	Banco de Desarrollo Rural		
201	Fondos Propios Infom		**25,000,000**
	Banco G&T Continental		
201	Fondos Propios Infom		**19,423,649**
	TOTAL INVERSIONES		**74,423,649**

Fuente: Balance General/Disponibilidad Financiera al 31/12/2014

4. **CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO:** Este valor está integrado por otras cuentas por cobrar (registros por devengar) a través de la Unidad de Ejecución Presupuestaria, Responsabilidades Pendientes (Deudores del INFOM) por anticipo de viáticos, anticipo realizados a las regionales de INFOM con Fondo Nacional UNEPAR las cuales están pendientes de liquidar y el valor que corresponde al Crédito Fiscal de INFOM y Unidades Ejecutoras, siendo esta la cuenta que representa el mayor valor del saldo a nivel de Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, dicha cuenta es regularizada mensualmente para efectos de declaración de IVA. Además se integra el saldo de Préstamos a Corto Plazo Concedidos a los empleados, según el Reglamento de Asistencia Financiera a personas que prestan servicios personales, técnicos o profesionales al Instituto de Fomento Municipal, aprobado por la Honorable Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal en Resolución No. 356-2010. Esta cuenta se encuentra integrada por un préstamo pendiente de pago, del cual se le está dando seguimiento para su recuperación.

Gobierno de Guatemala

INFOM

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
1131	**Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo**		
215	Donación Fortalecimiento Sociedad Civil en Guatemala	18,728	
	Total Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo		18,728
2	**Deudores del INFOM (Responsabilidades Pendientes**		
201	UDAF INFOM	1,983	
301	Fondo Nacional UNEPAR	1,217	
212	Coordinadora Préstamo JBIC GT-P5	1,260	
	Total Responsabilidades Pendientes		4,460
3	**Anticipos y Prestamos a Empleados y Funcionarios**		
201	Fondo Propios INFOM	18,834	
	Total Anticipos y Prestamos a Empleados y Funcionarios		18,834
4	**Iva Crédito Fiscal**		
201	Fondo Propios INFOM	14,558,856	
203	Fomento del Sector Municipal FSM I	1,920,823	
	Total Iva Crédito Fiscal		16,479,679
	TOTAL CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO		16,521,700

Fuente: Balance General/Saldo a nivel de auxiliar al 31/12/2014

Gobierno de Guatemala

INFOM

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

5. **PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO:** Esta cuenta está catalogada dentro del Inversiones Financieras a Largo Plazo y constituye los saldos de los Préstamos Concedidos a las Municipalidades a Mediano y Largo Plazo con recursos propios del Fondo Patrimonial por un valor de Q. 338,211,557 y recursos externos del Préstamo BID 1217 SF-GU conocido como Fomento del Sector Municipal Fase I -FSM I-, por un monto de Q. 35,950,362, los cuales se alimentan a nivel contable a través de la Ejecución Presupuestaria de Gastos con el otorgamiento de préstamos a las Municipalidades, afectando el renglón de gasto presupuestario 647 y la disminución a través de la Recuperación en el Situado Constitucional a la Municipalidades con el rubro 22250. El control de cuenta corriente por municipalidad, fecha de otorgamiento, plazo, vencimiento, tasa de interés y los intereses a devengar de cada préstamo se llevan en el Área de Cartera. Se encuentra pendiente de realizar la clasificación según el plazo de otorgamiento o vigencia de cada préstamo, es decir, realizar los registros a Corto y Mediano Plazo, aquellos préstamos con vencimiento máximo hasta un año y Largo Plazo para aquel superior al año.

POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.	
1213	**PRESTAMOS A LAS MUNICIPALIDADES**			
201	**Fondos Propios INFOM**			
	Fondo Patrimonial/PRESTAMOS	72,186		
	Fondo Patrimonial/PDM II	61,763,749		
	Fondo Patrimonial/FIM	-		
	Fondo Patrimonial/FIP	102,130,710		
	Fondo Patrimonial/FONDOS	81,961,068		
	Fondo Patrimonial/DES. INTG MPAL	40,816,905		
	Fondo Patrimonial/Catarina San Marcos	40,021,218		
	Fondo Patrimonial/Catarina San Marcos	11,363,746		
	Total Fondos Propios INFOM	81,976	**338,211,557**	/1
203	**Fomento del Sector Municipal FSM I**			
	Fomento del Sector Municipal FSM I	35,950,362		
	Total Fomento del Sector Municipal		**35,950,362**	/2
	TOTAL PRESTAMOS CONCEDIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO		**374,161,920**	

Fuente: Balance General/Saldo a nivel de auxiliar al 31/12/2014

(1) El saldo de préstamos de la Unidad Ejecutora UDAF-INFOM está integrado por 205 préstamos vigentes.
(2) El saldo de préstamos de la Unidad Ejecutora Préstamo BID 1217 SF-GU (FSM I) está integrado por 8 préstamos.

JULIO RENÉ LEMUS OSMAND ENCARGADO DEPTO. CARTERA

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Guatemala, C.A.

Gobierno de Guatemala

INFOM

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

6. **CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO:** Constituido por el rubro de los Intereses Devengados no percibidos por los Préstamos otorgados a las municipalidades, este valor corresponde a derechos que el INFOM tiene sobre estas rentas que gradualmente se perciben en el Situado Constitucional. Actualmente el Área de Cartera se encuentra integrando los saldos acumulados por municipalidad. Así mismo, el saldo de los Préstamos Concedidos a los empleados, según el Reglamento de Asistencia Financiera a personas que prestan servicios personales, técnicos o profesionales al Instituto de Fomento Municipal Aprobado por la Honorable Junta Directiva de INFOM según Resolución No. 356-2010. A nivel contable se realiza el registro de manera consolidada, llevando la cuenta corriente y descuentos en nómina en la Dirección de Recursos Humanos. La cartera de Anticipos y Préstamos a Empleados y Funcionarios a largo plazo se encuentra integrada por 82 préstamos que en su mayoría tienen un plazo de vencimiento de 10 años, siendo este el plazo máximo según el Reglamento de Asistencia Financiera a personas que prestan servicios personales, técnicos o profesionales al Instituto de Fomento Municipal, aprobado por la Honorable Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal en Resolución No. 356-2010.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
1221	**CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO**		
	Otras cuentas a Cobrar a Largo Plazo		
	Intereses Devengados No Percibidos		
201	UDAF-INFOM	13,420,478	
203	Fomento del Sector Municipal FSM I	-	
	Total Intereses Devengados No Percibidos		**13,420,478**
	Anticipos y Prestamos a Empleados y Funcionarios		
201	Anticipos y Prestamos a Empleados y Funcionarios	2,265,291	
	Total Anticipos y Préstamos a Empleados y Funcionarios		**2,265,291**
	TOTAL CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO		**15,685,769**

Fuente: Balance General/Saldo a nivel de auxiliar al 31/12/2014

Gobierno de Guatemala

INFOM

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

7. **DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO:** 1) El saldo Deudores Varios (Acreedurías) el cual corresponde a traslado de fondos realizados al Programa Préstamo AID 520 L-017 para el pago de deuda Externa a la Agencia Internacional para el Desarrollo, el cual cubierto con recursos del Instituto de Fomento Municipal, programando dicho pago dentro de su presupuesto de gastos. Este programa se encuentra en fase de liquidación y al contar con la documentación que autorice su capitalización en ese momento se procederá a realizar los registros contables correspondientes. 2) El valor de las Responsabilidades Pendientes (Deudores del INFOM) el cual corresponde a saldos por deuda de Ex-empleados y Ex-funcionarios de INFOM, dichos saldos se originan desde el año 1995 al 2007 y la mayoría de estos casos se encuentra en proceso judicial. Con relación a los saldos por Responsabilidades Pendientes, se está dando seguimiento a cada proceso por parte de la Unidad de Mandatarios Judiciales.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
1222	**DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO**		
	Fondos Propios INFOM		
	Total Préstamos Líneas de Crédito		
	DEUDORES VARIOS		
	DEUDORES DEL INFOM (PRÉSTAMO AID 520 L-017)		
201	Deudores Varios Acreedurias	1,014,666	
	Total Deudores		**1,014,666**
	Responsabilidades Pendientes (Ex-funcionarios)		
201	Fondos Propios INFOM	207,482	
301	Fondo Nacional Unepar	47,728	
303	Donación KFW IV	10,760	
312	Donación KFW II	2,340	
505	Préstamo AID 520 L-017	18,775	
	Total Responsabilidades Pendientes		**287,085**
	DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		**1,301,751**

Fuente: Balance General/Saldo a nivel de auxiliar al 31/12/2014

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - INFOM - Miguel Angel Soto y Soto SUPERVISOR TECNICO DE CONTABILIDAD I - GUATEMALA, C.A.

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO - Guatemala, C.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

8. **PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO):** Está integrado por los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Instituto de Fomento Municipal, adquiridos con fondos propios y recursos externos, los cuales se encuentra registrados a nivel contable y en el inventario de activos fijos, según la unidad ejecutora que los adquirió. Dentro del rubro Propiedad, Planta y Equipo (Neto) se encuentra la cuenta "Construcciones en Proceso", corresponde a la inversión de los gastos del tipo de Proyecto 1 "Proyectos de Formación Bruta de Capital", es decir ejecución de obras o proyectos y su saldo representa las obras las cuales se encuentran en proceso o pendientes de liquidarse, la afectación de esta cuenta se realiza en forma automática de conformidad con la estructura presupuestaria de la institución, a través de clasificadores y matrices del presupuesto a contabilidad. Esta cuenta se regulariza conforme la liquidación de obras de los Proyectos ejecutados, con afectación a la cuenta de "Transferencias de Capital Recibidas", con base a información que debe ser enviada por los las Coordinaciones de las Unidades Ejecutoras en donde exista saldo en esta cuenta.

En el rubro de Tierras y Terrenos, se encuentra registrado el terreno ubicado en el Puerto de San José, Escuintla, el cual está pendiente de verificarse su real dominio. Este fue dado en pago por la Corporación Financiera Americana, S. A. - Confia-, para amortizar la inversión que el Instituto tenía en dicha Financiera, según Escritura Pública 216, registrada en el Registro General de la Propiedad de Inmuebles, el 17 de julio del 2003, por un valor de Q13,644,341.22, a consecuencia de esta operación existe una obligación a favor de la Financiera CONFIA, S. A., registrada en balance general cuenta de Depósitos a la Orden por el monto de Q118,955.79 que corresponde valor en terreno a dicha financiera por ser menor la deuda que la misma tienen con el Instituto de Fomento Municipal.

Las oficinas que ocupa actualmente la Regional de Quetzaltenango, fueron construidas en un terreno que la municipalidad cedió en usufructo por un periodo de cuarenta años, a partir del 5 de noviembre de 1999; el costo de la construcción asciende a un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil noventa quetzales con ochenta y ocho centavos (Q1,874,919), financiada con recursos del Programa de Desarrollo Municipal segunda etapa -BID PDM II- Préstamo BID 882/SF-GU.

El Terreno propiedad del Instituto de Fomento Municipal, ubicado en el Departamento de El Quiche, según registros contables en Playa Grande, el cual formaba parte del territorio del Municipio de San Miguel Uspantan, pero a través del Acuerdo Gubernativo 772-85 de fecha 21 de agosto de 1985, fue declarado Ixcan como municipio, con lo cual la propiedad de INFOM corresponde a la jurisdicción del Municipio de Ixcan, siendo su cabecera municipal Playa Grande.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
1231	**EDIFICIOS E INSTALACIONES**		
	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		
	Propiedad y Planta en Operación		
1	**Edificios e Instalaciones**		
	Edificios		
	Oficinas Centrales INFOM	3,008,612	
	Regional Quetzaltenango	1,874,919	
	Regional Zacapa	772,755	**5,656,286**
	Instalaciones		
	Bienes Adheribles al Edificio	4,452	
	Equipo para Àrea Deportiva	19,700	
	Equipo de Aire Acondicionado	4,295	
	Equipo de Bombeo para el Edificio INFOM Central	9,599	
	Tanques Hidroneumàticos	16,248	
	Elevadores Instalados en Edificio INFOM Central	691,900	**746,194**
	Total Propiedad Planta y Equipo		**6,402,480**
1232	**MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION**		
2	**Maquinaria y Equipo**		
	Maquinaria y Equipo de Construcción	14,509,073	
	De Oficina y Muebles	7,937,084	
	Medico-Sanitario y de Laboratorio	4,382,894	
	Educacional, Cultural y Recreativo	1,474,080	
	De Transporte, Tracción y Elevación	63,664,931	
	De Comunicaciones	1,515,362	
	Equipo de Computo	18,915,701	
	Total Maquinaria y Equipo		**112,399,125**

Gobierno de Guatemala

INFOM

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
1233	**Tierras y Terrenos**		
	Tierras y Terrenos		
	Oficinas Centrales (Zona 9), Ciudad de Guatemala	958,668	
	Terreno San Miguel Uspantán Departamento de el Quiché	40	
	Terreno Regional Zacapa, Departamento de Zacapa	30,826	
	Terreno Puerto de San José, Departamento de Escuintla	13,644,341	
	Total Tierras y Terrenos		**14,633,876**
4	**Construcciones en Proceso**		
	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	192,705,057	
	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso no Común	2,716,027	
	Total Construcciones en Proceso		**195,421,085**
5	**Equipo Militar y de Seguridad**		
	Equipo Militar y de Seguridad	61,151	
	Total Equipo Militar y de Seguridad		**61,151**
6	**Otros Activos Fijos**		
	Otros Activos Fijos	6,471,730	
	Total Otros Activos Fijos		**6,471,730**
	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		**335,389,445**
(-)	**DEPRECIACIONES ACUMULADAS**		**-73,606,739**
	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (NETO)		**261,782,706**

Fuente: Balance General/Saldo a nivel de auxiliar al 31/12/2014

El método de depreciación que aplica el Instituto de Fomento Municipal es el de línea recta, aplicando el valor correspondiente al valor original o revaluado menos el valore residual de Q. 1.00 con base a los establecido en la Resolución No. 10-2007 del 30 de abril de 2007 de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Pública, específicamente para esta Institución.

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
Miguel Angel Soto y Soto
SUPERVISOR TECNICO DE CONTABILIDAD I
GUATEMALA, C.A.

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Guatemala, C.A.

9a. Calle 1-66 zona 9, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2422-6900 | www.infom.gob.gt

Gobierno de Guatemala

INFOM

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

9. **ACTIVO INTANGIBLE:** Lo integra el valor del registro de Títulos de Propiedad de pajas de agua y derechos telefónicos, así como la compra de Software (Programas y Licencias). Así mismo, dentro de dicha cuenta se registra el Tipo de Proyecto 2 "Proyecto de Inversión Social", que es una modalidad creada por la Dirección de Contabilidad del Estado, para registrar los gastos de funcionamiento o Dirección y Coordinación de los Programas con fondos externos, es decir los gastos que no están vinculados a una obra. Esta cuenta se regulariza conforme la liquidación de los gastos ejecutados en la Ejecución Presupuestaria, de forma mensual a requerimiento de las Coordinaciones de los programas correspondientes, con afectación a la cuenta de "Transferencias de Capital Recibidas", según Resolución número 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
1241	**Activo Intangible Bruto**		
	Derechos Telefónicos /Derechos por Pago de Pajas de Agua	5,650	
	Compra de Programas (Software)	2,121,100	
	Proyectos de Inversión Social (Presupuesto Gasto Programas)	1,767,495	3,894,245
	Total Activo Intangible Bruto		3,894,245

Fuente: Balance General/Saldo a nivel de auxiliar al 31/12/2014

10. **ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO:** Está integrado por saldos a cobrar a Bancos por intereses sobre certificados de inversión que no fueron cancelados al INFOM. así como cheques pagados por bancos sin autorización de INFOM, sobre los cuales se corre riesgo de no cobrarse por ser del año 2001. Estos casos fueron trasladados a la Unidad de Mandatarios Judiciales de INFOM. También forman parte del saldo: El valor por arrendamiento de una Cajilla de Seguridad en el Banco Industrial para almacenar los back ups del Sistema Financiero, administrados por la Dirección de Informática de INFOM, un Depósito de garantía en el Banco de Guatemala por arrendamiento de la oficina Regional de INFOM en Mazatenango, dicho depósito es reembolsable al final del año, debido a que solo es una garantía pactada en el contrato de arrendamiento.

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - Miguel Angel Soto y Soto - SUPERVISOR TÉCNICO DE CONTABILIDAD 1 - GUATEMALA, C.A.

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO - Guatemala, C.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

Dentro de esta cuenta también se incluye un depósito en la Tesorería del Organismo Judicial por sueldos embargados y prestaciones pagadas por Orden Judicial y depósito por arbitraje en la Cámara de Industria de Guatemala.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
	Activo Diferido a Largo Plazo		
1	**Fondos por Cobrar a Bancos**		
	Banco de Guatemala	3,500	
	Banco Metropolitano	39,945	
	Banco Promotor	23,200	
	Banco Reformador	10,900	
	Banco Industrial	500	
	Total Fondos por Cobrar a Bancos		**78,045**
2	**Depósito en Tesorería del Organismo Judicial**		
	Prestaciones depositadas en Tesorería del Organismo Judicial		**18,946**
	Total Activo Diferido a Largo Plazo		**96,991**

Fuente: Balance General/Saldo a nivel de auxiliar al 31/12/2014

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

11. CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO: Integrado por el saldo de Gastos del Personal a Pagar el cual incluye Aportes Patronales a Pagar (Cuota Patronal IGSS y Montepío), el valor de Retenciones a Pagar (Remesa Banco de los Trabajadores, Timbres de Ingeniería, Arquitectura, Ciencias Económicas, ACEP, SITRAINFON, Montepío, Fianza, ISR y Retenciones Judiciales), todos estos retenidos a los trabajadores de INFOM y Programas en nóminas de pago, así también Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo la que se refiere al IVA Débito Fiscal siendo únicamente UDAF-INFOM y Fomento del Sector Municipal FSMI los únicos que generan este tipo de registro, el cual es regularizado mensualmente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
2113	Gastos del Personal a Pagar		
	Retenciones a Pagar		
201	Fondos Propios Infom	771,001	
206	Coordinación Donación Japonesa	11,368	
207	Coordinacion Proyecto San Benito	3,127	
212	Préstamo JBIC GT-PS	81,846	
214	Donación Fortalecimiento Sociedad Civil en Guatemala	767	
301	Fondo Nacional Unepar	258,306	
306	Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano	4,794,444	
	Total Retenciones a Pagar		5,920,859
	Total Gastos del Personal a Pagar		5,920,859
2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo		
201	Fondos Propios Infom (Iva Debito Fiscal)	457,462	
203	Fomento del Sector Municipal FSM I (Iva Debito Fiscal)	47,365	
	Total Otras Cuentas a Pagar		504,827
	TOTAL CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO		6,425,686

Fuente: Balance General/Saldo a nivel de auxiliar al 31/12/2014

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2113.4.0 RETENCIONES A PAGAR
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Auxiliar	Descripción	UNIDADES EJECUTORAS 201 INFOM	206 Donacion J	207 San Benito	212 JBIC GT PS	214 Don. Fort. M.	301 FN UNEPAR	306 Agua Pot.
179	Ant.y Ptmos.Emp. Y Fun.LP	829.22						
186	Intereses Ant. Ptmos.Emp. Y	190.13						
230	Iva Retenido	47,720.93	11,368		35,331		93,071	377,095
54102	Bantrab	142,127.65						
54106	Colegio de Ingenieros	403.00		46	134		46	
54107	Colegio de Arquitectos	172.00					460	
54112	ACEP	2,760.00					30	
54117	Colegio Ciencias Economicas	2,662.44					355	
54118	Montepio	23,861.42						1,019
54120	IRTG Dcto.81-70	63,243.29		767	1,398	767	15,548	1,028
54132	Sitrainfom	4,953.54						
54134	Garantia Contratistas							4,276,192
54135	Préstamos G y T Continental	11,059.13						
54178	Ant.y Ptmos.Emp. Y Fun	18,000.00						
54201	IGSS	128,348.68		1,111	2,026		63,073	1,489
54202	Fianza	9,718.64		309	1,127		3,047	414
54203	ISR	70,778.41		894	41,830		68,552	137,207
54211	Retenciones Judiciales	228,772.15					14,125	
54216	Deducible por Colisión Vehi.	1,500.00						
54217	Deducible por Robo de Vehi.	13,900.00						
	Totales	771,000.83	11,368	3,127	81,846	767	258,306	4,794,444
	Saldo Total por Programas							5,920,859

Fuente: Saldo a nivel de auxiliar por Unidad Ejecutora al 31/12/2014

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
Miguel Angel Soto y Soto
SUPERVISOR TECNICO DE CONTABILIDAD I
Guatemala, C.A.

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Guatemala, C.A.

Contraloría General de Cuentas
147
Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG)
Consolidado de Entidades Descentralizadas y Autonómas
Informe de Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos
Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

12. DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A CORTO PLAZO: Este saldo corresponde al traslado de Fondos realizado de UDAF-INFOM a la Unidad Ejecutora Préstamo AID 520 L-017 para pago de Deuda Externa e Interna, a favor de la Agencia Internacional para el Desarrollo, debido a que dicha unidad ejecutora no contó con asignación presupuestaria ni financiera, siendo el INFOM quien financió este pago con sus recursos financieros y presupuesto de gasto, el cual se realizó a través de la cuenta 130180-3 del Banco de Guatemala, contenida en la unidad ejecutora 54-505 Préstamo AID. Este préstamo fue cancelado en agosto de 2012. Dicho programa se encuentra en fase de liquidación y al contar con la documentación que autorice su capitalización se procederá a realizar los registros contables correspondientes, para los efectos subsiguientes se traslado expediente mediante oficio No. AdeC-jrlc-536-2014 de fecha 26 de agosto de 2014, a la "COMISION DE DEPURACION DE SALDOS CONTABLES, LIQUIDACION Y REGULARIZACION DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO EXTERNO", con el objetivo de que se gestionen los trámites pertinentes tanto administrativos como legales para la capitalización de los saldos de Activos, Pasivos y Capital, según Balance General.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
	DOCUMENTOS A PAGAR A CORTO PLAZO		
2122	**Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo**		
	Otros Documentos a Pagar (Acreedurias)		
505	Préstamo AID-520-L-017	184,829	
	Total Otros Documentos a Pagar		**184,829**
	TOTAL DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A CORTO PLAZO		**184,829**

Fuente: Balance General/Saldo a nivel de auxiliar al 31/12/2014

13. FONDOS DE TERCEROS: Este saldo lo integra en su mayoría recursos no pertenecientes al INFOM, pero si administrados. Los cuales corresponden a Organismos Internacionales tales como: UNICEF, OPS y el Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ) y saldo del Plan de Prestaciones y recursos que INFOM administra y que corresponden a Impuestos y Arbitrios Municipales los cuales se deben desembolsar conforme a distribución realizada por la Asociación Nacional de Municipalidades –ANAM- con sede en INFOM.

Gobierno de Guatemala

INFOM

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
	FONDOS DE TERCEROS		
2151	**Fondos de Terceros**		
	Impuestos y Arbitrios Recaudados		
1.1	**1.1 Recaudos por devolver (Impuesto y Arbitrios Distribuidos)**		
	Fondo Propios Infom		
	Impuesto Sobre CAFÉ 15%	65,986	
	Impuesto Sobre CAFÉ 10% Decreto 66-76	17,907	
	Arbitrio Sobre Hule	8,650	
	Total Fondos de Terceros		**92,543**
	Depósitos a la Orden		
	2.3 Fondos de Otros Organismos		
	Fondos Propios Infom		
	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	9,349	
	Fondo Nacional Para la Paz FONAPAZ	1,085,766	
	Organización Panamericana de la Salud OPS	20,053	
	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF	94,058	
	Total Fondos de Otros Organismos		**1,209,226**
	2.4 Otros Depósitos a la Orden		
*5	201.Fondos Propios Infom	118,956	
*4	206 Donación Japonesa	36,560	
*4	303. KFW IV	2,991	
*4	312.KFW II	180	
*4	400 KFW III	1,316	
*4	508.AID 520-0339	257	
*4	Otros Depósitos a la Orden, Fondo Nacional Unepar, Paysa	412,654	
	Tota Otros Depósitos a la Orden		**572,915**

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - INFOM - Miguel Angel Soto y Soto SUPERVISOR TÉCNICO DE CONTABILIDAD I - GUATEMALA, C. A.

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
	2.8 Contrato de Reportos		
*1	Fondos Propios Infom	204,949	
	Contrato de Reportos		**204,949**
	3.2 Intereses sobre Depósitos en Cuentas de Ahorro		
*2	Donación Fortalecimiento Sociedad Civil en Guatemala	1,876	
*2	Donación Europea Descentralización y Fortalecimiento Municipal	392	
*2	Agua y Saneamiento para Seguridad Alimentaria	14,127	
*3	Préstamo KFW I	278	
	Intereses sobre Depósitos en Cuentas de Ahorro		**16,673**
	3.4 Pago Deuda Externa		
*4	Fondos Propios Infom	21,271	
	Pago Deuda Externa		**21,271**
	3.5 Retenciones por pagar		
*4	Fondos Propios Infom	311,906	
	Retenciones por pagar		**311,906**
	Total Otros Depósitos a la Orden		**2,336,939**
	TOTAL FONDOS DE TERCEROS		**2,429,481**

Fuente: Balance General/Saldo a nivel de auxiliar al 31/12/2014

*1 Fondos Municipales
*2 Intereses sobre cuentas monetarias e Inversiones para reintegro al Organismo financiad
*3 Interéses Sobre Depositos en Cuentas de Ahorro e Inversiones de programas
*4 Otros Depositos a la Orden
*5 Incluye gravamen de valor de terreno (Acuerdo entre Confia e INFOM)

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - INFOM - GUATEMALA, C.A. Miguel Angel Sara y Sala SUPERVISOR TECNICO DE CONTABILIDAD I

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

14. FONDOS EN GARANTÍA: Este saldo se integra por los recursos correspondientes a Fondos Privativos los cuales tienen su origen en Fondo Nacional UNEPAR y Fondo Nacional PAYSA por los diversos proyectos que esta unidad ejecutó y en los que se establecía convenio con las comunidades, lo cual representaba un compromiso a aportar parte del valor del proyecto y que estos recursos servirían para el financiamiento y la ejecución de nuevos proyectos. Sobre estos fondos es responsable de la administración el INFOM.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
	FONDOS EN GARANTIA		
2152	**Fondos en Garantia**		
	Fondos Privativos		
	Fondo Nacional Unepar	2,188	
	Fondo Nacional Paysa	311,948	
	Total Fondos Privativos		314,136
	TOTAL EN GARANTIA		314,136

Fuente: Balance General/Saldo a nivel de auxiliar al 31/12/2014

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2152 FONDOS EN GARANTIA
2152.1.2 FONDOS PRIVATIVOS
UNIDAD EJECUTORA 301 FONDO NACIONAL UNEPAR
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

AUX 1	Nombre de la Comunidad	Valor
0002	Aldea La Union El Quetzal San Marcos	20
0032	San Francisco Pecul Pueblo Nuevo Suchitepequez	120
0044	Racantacaj Nahuala Solola	242
0053	El Sauce La Libertad Huehuetenango	155
0056	Cerro Platanar San Idelfonso Ixtahuacan Huehuetenango	96
0125	Chirijquiac Cantel Quetzaltenango	20
0135	Chacap Xpriam Santa Clara la Laguna Solola	46
0138	Aldea San Juan Argueta Solola Solola	230
0141	Aldea Chimban, San Miguel Acatan Huehuetenango	60
0142	Aldea Yulxaj San Miguel Acatan Huehuetenango	10
0143	Canton la Cruz de Barrancas Tacana, San Marcos	9
0144	Aldea Checamba Sibinal San Marcos.	49
0147	Colonia Quetzal, Tacana San Marcos	56
0148	Paraje Los Planes municipio de Santa Lucia Utatlan Depto Solola.	100
0149	Aldea Pueblo Nuevo Municipio de San Juan Ostuncalco Dept. Quetzaltenango	120
0150	Comite de Agua potable de Granados del Municipio de Nuevo San Carlos Retalhuleu	30
0151	Aldea Argueta del municipio de Solola Solola	430
0152	Aldea Nueva Candelaria del Municipio de San Cristobal Dept. de Totonicapan	100
0153	Aldea San Francisco Las Flores del Municipio de Chiantla Huehuetenango	20
0154	Aldea Paraje Chijo Rancho, Municipio de Santa Maria Chiquimula Totonicapan	275
	TOTAL	2,188

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2152 FONDOS EN GARANTIA
2152.1.2 FONDOS PRIVATIVOS
UNIDAD EJECUTORA 506 FONDO NACIONAL PAYSA
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

AUX 1	Nombre de la Comunidad	Valor
0043	Paraje Xebe Xesana Santa Maria Chiquimula y Centro Totonicapan	11,595
0166	Canton LLano Grande Aldea Tuicoche San Marcos	28,800
0231	Comunidad Kacpujpuja De Soloma Huehuetenango	21,120
0236	Comité Del Barrio Los Angeles Tacana	450
0252	Canton Los Tablones Municipio San Jose Chacaya	83
0267	Paraje Cacuben Santa Lucia La Reforma Totonicapan	158,985
0273	Canton Chuaxic Departamento Solola	4,633
0340	Aldea San Jose Ixcunen La Democracia Huehuetenango	23,694
0347	Comunidad de Tzequel San Juan Ixcoy Huehuetenango	974
0348	Comunidad Agraria las Mercedes del Municipio de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango	61,614
	TOTAL	311,948

Miguel Angel Soto y Soto
SUPERVISOR TECNICO DE CONTABILIDAD I

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

15. PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO: En esta cuenta se registra el movimiento de las obligaciones relacionadas con los gastos devengados los cuales corresponden a cheques revocados (Prescritos), quedando como una obligación para pago al beneficiario, hasta que el mismo cumpla el tiempo de prescripción o vencimiento de la obligación de pago por parte del INFOM. Cabe mencionar que los saldos vencidos se trasladan a la cuenta de capital como un producto, pero eso no significa que el INFOM desista de la obligación de pago sobre los mismos siempre y cuando se realicen las gestiones de cobro por parte del beneficiario.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO		
2241	**Cheques Revocados (por Pagar)**		
201	UDAF-INFOM	18,306	
212	Préstamo JBIC GT-P5	60	
213	Donación Unión Europea (PDRL)	1,980	
301	Fondo Nacional Unepar	40,962	
	Total Fondos en Garantia		**61,308**
TOTAL PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO			**61,308**

Fuente: Balance General/Saldo a nivel de auxiliar al 31/12/2014

Cheques Revocados (por Pagar)		
201 UDAF-INFOM		18,306
330388 Credito Hipotecario Nacional	10,130.81	
57041482 Patzan Rodriguez Hipolito Naaman	42.00	
58782451 Comunicaciones IBW, S.A.	5,000.00	
7447043 U&I Sociedad Anonima	2,160.00	
9576509 Villega Rivera Linda Marysol	886.40	
974250 Instituto de Fomento Municipal	86.99	
212 JBIC GT-P5		60
22991336 Cifuentes Gandara Hector Adolfo	50.00	
24401617 Portillo Argueta Mario Estuardo	10.00	
213 PDRL		1,980.00
84532785 Esteban Calmo Miguel Angel	1,980	
301 Fondo Nacional Unepar		40,961.87
10290818 Gómez Villagrán Laura Mabely	24,340.62	
1329480 Castañeda Illescas Juan Jacobo	6,128.00	
45874379 Juarez Gonzalez Yadira Lizeth	3,271.50	
4643291 Herrera Cardona Maritza Jeannette	2,970.00	
52745996 Ramirez Giron Felix Edmundo	2,520.00	
5328101 Villegas Hernández Hector Salomon	41.25	
70882886 Corporación Laper School Office S.A.	1,620.50	
B3300011188 Fondo Nacional Unepar	70.00	
Total Fondos en Garantia		**61,308**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

16. PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TECNICAS: Previsiones para Beneficios Sociales. Este valor de Q 37,730 corresponde a provisión para prestaciones laborales del señor Sergio Alberto González Polanco, para efectos de registro y pago de retención de amortización a Banco de los Trabajadores, para cumplir así con dicha obligación de pago. Cabe mencionar que el señor González Polanco tiene un proceso judicial, sin embargo, esta persona ya falleció, por lo que es necesario realizar las gestiones para capitalizar dicho saldo.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
	PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TÉCNICAS		
2241	**Previsiones para beneficios sociales**		
201	UDAF-INFOM	37,730	
	Total Fondos en Garantia		**37,730**
	TOTAL PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TÉCNICAS		**37,730**

Fuente: Balance General/Saldo a nivel de auxiliar al 31/12/2014

17. DEPRECIACIONES ACUMULADAS: El método, porcentajes y valor residual que se aplica a los activos fijos del INFOM se realiza conforme a lo establecido por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en la Resolución No. 10-2007 del 30 de abril de 2007. Los porcentajes aprobados según el artículo 1º. son los siguientes: a. Edificios e Instalaciones, 5%, b. Maquinaria y Equipo de Construcción 15%, Mobiliario y Equipo de Oficinas y Muebles 20%, Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio 10%, e. Equipo Educacional, Cultural y Recreativo 10%, f. Equipo de Transporte, Tracción y Elevación 20%, Equipo de Comunicaciones 20%, Equipo de Computo 25% y Otros Activos 20%. El método de depreciación es el de línea recta, el cual se aplica al valor original o de registro de los activos fijos, previo a restar el valor residual de Q. 1.00. El cálculo se efectúa de forma mensual, registrando el valor acumulado anual el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, para actualizar el valor en libros, siendo esta una cuenta reguladora del activo, por lo que no se refleja del lado del pasivo. El saldo al 30 de septiembre de 2014 es de Q. 73,606,739.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

SALDO DE DEPRECIACIONES ACUMULADAS AL 31/12/2014 POR UNIDAD EJECUTORA

UNIDAD EJECUTORA	Valor en Q.
201 - INFOM -	55,506,077
202 - BIRF 7169 -	6,157,377
203 - FSM I -	4,440,022
206 - DONACION JAPONESA -	294,172
207 - SAN BENITO PETEN -	36,037
208 - DONACION ESPAÑOLA -	1,576,520
209 - PASRURAL -	72,039
211 - BID 1469	862,436
212 -JBIC GT P5	64,964
213 - DONACION UNION EUROPEA -	1,347,202
214 - DONACION FORT. SOCIEDAD CIVIL EN GUATEMALA -	31,497
301 - FONDO NACIONAL UNEPAR -	2,037,345
302 - BID 836 -	54,827
306 - AGUA POTABLE Y SAN. PARA EL DESARROLLO HUMANO -	39,777
505 - AID 520 L-017 -	2,214
507 - FONDO NACIONAL PAYSA	1,084,233
TOTALES	**73,606,739**

Fuente: Balance General por Unidad Ejecutora al 31/12/2014

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

18. PATRIMONIO: Este se encuentra integrado por: La Cuenta de Patrimonio, con la cual fue constituido el inicio de operaciones financieras del INFOM y las cuentas que conforman el Resultado del Ejercicio (Efecto entre Ingresos y Egresos del Ejercicio a nivel presupuestario), Resultados Acumulados de Ejercicio Anteriores, Superávit por Revaluación que se aplicó al edificio en años anteriores, y las Transferencias de Capital que son los desembolsos recibidos por la Tesorería Nacional a favor de cada Programa, por los convenios de financiamiento de los Organismos Internacionales y dentro de los cuales también se recibe en algunos casos según se establezca, complemento fondos de contrapartida del gobierno de Guatemala los cuales forman parte de dichos convenios.

Unidad Ejecutora	Patrimonio Institucional	Resultado del Ejercicio	Resultados Acumulados de Ejercicio Anteriores	Transferencias de Capital Recibidas	Superávit por Revaluación de Activos	Valor Total por Unidad Ejecutora
201 - UDAP-INFOM	9,688,083	- 2,507,061	457,213,730		2,671,693	467,066,445
202 - Préstamo BIRF 7169		- 32,024	- 251,296	489,766		206,446
203 - Fomento del Sector Municipal FSM I		10,445,207	59,194,924	70,450,333		140,090,465
206 - Coordinación Donación Japonesa		- 33,739	39,608,431	3,989,940		43,564,632
207 - Coordinación Proyecto San Benito		- 342,288	- 513,858	29,488,730		28,632,584
208 - Coordinación Donación Española		- 216,929	3,664,998	9,082,424		12,530,493
209 - Programa Agua Potable y Saneamiento Rural		- 12,871	243,522			230,651
211- Coordinadora Préstamo BID 1469 OC-GU		- 46,198	7,600,663	16,061,531		23,615,996
212 - Coordinación Préstamo IBIC-GT-PS		1,362,001	3,104,357	44,093,761		48,560,118
213 - Proyecto Unión Europea, Desarrollo Rural y Local		- 898,823	777,699	33,436,511		33,315,387
214 - Donación Fort. Sociedad Civil en Guatemala		- 6,755	56,789			50,035
301 - Fondo Nacional Unepar		- 10,571,110	32,176,983	59,724,433		81,330,307
302 - Coordinación Saneamiento BID Préstamo BID 836		- 1,166	3,334,416			3,333,250
303 - Donación KPW IV		246	878,106	345,393		1,223,744
305 - Agua y Saneamiento para Seguridad Alimentaria		2	102,371	328,769		431,142
306 - Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Hum		- 4,298	0	57,591,281		57,586,984
311 - Préstamo KPW I		-	9,882			9,882
312 - Donación KPW II			2,164			2,164
400 - Donación KPW III		8	- 1,163		- 1,155	- 1,155
505 - Préstamo AID-520-L-017			- 162,037			- 162,037
507-Fondo Nacional Paysa			2,577,311			2,577,311
508 - Donación AID 520 03-39			106,221			106,221
Total	9,688,083	- 2,865,798	609,724,213	325,082,873	2,671,693	944,301,064

RESUMEN Y COMPARACIÓN PATRIMONIO (CONDENSADO - UNIDADES EJECUTORAS)

CÓDIGO	NOMBRE	Consolidado	Programas
3000	Patrimonio	General	Unidadades Ejecutoras
3211	Patrimonio Institucional	9,688,083	9,688,083
3212	Resultado del Ejercicio	- 2,865,798	- 2,865,798
3212	Resultado Acumulados de Ejercicios Anteriores	612,395,906	612,395,906
3213	Transferencias de Capital Recibidas	325,082,873	325,082,873
	Total Patrimonio	944,301,064	944,301,064

Fuente Balance General Condensado y por Unidad Ejecutora Mes de Diciembre/2014
3212 Resultado de Ejercicios Anteriores (Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores) + (Superavit por Revaluación de Activos)

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - INFOM - GUATEMALA, C.A. - Miguel Angel Soto y Soto SUPERVISOR TECNICO DE CONTABILIDAD I

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Contraloría General de Cuentas
155
Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG)
Consolidado de Entidades Descentralizadas y Autonómas
Informe de Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos
Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

ESTADO DE RESULTADOS

19. INGRESOS CORRIENTES: Lo integran ingresos correspondientes según el rubro Venta de Bienes y Servicios de la Administración, Pública (Servicios de Laboratorio, Comisiones por Asistencia Crediticia, Servicios Técnicos, Cobro de Intermediación Financiera y Otros), Intereses por Préstamos Otorgados a las Municipalidades, Intereses por Inversiones Financieras en Títulos y Valores y los Intereses generados por los saldos depositados en cuentas monetarias, además el ingreso por transferencias corrientes del Sector Público fondos para funcionamiento de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional UNEPAR.

INGRESOS CORRIENTES	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
Venta de Bienes y Servicios		
Otros Servicios/Servicios Varios	135,068	
Servicios de Laboratorio	616,036	
Servicios Técnicos	788,592	
Comisión por Administración de Cartera y Garantía	183,962	
Comisión por Intermediación	3,793,470	
Comisión por Plan de Prestaciones/Mancosur/Masur/Manaltos	187,461	
Total Venta de Bienes y Servicios		**5,704,589**
Rentas de la Propiedad		
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad		
Intereses por Préstamos Internos	47,260,499	
Interéses por Depósitos	8,238,513	
Intereses por Títulos y Valores	6,219,901	
Total Rentas de la Propiedad		**61,718,912**
Transferencias Corrientes Recibidas		
Transferencias Corrientes del Sector Público	19,500,000	
Total Transferencias Corrientes Recibidas		**19,500,000**
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		**86,923,501**

Fuente: Estado de Resultados/Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2014

Miguel Angel Soto y Soto SUPERVISOR TÉCNICO DE CONTABILIDAD

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

20. GASTOS DE CONSUMO: Corresponden a los gastos relacionados con remuneraciones al personal de los renglones presupuestario (011, 022, 029 y 031) y las obligaciones de pago que los mismos generan, así también los gastos realizados por la adquisición de bienes y servicios, dentro de ellos Servicios No Personales, Impuestos Derechos y Tasas pagados por el INFOM, gastos por Materiales y Suministros para el desarrollo de las actividades de funcionamiento de la Institución, así también el registro contable de las Depreciaciones Gasto de Activos Fijos, el cual no representa salida de efectivo, por no afectarse la ejecución presupuestaria, pero si produce un efecto negativo en el Estado de Resultados, por la dinámica contable establecida en la Resolución Número 10-2007 del 30 de abril de 2007 en su artículo 3º., fundamentado en el Acuerdo Ministerial Número 49-2006 del 14 de diciembre de 2006 en su artículo 3º. emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, que establece que el registro de la depreciación se efectuará de forma contable, cargando la cuenta 6113 Depreciación y Amortización abonando la cuenta 2271 Depreciaciones Acumuladas.

GASTOS DE CONSUMO	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
Remuneraciones		
Sueldos y Salarios	54,384,717	
Aportes Patronales al Seguro Social	2,896,429	
Otros Aportes Patronales	300,323	
Beneficios Sociales	1,635,791	59,217,261
Total Remuneraciones		**59,217,261**
Bienes y Servicios		
Servicios no Personales	10,741,006	
Impuestos, Derechos y Tasas	51,505	
Bienes de Consumo	5,005,596	15,798,108
Total Bienes y Servicios		**15,798,108**
Depreciaciones y Amortizaciones		
Depreciación de Activos Fijos	2,452,893	2,452,893
Total Depreciaciones y Amortizaciones		**2,452,893**
Total Gastos de Consumo		**77,468,261**

Fuente: Estado de Resultados/Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2014

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

21. INTERESES COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD Y OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN: Corresponde al pago de Intereses por la deuda pública externa, adquisición de bienes intangibles y pago de arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de algunas oficinas regionales de INFOM y en algunos casos, pagos por servicios de arrendamiento de medios de transporte, así como gastos por pago de sentencias judiciales, según resoluciones de juzgados.

INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	PARCIAL	TOTAL
Derechos sobre Bienes Intangibles		
Derechos sobre Bienes Intangibles		42,793
Otros Alquileres		
Otros Alquileres		455,556
Otras Pérdidas y/o Desincorporación		
Otras Pérdidas		2,429,240
Total Interéses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad		**2,927,588**

Fuente: Estado de Resultados/Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2014

22. TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS: Integrado por el pago de prestaciones de beneficio social al personal, por concepto de gastos funerarios y transferencias que corresponden al pago de prestaciones laborales al personal que se retira y es liquidado según el renglón presupuestario bajo el cual se encuentra asignado, así también las transferencia que se realizan a la Contraloría General de Cuenta en concepto de Gastos por Fiscalización, en función al presupuesto aprobado, el cual se efectúa de forma mensual.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	PARCIAL	TOTAL
Transferencias Otorgadas al Sector Privado		
Transferencias Otorgadas al Sector Privado		36,808
Transferencias Otorgadas al Sector Público		
Transferencias Otorgadas al Sector Público		1,856,641
Total Transferencias Corrientes Otorgadas		**1,893,449**

Fuente: Estado de Resultados/Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2014

Gobierno de Guatemala

INFOM

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

23. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Integrado por las Transferencias por desembolsos efectuados a mancomunidades, para el desarrollo y ejecución de obras, esto con Fondos Nacionales UNEPAR.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	PARCIAL	TOTAL
Transferencias de Capital al Sector Público		
Transferencias al Sector Público Municipal		7,500,000
Total Transferencias Corrientes Otorgadas		**7,500,000**

Fuente: Estado de Resultados/Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2014

24. CUENTAS DE ORDEN se encuentra registrada la cantidad de Q 12,061,803, la que se integra así: 1) El Saldo de préstamos otorgados por Operaciones de Administración y Garantía contratados con el Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL- por un monto de Q. 3,410,070 (4111/4260), se registra con base a información del Área de Cartera. 2) Saldo de bodega de proveeduría, Zona 9, bodegas de INFOM-UNEPAR Zona 7 y bodegas de Oficinas Regionales, por un monto de 8,651,733. se registra con información de la Dirección Administrativa Oficinas Centrales, INFOM-UNEPAR y Regionales INFOM.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	SUB-TOTAL	TOTAL EN Q.
	CUENTAS DE ORDEN		
	Cuentas de Orden Débito		
4111	Gestión Administrativa	2,715,072	
4160	Otras Cuentas Activas (Existencia de Bodegas INFOM/UNEPAR	8,268,667	
	TOTAL CUENTAS DE ORDEN		**10,983,739**
	Cuentas de Orden Crédito		
4230	Otras Cuentas Pasivas	8,268,667	
4260	Gestión Administrativa	2,715,072	
	TOTAL CUENTAS DE ORDEN		**10,983,739**

Fuente: Balance General/Saldo a nivel de auxiliar al 31/12/2014

Miguel Angel Soto y Soto
SUPERVISOR TÉCNICO DE CONTABILIDAD 1

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

b. A continuación la integración de Unidades Ejecutoras que presentan sobregiro en la cuenta de Resultados del Ejercicio así como Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores.

Código	Unidad Ejecutora	Ingresos	(-) Gasto	(-) Depreciación	= Resultado del Ejercicio	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores con sobregiro
201	UDAF-INFOM	55,398,301	57,201,001	704,307	(2,507,007)	-
202	Préstamo BIRF 7169	88,935	-	120,959	(32,024)	(251,296)
206	Donación Japonesa	1,630	-	35,369	(33,739)	-
207	Donación KFW San Benito	62,767	399,962	5,092	(342,288)	(513,858)
208	Donación Reino Unido Español	-	-	216,929	(216,929)	-
209	Programa Agua Potable y Saneamiento Rural	-	-	12,871	(12,871)	-
211	Préstamo BID 1469 OC-GU	19,776	-	65,974	(46,198)	-
213	Donación Europea Proyecto de Desarrollo Rural y Local	3,754	-	902,578	(898,823)	-
214	Donación Fortalecimiento Sociedad Civil en Guatemala	300	-	7,054	(6,755)	-
301	Fondo Nacional Unepar	19,500,000	29,735,443	335,667	(10,571,110)	-
302	Préstamo BID 836 SF-GU	-	-	1,166	(1,166)	-
306	Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano	8,937		13,235	(4,298)	
400	Donación KFW III					(1,163)
505	Préstamo AID 520 L-017	-	-	-	-	(162,037)

b.1 En el caso del sobregiro de Resultados del Ejercicio en la mayoría de casos corresponde al registro de la Depreciación Gasto a nivel contable, que tiene incidencia en el saldo del Estado de Resultados, como en el caso de las Unidades Ejecutoras 202, 206, 208, 209, 211, 213, 214 y 302, así también en la columna de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores solo se muestras el caso de Unidades que presentan sobregiro.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

b.2 En lo que respecta a sobregiros de Resultado del Ejercicio de la Unidad Ejecutoras 201, 207 y 301 se debe a gastos financiados con saldo de caja, que por la naturaleza del origen del mismo, solamente se refleja el gasto, debido a que en los rubros de ingresos en la Ejecución Presupuestaria y Estado de Resultados no se refleja por estar en la disponibilidad financiera de la institución, siendo la dinámica y proceso establecido por la Dirección de Contabilidad del Estado y criterio de la Dirección Técnica del Presupuesto, así también tuvieron afectación en la aplicación de depreciaciones gasto.

b.3 En el Balance General de la Unidad Ejecutora 054-400 DONACION KFW III, se observa un sobregiro por valor de Q 1,163, lo cual se debe a que los gastos fueron financiados con recursos de los saldos de Caja, con base a la dinámica presupuestaria establecida por la Dirección de Contabilidad del Estado, no se reflejan dentro del Estado de Resultados, causando de esta manera el sobregiro.

b.4 En el apartado de Patrimonio Institucional del Balance General que le corresponde al programa identificado como Préstamo AID 520-L-017, se observa un saldo negativo por la cantidad de Q162,037, el cual es consecuencia de la descapitalización que tiene el programa para solventar sus compromisos, ocasionada por la variación en el tipo de cambio del quetzal con respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica sobre el valor del préstamo que inicialmente se contrató con la Agencia para el Desarrollo Internacional al 1 x 1. Compromiso que el INFOM cubrió con fondos propios en concepto de amortización de capital e intereses, y del cual ya no tiene saldo por pagar según tabla de amortización de deuda y programación de pago, éste préstamo se terminó de pagar en agosto de 2012. Este Saldo negativo se regularizará cuando se liquide el programa en su totalidad (ver Nota 12).



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

25. SALDO NEGATIVO: Estos son originados por las razones siguientes:

a. En la sección de Patrimonio del Balance General Consolidado se muestra un sobregiro en la cuenta de Resultados del Ejercicio por valor de Q. 2.865,797.85 integrado por Q. 412,904.82 que corresponde a la diferencia entre los ingresos y gastos corrientes del ejercicio 2014, así como Q. 2.452,893.03 de depreciaciones gasto, el cual no representa salida de efectivo, por no afectarse la ejecución presupuestaria, pero si produce un efecto negativo en el Estado de Resultados, por la dinámica contable establecida en la Resolución Número 10-2007 del 30 de abril de 2007 en su artículo 3°., fundamentado en el Acuerdo Ministerial Número 49-2006 del 14 de diciembre de 2006 en su artículo 3°. emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, que establece que el registro de la depreciación se efectuará de forma contable, cargando la cuenta 6113 Depreciación y Amortización abonando la cuenta 2271 Depreciaciones Acumuladas.

A continuación las unidades ejecutoras en que se registraron depreciaciones gasto al 31 de diciembre de 2014.

Código	Unidad Ejecutora	Valor depreciación
201	UDAF-INFOM	704,306.64
202	Préstamo BIRF 7169	120,959.14
203	Fomento del Sector Municipal	1,544.06
206	Donación Japonesa	35,368.68
207	Donación KFW San Benito	5,092.20
208	Donación Reino Unido Español	216,929.40
209	Programa Agua Potable y Saneamiento Rural	12,871.44
211	Préstamo BID 1469 OC-GU	65,974.12
212	Préstamo JBIC-GT-P5	30,093.24
213	Donación Europea Proyecto de Desarrollo Rural y Local	902,577.80
214	Donación Fortalecimiento Sociedad Civil en Guatemala	7,054.44
301	Fondo Nacional Unepar	335,666.79
302	Préstamo BID 836 SF-GU	1,166.28
306	Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano	13,234.80
	Total	**2,452,839.03**

Fuente: Estado de Resultados Consolidado y por Unidad Ejecutora

Estos valores tienen incidencia (+/-) en los saldos del Estado de Resultados de dichas Unidades Ejecutoras (Resultado del Ejercicio), debido a que se incorporan como una afectación de gasto, no afecta desde la Ejecución Presupuestaria.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

26. INDICES DE ANÁLISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CUADRO DE INDICES DE RAZONES FINANCIERAS BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

DESCRIPCIÓN		CONSOLIDADO		UDAF-INFOM	
RAZÓN	FORMULA	APLICACIÓN Y RESULTADO	INTERPRETACIÓN	APLICACIÓN Y RESULTADO	INTERPRETACIÓN
Importancia del Activo Disponible sobre el Activo Circulante	Activo Disponible / Activo Circulante x 100	205,885,503.41 / 296,830,851.86 x 100 = 69.36	Por cada 100 unidades monetarias de Activo Circulante, se cuenta con 69.36 Unidades de Activo Disponible.	38,637,055.06 / 97,640,376.03 x 100 = 39.57	Por cada 100 unidades monetarias de Activo Circulante, se cuenta con 39.57 Unidades de Activo Disponible.
Importancia del Activo Circulante sobre el Activo Total	Activo Circulante / Activo Total x 100	296,830,851.86 / 953,754,233.69 x 100 = 31.12	Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 31.12 Unidades de Activo Circulante.	97,640,376.03 / 470,309,793.86 x 100 = 20.76	Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 20.76 Unidades de Activo Circulante.
Importancia de las Inversiones Financieras sobre el Activo Total	Inversiones Financieras / Activo Total x 100	74,423,648.83 / 953,754,233.69 x 100 = 7.80	Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 7.80 Unidades de Inversiones Financieras.	44,423,648.83 / 470,309,793.86 x 100 = 9.45	Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 9.45 Unidades de Inversiones Financieras.
Importancia de las Inversiones Financieras a Largo Plazo sobre el Activo Total	Inversiones Financieras a Largo Plazo / Activo Total x 100	374,161,919.58 / 953,754,233.69 x 100 = 39.23	Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 39.23 Unidades de Inversiones Financieras a Largo Plazo.	338,211,557.24 / 470,309,793.86 x 100 = 71.91	Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 71.91 Unidades de Inversiones Financieras a Largo Plazo.
Importancia de Propiedad, Planta y Equipo (Neto) sobre el Activo Total	Propiedad, Planta y Equipo (Neto) / Activo Total x 100	261,782,706.49 / 953,754,233.69 x 100 = 27.45	Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 27.45 Unidades de Propiedad, Planta y Equipo (Neto).	15,591,930.21 / 470,309,793.86 x 100 = 3.32	Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 3.32 Unidades de Propiedad, Planta y Equipo (Neto).
Situación de Tesorería (Prueba Ácida)	Activo Disponible / Pasivo Exigible x 100	205,885,503.41 / 6,425,686.17 x 100 = 3,204.10	Por cada 100 unidades monetarias de Pasivo Exigible, se cuenta con 3,204.10 Unidades de Activo Disponible.	38,637,055.06 / 1,228,463.00 x 100 = 3,145.15	Por cada 100 unidades monetarias de Pasivo Exigible, se cuenta con 3,145.15 Unidades de Activo Disponible.
Índice de Solvencia Técnica	Activo Circulante / Pasivo Circulante x 100	296,830,851.86 / 9,354,131.90 x 100 = 3,173.26	Por cada 100 unidades monetarias de Pasivo Circulante, se cuenta con 3,173.26 Unidades de Activo Circulante.	97,640,376.03 / 3,187,312.61 x 100 = 3,063.41	Por cada 100 unidades monetarias de Pasivo Circulante, se cuenta con 3,063.41 Unidades de Activo Circulante.
Índice de Solvencia	Activo Total / Pasivo Circulante x 100	953,754,233.69 / 9,354,131.90 x 100 = 10,196.07	Por cada 100 unidades monetarias de Pasivo Circulante, se cuenta con 10,196.07 Unidades de Activo Total.	470,309,793.86 / 3,187,312.61 x 100 = 14,755.68	Por cada 100 unidades monetarias de Pasivo Circulante, se cuenta con 14,755.68 Unidades de Activo Total.
Importancia de las Obligaciones a Corto Plazo sobre el Capital	Pasivo Circulante / Capital x 100	9,354,131.90 / 944,301,063.97 x 100 = 0.99	Por cada 100 unidades monetarias de Capital, se cuenta con 0.99 Unidades de Pasivo Circulante.	3,187,312.61 / 467,066,445.30 x 100 = 0.68	Por cada 100 unidades monetarias de Capital, se cuenta con 0.68 Unidades de Pasivo Circulante.
Índice de Autonomía Financiera	Capital / Activo Total x 100	944,301,063.97 / 953,754,233.69 x 100 = 99.01	Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 99.01 Unidades de Capital.	467,066,445.30 / 470,309,793.86 x 100 = 99.31	Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 99.31 Unidades de Capital.
Importancia del Pasivo Total sobre el Activo Total	Pasivo Total / Activo Total x 100	9,453,169.72 / 953,754,233.69 x 100 = 0.99	Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 0.99 Unidades de Pasivo Total.	3,243,348.56 / 470,309,793.86 x 100 = 0.69	Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 0.69 Unidades de Pasivo Total.

Miguel Angel Soto y Soto
SUPERVISOR TÉCNICO DE CONTABILIDAD

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Contraloría General de Cuentas
Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG)
163
Consolidado de Entidades Descentralizadas y Autonómas
Informe de Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos
Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUADRO DE INDICES DE RAZONES FINANCIERAS ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

DESCRIPCIÓN		CONSOLIDADO			UDAF-INFOM		
RAZÓN	FORMULA	APLICACIÓN Y RESULTADO		INTERPRETACIÓN	APLICACIÓN Y RESULTADO		INTERPRETACIÓN
Proporción de los Ingresos por Venta de Servicios sobre los Ingresos	Ingresos por Venta de Servicios / Ingresos x 100	5,704,588.61 / 86,923,501.34 x 100 = 6.56		Por cada 100 unidades monetarias de Ingresos, se recibieron 6.56 unidades de Ingresos por Venta de Servicios.	5,704,588.61 / 55,398,301.08 x 100 = 10.30		Por cada 100 unidades monetarias de Ingresos, se recibieron 10.30 unidades de Ingresos por Venta de Servicios.
Proporción de los Ingresos por Intereses sobre los Ingresos	Ingresos por Intereses / Ingresos x 100	61,718,912.73 / 86,923,501.34 x 100 = 71.00		Por cada 100 unidades monetarias de Ingresos, se recibieron 71.00 unidades de Ingresos por Intereses	49,693,712.47 / 55,398,301.08 x 100 = 89.70		Por cada 100 unidades monetarias de Ingresos, se recibieron 89.70 unidades de Ingresos por Intereses
Proporción de los Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas sobre los Ingresos	Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas / Ingresos x 100	19,500,000.00 / 86,923,501.34 x 100 = 22.43		Por cada 100 unidades monetarias de Ingresos, se recibieron 22.43 unidades de Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	- / 55,398,301.08 x 100 = -		
Proporción de Gastos por Remuneraciones sobre los Gastos	Gastos por Remuneraciones sobre los Gastos x 100	59,217,260.86 / 89,789,299.19 x 100 = 65.95		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 65.95 unidades corresponden a Gastos por Remuneraciones.	45,524,339.46 / 57,905,361.90 x 100 = 78.62		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 78.62 unidades corresponden a Gastos por Remuneraciones.
Proporción de los Gastos de Bienes y Servicios sobre los Gastos	Gastos por Bienes y Servicios sobre los Gastos x 100	15,798,107.55 / 89,789,299.19 x 100 = 17.59		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 17.59 unidades corresponden a Gastos por Bienes y Servicios.	10,257,700.06 / 57,905,361.90 x 100 = 17.71		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 17.71 unidades corresponden a Gastos por Bienes y Servicios.
Proporción de los Gastos de Depreciación y Amortización sobre los Gastos	Gastos por Depreciación y Amortización sobre los Gastos x 100	2,452,893.01 / 89,789,299.19 x 100 = 2.73		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 2.73 unidades corresponden a Gastos por Depreciación y Amortización.	42,792.87 / 55,398,301.08 x 100 = 0.08		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 0.08 unidades corresponden a Gastos por Depreciación y Amortización.
Proporción de los Gastos de Derechos sobre Bienes Intangible sobre los Gastos	Gastos por Derechos sobre Bienes Intangibles sobre los Gastos x 100	42,792.87 / 86,923,501.34 x 100 = 0.05		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 0.05 unidades corresponden a Gastos por Derechos sobre Bienes Intangibles.	388,550.84 / 57,905,361.90 x 100 = 0.67		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 0.67 unidades corresponden a Gastos por Derechos sobre Bienes Intangibles.
Proporción de los Gastos Otros Alquileres sobre los Gastos	Gastos por Otros Alquileres sobre los Gastos x 100	455,555.95 / 89,789,299.19 x 100 = 0.51		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 0.51 unidades corresponden a Gastos por Otros Alquileres.	388,550.84 / 57,905,361.90 x 100 = 0.67		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 0.67 unidades corresponden a Gastos por Otros Alquileres.
Proporción de los Gastos Otras Pérdidas sobre los Gastos	Gastos por Otras Pérdidas sobre los Gastos x 100	2,429,239.55 / 89,789,299.19 x 100 = 2.71		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 2.71 unidades corresponden a Gastos por Otras Pérdidas.	39,239.55 / 57,905,361.90 x 100 = 0.07		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 0.07 unidades corresponden a Gastos por Otras Pérdidas.
Proporción de los Gastos por Transferencias Corrientes Otorgadas al Sector Privado sobre los Gastos	Gastos por Transferencias Corrientes Otrogadas al Sector Privado sobre los Gastos x 100	36,808.00 / 89,789,299.19 x 100 = 0.04		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 0.04 unidades corresponden a Gastos por Transferencias Corrientes Otorgadas al Sector Privado.	36,808.00 / 57,905,361.90 x 100 = 0.06		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 0.06 unidades corresponden a Gastos por Transferencias Corrientes Otorgadas al Sector Privado.
Proporción de los Gastos por Transferencias Corrientes Otorgadas al Sector Público sobre los Gastos	Gastos por Transferencias Corrientes Otorgadas al Sector Público sobre los Gastos x 100	1,856,641.38 / 89,789,299.19 x 100 = 2.07		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 2.07 unidades corresponden a Gastos por Transferencias Corrientes Otorgadas al Sector Público	911,580.48 / 57,905,361.90 x 100 = 1.57		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 1.57 unidades corresponden a Gastos por Transferencias Corrientes Otorgadas al Sector Público.
Proporción de los Gastos por Transferencias de Capital al Sector Público Municipal sobre los Gastos	Gastos por Transferencias de Capital al Sector Público Municipal sobre los Gastos x 100	7,500,000.00 / 89,789,299.19 x 100 = 8.35		Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 8.35 unidades corresponden a Gastos por Transferencias de Capital al Sector Público Municipal.	- / 57,905,361.90 x 100 = -		

Supervisor de Contabilidad

Supervisor Técnico de Contabilidad I

Gerente Administrativo Financiero

Gerente

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Lester Vinicio Winter López
Gerente
Instituto de Fomento Municipal
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Instituto de Fomento Municipal al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiencias en la operatoria del libro de bancos
2. Falta de integración de la(s) cuenta(s) contable(s)
3. Falta de registro en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-
4. Falta de comité técnico en inversiones
5. Incorrecta utilización de formas oficiales
6. Deficiencias en el uso de cuentas bancarias
7. Intereses percibidos inadecuadamente
8. Deficiencias de control interno

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

9. Deficiencias en el control de cupones de combustibles
10. Deficiente evaluación técnica y objetiva del Plan Operativo Anual
11. Deficiencia en registros de ingresos
12. Fondos de terceros invertidos a nombre del INFOM
13. Utilización inadecuada de recursos de proyectos de inversión
14. Deficiencia en integración de la cuenta Construcciones en Proceso

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Licda. JOHANA MARLENY ALVARADO CARRILLO
Auditor Gubernamental

Licda. JULIA DEL CARMEN MIJANGOS AREVALO
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS DANIEL GARCIA PINEDA
Auditor Gubernamental

Licda. MARIA DEL CARMEN FURLAN MARTINEZ DE GONZALEZ
Auditor Gubernamental

Licda. NORMA ARACELY CUELLAR MANZO
Auditor Gubernamental

Licda. CECILIA ILEANA LEMUS BARRIENTOS
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS ENRIQUE PENADOS GUTIERREZ
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en la operatoria del libro de bancos

Condición

En la revisión de la cuenta contable 1112 Bancos, se determinó que los libros de bancos, no cuentan con información detallada de las transacciones bancarias, ya que refleja únicamente la información que genera el sistema SICOIN WEB en el modulo de reportes “Transacciones Libro de Bancos por Cuenta Corriente”, no así el detalle que incluya el número de documento, beneficiario y destino de las operaciones bancarias.

Criterio

El Acuerdo Número 9-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 6.15 Control de Cuentas Bancarias, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional como ente rector del Sistema de Tesorería, debe emitir normas y crear mecanismos, que le permitan ejercer el control sobre todas las cuentas bancarias del sector público. Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecidas en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros.” Y la Norma 5.5 registro de las Operaciones Contables, establece: “…Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

Causa

El Supervisor Técnico de Tesorería I y el Auxiliar de Contabilidad Área de Tesorería, únicamente imprimen los datos que refleja el modulo “Transacciones Libro de Bancos por Cuenta Corriente” del sistema SICOIN Web mensualmente y los trasladan al libro de bancos.

Efecto

Limita el proceso de fiscalización, ya que el libro de bancos no refleja datos elementales de las transacciones bancarias.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero y Director Financiero, a efecto supervisen que el Supervisor Técnico de Tesorería I y el Auxiliar de Contabilidad Área de Tesorería, detallen en el libro de bancos la información necesaria de cada transacción bancaria.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 22 de abril de 2015, el señor Frans Estuardo Chacón Ajcu, Supervisor Técnico de Tesorería I, manifiesta: "Al respecto me permito indicar:

1. El procedimiento para la emisión de los libros de bancos está contemplado en el manual de procedimientos de INFOM donde se indica el objetivo del mismo y los documentos que soportan todos movimientos de ingresos y egresos durante el periodo en las cuentas bancarias.

2. El reporte de libro de bancos se genera del sistema SICOIN WEB reflejando los movimientos mensuales.

3. Dicho proceso es aplicado desde el año 2005 y a la fecha es el que se está ejecutando.

4. En el reporte refleja operación de bancos, documento, fecha, si es debito y/o crédito, saldo inicial y saldo actual.

Petición:

Se me excluya del Hallazgo formulado, en virtud de que este procedimiento viene autorizado desde el año 2005 según manual de procedimientos, debido a que tesorería cumple con el proceso ya establecido."

En oficio número DDET-0655-2015, de fecha 21 de abril de 2015, el señor Jorge Aníbal Marroquín Valenzuela, Auxiliar de Contabilidad Área de Tesorería, manifiesta: “Al respecto me permito indicar:

1.Dicho procedimiento para la emisión de los libros de bancos está contemplado en el manual de procedimientos de INFOM donde se indica el objetivo del procedimiento mensual de todos los movimientos de ingresos y egresos durante el periodo en las cuentas bancarias.

2.El reporte de libro de bancos se genera del sistema SICOIN WEB donde se reflejan los movimientos de ingresos y egresos durante el periodo de las cuentas bancarias.

3 Dicho procedimiento viene desde el año 2005 el cual a la fecha es el que se está ejecutando.

4 En dicho reporte se refleja operación de bancos, documento, fecha, si es debito o si es crédito, saldo inicial y saldo actual

Petición:

Se me excluya del Hallazgo formulado, en virtud que este procedimiento viene autorizado desde el año 2005 según manual de procedimientos establecidos y este departamento de tesorería cumple con los mismos.”

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo para el señor Frans Estuardo Chacón Ajcu, Supervisor Técnico de Tesorería I y para el señor Jorge Aníbal Marroquín Valenzuela, Auxiliar de Contabilidad Área de Tesorería, porque: no obstante indican que se basan en el Manual de Procedimientos Financiero del INFOM, para la elaboración del libro de bancos; este Manual en su procedimiento 2.3 Control de Libro de Bancos como Objetivo del Procedimiento, indica: "Revisión mensual de todos los movimientos (ingresos y egresos) durante el período en las cuentas bancarias." y en los libros del bancos emitidos por tesorería, no se refleja No. de cheque, beneficiario, descripción del gasto o ingreso; para poder determinar esta información debe hacerse consultas en el sistema SICOIN WEB en el modulo Tesorería-Operaciones de Caja -Movimiento Diario por Cuenta Corriente.

Lo anteriormente descrito, dificulta el proceso de fiscalización, ya que no se cuenta de manera inmediata con información detallada de las transacciones bancarias.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR TECNICO DE TESORERIA I	FRANS ESTUARDO CHACON AJCU	17,960.00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD AREA DE TESORERIA	JORGE ANIBAL MARROQUIN VALENZUELA	6,300.00
Total		**Q. 24,260.00**

Hallazgo No. 2

Falta de integración de la(s) cuenta(s) contable(s)

Condición

Al evaluar el Balance General al 31 de diciembre 2014, se determinó que no se tiene la documentación e integración total de la cuenta contable 3212.1 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2014 es de Q612,395,905.50, por lo que no se puede determinar la razonabilidad del saldo.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Norma 5.7 Conciliación de saldos, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe

normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Y Norma 5.8 Análisis de la información procesada, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.

Causa
El Gerente Administrativo Financiero, Director Financiero y el Supervisor de Contabilidad, no han realizado un adecuado seguimiento y análisis al saldo presentado en la cuenta contable 3212.1 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores en el Balance General.

Efecto
No se puede determinar la razonabilidad del saldo de la cuenta contable 3212.1 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores presentado en el Balance General al 31 de diciembre de 2014.

Recomendación
El Gerente debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, Director Financiero y Supervisor de Contabilidad, a efecto procedan a documentar e integrar la cuenta contable 3212.1 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores, con el fin de garantizar la razonabilidad del saldo presentado en el Balance General.

Comentario de los Responsables
En Nota s/n, de fecha 22 de abril de 2015, el licenciado César Augusto de León Barrios, Gerente Administrativo Financiero, manifiesta: "Al respecto me permito indicar: Los saldos acumulados en la cuenta contable 3212.1 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores, en el Balance General, tienen su origen desde la constitución de operaciones del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, y que derivado de los diferentes sistemas contables que se han implementado

para el manejo y control de las cuentas, ha sido bastante problemático la integración de esta cuenta, no obstante que se han designado equipos de trabajo para ello, sin embargo la búsqueda de información continúa.

Sin embargo con base a los Estados Financieros Condensados o Consolidados, del Instituto de Fomento Municipal, se realizan integraciones de los ejercicios fiscales 1987 al 2005 y con la implementación de la herramienta del Sistema SICOIN WEB en el año 2006, se modificó la estructura en el plan de cuentas unificado, especialmente de las Cuentas de Superávit Presupuestario, Superávit Patrimonial, Superávit por Deudores Activos y Superávit por Revaluación de Activos y se trasladaron a la cuenta de Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores, información que se consigna en las Notas a los Estados Financieros mensuales. Dicha estructuración fue realizada por los Consultores de la Dirección de Contabilidad del Estado. Adjunto documentos e integración de saldos de Balance a nivel Consolidado por año de los ejercicios fiscales 1987 al 2014.

Asimismo se les informa lo siguiente:
La Ley Orgánica del INFOM, Sección IV “Del funcionamiento interno del Instituto y sus secciones”, artículo 31 establece, El Instituto contará con las secciones indispensables para el eficaz desarrollo de sus operaciones y finalidades. La Junta Directiva acordará la creación de las secciones necesarias a la buena marcha de los servicios de la Institución.

La Norma de Control Interno Gubernamental 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES, indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores públicos.

El área de Contabilidad cuenta con un Supervisor Técnico de Contabilidad I y un Supervisor del Área de Contabilidad, que tienen a su cargo la atribución del “Velar por el adecuado Registro de las Operaciones Contables” y de acuerdo al Manual de Clases de Puestos indica:

Supervisor Técnico de Contabilidad I, en el apartado Deberes y Obligaciones, en su penúltimo párrafo, indica: “Desarrollar estudios en los campos financieros-contable y su relación con el puesto con el fin de proponer cambios para mejorar los aspectos de procedimientos en el área contable.”

Supervisor del Área Contable, en el apartado Deberes y Obligaciones, en su segundo párrafo, indica: “Verificar que en las operaciones y registros contables se observen los principios de contabilidad generalmente aceptados y los preceptuados por el sistema de contabilidad integrado gubernamental…”.

Por lo anteriormente indicado y los documentos que se adjuntan a la presente, solicito a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el hallazgo."

En Nota s/n, de fecha 20 de abril de 2015, el licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Morán, Director Financiero, manifiesta: "Al respecto me permito indicar: La Ley Orgánica del INFOM, Sección IV “Del funcionamiento interno del Instituto y sus secciones”, artículo 31 establece, El Instituto contará con las secciones indispensables para el eficaz desarrollo de sus operaciones y finalidades. La Junta Directiva acordará la creación de las secciones necesarias a la buena marcha de los servicios de la Institución.

La Norma de Control Interno Gubernamental 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES, indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores públicos.

El área de Contabilidad cuenta con un Supervisor Técnico de Contabilidad I, Lic. Miguel Ángel Soto Soto, y un Supervisor del Área de Contabilidad Sr. Julio René Lemus Corado, que tienen a su cargo la atribución del “Velar por el adecuado Registro de las Operaciones Contables” y de acuerdo al Manual de Clases de Puestos indica:

Supervisor Técnico de Contabilidad I, Lic. Miguel Soto, en el apartado Deberes y Obligaciones, en su penúltimo párrafo, indica: “Desarrollar estudios en los campos financieros-contable y su relación con el puesto con el fin de proponer cambios para mejorar los aspectos de procedimientos en el área contable.”

Supervisor del Área Contable, Sr. Julio René Lemus Corado, en el apartado Deberes y Obligaciones, en su segundo párrafo, indica: “ Verificar que en las operaciones y registros contables se observen los principios de contabilidad generalmente aceptados y los preceptuados por el sistema de contabilidad integrado gubernamental,,,”

Por lo expuesto solicito:
Se me excluya del Hallazgo formulado, considerando la segregación de funciones en virtud que esta objeción corresponde a las funciones que desarrollan los funcionarios indicados."

En oficio número AdeC-jrlc-250-2015, de fecha 16 de abril de 2015, el licenciado Julio René Lemus Corado, Supervisor de Contabilidad, manifiesta: "Al respecto, el suscrito manifiesta que el Hallazgo en referencia el cual ha sido formulado no es de mi competencia, derivado a que no he recibido instrucción escrita al respecto

para el proceso de tal actividad, tal como se establece en las normas generales de control interno de la Contraloría numeral 1.9 Instrucciones por Escrito, la cual debe ser delegada y aprobada por el Contador General del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, jefe inmediato o en su defecto por las autoridades financieras, Director Financiero, Gerente Administrativo Financiero. Adjunto para el efecto fotocopias del Organigrama Funcional del Área de Contabilidad y de la adscripción en la SAT, en la cual consta el nombre del Contador de INFOM.

Los saldos acumulados en esta cuenta de balance tienen origen desde la constitución de operaciones de INFOM, derivado de los diferentes sistemas financieros habidos, no es factible determinar desde su origen una integración de saldos, sin embargo con base a los Estados Financieros Condensados o Consolidados se realizan integraciones de los ejercicios fiscales 1987 al 2005 y con la implementación de la herramienta del Sistema SICOIN WEB en el año 2006, se modificó la estructura en el plan de cuentas unificado las Cuentas Superávit Presupuestario, Superávit Patrimonial, Superávit por Deudores Activos y Superávit por Revaluación de Activos a la cuenta de Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores, información que se consigna en las Notas a los Estados Financieros mensuales. Dicha estructuración fue realizada por los Consultores de la Dirección de Contabilidad del Estado.

Adjunto documentos e integración de saldos de Balance a nivel Consolidado por año de los ejercicios fiscales 1987 al 2014."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado César Augusto de León Barrios, Gerente Administrativo Financiero, porque valida la deficiencia, derivado a que en sus pruebas de descargo indica que no obstante se han designado equipos de trabajo para integrar la cuenta mencionada, continúa la búsqueda de información; lo que confirma que no se tiene la razonabilidad del saldo que se está presentando en los Estados Financieros. Debe tomarse en cuenta que, independientemente de la utilización de diferentes sistemas de contabilidad, se debe tener un registro adecuado y razonable de los resultados anuales de la entidad y al iniciar con SICOIN WEB, en el año 2006, debió contarse con un saldo razonable de apertura.

Asimismo, porque aún sin tener un saldo razonable al inicio de la utilización de SICOIN WEB, la sumatoria del saldo inicial 2006 con el resultado anual de cada ejercicio fiscal, del período comprendido 2006 al 2014, debería ser el que se presenta al 31 de diciembre 2014, sin embargo no es así y no se presentó ningún documento que justifique la diferencia, ni la evaluación y análisis mensual de dicho saldo, tampoco nombramiento de equipos de trabajo para la depuración de la cuenta.

Aunque indica que presenta documentos e integración de saldos de Balance a nivel Consolidado por año, de los ejercicios fiscales 1987 al 2014; al revisar los documentos adjuntos se constató que no presentó ningún documento de los años 1987, 1991, 1992, 2000 y documentos que no son el Balance consolidado tal es el caso de: Estado de Superavit INFOM y préstamos externos comparativos 1988 sin firma del Gerente, Balance General Comparativo 1996-1997, 1997-1998, 1998-1999; los Balances Generales que presento del período 2001 al 2014, carecen de firma los de los períodos 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 y son ilegibles los de los períodos 2004, 2006 y 2009.En el caso del Balance General de 2006, no permite constatar el valor consignado con SICOIN WEB,no obstante que en dicho año se inició el uso de éste sistema. Así mismo la integración que adjunta es la suma del área de patrimonio en cada año; no presenta ninguna integración que demuestre que efectivamente la suma del resultado de cada año, conforma el saldo presentado en la cuenta 3212.1. Resultados Acumulados de los ejercicios anteriores al 31 de diciembre 2014.

Si bien, el Decreto Número 1132 Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, en su artículo 31 establece que: "el instituto contará con las secciones para el eficaz desarrollo de sus operaciones y finalidades..."; el artículo 32, de la misma ley establece que "cada sección tendrá un jefe nombrado por la Junta Directiva a propuesta del gerente..." y dentro de los deberes y obligaciones del Gerente Administrativo Financiero, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, en el primer párrafo, indica: "Coordinar las operaciones técnico-administrativas y financieras del Instituto relacionadas con el análisis e interpretación de Estados Financieros, sistema integrado de administración financiera, control patrimonial y ejecución y evaluación presupuestaria." y el Párrafo nueve indica "Dar seguimiento a la ejecución de planes, programas y proyectos institucionales, relacionados con las áreas administrativa, financiera y operativa instruyendo a donde corresponda la adopción de medidas preventivas o correctivas." Por lo anterior es el Gerente Administrativo Financiero, responsable de el análisis de los Estados Financieros y seguimiento de las medidas correctivas que considere pertinentes, las cuales deben de realizarse de manera oportuna.

Se confirma el hallazgo para el licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Morán, Director Financiero, porque: si bien, el Decreto Número 1132 Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, en su artículo 31 establece que "el instituto contará con las secciones para el eficaz desarrollo de sus operaciones y finalidades..."; el artículo 32, de la misma ley establece que "cada sección tendrá un jefe nombrado por la Junta Directiva a propuesta del gerente..." y dentro de los deberes y obligaciones del Director Financiero, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, el segundo párrafo, indica: "analizar e interpretar los estados financieros y de ejecución presupuestaria y presentarlos a las autoridades

de la Institución con las recomendaciones pertinentes que oriente a la toma de decisiones."

Se confirma el hallazgo para el licenciado Julio René Lemus Corado, Supervisor de Contabilidad, porque no obstante que la constancia de inscripción modificación al registro tributario unificado, tiene registrado como contador de la entidad al Supervisor Técnico de Contabilidad I, dentro de los deberes y obligaciones del Supervisor de Contabilidad, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, en su segundo párrafo, indica: " Verificar que en la operaciones y registros contables se observen los principios de contabilidad integrado gubernamental..."

Valida la deficiencia, derivado a que en sus pruebas de descargo indica: "Los saldo acumulados en esta cuenta de balance tienen origen desde la constitución de operaciones de INFOM, derivado de los diferentes sistemas financieros habidos, no es factible determinar desde su origen una integración de saldos. Debe tomarse en cuenta que, independientemente de la utilización de diferentes sistemas de contabilidad, se debe tener un registro adecuado y razonable de los resultados anuales de la entidad y al iniciar con SICOIN WEB, en el año 2006, debió contarse con un saldo razonable de apertura; asimismo, no obstante no tener un saldo razonable al inicio de la utilización de SICOIN WEB, la sumatoria del saldo inicial 2006 con el resultado anual de cada ejercicio fiscal, durante el período 2006 a 2014, debería ser el que se presenta al 31 de diciembre 2014, sin embargo no se presentó ningún documento que justifique la diferencia, ni la falta de evaluación y análisis mensual de dicho saldo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	CESAR AUGUSTO DE LEON BARRIOS	25,514.00
DIRECTOR FINANCIERO	FREDDY ARNOLDO MUÑOZ MORAN	20,454.00
SUPERVISOR DE CONTABILIDAD	JULIO RENE LEMUS CORADO	12,928.00
Total		**Q. 58,896.00**

Hallazgo No. 3

Falta de registro en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

Condición

Al evaluar el Balance General, se determinó que al 31 de diciembre 2014, no se encuentra incluido dentro del activo, el saldo de las existencias de la Bodega de

Transportes y Talleres, por la cantidad de Q992,786.86, el cual debe reflejarse en la cuenta contable 1140 Activo Realizable.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.4 Recepción y verificación de la documentación de soporte, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada recepción y verificación de la documentación de soporte. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, en el proceso de recepción y verificación de la documentación de soporte de las operaciones, en su respectivo ámbito, deben contar con la tecnología y metodología, así como la organización formalmente descrita en manuales de funciones y procedimientos, que permitan ejercer un eficiente control sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, egresos, etc., para asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, leyes y regulaciones a las que estén sujetas todas las operaciones, como requisito previo a continuar con el proceso de consolidación y tramite hacia los niveles correspondientes.”

Causa

El Supervisor Técnico de Contabilidad I, no ha realizado las gestiones para crear en el SICOIN WEB, la estructura contable, para el registro de la adquisición, consumo y existencia de los productos almacenados en Bodega de Transportes y Talleres, por lo que la afectación contable de los CUR de gasto por repuestos de vehículos, en su matriz presupuestaria registra como gasto la compra de repuestos que se almacenan en la misma.

Efecto

El activo realizable del Balance General al 31 de diciembre 2014 no es razonable, ya que no incluye Q992,786.86 que corresponde a las existencias de los productos resguardados en la Bodega de Transportes y Talleres.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero, Director Financiero y Supervisor Técnico de Contabilidad I, para que procedan a realizar las gestiones correspondientes, para la creación de las cuentas contables respectivas dentro del SICOIN WEB y se realice el registro contable del valor de los productos que se almacenan en la Bodega de Transportes y Talleres.

Comentario de los Responsables

En oficio número STC-045-2015, de fecha 22 de abril de 2015, el licenciado Miguel Angel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I, manifiesta: "En lo

que respecta al hallazgo planteado por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas con sede en INFOM, que el Supervisor Técnico de Contabilidad I no ha gestionado la creación de las cuentas contables de almacenes en el SICOIN WEB, adjunto encontrarán el oficio DCE-UDN-OF-039-2013 de fecha 19 de febrero de 2013 en respuesta al seguimiento realizado y solicitado a través del oficio AdeC-mas-0042-2013 del 11 de enero de 2013, informando también a la Gerencia Administrativa Financiera en oficio AdeC-mas-0043-2013 del 11 de enero de 2013 ambos oficios adjuntos, así también encontrarán impreso en 10 hojas de papel bond sencillo firmado y sellado, el seguimiento a través de correos electrónicos, dirigidos a la Dirección de Contabilidad del Estados sobre los requerimientos, la gestión y las respuestas que estos emitieron en su oportunidad, en donde se dio la opción del registro de almacenes en cuentas de orden, debido a que esa Dirección indicó no llevar los registro de almacen es en cuentas contables de balance por estar pendiente la creación del Sistema de Almacenes, según lo manifestado por personal de dicha institución, motivo por el cual crearon la estructura contable de cuentas de orden para el control de almacén, mientras el Proyecto SIAF termina de desarrollar la creación del Módulo de Almacenes, el cual actualmente no está diseñado. Dicho sistema vinculará el gasto a la cuenta de almacén y a través de un registro contable se debe regularizar la cuenta de gasto correspondiente, En opinión como Área de Contabilidad del INFOM esto se considera incorrecto, pues genera una diferencia entre en la conciliación de la Ejecución Presupuestaria y el Estado de Resultados, tal como se manifiesta en los oficios AdeC-mas-0042 y 43-2014.

En el oficio DCE-UDN-OF-039-2013 de fecha 19 de febrero de 2013 se recibió respuesta al procedimiento que debía afectarse, manifestándose por parte de Contabilidad de INFOM, que se encontraba inconformidad con registrar manualmente cuentas de Gasto a nivel contable, motivo por el cual fueron creadas cuentas de orden.

Anteriormente existía la cuenta contable almacenes la cual no se encontraba establecida la forma de su alimentación y proceso contables por lo cual con fecha 28 de septiembre de 2007 el Gerente Administrativo Financiero en ese entonces Luis Roberto Ramírez Hernández instruyó al Área de Contabilidad según Oficio GAF-1237-2007 correr ajuste en donde se revertían cuentas de almacenes, dejando sin efecto esta cuenta por instrucciones de dicha Gerencia, registrado en Póliza de Diario No. 2551 del 28 de septiembre de 2007 (adjunta), lo anterior debido a que no se encontraba desarrollado ningún sistema en SICOIN WEB así como el proceso para alimentar los saldos de forma automática y no de forma manual.

La documentación que se adjunta evidencia que si se han realizado gestiones ante la Dirección de Contabilidad del Estado, no como se manifiesta en lo indicado



por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en INFOM, En el Área de Contabilidad se está analizando la forma de registrar dichas cuentas que actualmente se llevan en cuentas de orden, considerando que aún no existe a nivel de SICOIN WEB la herramienta necesaria (Sistema de Almacenes) para este tipo de control. El INFOM con respecto al control de almacenes lo llevan en un sistema alterno en una base de datos en el programa de FoxPro, contando además con un Manual de Procedimientos de la Bodega de Proveeduría aprobado según Acuerdo de Gerencia No. 37-2010 del 11 de febrero de 2010, siendo este el que se aplica a todos los controles de Bodega a nivel institucional."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Miguel Angel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I, porque en el oficio DCE-UDN-OF-038-2013, de fecha 19 de febrero 2013, la Dirección de Contabilidad del Estado, valida lo manifestado en la condición del hallazgo porque en sus comentarios indica que el registro de Materias Primas, materiales y Suministro es sólo para el Grupo de Gasto 200 Materiales y Suministros y se debe utilizar la cuenta contable 1141 00 00 Materias Primas, materiales y Suministros, así mismo se vincula esta cuenta contable con la Matriz de Presupuesto de Contabilidad. Para registrar los materiales y suministros de almacén, se debe utilizar la clase de registro Consumos de Almacén, cargando la cuenta 6112 03 00 Bienes de Consumo y se abona la cuenta 1141 01 00 Materias Primas, Materiales y Suministros. Por lo antes expuesto, se solicita indicar la fecha en que empiezan a utilizar la cuenta, para proceder a vincular las Matrices de Presupuesto a Contabilidad y las Operaciones. Sin embargo, el Supervisor Técnico de Contabilidad I, no presentan ningún documento en el cual consta que se dio seguimiento, desde febrero 2013 y todo el período 2014, a la solicitud de la Dirección de contabilidad del Estado. Debe tomarse en cuenta que las existencias de la Bodega de Transportes y Talleres, se han registrado en el renglón 298 Accesorios y Repuesto en General, por lo que es procedente el registro en la cuenta contable 1141 01 00 Materias Primas, Materiales y Suministros.

Así también porque sus comentarios el responsable reconoce la deficiencia, ya que indica que en el Área de Contabilidad se está analizando la forma de registrar dichas cuentas que actualmente se llevan en cuentas de orden. Así mismo no existe ninguna nota a los Estados Financieros, que evidencie las existencias de la Bodega de Transportes y Talleres.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR TECNICO DE CONTABILIDAD I	MIGUEL ANGEL SOTO Y SOTO	15,960.00
Total		**Q. 15,960.00**

Hallazgo No. 4

Falta de comité técnico en inversiones

Condición

Al revisar la cuenta contable 1121 “Inversiones Temporales”, se determinó que no existe comité de inversiones, no obstante, que al 31 de diciembre de 2014, el saldo de las inversiones fue de Q74,423,648.83, colocadas en el Banco de los Trabajadores, Banco de Desarrollo Rural y Banco G&T Continental.

Criterio

El Acuerdo Número 9-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.9 Administración del Ente Público, establece: “La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial. En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación.”

Y la Norma 2.10 Funcionamiento de la Alta Dirección, establece: “Como apoyo en la toma de decisiones y conducción de las operaciones de las instituciones, es fundamental la existencia y funcionamiento de la Alta Dirección, independientemente de la forma que ésta se constituya. El rol de la alta dirección (Junta de Directores, Comité de Coordinación, etc.), es guiar y apoyar la ejecución y control de áreas específicas con objetivos precisos que guarden relación con la visión y misión institucionales.”

Causa

El Gerente no ha presentado a la Junta Directiva, la propuesta de reglamentación de inversiones, que garantice cumplir con una adecuada administración de los recursos financieros del Instituto.

Efecto

Riesgo de pérdida de los fondos invertidos o la obtención de beneficios personales que influyan en la toma de decisión al momento de elegir las instituciones

bancarias en las cuales se colocarán las inversiones.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente, a efecto proceda a realizar la propuesta de reglamentación de las inversiones financieras que realiza la entidad, incluyendo en la misma, la creación y regulación del Comité de Inversiones, que garantice el adecuado control y orientación del uso eficiente de las disponibilidades de efectivo.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 22 de abril de 2015, el señor Lester Vinicio Winter López, Gerente, manifiesta: “Por lo anterior se les informa lo siguiente

1. De conformidad con el PUNTO SEXTO: VARIOS 6.1: Acta No. 41-2005 de fecha 8 de noviembre de 2005, se resolvió establecer el Comité de Inversiones del Instituto de Fomento Municipal.

2. De conformidad con el PUNTO VIGÉSIMO TERCERO: Acta No. 44-2005, de fecha 29 de noviembre de 2005, de la Junta Directiva, se resolvió aprobar la POLITICA DE INVERSIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL –INFOM-.

3. De conformidad con el PUNTO VIGÉSIMO TERCERO: Acta No. 44-2005, de fecha 29 de noviembre de 2005, de la Junta Directiva, se resolvió aprobar la el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL.

4. Por medio del ACUERDO NÚMERO 80-2008 de fecha 26 de marzo de 2008 Gerencia General del INFOM acordó crear un Comité de Inversiones, que tendrá como objetivo principal analizar y emitir opinión con relación a los procedimientos que se utilicen para efectuar las inversiones de los recursos del instituto y proponer a la Gerencia General, para su aprobación una política de inversiones basada en principios de seguridad, liquidez y rendimiento.

5. Por medio de Circular de fecha 5 de marzo de 2012 emitida por el Gerente de INFOM, se estableció el procedimiento para nuevas inversiones y/o desinversiones en depósitos a plazo en bancos del sistema, el cual dejó sin efecto el ACUERDO NÚMERO 80-2008 de fecha 26 de marzo de 2008, este procedimiento es el que actualmente se está utilizando para las inversiones y/o desinversiones que realiza el Instituto de Fomento Municipal.

En base a lo anterior, solicito a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se

sirvan dejar sin efecto el hallazgo anteriormente indicado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Lester Vinicio Winter López, Gerente, porque: los puntos resolutivos descritos por el responsable, se refieren a las resoluciones de la Junta Directiva Nos. 295-2005 y 332-2005, en las que se estableció un Comité de Inversiones con miembros titulares y suplentes, asignados de manera nominal (es decir con nombres apellidos), por lo tanto al terminar la relación laboral y contractual de las personas nombradas; el Comité de Inversiones dejó de existir. Únicamente continua en relación laboral, la señora, Estela Aguilar Ibañez, quien fuese nombrada como suplente de la secretaria, y actualmente desarrolla el cargo de Supervisora de Créditos en la Unidad Financiera, como lo establece el Acuerdo de Gerencia RF.050-2008, sin tener relación con las inversiones realizadas por el INFOM.

Así mismo se deja constancia que no puede tomarse en cuenta el Acuerdo Número 80-2008, de fecha veintiséis de marzo de dos mil ocho, como prueba de descargo, derivado que el mismo quedo sin efecto por medio de Circular de Gerencia sin número, de fecha 5 de marzo de 2012.

Se hace mención que como prueba de descargo el responsable presentó el oficio GAF-149-2013, de fecha 18 de febrero de 2012, firmado por la entonces Gerente Administrativa Financiera, quien en el mismo manifiesta que: "desde el 5 de marzo de 2012, las inversiones y/o reinversiones se han realizado cumpliendo únicamente con lo que refiere la Circular de Gerencia emitida en esa misma fecha."

Con lo anterior se establece que el Instituto de Fomento Municipal, no cuenta con un Comité de Inversiones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	LESTER VINICIO WINTER LOPEZ	41,274.00
Total		**Q. 41,274.00**

Hallazgo No. 5

Incorrecta utilización de formas oficiales

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 UDAF -INFOM-, al revisar el rubro 15110 Rentas de la Propiedad por Prestamos Internos, se estableció que mediante muestra de CUR de ingresos números 2, 94, 170, 258, 259, 327, 409, 411, 486, 564, 646, 651, 742, 826 y 922, de fechas 23 de enero, 17 de febrero, 17 de marzo, 14 de abril, 14 de abril, 15 de mayo, 16 de junio, 16 de junio, 15 de julio, 18 de agosto, 16 de septiembre, 16 de octubre, 17 de noviembre y 16 de diciembre, todos de 2014, se devengó y percibió ingresos por concepto de intereses e Impuesto al Valor Agregado IVA, derivados de préstamos a municipalidades, por la cantidad de Q29,956,982.55 y Q3,608,457.63, respectivamente; los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria número 02-099-010903-2, Recuperación de Préstamos INFOM del Banco Crédito Hipotecario Nacional.

Los CUR de ingresos se encuentran soportados con la forma 7-B1 especial recibo de ingresos varios Serie A y la forma 18-FA Tipo Factura Serie A, ambas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; lo cual duplica la emisión de formas oficiales por concepto de intereses e impuestos, ya que en la forma 7-B1 especial se registra la amortización de préstamos incluyendo intereses e IVA y en la forma 18-FA se registran también los intereses e IVA.

Asimismo, el Supervisor Técnico Ejecución Presupuestaria I, ha documentado los CUR de ingresos, con formas oficiales que duplican el valor de los ingresos percibidos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, establece “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.”

Y la norma 6.8 Control de la Ejecución de Ingresos, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, y la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar porque las unidades especializadas implementen procedimientos de control y seguimiento de los ingresos. Las unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos, para asegurarse que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas.”

Causa
El Supervisor Técnico de Tesorería I y el Supervisor Técnico de Cartera, no han instruido al Auxiliar de Contabilidad Área de Tesorería y al Analista de Cartera para que emitan una sola forma oficial por los ingresos percibidos.

Efecto
Riesgo de inadecuada utilización de las formas oficiales, lo cual afecta la transparencia de las operaciones en la entidad emisora, como en la que paga los intereses e IVA.

Recomendación
El Gerente, debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero y al Director Financiero, a efecto requieran al Supervisor Técnico de Tesorería I, Supervisor Técnico de Cartera, Auxiliar de Contabilidad Área de Tesorería y al Analista de Cartera, para que emitan únicamente la forma 18-FA Tipo Factura Serie A por los interés e IVA percibidos.

Asimismo, el Supervisor Técnico Ejecución Presupuestaria I, debe generar CUR de ingresos por la suma de las formas oficiales 7-B1 especial y 18-FA Tipo Factura de ingresos recibidas.

Comentario de los Responsables
En oficio sin número, de fecha 22 de abril 2015, el señor Frans Estuardo Chacón Ajcú, Supervisor Técnico de Tesorería I, manifiesta: "Con relación a la emisión y generación de la forma 18-FA Tipo facturase basa en el Manual de procesos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- del numeral 3.8. Recuperación de préstamos, que en su página dos en el flujograma establece: Analista de Cartera, imprime reporte por programa de lo recuperado, adjunta facturas y nota de crédito. De igual forma establece dentro de los procesos en el punto 2.2 Emisión de recibos, que el encargado de ingresos, adjunta depósito operado con copia de recibo a la documentación de respaldo, para el registro de la amortización de capital de los préstamos.

Por lo tanto, el Área de Cartera emite la forma 18 FA Tipo factura por el cobro de

intereses de los préstamos más el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y en consecuencia no puede emitir una forma 18 FA que incluya capital que amortice el deudor el cual no está afecta a dicho impuesto, según el artículo 3 de la Ley del Impuesto Al Valor Agregado, Decreto 27-92 y sus Reformas.

Así mismo se emite recibo por el total tanto capital, Intereses e IVA por ingreso a nuestra cuentas según consta en el Manual de Procedimientos Financieros así mismo este documento es el que se traslada a las municipalidades para soporte del debito realizado en sus cuentas monetarias."

En oficio No. OF- AC-346-2015, de fecha 21 de abril de 2015, el Licenciado Sebastián Sor Cotzajay, Supervisor de Cartera, manifiesta: "Al respecto, es importante señalar lo siguiente: con relación a la emisión y generación de la forma 18-FA Tipo factura se basa en el Manual de procesos del Instituto de Fomento Municipal –INFOM- del numeral 3.8. Recuperación de préstamos, que en su página dos en el flujograma establece: Analista de Cartera, imprime reporte por programa de lo recuperado, adjunta facturas y nota de crédito. De igual forma establece dentro de los procesos en el punto 2.2 Emisión de recibos, que el encargado de ingresos, adjunta depósito operado con copia de recibo a la documentación de respaldo, para el registro de la amortización de capital de los préstamos.

Por lo tanto, el Área de Cartera emite la forma 18 FA Tipo factura por el cobro de intereses de los préstamos más el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, de conformidad con la constancia de inscripción y modificación al registro tributario unificado del Instituto de Fomento Municipal ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- que establece la inscripción del INFOM en el régimen del IVA.

En virtud de lo anterior, el Área de Cartera sí cumple con la recomendación vertida en el hallazgo número 5, en el sentido de que emite únicamente la forma 18-FA Tipo factura por los intereses e IVA percibidos de los préstamos.

Así mismo, cabe indicar, que el Área de Cartera no puede emitir la forma 18 FA que incluya el ingreso de capital del préstamo, en vista de que no está afecto a dicho impuesto, según el artículo 3 de la Ley del Impuesto Al Valor Agregado, Decreto 27-92 y sus Reformas, esto con base a lo planteado en la causa del hallazgo, que se refiere a que el Supervisor Técnico de Tesorería y el Supervisor Técnico de Cartera no han instruido al Auxiliar de Contabilidad Área de Tesorería y al Analista de Cartera para que emitan una sola forma oficial por los ingresos percibidos. Que dicho sea de paso el puesto de Supervisor Técnico de Cartera no existe en la estructura organizacional del INFOM."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Frans Estuardo Chacón Ajcú, Supervisor Técnico de Tesorería I y el Licenciado Sebastián Sor Cotzajay, Supervisor de Cartera, porque no obstante en el Manual de Procesos del Instituto de Fomento Municipal, se establece el procedimiento administrativo para la recepción de ingresos de ese instituto. No está establecido que la Supervisión Técnica de Tesorería I, en la forma 7B1 deba registrar la amortización del Capital, los intereses e IVA, en conjunto. Las formas oficiales 7-B1 especial recibo de ingresos varios, y 18-FA Tipo Factura Electrónica, son formas oficiales para la recepción de ingresos, de la institución, cada una para percibir diferentes ingresos entre sí, por lo se ratifica la recomendación del presente hallazgo, que consiste en que la Supervisión de Tesorería, emita la forma oficial 7-B1 especial recibo de ingresos varios, para la percepción de la amortización del capital, y la Supervisión de Cartera, emita la forma oficial 18-FA Tipo Factura Electrónica, para la percepción de los intereses e IVA, correspondiente de la amortización.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR TECNICO DE TESORERIA I	FRANS ESTUARDO CHACON AJCU	17,960.00
SUPERVISOR DE CARTERA	SEBASTIAN (S.O.N.) SOR COTZAJAY	12,928.00
Total		**Q. 30,888.00**

Hallazgo No. 6

Deficiencias en el uso de cuentas bancarias

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 UDAF -INFOM-, al revisar el rubro 15110 Rentas de la Propiedad por Préstamos Internos, se determinó que los fondos de terceros no se depositan en una cuenta específica, ya que mediante CUR de ingresos números 2, 94, 170, 258, 259, 327, 409, 411, 486, 564, 646, 651, 742, 826 y 922, de fechas 23 de enero, 17 de febrero, 17 de marzo, 14 de abril, 15 de mayo, 16 de junio, 15 de julio, 18 de agosto, 16 de septiembre, 16 de octubre, 17 de noviembre y 16 de diciembre todos de 2014, se devengó y percibió ingresos por concepto de fondos de terceros, por la cantidad de Q15,133,337.67 depositados en la cuenta bancaria número 02-099-010903-2 Recuperación de Préstamos INFOM, del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, los cuales pertenecen a: Depósito pago intereses e IVA (línea de crédito), Plan de Prestaciones, ANAM, Auxilio Póstumo, MANCOSUR, MASUR, MANPACIFIC y MANALTOS.

Cabe mencionar que dicha cuenta bancaria percibe intereses sobre saldo diario, sin que los fondos pertenezcan en su totalidad a la entidad y que los fondos de las mancomunidades no son trasladados el mismo día que se reciben sino hasta siete días después.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 6.8, Control de la Ejecución de Ingresos, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, y la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar porque las unidades especializadas implementen procedimientos de control y seguimiento de los ingresos. Las unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos, para asegurarse que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas."

La norma 6.14 Administración de Cuentas Bancarias, establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública, son las responsables de emitir la normativa para una adecuada administración de las cuentas bancarias. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias. Como parte de la descentralización y desconcentración del sistema de tesorería, la Tesorería Nacional y unidades especializadas, deben aperturar cuentas bancarias que operen como cuenta única, que provea de fondos según su destino, a las distintas cuentas bancarias con que operan las unidades ejecutoras de las entidades públicas."

Causa

El Director Financiero no ha gestionado la apertura de las cuentas bancarias correspondientes para depositar los fondos de mancomunidades, y traslado inmediato de los mismos.

Efecto

Riesgo de utilizar dichos fondos en gastos de la institución, dificultando la fiscalización de los mismos.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero, a efecto que el Director Financiero, proceda a realizar las gestiones necesarias para la apertura de las cuentas bancarias de los fondos de mancomunidades, con el fin de garantizar un adecuado control y uso de los mismos.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 20 de abril de 2015, el Licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Morán, Director Financiero, manifiesta: "1. La cuenta a la que hace referencia la Contraloría, recibe el valor de las cuotas de amortización de los préstamos que ha concedió el Infom a las Municipalidades y de los aportes que las Municipalidades trasladan a las Mancomunidades, Plan de Prestaciones, a las que éstas pertenecen según Convenios suscritos entre INFOM y Mancomunidades.

2. Los Convenios indicados en el numeral anterior “No establecen plazo alguno para el pago”

3. Los Fondos que corresponden a: Depósito pago Intereses e IVA (línea de crédito), Plan de Prestaciones, MANCOSUR, MASUR, MANPACIFIC y MANALTOS, Son pagados conforme los representantes de las entidades se presentan a cobrar éstos. Por el valor correspondiente a cada uno se emite cheque y ellos entregan un comprobante de cobro denominado Recibo de Ingresos Varios forma 63-A2. Por tal razón no puede efectuarse el traslado de fondos de forma inmediata.

4. Es de hacer notar que la Contraloría indica que se administran fondos de ANAM, Auxilio Póstumo lo cual es incorrecto, actualmente el INFOM no administra tales fondos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Morán, Director Financiero, porque el responsable no presentó ningún documento que demuestre la inexistencia de la deficiencia descrita, además, no presenta ninguna constancia de la existencia de cuentas bancarias para la recepción de los fondos de cada una de las mancomunidades. De acuerdo al reporte auxiliar de generación de CUR de ingresos del Área de Cartera, adjunto a los CUR, se determinó claramente que el INFOM devengó y percibió ingresos por concepto de fondos de terceros y que corresponden a: Depósito pago intereses e IVA (línea de crédito), Plan de Prestaciones, ANAM, Auxilio Póstumo, MANCOSUR, MASUR, MANPACIFIC y MANALTOS, los que no trasladan oportunamente. Adicional a la recomendación deben crear un procedimiento adecuado para trasladarlos a las instituciones a quienes les corresponden.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	FREDDY ARNOLDO MUÑOZ MORAN	20,454.00
Total		**Q. 20,454.00**

Hallazgo No. 7

Intereses percibidos inadecuadamente

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 UDAF -INFOM-, al revisar el rubro 15131 Rentas de la Propiedad por Depósitos Internos, se determinó que mediante CUR de ingresos números 58, 89, 168, 288, 330, 404, 509 y 919 de fechas 30 de enero, 12 de febrero, 17 de marzo, 28 de abril, 16 de mayo, 12 de junio, 21 de julio y 12 de diciembre de 2014, por valor de Q297,325.47 se devengó y percibió intereses en la cuenta bancaria número 00100229161 Funcionamiento INFOM del banco G&T Continental, los cuales fueron generados en la cuenta bancaria número 6600018036 Fondo Nacional UNEPAR del banco G&T Continental, que corresponden a la Unidad Ejecutora 301 Fondo Nacional UNEPAR, sin que exista fundamento legal para realizar el traslado a la Unidad Ejecutora 201 UDAF -INFOM-.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 6.14 Administración de Cuentas Bancarias, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública, son las responsables de emitir la normativa para una adecuada administración de las cuentas bancarias. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias. Como parte de la descentralización y desconcentración del sistema de tesorería, la Tesorería Nacional y unidades especializadas, deben aperturar cuentas bancarias que operen como cuenta única, que provea de fondos según su destino, a las distintas cuentas bancarias con que operan las unidades ejecutoras de las entidades públicas.”

La norma 6.15 Control de Cuentas Bancarias, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional como ente rector del Sistema de Tesorería, debe emitir normas y crear mecanismos, que le permitan ejercer el control sobre todas las cuentas bancarias del sector público. Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecidas

en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros."

Causa

El Supervisor Técnico de Contabilidad I y el Supervisor de Contabilidad, trasladaron los intereses generados en la cuenta 6600018036 Fondo Nacional UNEPAR, del banco G&T Continental, a la cuenta número 00100229161 Funcionamiento INFOM, del banco G&T Continental, sin que exista base legal o instrucción interna.

Efecto

Los intereses generados en la cuenta bancaria número 6600018036 Fondo Nacional UNEPAR, del banco G&T Continental fueron utilizados para gastos de funcionamiento.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, a efecto que el Director Financiero, instruya al Supervisor Técnico de Contabilidad I y el Supervisor de Contabilidad, para que no trasladen sin fundamento legal, los intereses generados a cuentas bancarias que no corresponden.

Comentario de los Responsables

En oficio No. AdeC-jrlc-250-2015, de fecha 16 de abril de 2015, el Licenciado Julio René Lemus Corado, Supervisor de Contabilidad, manifiesta: "De conformidad con el contenido vertido en oficio adjunto número DF-305-98 de fecha 11 de mayo de 1998, mediante el cual la Licenciada Regina Farfán de Lujan Jefe, División Financiera, instruye al Sr. Jorge Ortiz jefe Departamento de Tesorería, a efecto que los fondos provenientes de INTERESES generados por Inversiones de fondos Nacionales UNEPAR y PAYSA, sean depositados en la cuenta No. 001-0201034-2 FUNCIONAMIENTO INFOM del Banco Empresarial y con oficios SdeC-Of-149-98 del 18 de mayo de 1998 y oficio sin número de fecha 27 de mayo de 1998 adjuntos.

La Licenciada antes descrita, aprueba y autoriza el traslado de los recursos financieros por concepto de intereses ganados en AdeC-jrlc-250-2015, cuentas monetarias de las Unidades Ejecutoras Fondo Nacional PAYSA y FONDO NACIONAL UNEPAR para que sean depositados en cuenta monetaria 001-0201024-2 Funcionamiento INFOM del banco Empresarial, solicitado por el Supervisor Depto. De Tesorería Sr. Marvin Enrique Guzmán Enríquez. Por lo antes descrito y documentos adjuntos de instrucción por parte de la autoridad

superior, a mi juicio estos documento son considerados un fundamento legal para efecto del cumplimiento de dicha operación contable de no hacerla caeríamos en desacato a la autoridad superior en esa gestión y debido a que no existe instrucción contraria, dicho documento prevalece con la calidad de instrucción, salvo instrucción contraria de las actuales autoridades financieras de competencia que instruyan lo contrario con base a esta observación."

En oficio No. STC-045-2015, de fecha 22 de abril de 2015, el Licenciado Miguel Ángel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I, manifiesta: "En lo que respecta al traslado de fondos de intereses por depósitos sobre cuentas monetarias, es un registro que no se efectúa por decisión tanto del Supervisor Técnico de Contabilidad I y del Supervisor de Contabilidad, pues son instrucciones que fueron emitidas por la entonces Jefa de División Financiera Licenciada Regina Farfán de Luján según consta en el oficio SdeC-Of-149-98 del 18 de mayo de 1998, en donde se instruyó sobre el traslado de intereses sobre cuentas monetarias, así en cada registro oficios de instrucción al respecto, quedando establecido este tipo de registros, sin que a la fecha se recibiera alguna instrucción distinta.

Así también es importante manifestar que con fecha 4 de julio de 2005 la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento Municipal a través del oficio AJ-277-2005 solicitó una opinión sobre los efectos patrimoniales de la adscripción funcional de las Unidades –UNEPAR – y –PAYSA- al Instituto de Fomento Municipal.

En oficio DBE-126-2005 de fecha 27 de julio de 2005 la Dirección de Contabilidad del Estado emitió su comentario, indicando que después del análisis realizado, dilucidan que una vez adscritas la Unidades Ejecutoras 54-301 y 507 que fueron suprimidas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se hace necesario el traslado de los recursos al servicio de dichas unidades a su nuevo entre administrativo rector.

Según lo evidencian los oficios presentados en ningún momento ni el Supervisor Técnico de Contabilidad I ni el Supervisor de Contabilidad han efectuado traslado aplicando su propio criterio, opinión o decisión, es decir sin un respaldo legal o instrucción, porque según los documentos que se adjunta existen evidencia de instrucciones por parte de la autoridades financieras sobre el traslado de dichos fondos, pero para efectos de evitar inconvenientes se le informó a la Dirección Financiera y Gerencia Administrativa Financiera en oficio STC-044-2014 de fecha 20 de abril de 2015 sobre el criterio de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas y se está en espera de las instrucciones al respecto, y no se está efectuando ningún traslado y registro."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Julio René Lemus Corado, Supervisor de Contabilidad y el Licenciado Miguel Ángel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I, porque no obstante al contenido del oficio número DF-305-98 de fecha 11 de mayo de 1998, la Jefe de la División Financiera, instruyo al Jefe Departamento de Tesorería, para que efectuara una un procedimiento administrativo incorrecto, sin embargo, la Jefe de la División Financiera, sin estar facultada legalmente emitió la orden de que se realizara el procedimiento.

Además, dentro de los deberes y obligaciones del Supervisor de Contabilidad, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, párrafo segundo, indica: “Verificar que en las operaciones y registros contables se observen los principios de contabilidad generalmente aceptados y los preceptuados por el Sistema de Contabilidad Integrado Gubernamental.”, párrafo tercero “Dirigir y coordinar la ejecución de las funciones orientadas al desarrollo de las conciliaciones de las cuentas que administra el Instituto, efectuar la depuración y ajustes cuando el caso lo requiera.”, y párrafo cuarto: “Revisar y aprobar los registros contables e informes financieros que reflejen la situación que presentan las cuentas del Instituto, sometiéndolos a consideración de las autoridades correspondientes para su revisión y aprobación."

Asimismo, dentro de los deberes y obligaciones del Supervisor Técnico de Contabilidad I, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, párrafo primero, indica: “Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el Área de Contabilidad, asignar las tareas al personal bajo su responsabilidad y supervisar que las mismas se realicen de forma correcta oportuna y eficiente.”, párrafo sexto “Revisar y analizar los estados financieros mensuales y anuales previo a su presentación a las Autoridades Superiores y Junta Directiva que estos se elaboren con su base a los principios y normas contables generalmente aceptadas.”, párrafo noveno: “Revisar periódicamente los Estados Financieros y si es procedente proponer regularizaciones, reclasificaciones y depuración de cuentas para someterlas a consideración de las autoridades superiores con el fin que estos reflejen la situación financiera del INFOM en forma razonable.", y párrafo decimo séptimo: “Desarrollar estudios en los campos financiero-contable y su relación con el presupuesto con el fin de proponer cambios para mejorar los aspectos de procedimientos en el Área contable."

Por lo que previo a realizar la operación objeto del presente hallazgo, debieron requerir la aprobación correspondiente, con el fundamento legal para realizarla. Siendo responsabilidad del área de contabilidad, hacer los señalamientos de

procedimientos incorrectos, o sobre los que se tenga una duda razonable, realizar las consultas que el caso amerite y con mayor razón cuando estos procedimientos afectan los Estados Financieros.

Por último, el Licenciado Miguel Ángel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I, presento dentro de las pruebas de descargo, el oficio DBE-126-2005 de fecha 27 de julio de 2005, la Dirección de Contabilidad del Estado, mismo que no tiene relación con lo señalado en el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE CONTABILIDAD	JULIO RENE LEMUS CORADO	12,928.00
SUPERVISOR TECNICO DE CONTABILIDAD I	MIGUEL ANGEL SOTO Y SOTO	15,960.00
Total		**Q. 28,888.00**

Hallazgo No. 8

Deficiencias de control interno

Condición
En la Unidad Ejecutora 201, UDAF INFOM, programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 133 viáticos en el interior, al efectuar la revisión del Libro de Registro y Control de Viáticos Anticipo, registro L2 17513, Libro de Control de Viático Constancia, registro L2 23291 y libro de Control Viático Liquidación registro L2 23290, todos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, se estableció que no se lleva cuenta corriente de los mismos, en virtud que solamente registran el movimiento numérico de los formularios utilizados en el mes.

Criterio
El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno establece: “Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionado con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa
Falta de control por parte del Supervisor Técnico de Tesorería I, al no llevar un registro adecuado en los libros de formularios de viáticos.

Efecto
Se desconoce quién y para qué comisiones se están utilizando los formularios de Viático y la existencia de los mismos, limitando su fiscalización.

Recomendación
El Gerente Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Director Financiero, a efecto que el Supervisor Técnico de Tesorería I, establezca un procedimiento de control interno adecuado para el registro y operatoria del Libro para control de formularios de viáticos.

Comentario de los Responsables
En Nota s/n de fecha 22 de abril del 2015, el señor Frans Estuardo Chacón Ajcu, Supervisor Técnico de Tesorería I, manifiesta: "Al respecto me permito indicar: 1.-En los libros Control de Viáticos Anticipo, registro L2 17513, Libro de Control de Viáticos Constancia, registro L2 23291 y libro de control Viático Liquidación registro L2 23290 son utilizados para llevar el control de formas de formularios de viáticos que son entregados a cada persona nombrada para realizar diferentes comisiones.

2.En los libros se establece el período mensual, fecha de entrega de formulario, número de tarjeta de la persona que solicita el formulario, nombre del empleado y correlativo del formulario así al final indica el total de formas entregadas en el mes.

3.-Según los procedimientos internos establecidos el control de las comisiones realizadas las llevan cada uno de los encargados de fondos rotativos creados para su efecto.

Petición: Solicito que se me excluya del hallazgo formulado ya que en la condición del mismo indica que solo se registra el movimiento numérico de los formularios utilizados en el mes lo cual es incorrecto porque en dichos libros se evidencia lo indicado en el punto 2 ."

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo para el señor Frans Estuardo Chacón Ajcu, Supervisor Técnico de Tesorería I, porque: en su nota indica que en los libros se establece el período mensual, fecha de entrega de formulario, número de tarjeta de la persona que solicita el formulario, nombre del empleado y correlativo del formulario, así al final indica el total de formas entregadas en el mes. Lo anterior, evidencia que los

controles que se llevan no son suficientes, ya que dicho registro no cuenta con toda la información de una cuenta corriente, no tienen el inventario inicial y la existencia al finalizar el mes, de los formularios de viáticos, por lo que no tenemos un registro oportuno, para el nuevo abastecimiento de formularios.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR TECNICO DE TESORERIA I	FRANS ESTUARDO CHACON AJCU	17,960.00
Total		**Q. 17,960.00**

Hallazgo No. 9

Deficiencias en el control de cupones de combustibles

Condición
En la Unidad Ejecutora 201, UDAF INFOM, programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, se estableció en la revisión del libro para control de cupones de combustibles, con número de registro 054930 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que no se opera adecuadamente, ya que se encontraron deficiencias tales como: no se consigna el nombre de la persona que recibe los cupones; valor del cupón y no existe un registro de cuenta corriente de los mismos.

Criterio
El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionado con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa
Falta de control por parte del Director Administrativo, al no llevar un registro adecuado en los libros para control de uso y existencias de los cupones de combustibles.

Efecto

Se desconoce quién y para que comisiones se están utilizando los cupones de combustibles, lo que dificulta contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones en la compra de nuevos cupones, limitando su fiscalización.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Director Administrativo, a efecto que establezca un procedimiento adecuado para el registro y operatoria del Libro de control y salvaguardar la existencia de los cupones de combustible.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OF.DA-0113-2015, de fecha 15 de abril del 2015, el Licenciado Mariano Alfredo González Gutiérrez, Director Administrativo, manifiesta: "para lo cual me permito informarle que en el libro para control de combustible con número de registro 54930 se opera a doble folio y se consigna la siguiente información, la cual adjunto copia del libro:

Nombre de la persona que recibe el cupón de combustible y firma de recibido. Número de referencia del oficio de entrega de cada cupón de combustible. Valor total asignado a la persona que recibe el cupón de combustible. Cantidad de cupones de combustible asignados.

Existencia en la columna de saldos.Con relación al oficio de entrega de cupones de combustible, se detalla la cantidad, el valor de cada cupón asignado y el número de cupón, así mismo en el formulario de Comisiones Oficiales el solicitante anota los lugares a los cuales realizará comisión, y en el formulario de liquidación de combustible el detalle de las comisiones realizadas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Mariano Alfredo González Gutiérrez, Director Administrativo, porque: el responsable indica que el libro se opera a doble folio y se consigna la siguiente información, copia del libro, Nombre de la persona que recibe el cupón de combustible y firma de recibido. Número de referencia del oficio de entrega de cada cupón de combustible. Valor total asignado a la persona que recibe el cupón de combustible. Existencia en la columna de saldos. Con relación al oficio de entrega de cupones de combustible, se detalla la cantidad, el valor de cada cupón asignado y el número de cupón, así mismo en el formulario de Comisiones Oficiales el solicitante anota los lugares a los cuales realizará comisión, y en el formulario de liquidación de combustible el detalle de las comisiones realizadas." Lo que evidencia que los registros no son suficientes ya

que no existe un inventario de lo utilizado, tanto en cantidad como valores, así mismo la cantidad en existencia de los cupones de combustibles, lo cual no permite tomar decisiones administrativas oportunas.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	MARIANO ALFREDO GONZALEZ GUTIERREZ	20,454.00
Total		**Q. 20,454.00**

Hallazgo No. 10

Deficiente evaluación técnica y objetiva del Plan Operativo Anual

Condición
Al efectuar la revisión del Plan Operativo Anual 2014, se determinó que no está evaluado de manera técnica y objetiva, debido a que el avance presupuestario con relación al de Productos Asociados a Resultados Estratégicos, no es congruente al 31 de diciembre 2014, en los programas 11 Asistencia Crediticia a Municipalidades y 13 Fortalecimiento Municipal, ya que los porcentajes de avance entre ambos rubros no coinciden.

Asimismo, existe diferencia con los ajustes de indicadores de gestión y evaluación cuatrimestral con el acumulado del año, ya que la sumatoria de los porcentajes de avance cuatrimestral no coinciden con el anual en los programas 13 Fortalecimiento Municipal, 14 Prevención de la Desnutrición Crónica, 15 Desarrollo de estructura vial y 95 Programa Reconstrucción JL7.

Criterio
El Acuerdo Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.2 Plan Operativo Anual, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos. Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después

de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública."

Asimismo, la Norma 4.24 Evaluación de la ejecución presupuestaria, establece: "Los entes rectores y las autoridades competentes de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos que permitan, durante el ejercicio fiscal y al cierre del mismo, realizar la evaluación de la ejecución del presupuesto, para la toma oportuna de decisiones y una adecuada rendición de cuentas. Las unidades especializadas del ente rector y de cada ente público, a través de las políticas y procedimientos emitidos, deben evaluar la ejecución de los presupuestos con base a los indicadores de gestión, para determinar el comportamiento e impacto de los mismos, durante el ejercicio fiscal (informes cuatrimestrales) y al cierre del mismo. Del resultado de las evaluaciones, las unidades especializadas, deben dejar evidencia escrita del análisis realizado y emitir los informes correspondientes."

Causa
La Director Unidad de Información y Estadística, no ha evaluado adecuadamente la ejecución cuatrimestral acumulada del Plan Operativo Anual del Instituto.

Efecto
Se ejecutó presupuesto sin que se muestre en el Plan Operativo Anual los resultados obtenidos en los Productos Asociados a Resultados Estratégicos a nivel de programa.

Recomendación
El Gerente debe girar instrucciones al Director Unidad de Información y Estadística, a efecto proceda a realizar una evaluación efectiva y oportuna al Plan Operativo Anual del Instituto, debiendo comunicar a las partes responsables, en caso de que existan inconsistencias entre el avance presupuestario con el de Productos Asociados a Resultados Estratégicos, para la toma de decisiones correspondientes.

Comentario de los Responsables
En Nota s/n, de fecha 22 de abril de 2015, la licenciada Norma Fabiola Aburto Pérez, Director Unidad de Información y Estadística, manifiesta: "De manera atenta y respetuosa, me permito presentar a los honorables contralores información que permita desvanecer el posible hallazgo imputado a mi persona, en tal virtud y como primer elemento de prueba de la condición "Al efectuar la revisión del Plan Operativo Anual 2014, se determinó que no está evaluado de manera técnica y objetiva, debido a que el avance presupuestario con relación al de Productos Asociados a Resultados Estratégicos, no es congruente al 31 de Diciembre de 2014, en los programas 11 Asistencia Crediticia a Municipalidades y 13 Fortalecimiento Municipal, ya que los porcentajes de avance entre ambos

rubros no coinciden” me permito realizar los comentarios y presentar las pruebas siguientes:

1. Se adjunta copia del I, II y III Informe Cuatrimestral del POA, los cuales fueron remitidos al Ministerio de Finanzas Publicas – MINFIN- Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia – SEGEPLAN- y Contraloría General de Cuentas -CGC- Ver anexo 1- en donde se presenta el avance presupuestario del programa 11 Asistencia Crediticia a las Municipalidades y 13 Fortalecimiento Municipal, asi como el I, II y III Informe Cuatrimestral de Metas e Indicadores de Desempeño y Calidad del Gasto Publico, - Anexo 2 - luego del análisis comparativo efectuado se determina que no existe ninguna incongruencia de avance presupuestario, y se presenta como segundo medio de prueba, los reportes SICOIN No R00804768 de fecha 02/05/2014, 01/09/2014, 05/01/2015 y 21/04/2015 – este ultimo contiene información al cierre del ejercicio fiscal del año 2014, Ejecución de presupuesto (Grupos dinámicos), – Ver anexo 3- de los cuales de conformidad con las leyes vigentes se extrae la información para la generación de informes, y son base para elaborar los Informes Cuatrimestrales de Avance de Metas e Indicadores de Desempeño y Calidad del Gasto Público, requerido por la Segeplan, dicho informe se elabora con base en los lineamientos técnicos y metodológicos otorgados por dicho ente rector.

Tal como se puede observar en dichos reportes No existe incongruencia en la información al 31 de Diciembre de 2014 en el programa 11 Asistencia Crediticia a las Municipalidades, determinándose que el avance presupuestario anual de dicho programa es del 88.75% tal como se indica en la forma S-RI – Ver anexo 2 del III Informe cuatrimestral de avance de metas – .

Adicionalmente se presenta la siguiente tabla comparativa, que muestra la información de avance presupuestario presentado, los cuales son congruentes con los reportes Sicoin No. R0080476800

Programa	Nombre de Programa	Estructura Presupuestaria	Ejecución del Presupuesto				
			II Cuatrimestre: Mayo - Agosto				
			Inicial	Modificado	Vigente	Ejecutado	% de Ejecución
Programa 11	Asistencia Crediticia a las Municipalidades	Total	Q243,454,278.00	-Q37,671,794.00	Q205,782,484.00	Q 42,711,178.38	20.76%
		11 00 000 001 000	Q 243,454,278.00	-Q 37,671,794.00	Q205,782,484.00	Q 42,711,178.38	20.76%
Programa 13	Fortalecimiento Municipal	Total	Q 4,527,645.00	Q 32,406.00	Q4,560,051.00	Q 965,216.85	21.17%
		13 00 000 001 000	Q 454,909.00	Q 11,514.00	Q 466,423.00	Q 25,187.68	5.40%
		13 00 000 002 000	Q 1,499,721.00	Q 32,877.00	Q 1,532,598.00	Q 346,245.31	22.59%
		13 00 000 003 000	Q 841,447.00	- Q 5,285.00	Q 836,162.00	Q 237,301.75	28.38%
		13 00 000 004 000	Q 1,731,568.00	-Q 6,700.00	Q 1,724,868.00	Q 356,482.11	20.67%

Programa	Nombre de Programa	Estructura Presupuestaria	Ejecución del Presupuesto				
			III Cuatrimestre: Septiembre - Diciembre				
			Inicial	Modificado	Vigente	Ejecutado	% de Ejecución
Programa 11	Asistencia Crediticia a las Municipalidades	Total	Q 243,454,278.00	-Q 36,489,794.00	Q206,964,484.00	Q 54,332,120.34	26.25%
		11 00 000 001 000	Q243,454,278.00	-Q36,489,794.00	Q206,964,484.00	Q 54,332,120.34	26.25%
Programa 13	Fortalecimiento Municipal	Total	Q 4,527,645.00	Q 32,506.00	Q 4,560,151.00	Q1,056,633.43	23.17%
		13 00 000 001 000	Q 454,909.00	Q 11,614.00	Q 466,523.00	Q 69,063.13	14.80%
		13 00 000 002 000	Q 1,499,721.00	Q 32,877.00	Q 1,532,598.00	Q 370,809.40	24.19%
		13 00 000 003 000	Q 841,447.00	-Q 5,285.00	Q 836,162.00	Q 248,768.68	29.75%
		13 00 000 004 000	Q 1,731,568.00	-Q 6,700.00	Q 1,724,868.00	Q 367,992.22	21.33%

Programa	Nombre de Programa	Estructura Presupuestaria	Ejecución del Presupuesto				
			Enero - Diciembre 2014				
			Inicial	Modificado	Vigente	Ejecutado	% de Ejecución
Programa 11	Asistencia Crediticia a las Municipalidades	Total	Q243,454,278.00	-Q 36,489,794.00	Q 206,964,484.00	Q 183,673,499.89	88.75%
		11 00 000 001 000	Q243,454,278.00	-Q36,489,794.00	Q206,964,484.00	Q183,673,499.89	88.75%
Programa 13	Fortalecimiento Municipal	Total	Q4,527,645.00	Q 32,506.00	Q 4,560,151.00	Q 2,913,923.76	63.90%
		13 00 000 001 000	Q 454,909.00	Q 11,614.00	Q 466,523.00	Q 129,311.78	27.72%
		13 00 000 002 000	Q 1,499,721.00	Q 32,877.00	Q 1,532,598.00	Q 1,046,349.68	68.27%
		13 00 000 003 000	Q 841,447.00	-Q 5,285.00	Q 836,162.00	Q 686,450.64	82.10%
		13 00 000 004 000	Q 1,731,568.00	-Q 6,700.00	Q 1,724,868.00	Q 1,051,811.66	60.98%

Al efectuar el análisis de la tabla anterior y verificar contra los reportes Sicoin, se determinó que no existe incongruencia en la información de avance presupuestario, de los programas 11 y 13, los cuales coinciden al 100% al compararlos con los reportes Sicoin e informes cuatrimestrales.

1. En relación a los porcentajes de avance presupuestario con los Productos Asociados a Resultados Estratégicos, es importante señalar que cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las metas físicas, por lo que corresponde a las mismas indicar los motivos por los cuales no alcanzaron sus metas; para el efecto se presentan los siguientes comentarios, los cuales han sido proporcionados por los programas y se evidencian en los 3 informes cuatrimestrales del POA que se encuentran en el anexo 1.

Programa 11 Asistencia Crediticia a las Municipalidades. Tal como se puede observar en el III Informe Cuatrimestral, en el avance presupuestario anual de dicho programa se establece que alcanzo el 88.75% y el avance físico de préstamos otorgados a las municipalidades es de 32.32%, esto obedece a que los créditos se otorgan conforme a demanda y de acuerdo al reglamento para la

asistencia financiera, se evalúa la capacidad de endeudamiento de las municipalidades, por lo que no todas las municipalidades son sujetas a otorgamiento de créditos, ni todas demandan este servicio de INFOM.

Cabe destacar, que si bien es cierto, se estableció una meta de 325 créditos en el año, con tan solo 106 créditos dicha unidad logro colocar el 88.75% de meta financiera establecida únicamente con el presupuesto proveniente del fondo patrimonial. Cabe resaltar que la Dirección Financiera por medio de la Unidad de Créditos contempla dentro de su planificación otorgar al menos un crédito por cada municipalidad, para dar cobertura y servicio, sin embargo no todas aplican.

En lo que respecta al FSM I, se tenia previsto que dicho programa colocaría 3 préstamos por un monto inicial de Q 37,454,278 sin embargo, debido a que dentro las condiciones del contrato del préstamo se establece que para hacer uso de esos recursos se requiere del consentimiento escrito del banco, y demás gestiones ante el Ministerio de Finanzas Publicas para su aprobación, y que al 05 de diciembre no se contaba con el mismo, por lo que durante el ejercicio 2014, la Junta Directiva del Instituto resuelve aprobar la transferencia al espacio presupuestario al Infom, (Ver información en el anexo 4 -, Informe de Cierre del ejercicio fiscal del POA 2014 página 009 – el cual fue remitido a las instancias correspondientes –SEGEPLAN, CGC Y MINFIN,), en dicho informe se indica que mediante Resolución de Junta directiva No.070-2014, por un monto de Q12,454,278.00 y Resolución de Junta directiva No. 252-2014 de fecha 05.12.2014 por un monto de Q25,000,000.00. En virtud de que el programa no fue ejecutado en el año 2014”. -Ver Anexo 5 Resoluciones de JD-

La baja ejecución de meta física de la Unidad de Fortalecimiento Municipal, a cargo del programa 13 Fortalecimiento Municipal, se debe a que no tuvo ejecución de metas físicas en el periodo de Enero a Mayo, debido a que la Junta Directiva de la Institución aprobó mediante resolución No. 283-2013 – Ver anexo 6 - el cobro de los servicios que dicha unidad brinda a las municipalidades, lo que implico que las municipalidades no requirieran los servicios, y por ende una disminución drástica en el alcance de sus metas, debido a ello la Unidad de Fortalecimiento Municipal solicitó la reprogramación de sus metas – ver anexo 7 - Resoluciones de JD, por medio de la cual aprueban las reprogramaciones, quedando las mismas de la siguiente manera:

Tabla 2
Comportamiento de Metas físicas
Programa 13: Fortalecimiento Municipal
Unidad de Fortalecimiento Municipal

Producto/ Subproducto	Unidad de Medida	Meta Física I Cuatrimestre				Meta Física II Cuatrimestre				Meta Física III Cuatrimestre				Meta Física Anual	
		Inicial	Vigente	Ejecutado	% Ejecución	Inicial	Vigente	Ejecutado	% Ejecución	Inicial	Vigente	Ejecutado	% Ejecución	Ejec. Anual	% Anual

Fortalecimiento Municipal														0	0.00%
Dirección y Coordinación	Documento	0	0	0	0.00%	0	0	0	0.00%	8	1	1	100.00%	1	100.00%
Capacitación Municipal	Evento	115	115	0	0.00%	115	0	0	0	115	0	0	0	0	0.00%
Funcionarios municipales capacitados Talleres	Evento	115	115	0	0.00%	115	0	0	0	115	0	0	0	0	0.00%
Capacitación en Gestión Municipal	Persona	0	0	0	0.00%	0	2,000	0.00	0	0	2,000	0	0	0	0.00%
Funcionarios municipales capacitados	Persona	0	0	0	0.00%	0	2,000	1,295	64.75%	0	2,000	705	35.25%	2000	100.00%
Diagnostico de Servicios Municipales														0	0.00%
Informe de resultados de situación actual de los servicios públicos municipales	Documento	58	58	0	0.00%	58	0	0	0.00%	0	0	0	0.00%	0	0.00%
Talleres sobre el uso de los servicios públicos municipales	Evento	2,000.00	2,000.00	0	0.00%	2,000	100	63	63%	2,000	100	37	37.00%	100	100.00%
Diagnósticos	Documento	8	8	0	0.00%	8	0	0	0%	8	0	0	0.00%	0	0.00%

Como se puede observar en la tabla, la Unidad de Fortalecimiento Municipal efectuó modificaciones en sus metas físicas lo que implicó que la ejecución de los productos asociados a resultados estratégicos no fueran congruentes con su presupuesto, pues el presupuesto contempla en mayor medida el pago del personal 011 que labora en dicha unidad, y que al no existir demanda del servicio no podían realizar la labor de capacitación municipal, diagnósticos de servicios municipales, ni asesorías administrativas y financieras que contemplan elaboración de planes de tasas, reglamentos y asesorías a funcionarios.

Dicha situación, se analiza en la pagina 17 del Informe de Cierre fiscal del Plan Operativo Anual, -Anexo 4- , en sus paginas 17 y 19 respectivamente, la cual se resume a continuación: …"que en el Reglamento de Tarifas, inciso e) del Artículo 4to. se establecía el cobro de servicio de capacitación, por lo cual se solicitó a Gerencia de INFOM que se elevara a Junta directiva la modificación de la resolución No. 283-2013. El cual fue derogado a través de la Resolución de Junta Directiva número ciento seis guión dos mil catorce (106-2014), mediante el punto sexto (6to.) del Acta número veinticuatro (24) del año dos mil catorce, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce, dejando sin efecto el cobro en concepto de servicios de capacitación y asesorías, iniciando la ejecución de sus metas hasta en el mes de junio de 2014.

Programas 13, 14, 15 y 95

En relación a la condición que establece: "Asimismo, existe diferencia con los ajustes de indicadores de gestión y evaluación cuatrimestral con el acumulado del

año, ya que la sumatoria de los porcentajes de avance cuatrimestral no coinciden con el anual de los programas 13 Fortalecimiento Municipal, 14 Prevención de la Desnutrición Crónica, 15 Desarrollo de Estructura Vial y 95 Programa Reconstrucción JL7".

Al respecto me permito realizar el siguiente comentario:

El Plan Operativo Anual, se analiza de forma cuatrimestral y se presenta en los primeros quince días de los meses de Abril, Septiembre y Enero de cada año al Ministerio de Finanzas Publicas, Secretaria de Programación y Planificación de la Presidencia y Contraloría General de Cuentas. En lo concerniente al III Informe Cuatrimestral este se elaboro en dos versiones una preliminar y la versión definitiva que contiene la información del cierre del ejercicio fiscal de conformidad con las normativas vigentes.

Para la realización de dichos informes se utilizan los reportes generados de los sistemas informáticos vigentes SIGES Y SICOIN, cumpliendo así con las disposiciones, normativas vigentes y lineamientos de los órganos rectores.

En ese sentido la Unidad de Información y Estadística, presenta los respectivos avances de meta física y financiera con base en la información contenida en dichos sistemas informáticos, situación que se evidencia con los correspondientes informes cuatrimestrales en donde se indica como fuente Sicoin y sus respectivos reportes, como por el ejemplo el Reporte Sicoin No.R00815611 Analítico de Ejecución Física y Financiera en el que se muestra que en el periodo Enero – Agosto la ejecución o avance físico de los programas 14 y 15 tienen cero avances en metas físicas.

Es entonces a partir del III cuatrimestre que dichos programas inician a generar información de avance físico de obras, es oportuno mencionar que adicionalmente la Unidad de Información y Estadística remite información de forma quincenal a la gerencia de la institución de los avances de metas físicas y financieras de los programas que tienen obras de infraestructura, así como a la Junta Directiva de la Institución de manera cuatrimestral en donde se presentan los avances de cada unidad ejecutora y/o programa, cabe destacar que el informe de cierre del ejercicio fiscal fue presentada a la JD de la institución según consta en el Acta No. 06-2015, y contienen las respectivas recomendaciones.

Otro aspecto importante, que hay que resaltar es que la variación de la información está íntimamente ligada a la fecha de generación de los reportes, así como al periodo que se solicita, ya que como medio de prueba se presenta la información que fue generada del sistema sicoin en cuatro momentos: 1)Reporte Sicoin No. R 00815611 Analítico de Ejecución Física y Financiera de fechas 01/09/2014 periodo Enero – Agosto donde se muestra al programa 15 con 0 ejecución física, 07/01/2015 muestra un avance del 9.5 kilómetros, información que se presenta en el III Informe de avance cuatrimestral del periodo Septiembre – Diciembre y el reporte 05/01/2015 muestra un avance de metas de 44 km y el

reporte de cierre del ejercicio fiscal muestra un avance del 51 kilómetros y es la información que persiste en el sistema al día de hoy, tal como se presenta en los anexo 9-.

En lo que respecta a la diferencia con los ajustes de indicadores de gestión y evaluación cuatrimestral con el acumulado del año, es necesario resaltar que esta condición se cumple siempre y cuando no exista variación de metas físicas en el transcurso del año, ya que la relación porcentual se genera de lo ejecutado/ vigente 100, y tal como se ha evidenciado en el transcurso del año las unidades ejecutoras han reprogramado las metas físicas, que también conlleva variaciones en las unidades de medida, por lo que en el caso de proyectos de infraestructura esta condición no se cumple.

En lo que respecta al programa 15 Desarrollo de Infraestructura Vial y 95 Reconstrucción JL

Se presenta como medio de prueba el Reporte No. R00815611 Analítico de Ejecución Física y Financiera de fecha 01/09/2014, Enero – Agosto -,07/01/2015 Septiembre – Diciembre y 05/01/15 Enero – Diciembre, en donde se puede observar que hasta el II Cuatrimestre Mayo – Agosto dicho programa no tenia ejecución de meta física, y debido a que las leyes vigentes establecen la obligatoriedad de las instituciones de actualizar la información de avance físico y financiero, lo cual es responsabilidad de cada unidad ejecutora, por lo anterior se utiliza la información de estos sistemas como información oficial, se presentan dichos reportes como medios de prueba, en donde se puede observar los porcentajes de avances reportados en los informes, son los mismos que los indicados en el reporte sicoin, las variaciones obedecen a las fechas en las que se actualizo y genero los mismos Reportes Sicoin No. R00815611 – anexo 9-

En referencia al programa 95 ReconstrucciTabla 3: Avance físicos de los programas 15 y 9ón JL7 debido a que los recursos fueron destinados para la compra de materiales los cuales se entregaron en calidad de donación a las comunidades afectadas por el sismo del 7 de Noviembre, no se puede establecer una meta física. Se adjunta como medio de prueba, las resoluciones de Junta Directiva.

TABLA3: Avance físicos de los programas 15 y 95

			PRIMER CUATRIMESTRE				SEGUNDO CUATRIMESTRE				TERCER CUATRIMESTRE						
Programa	Producto/ Subproducto	Unidad De Medida	Meta Física				Meta Física				Meta Física				ANUAL		
			Inicial	Vigente	Ejecutado	% Ejecución	Inicial	Vigente	Ejecutado	% Ejecución	Inicial	Vigente	Ejecu-tado	% Ejecución	Ejecución Anual		% Anual
15	Dirección y Coordinación		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0

																	0
	Construcción y Mejoramiento de Caminos de Terracería	kilómetro	67	65	0	0	67	65	0	0	67	62	9.5	0.1532	44.63		0.7198
										0					0		0
95	Rehabilitación de sistema de Agua y Saneamiento						0	0	0	0	0	0	0	0	0		0

Lo que respecta al programa 13 Fortalecimiento Municipal, se muestra la tabla 3, que contiene el comparativo y comportamiento de las metas físicas y sus respectivas reprogramaciones y se muestra que no existe ninguna incongruencia en dicha información, ya que no existe variación de las metas cuatrimestrales en relación con el porcentaje anual, y que las metas de dicho programa tuvieron modificaciones.

Tabla 4
Comportamiento de Metas físicas
Programa 13: Fortalecimiento Municipal
Unidad de Fortalecimiento Municipal

Producto/	Unidad De Medida	Meta Física I Cuatrimestre				Meta Física I I cuatrimestre				Meta Física I I I Cuatrimestre				ANUAL	
Subproducto		Inicial	Vigente	Ejecutado	% Ejecución	Inicial	Vigente	Ejecutado	% Ejecución	Inicial	Vigente	Ejecutado	% Ejecución	Ejec. Anual	% Anual
Fortalecimiento Municipal														0	0
Dirección y Coordinación	Documento	0	0	0	0	0	0	0	0	8	1	1	1	1	1
Capacitación Municipal	Evento	115	115	0	0	115	0	0	0	115	0	0	0	0	0
Funcionarios municipales capacitados Talleres	Evento	115	115	0	0	115	0	0	0	115	0	0	0	0	0
Capacitación en Gestión Municipal	Persona	0	0	0	0	0	2000	0	0	0	2000	0	0	0	0
Funcionarios municipales capacitados	Persona	0	0	0	0	0	2000	1295	0.6475	0	2000	705	0.3525	2000	1
Diagnostico de Servicios Municipales														0	0
Informe de resultados de situación actual de los servicios públicos municipales	Documento	58	58	0	0	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Talleres sobre el uso de los servicios públicos municipales	Evento	2000	2000	0	0	2000	100	63	0.63	2000	100	37	0.37	100	1
Diagnósticos	Documento	8	8	0	0	8	0	0	0	8	0	0	0	0	0

En relación al alcance de metas, las mismas fueron analizadas y reportadas en el I, II y III informes cuatrimestrales del POA, así como en el informe de cierre fiscal, tal como se evidencio en las pruebas presentadas, demostrando que todos los

informes han sido elaborados con base en los reportes sicoin.
De igual forma se presenta como anexo 11 el cuadro comparativo de avance financiero de los programas 13, 14, 15 y 95 por medio del cual se evidencia que no existe discrepancia entre la información presentada de forma cuatrimestral en relación con la anual, sin embargo tal como se menciono anteriormente la relación porcentual variara en función de las reprogramaciones, ya que estas se determina al dividir el avance de meta financiera entre la meta vigente multiplicada por cien y al existir modificaciones presupuestarias el % presupuestario variara, por lo que al sumar los tres cuatrimestres no necesariamente debe coincidir con el presupuesto anual.

Tal como se indico anteriormente, existen fechas máximas de entrega de dichos informes, por lo que los mismos se elaboran con la información contenida en el sistema al cierre del mes inmediato anterior, los cuales han sido presentados como medios de prueba, de igual forma como se menciono las instituciones contamos con plazo hasta el 31 de marzo de cada año para generar los informes correspondientes, los cuales contienen los ajustes presupuestarios y físicos, los cuales fueron remitidos a la CGC, con fecha 05 Marzo de 2015 según consta en el Oficio GER 169-2015 contenido en el anexo 4-

Es importante mencionar, que como parte de la labor de monitoreo y seguimiento, la Unidad de Información y Estadística, presenta a la gerencia de la institución informes de avance quincenales, informes de gestión mensual e informes a Junta Directiva por medio de los cuales se da a conocer el avance de metas físicas y financieras de conformidad con la información generada de los sistemas informáticos siges, sinip y sicoin. Por lo que se deja evidencia escrita de los resultados alcanzados. Anexo 12

CONCLUSIÓN:

Con base en el análisis realizado y de conformidad con las pruebas de descargo presentadas se concluye que no se encontraron diferencias en el avance presupuestario de los programas 11 y 13, los cuales coinciden al 100% al compararlos con los reportes Sicoin e informes cuatrimestrales.
PETICION:
En virtud de lo anteriormente expuesto y con base en las pruebas presentadas, solicito de manera atenta a los Honorables Contralores, analizar las pruebas de descargo presentadas, y desvanecer el posible hallazgo imputado a mi persona, por haberse demostrado que no existe incongruencia en la información de avance presupuestario con relación a los Productos Asociados a Resultados Estratégicos.

De igual forma se establece que la información contenida en los Informes Cuatrimestrales de POA 2014 fueron remitidos a las diferentes instancias tanto

internas como externas, corresponde a información generada de los sistemas sicoin y siges y la variación obedece a las fechas en las que fueron generados dichos reportes.

En tal virtud, se solicita de manera atenta, desvanecer el presente hallazgo por considerarse que el Director de Información y Estadística sí cumplió con preparar los informes cuatrimestrales y anuales del plan operativo anual, de forma objetiva y presento los diferentes informes tanto a la gerencia y Junta Directiva de la Institución con las conclusiones y recomendaciones correspondientes que permitieran una adecuada toma de decisiones.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención a la presente, me suscribo con altas muestras de consideración, estima y respeto."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la licenciada Norma Fabiola Aburto Pérez, Director Unidad de Información y Estadística, porque no obstante manifestar que la información incluida en los informes Cuatrimestrales de Avance de Metas e Indicadores, se extrae de los reportes de SICOIN WEB y se elaboran con base a los lineamientos técnicos y metodológicos requeridos por Segeplan; de acuerdo a las normas de auditoría la evaluación del Plan Operativo Anual no es únicamente el vaciamiento de información, sino también requiere que las unidades especializadas de cada ente evalúen la ejecución con base a los indicadores de gestión, para determinar el comportamiento e impacto de los mismos y del resultado de dichas evaluaciones deben dejar evidencia escrita; sin embargo la responsable no presenta dentro de sus pruebas de descargo, ningún documento que evidencie que informó a las autoridades de la entidad las diferencia existentes en el avance presupuestario con relación al de Productos Asociados a Resultados Estratégicos; con el fin de tomar medidas correctivas oportunas. Cabe aclarar que lo indicado no conlleva diferencias entre Informes Cuatrimestrales de Avance de Metas e Indicadores y SICOIN WEB.

Asimismo porque, no obstante indica que la variación de la información está íntimamente ligada a la fecha de generación de los reportes, así como al período que se solicita; cabe mencionar que si los Informes Cuatrimestrales de Avance de Metas e Indicadores, se realizan con base a los sistemas informáticos vigentes SIGES Y SICOIN, los cuales se presentan por cuatrimestres vencidos, la suma de éstos debe ser igual al Informe de Avance de Metas e Indicadores de Desempeño y Calidad de Gasto Público de enero a diciembre 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto

13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR UNIDAD DE INFORMACION Y ESTADISTICA	NORMA FABIOLA ABURTO PEREZ	20,454.00
Total		**Q. 20,454.00**

Hallazgo No. 11

Deficiencia en registros de ingresos

Condición

Al revisar el rubro 15110 Rentas de la Propiedad por prestamos Internos, en la Unidad Ejecutora 203 Fomento del Sector Municipal FSM I, se estableció que mediante los CUR presupuestarios de ingresos 108 y 110, ambos de fechas 11 de agosto 2014, se registró como percibido, el ingreso por concepto de cobro de intereses de los préstamos otorgados con fondos del programa FSM 1, correspondiente al mes de diciembre 2013, por la cantidad de Q559,667.62; según boletas de depósitos monetarios números 5304075 y 5304076 de fecha 7 de agosto 2014 en la cuenta bancaria número 1-17286-6 del Banco G&T Continental a nombre de Intereses e IVA, Sub-prestamos BID1217.

Sin embargo, dichos ingresos se registraron como devengados mediante CUR presupuestarios de ingresos 2 y 6 de fecha 23 de enero 2014, en la Unidad Ejecutora 203 Fomento del Sector Municipal FSM I, sin que existiera depósito bancario en dicha unidad; ya que fue depositado en la cuenta bancaria 02-099-010903-2 Recuperación Préstamos INFOM, según nota de crédito número 01, de fecha 14/01/2014 y cuenta bancaria 3033027643 Préstamos INFOM, nota de crédito 930629, de fecha 14/01/2014. Dichas cuentas bancarias pertenecen a la Unidad Ejecutora 201 UDAF-INFOM.

De igual manera, al revisar el rubro 22250 Recuperación de préstamos de largo plazo de municipalidades, Unidad Ejecutora 203 Fomento del Sector Municipal FSM I, se estableció que mediante los CUR presupuestarios de ingresos 107 y 109, ambos de fecha 11 de agosto 2014, se registró como percibido, el ingreso por concepto de recuperación de capital de los préstamos otorgados con fondos del programa FSM I, correspondiente al mes de diciembre 2013, por la cantidad de Q646,601.95, según boleta de depósitos monetarios números 5304075 y 5304076, de fecha 7 de agosto 2014, en la cuenta bancaria número 1-17286-6 del Banco G&T Continental a nombre de Intereses e IVA, Sub-prestamos BID1217.

Sin embargo, dichos ingresos se registraron como devengados mediante CUR presupuestarios de ingresos 1 y 5 de fecha 23 de enero 2014, en la Unidad

Ejecutora 203 Fomento del Sector Municipal FSM I, sin que existiera depósito bancario en dicha unidad; ya que fue depositado en la cuenta bancaria 02-099-010903-2 Recuperación Préstamos INFOM, según nota de crédito número 01, de fecha 14/01/2014 y cuenta bancaria 3033027643 Préstamos INFOM, nota de crédito 930629, de fecha 14/01/2014. Dichas cuentas bancarias pertenecen a la Unidad Ejecutora 201 UDAF-INFOM.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 4.18, establece: "Registros Presupuestarios. La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones."

Norma 6.8, establece: "Control de la Ejecución de Ingresos. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, y la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar porque las unidades especializadas implementen procedimientos de control y seguimiento de los ingresos. Las unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos, para asegurarse que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas."

Causa

El Director Financiero y el Supervisor Técnico Ejecución Presupuestaria I, indicaron al Supervisor de Contabilidad, registrar contablemente los depósitos, hasta que el presupuesto sea cargado al Sistema.

Efecto

Los estados financieros emitidos mensualmente no reflejaron ingresos percibidos por Q1,206,269.57, sino hasta el mes de agosto de 2014.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, a efecto que el Director Financiero y el Supervisor Técnico Ejecución Presupuestaria I, registren oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada, los ingresos devengados y recaudados en su etapa de percibido.

Comentario de los Responsables

En oficio No. EP-109-2015, de fecha abril 22 del año 2015, el Licenciado Marvin Enrique Guzmán Enríquez, Supervisor Técnico de Ejecución Presupuestaria I, manifiesta: "En cumplimiento a lo estipulado en el Capitulo II, artículo 4, numeral II, de la Ley Orgánica del INFOM, el Instituto a otorgado prestamos a las Municipalidades de la Republica de Guatemala, con recursos de su Fondo Patrimonial, Intermediación Financiera con recursos de los Bancos del Sistema y con recursos provenientes de prestamos contratados con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, denominado BID 1217 FSM I, de estos últimos, ya no se autorizan prestamos debido a que el mismo ya venció y únicamente se esta recuperando el capital, intereses e IVA. Los préstamos son garantizados con el Aporte 10% Constitucional y el IVA Paz que el Estado traslada mensualmente a las Municipalidades del País.

En la implementación del SICOIN WEB en el Instituto en el año 2006, el Ministerio de Finanzas Públicas para hacer funcional el sistema y poder emitir Estados Financieros para cada Organismo Financiador (requisito indispensable), apertura el presupuesto en Unidades Ejecutoras, quedando ubicados los recursos propios de INFOM en la Unidad Ejecutora 201 y los recursos provenientes del préstamo BID 1217 FSM I en la Unidad Ejecutora 203. Derivado de la forma como el Ministerio estructuró el presupuesto, el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, solo permite vincular las cuentas monetarias a una Unidad Ejecutora, es decir, cada Unidad Ejecutora tiene sus propias cuentas monetarias vinculadas y éstas no pueden ser utilizadas a nivel de registros por otras Unidades Ejecutoras diferentes.

El Aporte 10% Constitucional y el IVA Paz que el Ministerio traslada a las Municipalidades del País, es acreditado generalmente el día 14 de cada mes y para el efecto, el Ministerio únicamente permite aperturar una cuenta monetaria por cada banco en el que son trasladados los recursos, de esa cuenta desde antes de la implementación de SICOIN WEB en el Instituto (año 2006), ya se tenia aperturada las cuentas monetarias números 02-099010903-2 “Recuperación Prestamos INFOM” en el Crédito Hipotecario Nacional y la 3-033-02764-3 “Prestamos INFOM” en el Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL-, en las cuales le son acreditados los recursos provenientes del Aporte 10% Constitucional y el IVA Paz, con los cuales las Municipalidades del País amortizan los préstamos contraídos con el INFOM, ambas cuentas monetarias se encuentran vinculadas con la Unidad Ejecutora 201 –UDAF-INFOM-.

Derivado de lo anterior en cada Aporte Constitucional e IVA Paz, por tratarse de amortización de prestamos con fuentes de financiamiento diferentes, cuyos recursos son depositados por parte del Estado a una sola cuenta monetaria, (Fondos INFOM, Intermediación Financiera y Préstamo BID), el procedimiento

está establecido que para el caso de los recursos propios y la Intermediación Financiera con los Bancos del Sistema, se registra en la Unidad Ejecutora 201 un CUR de Ingresos con clase de registro DYP por que la cuenta monetaria corresponde a dicha Unidad Ejecutora, y para los recursos del Préstamo BID, se registra un CUR de Devengado en la Unidad Ejecutora 203 BID FSM I, posteriormente se elabora oficio a Contabilidad para que registre en la misma cuenta monetaria, la parte proporcional del ingreso que le corresponde a la Unidad Ejecutora 203 para cuadrar el ingreso, ya que presupuestariamente la cuenta monetaria no puede ser afectada por la unidad Ejecutora 203, posteriormente que se realice el traslado de fondos de la Unidad Ejecutora 201 y los traslade a la Unidad Ejecutora 203 para luego con la boleta de depósito registrar el CUR de Percibido de la Unidad Ejecutora 203.

El aporte 10% Constitucional e IVA Paz del mes de diciembre del año 2013, que ingresó al Instituto el día 14 de enero del año 2014, se envió a Contabilidad para su registro y afectación de las cuentas monetarias por las siguientes razones: 1) para el día 14 de enero, la Institución ya contaba con el presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado e inclusive publicado el día 13 de enero de 2014 (con vigencia desde el 1 de enero de 2014), sin embargo el modulo de ingresos de SICOIN Web, aun no nos permitía efectuar registros presupuestarios; y 2) de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Resolución de Junta Directiva número 008-2010 “Reglamento para la Asistencia Financiera a las Municipalidades de la República”, el Instituto tiene la obligación de trasladar a los Bancos del Sistema los cobros de la amortización de la Intermediación Financiera con los Bancos del Sistema, a los dos días de haber recibido efectivamente los recursos, cuyo monto era de Q. 33,188,378.98.

De esa cuenta fue necesario buscar una alternativa de registro de dichos fondos y cumplir con las obligaciones financieras ante terceros (Bancos del Sistema), sin que ello implicara incumplimiento a la Ley Orgánica del Presupuesto, toda vez que ya se contaba con un presupuesto aprobado pero con inconvenientes en la herramienta informática a través de la cual se afecta el presupuesto, lo que es muy diferente. Al momento de tener habilitado el modulo de ingresos en SICOIN WEB se procedió a registra los CUR de Ingresos en la forma antes indicada, el día 23 de enero de 2014 y se quedó a la espera de las boletas de depósito de los traslados que Contabilidad debió realizar a favor de la Unidad Ejecutora 203 BID FSM I, sin embargo se desconoce las razones del por qué el Área de Contabilidad efectuó dichos traslados hasta el mes de agosto, tal como se evidencia a través del oficio AdeC-jrlc-481-2014 de fecha 4 de agosto de 2014, situación que sale del control del suscrito.

No está demás indicar que salvo el traslado del mes de enero, durante todo el ejercicio dichos recursos fueron devengados y percibidos oportunamente dentro

del mismo mes, por lo que dicha situación no refleja falta de control y seguimiento del Área de Ejecución Presupuestaria, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

APORTE CONSTITUCIONAL	UNDAD EJECUTORA	CUR DEVENGADO	FECHA APROBACION	CUR PERCIBIDO	FECHA APROBACION
dic-13	203	1 y 2	23/01/2014	109 y 110	11/08/2014
	203	5 y 6	23/01/2014	107 y 108	11/08/2014
ene-14	203	15 y 16	17/02/2014	21 y 22	20/02/2014
	203	11 y 18	17/02/2014	19 y 20	20/02/2014
feb-14	203	26 y 27	17/03/2014	43 y 44	24/03/2014
	203	31 y 34	17/03/2014	47 y 45	24/03/2014
mar-14	203	59 y 63	14/04/2014	64 y 65	23/04/2014
	203	61 y 62	14/04/2014	66 y 67	28/04/2014
abr-14	203	71 y 76	15/05/2014	77 y 78	19/05/2014
	203	74 y 79	15/05/2014	79 y 80	19/05/2014
may-14	203	84 y 85	16/06/2014	88 y 89	19/06/2014
	203	86 y 87	16/06/2014	90 y 91	20/06/2014
jun-14	203	96 y 97	15/07/2014	100 y 101	18/07/2014
	203	98 y 99	15/07/2014	102 y 103	22/07/2014
jul-14	203	111 y 112	18/08/2014	115 y 116	21/08/2014
	203	113 y 114	18/08/2014	117 y 118	21/08/2014
ago-14	203	124 y 127	16/09/2014	125 y 131	22/09/2014
	203	122 y 123	16/09/2014	128 y 130	22/09/2014
sep-14	203	135 y 136	16/10/2014	141 y 142	23/10/2014
	203	137 y 138	16/10/2014	139 y 140	23/10/2014
oct-14	203	146 y 147	17/11/2014	152 y 153	20/11/2014
	203	148 y 149	17/11/2014	154 y 155	20/11/2014
nov-14	203	170 y 172	16/12/2014	174 y 175	23/12/2014
	203	171 y 173	16/12/2014	176 y 177	22/12/2014
dic-14	203	1 y 2	15/01/2015	5 y 6	21/01/2015
	203	3 y 2	15/01/2015	9 y 10	26/01/2015

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta que el articulo 14 “Base Contable del Presupuesto” de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que, los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable. En ese sentido, los Estados Financieros sí reflejaron los ingresos en cada Unidad Ejecutora correspondiente, con la salvedad que el Balance de la unidad Ejecutora 203, presentaba un saldo en la cuenta por cobrar por el monto de los recursos pendientes de trasladar a nivel de bancos, cuyo control y depuración mensual, es función del Área Contable, razón por la cual solicito se tenga a bien analizar lo expuesto y por consiguiente desvincularme del hallazgo No. 11, toda vez que el atraso en el traslado de fondos correspondiente, es única y exclusivamente

responsabilidad del Área de Contabilidad y por lo tanto es la Supervisión Técnica de Contabilidad, quien debe dar cuenta y razón del mismo."

En nota s/n, de fecha 20 de abril de 2015, el Licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Morán, Director Financiero, manifiesta: "1. Por medio del oficio EP-ABC-004-2014 de fecha 15 de enero de 2014, se instruyó al Señor Julio René Lemus Corado, Supervisor de Contabilidad, registrar contablemente y en consecuencia dar trámite al depósito correspondiente.

2. En las Integraciones de a nivel de mayor del programa Fomento del Sector Municipal FSMI, de cada fin de mes del período comprendido de los meses de febrero a julio de año 2014, elaboradas por la Señora Wendy Tote, Auxiliar de Contabilidad reportó cada fin de mes al pie de sus informes,del registro que se encontraba pendiente., indicando los siguiente: “Se encuentra pendiente que la Supervisión Técnica de Contabilidad solicite el traslado de fondos de la Unidad Ejecutora UDAF-INFOM a favor de la Unidad Ejecutora Fomento del Sector Municipal I”

3. La Supervisión Técnica de Contabilidad I, está a cargo del Licenciado Miguel Ángel Soto Soto.

4. El Manual de Funciones del Supervisor de Contabilidad Sr. Julio René Lemus Corado, indica en su numeral 2 denominado Deberes y Obligaciones, párrafo 8 “ Dirigir y coordinar el proceso de reconstrucción de la contabilidad, revisando y aprobando la depuración de las cuentas de mayorización, regularización de ajustes y registros del aporte constitucional y demás fondos municipales”

5. El Manual de Funciones del Supervisor Técnico de Contabilidad I, aprobado mediante Resolución de Junta Directiva 085-2013, de fecha 11 de abril del año 2013, indica que dentro de los deberes y obligaciones del puesto que desempeña el Licenciado Miguel Ángel Soto Soto lo siguiente:

a. Párrafo 1, “Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el área de contabilidad, asignar las tareas al personal bajo su responsabilidad…..” Cabe mencionar que está a cargo del Lic. Soto Soto el área de Supervisión de Contabilidad responsabilidad del Sr. Julio René Lemus Corado.

b. Párrafo 7, “Revisar periódicamente los estados financieros y si es procedente proponer regularizaciones, reclasificaciones y depuración de cuentas para someterlas a consideración de las autoridades superiores con el fin de que esto refleje la situación financiera del INFOM en forma razonable”.

En conclusión se me imputa la negligencia en el desempeño de sus deberes y

obligaciones del Supervisor Técnico de Contabilidad I Lic. Miguel Ángel Soto Soto, quien no informó oportunamente la operación que se encontraba en conciliación. Además el Supervisor de Contabilidad le había informado mensualmente en cada una de las Integraciones de cuentas a nivel de mayor la operación que debía realizar."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Marvin Enrique Guzmán Enríquez, Supervisor Técnico de Ejecución Presupuestaria I, porque: En sus comentarios, valida lo señalado en la condición, además indica que por inconveniente en el módulo de ingresos del SICOIN WEB, no les permitía efectuar los registros presupuestarios.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Freddy Arnoldo Munoz Moran, Director Financiero, porque: El Decreto Número 1132 Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, en su artículo 31 establece que "el instituto contará con las secciones para el eficaz desarrollo de sus operaciones y finalidades ... "; el artículo 32, de la misma ley establece que "cada sección tendrá un jefe nombrado por la Junta Directiva a propuesta del gerente ... " y dentro de los deberes y obligaciones del Director Financiero, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, en el párrafo primero, indica: “Planificar dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas de contabilidad, ejecución presupuestaria, servicios de caja, ingresos y egresos e inventarios de la Institución”, párrafo segundo “analizar e interpretar los estados financieros y de ejecución presupuestaria y presentarlos a las autoridades de la Institución con las recomendaciones pertinentes que oriente a la toma de decisiones."

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	FREDDY ARNOLDO MUÑOZ MORAN	20,454.00
SUPERVISOR TECNICO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA I	MARVIN ENRIQUE GUZMAN ENRIQUEZ	17,960.00
Total		**Q. 38,414.00**

Hallazgo No. 12

Fondos de terceros invertidos a nombre del INFOM

Condición

Al efectuar la revisión de la cuenta contable 1121 Inversiones Temporales del Balance General, se determinó que existen títulos de inversión que incluyen

fondos de otras Instituciones, por valor de Q4,891,000.00 colocados en el Banco G&T Continental, de la manera siguiente:

Título No. 263427 por valor de Q4,396,000.00, integrado por Q3,800,000.00 de FUNCIONAMIENTO -INFOM- y Q596,000.00 del Fondo Nacional Para la Paz FONAPAZ.

Título No. 263478 por valor de Q495,000.00, integrado por Q85,000.00 del Programa Agua Fuente de Paz, Q393,000.00 del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y Q17,000.00 de la Organización Panamericana para la Salud -OPS-.

Dichos fondos fueron trasladados al INFOM para la coordinación, supervisión y ejecución de proyectos de agua y saneamiento, derivado del Convenio Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto de Fomento Municipal.

Criterio
El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.1 Principios Generales de Administración, establece: “Las entidades públicas, deben adaptar principios generales de administración, enfoques y tendencias de modernización del Estado, que sean compatibles con el marco legal, los avances tecnológicos y mundiales. La aplicación de los principios generales de administración, debe estar orientada al fortalecimiento de la misión y visión institucionales, y al logro de objetivos y metas establecidos dentro de un marco de transparencia, efectividad, eficiencia, economía y equidad de su gestión.”

Y norma 5.8 Análisis de la información procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

Causa
El Gerente ha invertido fondos de terceros en títulos de inversión.

Así mismo no existe normativa legal vigente para la utilización de los fondos mencionados.

Efecto

Se están utilizando recursos financieros de otras entidades para otros fines; asimismo, riesgo de pérdida de dichos fondos.

Así también, provocó que en el rubro 15141 Rentas de la Propiedad por Títulos y Valores, exista una diferencia de Q72.,826.72 de intereses generados por títulos de inversión a nombre de INFOM.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente, a efecto que los recursos financieros provenientes de diferentes instituciones, que tengan un objetivo especifico legalmente establecido, en ningún caso, podrán colocarse en títulos de inversión.

Asimismo, deben realizar las gestiones correspondientes, a efecto que, los recursos financieros cumplan con el objetivo para el cual fueron trasladados al Instituto y, en los casos que corresponda se proceda a la liquidación de los mismos.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 22 de abril de 2015, el señor Lester Vinicio Winter López, Gerente, manifiesta: "Comentarios al Hallazgo:
Por parte del Instituto de Fomento Municipal, en base a la Circular de fecha 5 de marzo de 2012 emitida por el Gerente de INFOM, se estableció el procedimiento para nuevas inversiones y/o desinversiones en depósitos a plazo en bancos del sistema, el cual dejó sin efecto el ACUERDO NÚMERO 80-2008 de fecha 26 de marzo de 2008, este procedimiento es el que actualmente se está utilizando para las inversiones y/o desinversiones que realiza el Instituto de Fomento Municipal. Así como también en apego a una política de inversiones basada en principios de seguridad, liquidez y rendimiento.

Efectivamente cada una de esta inversiones que se realizan y que corresponden a fondos que fueran trasladados al INFOM para la coordinación, supervisión y ejecución de proyectos de agua y saneamiento, derivado del Convenio Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el INFOM, se consideró que estos fondos fueran colocados en el mercado financiero del país, bajo la premisa de que como estos fondos se encontraban pendientes de liquidación y de que los convenios suscritos en su oportunidad no contenían limitación al respecto, se invierten a plazo fijo y los PRODUCTOS que generan estas inversiones, son trasladados a las cuentas monetarias específicas, que fueron aperturadas al inicio de operaciones en cada uno de estos programas.

Si bien es cierto de que los Certificados a plazo fijo se emiten a nombre del

Instituto de Fomento Municipal, los productos (intereses) que generan estas inversiones son depositadas directamente a las cuentas monetarias respectivas, por lo que INFOM en ningún momento se está beneficiando con estos productos, sino que para que estos fondos no se encuentren sin generación, es de que en base al análisis del mercado bancario, se busca seguridad, liquidez y rendimiento.

Es cuanto se informa a los señores Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, requiriendo y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el hallazgo antes mencionado"

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo para el señor Lester Vinicio Winter López, Gerente, porque: en sus comentarios indica que efectivamente cada una de estas inversiones que se realizan con fondos recibidos de otras instituciones, corresponden a fondos que fueron trasladados al INFOM para la coordinación, supervisión y ejecución de proyectos de agua y saneamiento, derivado del Convenio Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el INFOM, por lo que se evidencia que se le dio un destino diferente al saldo proveniente de dichos recursos.

Derivado de estas inversiones, los Estados Financieros de INFOM reflejan un saldo en inversión de fondos que no le corresponden, ya que estos en su oportunidad tendrán que liquidarse y trasladarse a la institución que corresponde.

Este hallazgo fue notificado con el número 13 y corresponde en el presente informe al número 12.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	LESTER VINICIO WINTER LOPEZ	41,274.00
Total		**Q. 41,274.00**

Hallazgo No. 13

Utilización inadecuada de recursos de proyectos de inversión

Condición
Al efectuar la revisión de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso del Balance General al 31 de diciembre de 2014, se determinó que en la Unidad

Ejecutora 206 Coordinación Japonesa, se pagaron Q48,416.00 en gastos de funcionamiento, con fondos del proyecto de inversión 14-00-002 Infraestructura de agua y saneamiento Bethel, La Libertad, Peten; con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, integrado de la forma siguiente: CUR No. 17 por valor de Q9,460.00, por compra de uniformes para el personal de mantenimiento; CUR No. 18 por valor de Q31,318.00, por compra de uniformes para personal de oficina y operativo del Programa de Desarrollo de Aguas Subterráneas y CUR No. 19 por valor de Q6,437.20, por compra de botas y zapatos, para el personal de mantenimiento de UNEPAR.

En la Unidad Ejecutora 301 Fondo Nacional Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales UNEPAR, según el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN “Reporte de proyectos” e “Integración de Proyectos” presentada por la entidad, se estableció que el Proyecto 14 00 001 Asistencia para la infraestructura de agua y saneamiento, presenta únicamente gastos de funcionamiento y no de inversión por valor de Q5,839,434.12.

Y en el proyecto número 14 00 000, sin nombre específico, se trasladó a Mancomunidades Q7,500,000.00 y Q19,933,943.02 en gastos de funcionamiento de la unidad ejecutora antes descrita, los cuales representan el 72% de los gastos del período.

Asimismo en la Unidad Ejecutora 306 Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano, según el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN “Reporte de proyectos” e “Integración de Proyectos” presentada por la entidad, se estableció que el Proyecto 14 00 001 Asistencia para la infraestructura de agua y saneamiento, presenta únicamente gastos de funcionamiento y no de inversión por valor de Q21,467,454.63.

Criterio

El Acuerdo Número 9-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.23 Control de la Ejecución Institucional, indica: “La máxima autoridad de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos de control, que permitan a la institución alcanzar sus objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Anual. La unidad especializada debe velar por el adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos emitidos por la máxima autoridad, para que los responsables de las unidades ejecutoras, de programas y proyectos, cumplan con sus respectivos objetivos y metas por medio de la utilización adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.”

Causa

El Director Ejecutivo Programa de Agua Subterráneas INFOM-UNEPAR (Director

Ejecutivo de Programa), realizó gastos de funcionamiento para la unidad ejecutora con fondos de inversión; asimismo, no ha evaluado y constatado que los gastos de funcionamiento sean acordes y menores a la inversión que cubra el objetivo de cada proyecto.

Efecto

Los gastos de funcionamiento de algunos proyectos superan el valor de inversión del proyecto, lo que conlleva una inadecuada utilización de recursos

Recomendación

El Gerente debe girar sus instrucciones al Director Ejecutivo Programa de Agua Subterráneas INFOM-UNEPAR (Director Ejecutivo de Programa), a efecto realice una adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos inversión, para garantizar que se cumpla con los objetivos de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 22 de abril del 2015, el Arquitecto Guillermo Ricardo López De León, Director Ejecutivo de Programa, manifiesta: "Para la Unidad Ejecutora 206 Coordinación Japonesa. En el año 2014 se programóen el presupuesto gastos con saldos de Caja de la contrapartida con recursos del Gobierno Central, fuente de financiamiento 52 dividido de la siguiente manera:

14-00-000-001-000 Dirección y Coordinación	Q107,281.00
14-00-001-001-000 Dirección y Coordinación	Q1,663,008.00
14-00-002-000-003 Perforación y Equipamiento de Pozos Mecánicos	Q444,252.00
TOTAL	Q2,214,541.00

Entre los recursos programados se tenía previsto la adquisición o compra de los uniformes para el personal la cual se realizó con la partida 14-00-001-001-000-233-0101-52-0401-0999 que pertenece al Proyecto Infraestructura de Agua y Saneamiento en su parte de Dirección y Coordinación destinado para Funcionamiento del programa. En referencia a el Proyecto Bethel, La Libertad, Peten fue liquidado en el año 2012 por lo que desde entonces no ha tenido asignación presupuestaria, lo que hace improcedente lo indicado en el hallazgo que dice “… se pagaron Q.48, 416.00 en gastos de funcionamiento, con fondos del proyecto de inversión 14-00-002 infraestructura de agua y saneamiento Bethel, La Libertad, Petén”.

Cabe resaltar que la Contrapartida nació como parte del compromiso que asumió el gobierno de Guatemala ante el Gobierno de Japón en darle seguimiento al Programa Desarrollo de Aguas Subterráneas en el Área Rural y cubrir los gastos

que sean necesarios que no fueran cubiertos por la donación, según carta de entendimiento de fecha 22 de noviembre de 2004 y ratificado el 20 de junio del 2005 por la embajada de Japón en Guatemala y que textualmente dice en el numeral seis (6) en su literal g): "… Sufragar todos los gastos necesarios, excepto aquellos cubiertos por la donación para la ejecución del proyecto.". Fundamento que ha servido de base en la presente ejecución y ejecuciones anteriores de los fondos otorgados con la contrapartida.

Es importante acotar, que la ejecución de inversión es o fue mayor a los gastos de funcionamiento.

En cuanto a la Unidad Ejecutora 301 Fondo Nacional Unidad ejecutora del Programa de acueductos rurales UNEPAR

Estos Gastos fueron realizados para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Programa de acueductos Rurales por medio del SNIP número 95118 creado para la Asistencia y Fortalecimiento de los Proyectos direccionados a gastos de funcionamiento queno forma capital fijo y no afecta directamente a un proyecto específico. Estos fueron realizados por las cuatro direcciones que conformamos la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales UNEPAR – INFOM.

En cuanto al traslado a Mancomunidades y la Unidad ejecutora 306 Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano

No son de la competencia del Programa Desarrollo de Aguas Subterráneas por no ser responsable de la ejecución de dichos recursos."

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo para el el Arquitecto Guillermo Ricardo López De León, Director Ejecutivo de Programa, porque: los gastos de funcionamiento son mayores a los gastos de inversión en los proyectos citados.

Además en sus comentarios, el responsable indica, que se registro, el SNIP número 95118, para gastos de funcionamiento que no afecta directamente a un proyecto; lo cual es improcedente, pues debe existir un SNIP para cada uno de los proyectos, que permita determinar el avance físico y financiero individualizado.

Este hallazgo fue notificado con el número 14 y corresponde en el presente informe al número 13.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto

13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA	GUILLERMO RICARDO LOPEZ DE LEON	44,000.00
Total		**Q. 44,000.00**

Hallazgo No. 14

Deficiencia en integración de la cuenta Construcciones en Proceso

Condición

Al efectuar la revisión de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, se determinó en los registros del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental "reporte de proyectos" y cuadros de información financiera de proyectos presentados por las Unidades Ejecutoras del Instituto, las deficiencias siguientes:

Unidad Ejecutora 206 Coordinación Japonesa: reportan 30 proyectos finalizados con el 100% de ejecución física y 100% de avance financiero, que suman la cantidad de Q13,389,949.27, que no han sido regularizados contablemente.

Unidad Ejecutora 207 Coordinación Proyecto San Benito: El valor total del proyecto 14 00 002 Infraestructura de Agua y Saneamiento (Agua Potable y Saneamiento de Flores y San Benito, Petén) es de Q97,016,984.95, del cual la cantidad de Q73,717,552.86 al 31 de diciembre 2014, no fue registrada en el SICOIN.

Unidad Ejecutora 208 Donación Reino Unido Español: reporta 6 proyectos que suman la cantidad de Q13,230,712.29, pagados al 31 de diciembre 2014, indicando que se encuentran finalizados al 100% física y financieramente; sin embargo, no han sido regularizados contablemente.

Unidad Ejecutora 209 Programa Agua Potable y Saneamiento Rural: reportan dos proyectos de Rehabilitación de Agua Potable y Saneamiento, cuyo valor asciende a Q144,465.28, ejecutado financiera y físicamente al 100%; sin embargo, no han sido liquidados, ni regularizados contablemente.

Unidad Ejecutora 211 Coordinación Préstamo BID 1469-OC-GU: reporta que 42 obras se encuentran en proceso de recisión de contrato, por incumplimiento del contratista, sumando el total de los contratos un valor de Q45,315,449.11 de los cuales se ha pagado al 31 de diciembre 2014, la cantidad de Q 23,206,143.06.

Asimismo, dentro de las obras arriba mencionas, se encuentran abandonadas, las siguientes:

No.	Contrato No.	Proyecto	Valor del Proyecto	Avance Físico	Avance Financiero
1	42-2010-BID-1469-OC-GU	Construcción sistema de agua potable, Adea Jolomas Yaxanil, San Juan Ixcoy Huetuetenando	Q2,354,332.75	96.89%	83.29%
2	42-2010-BID-1469-OC-GU	Construcción sistema de agua potable, Aldea Vuelta Grande, Cuilco, Huehuetenango	Q1,148,452.77	69.83%	65.39%
3	42-2010-BID-1469-OC-GU	Construcción sistema de agua potable, Aldea Llano Coyote, Aguacatan, Huehuetenango	Q1,441,639.21	80.33%	73.86%
4	44-2010-BID-1469/OC-GU	Construcción sistema de alcantarillado sanitario, Cantón Chubaj, Chichicastenango, Quiche	Q2,117,766.66	75.59%	67.87%
5	40-2011-BID-1469/OC-GU	Construcción sistema de agua potable caseríos ingenio, el Portezuelo, Guaraquiche centro, Los Pérez y El Pinalito.	Q1,860,441.76	42.51%	54.65%
TOTAL			**Q8,922,633.15**		

Unidad Ejecutora 301 Fondo Nacional UNEPAR: reporta 31 obras finalizadas por un valor total de Q11,792138.54, sin haber sido regularizadas contabilizadas.

Unidad Ejecutora 305 AGUA Y SANEAMIENTO PARA SEGURIDAD ALIMENTARIA: reporta un proyecto finalizado y liquidado, sin haber sido regularizado contablemente.

Criterio

El Acuerdo Número 9-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de control interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Norma 4.23 Control de la ejecución institucional, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos de control, que permitan a la institución alcanzar sus objetivos y metas establecidos en el Plan

Operativo Anual. La unidad especializada debe velar por el adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos emitidos por la máxima autoridad, para que los responsables de las unidades ejecutoras, de programas y proyectos, cumplan con sus respectivos objetivos y metas por medio de la utilización adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad."

Y Norma 5.8 Análisis de la información procesada, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

Los Directores Ejecutivos del Programa Aguas Subterráneas INFOM-UNEPAR, Unidad de Plantas de Tratamiento, Desarrollo y Ejecución INFOM-UNEPAR, Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano y Coordinador Programa INFOM-AICED, no han dado el seguimiento adecuado a los proyectos, para que el Área de Contabilidad realice las reclasificaciones correspondientes de manera oportuna.

Efecto

El saldo que presenta la cuenta contable 1234 Construcciones en proceso, no es razonable, debido a que incluye obras que ya han sido finalizadas.

Recomendación

El Gerente debe girar sus instrucciones a los Directores Ejecutivos de los diferentes Programas, a efecto implementen un procedimiento de control y seguimiento oportuno de proyectos, que garantice su adecuada ejecución y registro contable por parte del Área de Contabilidad.

Comentario de los Responsables

En oficio número UTP-061-2015 de fecha 22 de abril de 2015, el Ingeniero Alfredo Ricardo Szarata Sagastume, Director Ejecutivo de Programa, manifiesta: "En primer lugar, mediante oficio Ger-175-2008 del fecha 26 de marzo de 2008, del cual se adjunta fotocopia, fui nombrado como Asesor del "Programa de Agua Potable y Saneamiento de Flores y San Benito, Petén", fecha a partir de la cual coordino dicho programa.

En Segundo lugar, el programa hizo pagos al contratista desde el 2002 hasta el

2006 según las estimaciones mensuales que se aprobaban. A finales de 2005 se había hecho pagos por Q73,717,552.86 en los que no se incluía el retenido indicado en el contrato correspondiente. Durante esos años mi persona no suministraba servicios para el programa ya mencionado. En el año 2006 se hizo pagos por Q15,325,519.18 y en el año 2012 se hizo un pago por montos retenidos de Q7,392,980.54. El monto indicado en el SICOIN corresponde a los pagos del año 2006 en adelante, que son los años en que ha funcionado el SICOIN.

Como consecuencia de la notificación del hallazgo, envié oficio No. UPT-058-2015 al Supervisor de Contabilidad de INFOM, del cual se adjunta fotocopias, solicitando se indique el motivo por el cual no está registrado este monto en SICOIN, ya que el registro de las operaciones del programa en el SICOIN, según la estructura funcional del INFOM es por intermedio de la Contabilidad del Instituto.

Mediante oficio No. STC-mch-045-2015 el Supervisor de Contabilidad manifiesta: “Que el origen de la cuenta Construcciones en proceso se dio con la implementación del sistema SICOIN WEB en el año 2006, cabe indicar que en el sistema anterior, no se tiene dentro del catalogo de cuentas “Construcciones en proceso” pues este control era llevado directamente por la Coordinación de cada programa, no existiendo en Contabilidad dicho control”.

Por lo documentado y lo manifestado anteriormente, solicito que se me exima de responsabilidad en este hallazgo, por no corresponder al suscrito."

En oficio número OF.686-2015/DEPDE de fecha 16 de abril de 2015, Arquitecta Gladys Marta Graciela Padilla Arreaga, Director Ejecutivo de Programa, manifiesta: "RESPUESTA: El Programa Desarrollo y Ejecución de INFOM-UNEPAR, en relación al Hallazgo indicado No. 15, Deficiencia en Integración de la Cuenta Construcciones en Proceso, hace de su conocimiento lo siguiente:

- Proyecto Construcción Sistema de Agua Potable ALDEA SESAJAL, San Pedro Carchá, Alta Verapaz.
Como se indica en el cuadro de información financiera de proyectos al 31 de Diciembre de 2014, el aporte financiero de PASRURAL para esta obra ha terminado, sin embargo no se ha podido Regularizada, porque se tiene pendiente efectuar un último pago, que corresponde financiar al Programa Fondo Nacional, lo cual se hará cuando concluya la instalación de la acometida eléctrica en el Proyecto. En Consecuencia, la obra no ha terminado financieramente en su totalidad.

El Departamento de Contabilidad del INFOM, tiene dentro de sus políticas de

regularización, que las obras hayan concluido física y financieramente en un 100%, lo cual establece una limitante para la regularización de obras cuando no han concluido financieramente en su totalidad, como en el presente caso.

Por lo tanto, al no haber concluido en un 100% el financiamiento del Fondo Nacional, aún no se puede liquidar ni regularizar dicha obra.

- Proyecto Construcción Sistema de Agua Potable ALDEA TIERRA LINDA, Chisec, Alta Verapaz.

Como se indica en el cuadro de información financiera de proyectos, al 31 de diciembre de 2014, el aporte financiero de PASRURAL para esta obra ha terminado, sin embargo no se ha liquidado ni regularizado, porque se tiene pendiente rfectuar un último pago, que corresponde financiar al Programa Fondo Nacional. En consecuencia, la obra no ha terminado financieramente en su totalidad.

Por lo tanto, al no haber concluido en un 100% el financiamiento del Fondo Nacional, aún no se puede liquidar ni regularizar dicha obra.

El último pago que corresponde a Fondo Nacional, se hará en el primer semestre de este año, porque se tienen los recursos y la documentación necesaria para efectuarlo.

Posteriormente al pago, y con la documentación completa, se enviará el expediente al Departamento de Contabilidad del INFOM, para la regularización respectiva.

CONCLUSION.
Por lo anteriormente indicado, los proyectos de sistema de agua potable ubicados en las ALDEAS SESAJAL, Y TIERRA LINADA, por no haber concluido Financieramente en un 100%, aún no se pueden liquidar ni regularizaqr, por lo que el Programa Desarrollo y Ejecución, SOLICITA ATENTAMENTE que el hallazgo quede Desvanecido o Sin Efecto."

En oficio número OF.687-2015/DEPDE de fecha 16 de abril de 2015, la Arquitecta Gladys Marta Graciela Padilla Arreaga, Director Ejecutivo de Programa, manifiesta: "RESPUESTA: El Programa Fondo Nacional (Desarrollo y Ejecución) en relación al Hallazgo indicado, hace de su conocimiento lo siguiente:

Proyecto Construcción Sistema de Agua Potable ALDEA EL INGENIERO, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA.

Como se indica en el cuadro de información financiera de proyectos, al 31 de diciembre 2014, la obra había sido liquidada, sin embargo al mes indicado, por estar reciente el último pago, aún no se había regularizado, pero después de haberse obtenido los documentos originales que solicita el Departamento de Contabilidad del INFOM, como requisito para regularizar una obra, se enviará a regularizar esta obra en el presente mes.

CONCLUSION.
Por lo anteriormente indicado, el proyecto de sistema de agua potable ubicado en ALDEA EL INGENIERO, ya está siendo regularizado, por lo que el Programa Desarrollo y Ejecución SOLICITA atentamente que el HALLAZGO SEA DESVANECIDO Y QUEDE SIN EFECTO."

En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2015, el Arquitecto Guillermo López De León, Director Ejecutivo de Programa, manifiesta: "RESPUESTA. NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO: Con resolución 265-2013 de fecha 8 de octubre de 2013 el suscrito Arquitecto Guillermo Ricardo López de León toma posesión del cargo como Director Ejecutivo del Programa de Aguas Subterráneas, dicho documento en ninguna de sus cláusulas estipula que al asumirse el cargo se es responsable de las acciones, manejo o administración del programa de operaciones realizadas con anterioridad a esa fecha no obstante, se han realizado las gestiones necesarias para solventar las deficiencias administrativas y financieras encontradas al momento de asumir el cargo, que son responsabilidad de las direcciones anteriores, entre las que encontramos:

Del 8 de octubre del 2013 al 31 de diciembre del 2013
De las acciones priorizadas a inicio de la gestión para la Unidad Ejecutora 206 Coordinación Japonesa, de determino que según registros en el Programa se encontraban 39 Proyectos que habían llegado al 100% en su avance físico y financiero en el periodo de los años 2009, 2010 y 2011.

Del 5 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014
En el año 2014 se determinó en colaboración con el departamento de contabilidad y de la comisión de construcciones en proceso que 14 proyectos (de los 39) habían ido a caer a la cuenta 1241 “activo Intangible Bruto” ascendían a la cantidad de Q.6, 750,106.59, por lo que se realizaron las Gestiones para que este monto se cargara a la cuenta correspondiente por ser parte del gasto de la ejecución de los proyectos.

Paralelamente se inició a recopilar la documentación, solicitando a la coordinación de regionales y/o directamente a las oficinas regionales, en los archivos del programa y solicitando apoyo a la comisión con la finalidad de completar la documentación.

Es así como, al 31 de diciembre del 2014 se regularizaron 10 proyectos, quedando pendientes en la cuenta 1234 “Construcciones en Proceso” 29 proyectos finalizados en el periodo de los años 2009, 2010 y 2011, 3 finalizados en el año 2014 que se mandaran a regularizar en el año 2015, es importante hacer mención que el costo total de los proyectos tienen doble financiamiento, por medio de las Unidades Ejecutoras 206 Coordinación Donación Japonesa y 301 Fondos Nacionales. (Deficiencia que fue objeto de hallazgo en el año 2012)

COMPROMISO
De acuerdo al anterior análisis es que el programa durante el año 2015 con el mejor esfuerzo estará siguiendo con las gestiones necesarias para recopilar la documentación de los proyectos finalizados física y financieramente que consiste en actas, informes de obra, convenios, cartas de entendimiento, contratos y otros que sean necesarios mediante el procedimiento explicado anteriormente que es en colaboración con coordinación de regionales, oficinas regionales y la comisión de construcciones en proceso, como muestra de ello se han regularizado 10 proyectos en el año 2014.

Y se tiene previsto para el año 2015 la continuación del proceso de regularización contable, según se ha podido observar este compromiso se ha procurado cumplir desde que asumí el cargo viendo con preocupación que es una actividad en la cual participamos desde el promotor social de la oficina Regional, el Ingeniero Supervisor de la obra, la administración regional, el analista de la documentación, el Director Ejecutivo del Programa, involucrando al encargado en el área contabilidad así como las Gerencias Financiera y Administrativo Financiero, sin tener delimitado hasta donde llega la responsabilidad de cada uno, aunado a la falta de un procedimiento definido, mas sin embargo la responsabilidad ante el ente contralor recae en el Director Ejecutivo del Programa.

Para la Unidad Ejecutora 301 Fondo Nacional, se encontraban 39 Proyectos que habían llegado al 100% en su avance físico y financiero en el periodo del año 2009 a la fecha de toma de Posesión del cargo.

Del 5 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014
En el año 2014 se inició a recopilar la documentación, solicitando a la coordinación de regionales y/o directamente a las oficinas regionales, en los archivos del rograma y solicitando apoyo a la comisión con la finalidad de completar la documentación.

Es así como, al 31 de diciembre del 2014 se regularizaron 8 proyectos, quedando pendientes en la cuenta 1234 “Construcciones en Proceso” 31 proyectos finalizados en el periodo de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 perteneciente

a Proyectos Realizados por El Programa Desarrollo de Aguas Subterráneas.

COMPROMISO
De acuerdo al anterior análisis es que el programa durante el año 2015 con el mejor esfuerzo estará siguiendo con las gestiones necesarias para recopilar la documentación de los proyectos finalizados física y financieramente que consiste en actas, informes de obra, convenios, cartas de entendimiento, contratos y otros que sean necesarios mediante el procedimiento explicado anteriormente que es en colaboración con coordinación de regionales, oficinas regionales y la comisión de construcciones en proceso, como muestra de ello se han regularizado 8 proyectos en el año 2014. Y se tiene previsto para el 2015 la continuación del proceso de regularización contable, como muestra adjuntamos el CUR 63 de fecha 24 de febrero del año 2015 del Proyecto Perforación y Equipamiento de Pozo Mecánico Chonimasac, Momostenango, Totonicapán Proyecto regularizado en el presente año 2015.

Según se ha podido observar este compromiso se ha procurado cumplir desde que asumí el cargo viendo con preocupación que es una actividad en la cual participamos desde el promotor social de la oficina Regional, el Ingeniero Supervisor de la obra, la administración regional, el analista de la documentación, el Director Ejecutivo del Programa, involucrando al encargado en el área contabilidad así como las Gerencias Financiera y Administrativo Financiero, sin tener delimitado hasta donde llega la responsabilidad de cada uno, aunado a la falta de un procedimiento definido por las autoridades del Instituto, mas sin embargo la responsabilidad ante el ente contralor recae en el Director Ejecutivo del Programa."

En oficio sin número de fecha 22 de abril 2015 el Ingeniero Julio Ruiz Tejeda, manifiesta: "Antecedentes. El 12 de octubre del 2010, de Conformidad al oficio GER-1432-2010 del Gerente de INFOM el suscrito Ing.Julio Ruiz Tejeda pasa formar parte de la Gerencia Técnica y de Proyectos para dar el apoyo necesario a la Unidad. Paralelamente, se seguirá dando al apoyo cuando sea necesario a las gestiones pendientes del Programa de Cooperación Española.

Derivado del oficio del Gerente de INFOM, el suscrito a dado seguimiento al desarrollo de los proyectos pendientes de liquidación del Programa de Cooperación Española, cumpliendo con informar al Gerente Administrativo Financiero y analítico de los proyectos u obras de la Cuenta Construcciones en Proceso.

Comentario
Los 6 proyectos correspondientes Programa Donación Reino Unido Español (unidad 208), en la Cuenta de Mayor 1234 denominada "Construcciones en

Proceso" con saldo por Q. 13, 230, 712.29 que incluya el IVA por Q. 1,417,576.30, se encuentran finalizados físicamente y financieramente en un 100%, pero quedan pendiente su liquidación, razón por la cual , no se ha regularizado contablemente, debido a que no se cuenta con la documentación completa requerida por el Área de contabilidad de INFOM, quien requiere para su rebaja, que las obras por Contrato se les remita la documentación siguiente: Acta de inicio, Acta de Finalización, Acta de Recepción de Obra, Acta de Liquidación y Finiquito.

A continuación se detallan los pormenores de cada contrato.
Contrato Administrativo 25-2007. Ejecución de obra, suscrito entre INFOM y la Empresa SICSA, que comprende un proyecto de agua potable de la cabecera municipal de Santa Catarina Palopo, Sololá con monto final de Q. 4, 275,140.92

Comentario
El Proyecto se encuentra terminado, pero no está prestando su servicio, debido que la caseta de controles eléctricos que comunica a los equipos de bombeo, no cuenta con el Contador Eléctrico, para lo cual ENERGUATE requiere para su instalación, que la municipalidad firme Contrato de Servicio.

La instalación del Contador, es de suma importancia para que se puedan realizar las pruebas al sistema eléctrico, y resto del Sistema.

El suscrito desde el inicio del proyecto, cuando ocupaba el cargo de Coordinador de Supervisión de programa INFOM-AECID, hizo ver al señor alcalde sobre la importancia del Contador eléctrico; posteriormente como Gerente Técnico y de Proyectos en funciones con el apoyo de la Gobernación se sostuvo una reunión con las nuevas autoridades precedidas por señor alcalde Bentura Sajvin Sajvin, con el fin de dar a conocer el proyecto y sobre la importancia de que la municipalidad firme el Contrato de Servicio.

Al no obtenerse una respuesta de la municipalidad; el suscrito conjuntamente con la comisión nombrada para dar seguimiento a las obras pendientes de rebaja de la Cuenta Construcciones en Proceso, trato de buscar un acercamiento con la municipalidad, no encontrando eco, indicando que no les interesa el proyecto.

Derivado de lo anterior, la liquidación no se ha completado, razón por la cual el saldo de Q. 4, 275,140.92, está pendiente de regularizarse contablemente ante el Área de Contabilidad.

El suscrito continuara dando el seguimiento correspondiente, de manera encontrar una solución viable para que se integre nuevamente la comisión receptora y Liquidadora, ya que la nombrada inicialmente, no logro un consenso para liquidar la obra, y actualmente dos de su integrantes ya no laboran en la Institución.

Contrato Administrativo No. 33-2006. Ejecución de obra y sesión 1-2009 suscrito entre INFOM y las Empresas SISCON Y CARRERA respectivamente, que comprende de un proyecto de Drenaje pluvial en el Barrio Norte del Municipio de Panajachel, Sololá, con monto final de Q. 4, 897,682.69 incluye IVA.

Comentario
El Proyecto está terminado y prestando su servicio.

El 3 de julio 2014, la Gerencia de INFOM por medio del ACUERDO NUMERO 187-2014, ACUERDA: Nombrar a los integrantes de la Comisión Liquidadora del Contrato 33-2008.

El suscrito a través de consultas a la comisión Liquidadora nombrada para su efecto, a dado seguimiento al desarrollo de la misma.

El 9 de Enero 2015 la comisión Liquidadora del Contrato 33-2006, por medio de oficio traslada a la Gerencia la certificación del Acta de liquidación del Contrato en mención; la Gerencia traslada el Expediente de merito a la Asesoría Jurídica, a efecto de emitir dictamen, si cumple con los aspectos legales.

El 23 de enero 2015, Asosería Jurídica por medio de Providencia AJ-6-2015, solicita que para emitir dictamen se atienda las recomendaciones dadas en la misma.

El 11 de febrero 2015, por medio de oficio GTYP-O-032-2015, la Gerencia Técnica y de Proyectos traslada al supervisor del proyecto Ingeniero Enrique Molina Monterroso, el expediente con la documentación del contrato referido para que Adjunte la información requerida en la Providencia Aj-6-2015.

A la fecha no se ha recibido la información requerida al Ing.Molina, para poder continuar con el proceso correspondiente.

Derivado de lo anterior, la liquidación no se ha completado, razón por la cual el saldo Q. 4, 897,682.69, está pendiente de regularizarse contablemente ante el Área de Contabilidad.

Contrato Administrativo 48-2007. Ejecución de obra, suscrito entre INFOM y la empresa "INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION" (IDC), que comprende 4 proyectos (3 puentes en las aldeas Tal Canac, Los López y las Nubes del Municipio de San Martin Sacatepéquez, Quetzaltenango y un proyecto de muros en la Aldea Patanatic, municipio de Panajachel, Sololá, con monto final de Q. 4,057,888,68, incluye IVA.



Comentario
Los proyectos se encuentran terminados y prestando sus servicios.

El 29 de marzo 2011, el suscrito Ing.Julio Ruis Tejeda a través del oficio PART-13-2011, hace entrega a los Mandatarios Judiciales de INFOM el Expediente de merito de los Contratos en mención, el cual por su intermedio enviaran a la SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

El suscrito a través de consultas a los Mandararios Judiciales de INFOM, ha dado seguimiento al desarrollo del proceso que se ventila en la Sala de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha se tiene conocimiento que el proceso Judicial continua, a pesar que la Sala 1°. Del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, quien conoce la demanda planteada por la entidad "INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION", declaro la misma sin lugar, a la espera de que el contratista presente o no un amparo a lo resuelto.

Derivado de lo anterior el proyecto no se ha liquidado, razón por la cual el saldo de de Q. 4, 057,888.68, incluye IVA, está pendiente de regularizarse contablemente ante el Área de Contabilidad.

Conclusión
El Suscrito, como encargado de dar seguimiento a los proyectos pendientes de liquidación del Programa de cooperación Española, continuara buscando las soluciones más viales para que se logre completar la rebaja del valor de cada contrato de la Cuenta Construcciones en Proceso, informando a las unidades interesadas sobre el avance del desarrollo de los procesos llevados a cabo."

En oficio número BID-11905-341-2015, el Licenciado Mario Rudy Velásquez Pinto, Asesor de Gerencia, manifiesta: "COMENTARIOS. Es oportuno mencionar que el Programa de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural, identificado como Contrato de Préstamo BID 1469/OC-GU, se encuentra en fase de cierre de la Unidad Ejecutora, debido a que actualmente hay varios proyectos que están inconclusos por incumplimiento de los Contratistas.

En tal sentido, durante el año 2014, se realizaron los procedimientos administrativos para agotar la vía administrativa correspondiente; habiendo solicitado a los Gerentes de Obras, el informe pormenorizado y certificado de liquidación y/o terminación de obras, para obtener el estado físico y financiero de los proyectos.

En virtud de lo anterior y con base a los certificados presentados al Programa, se procedió a realizar las acciones legales correspondientes para la rescisión de los contratos de ejecución de obras por incumplimiento de los contratistas, para lo cual se detalla su estado actual de la forma siguiente:

No.	Contrato No.	Proyecto	Valor del Proyecto	Avance Físico	Avance Financiero	Referencia	Empresa (Representante Legal).	Estado Actual	Acciones realizadas por el Programa
1	42-2010-BID-1469/OC-GU	Construcción istema de agua potable, Aldea Jolomas Yaxanil, San Juan Ixcoy, Huehuetenango	Q.2,354,332.75	96.89%	83.29%	LPI-04	Materiales para la Construcción e Industria, Sociedad Anónima -Macoinsa- (Luis Arturo Archila)	Rescindido	Mendiante Resolución número 220-2014, de fecha 30 de octubre del año 2014, emitida por Junta Directiva de INFOM, se dio por terminado el contrato de ejecución de obra, por incumplimiento del Contratista y fue trasladado a la Unidad de Mandatarios Judiciales.
2	42-2010-BID-1469/OC-GU	Construcción sistema de agua potable, Aldea Vuelta Grande, Cuilco Huehuetenango	Q.1,148,452.77	69.83%	65.39%	LPI-04	Materiales para la Construcción e Industria, Sociedad Anónima -Macoinsa- (Luis Arturo Archila)	Rescindido	Mendiante Resolución número 220-2014, de fecha 30 de octubre del año 2014, emitida por Junta Directiva de INFOM, se dio por terminado el contrato de ejecución de obra, por incumplimiento del Contratista y fue trasladado a la Unidad de Mandatarios Judiciales.
3	42-2010-BID-1469/OC-GU	Construcción sistema de agua potable, Aldea Llano Coyote, Aguacatán Huehuetenango	Q.1,441,639.21	80.33%	73.86%	LPI-04	Materiales para la Construcción e Industria, Sociedad Anónima -Macoinsa- (Luis Arturo Archila)	Rescindido	Mendiante Resolución número 220-2014, de fecha 30 de octubre del año 2014, emitida por Junta Directiva de INFOM, se dio por terminado el contrato de ejecución de obra, por incumplimiento del Contratista y fue trasladado a la

									Unidad de Mandatarios Judiciales.
4	44-2010-BID-1469/OC-GU	Construcción sistema de alcantarillado sanitario, Cantón Chubaj, Chichicastenango, Quiché	Q.2,117,766.66	75.59%	67.87%	LPN-26	Materiales para la Construcción e Industria, Sociedad Anónima -Macoinsa-	Rescindido	Mendiante Resolución número 231-2014, de fecha 13 de mnbre del año 2014, emitida por Junta Directiva de INFOM, se dio por terminado el contrato de ejecución de obra, por incumplimiento del Contratista y fue trasladado a la Unidad de Mandatarios Judiciales.
5	40-2010-BID-1469/OC-GU	Construcción sistema de agua potable caseríos Ingenio, el Portezuelo, Guaraquiche Centro, Los Pérez y el Pinalito	Q.1,860,441.76	42.51%	54.65%	LPN-31	Comaco Corporación Maza Constructores (Osmín Isidro Maza Zetina)	Rescindido	Mendiante Resolución número 254-2014, de fecha 04 de diciembre del año 2014, emitida por Junta Directiva de INFOM, se dio por terminado el contrato de ejecución de obra, por incumplimiento del Contratista y fue trasladado a la Unidad de Mandatarios Judiciales.
								TOTAL	Q.8,922,633.15

Estado Actual de los Proyectos

Como consecuencia de la rescisión de los contratos descritos, el 05 de enero del año 2015, el Director Ejecutivo del Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano (Fase I), quien tomó posesión el 01 de diciembre del año 2014, trasladó los expedientes a la Unidad de Mandatarios Judiciales, para entablar las acciones legales correspondientes en contra de los Contratistas, por el incumplimiento en la terminación de las obras.

Por lo que, actualmente se están realizando las gestiones necesarias para dar seguimiento a la finalización de los proyectos inconclusos, debido a que primero se debía agotar la vía legal, para poder dar continuidad a la búsqueda del financiamiento respectivo que permita terminar las obras con fondos nacionales;

razón por la cual no es posible que el área de contabilidad realice las reclasificaciones correspondientes para darlos de baja en el sistema contable, porque es imprescindible su finalización para el cierre financiero de los mismos.

Por tal motivo, solicito que el posible hallazgo señalado se tenga por desvanecido, porque se han realizado las acciones legales que en derecho corresponden y se está dando el seguimiento respectivo para terminar los proyectos inconclusos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Ingeniero Alfredo Ricardo Szarata Sagastume, Director Ejecutivo de Programa, porque: en sus comentarios manifiesta que asumió el cargo en 28 de marzo de 2008 y que desde esa fecha se han registrado en el sistema SICOIN los pagos efectuados por el proyecto, no se presenta evidencia de que se haya presentado al Departamento de Contabilidad los documentos necesarios, para el registro en el sistema SICOIN del total pagado por el proyecto.

Se confirma el hallazgo para Arquitecta Gladys Marta Graciela Padilla Arreaga, Director Ejecutivo de Programa, porque: en sus pruebas de descargo evidencia que los proyectos están física y financieramente al 100%, sin embargo, a la fecha no se han regularizado contablemente.

Se confirma el hallazgo para Arquitecto Guillermo López De León, Director Ejecutivo de Programa, porque: en sus comentarios indica, que para el 2015 se tiene previsto continuar con el proceso regularización, lo que evidencia que los proyectos no han sido regularizados contablemente, no obstante los mismos se encuentran física y financieramente concluidos.

Se confirma el hallazgo para Ingeniero Julio Ruiz Tejeda, porque: los proyectos continúan en proceso de liquidación y hasta el momento no se cuenta con la documentación completa para regularizarlos contablemente.

Se confirma el hallazgo para Licenciado Mario Rudy Velásquez Pinto, Asesor de Gerencia, porque: los proyectos que han quedado abandonados o en proceso de recisión de contratos por incumplimiento de los contratistas, a la fecha no han sido regularizados contablemente.

En base a los comentarios vertidos y las pruebas presentadas por los responsables, se evidencia que el Departamento de Contabilidad no cuenta con la documentación necesaria para la regualización contable de la cuenta Construcciones en Proceso.

Este hallazgo fue notificado con el número 15 y corresponde en el presente

informe al número 14.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA	ALFREDO RICARDO SZARATA SAGASTUME	44,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA	GLADYS MARTA GRACIELA PADILLA ARREAGA	44,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA	GUILLERMO RICARDO LOPEZ DE LEON	44,000.00
INGENIERO	JULIO (S.O.N.) RUIZ TEJEDA	13,564.00
ASESOR DE GERENCIA	MARIO RUDY VELASQUEZ PINTO	46,000.00
Total		**Q. 191,564.00**

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Lester Vinicio Winter López
Gerente
Instituto de Fomento Municipal
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Instituto de Fomento Municipal al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Ingresos y gastos extrapresupuestarios
2. Pago de sueldos con cheques
3. Contratación de servicios prestados por terceros con funciones de naturaleza administrativa
4. Falta de gestión para la utilización de ingresos

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

5. Libro de bancos no actualizado
6. Cuentas bancarias no contabilizadas
7. Deficiencias en la contratación del personal del renglón 029
8. Incumplimiento oportuno a requerimientos de la Contraloría General de Cuentas
9. Incumplimiento a requisitos para ocupar cargo o puesto
10. Inadecuado registro en operaciones contables Cuenta contable 2113 Gastos del personal a pagar
11. Inadecuado registro en operaciones contables Cuenta contable 2151 Fondos de terceros
12. Inadecuado registro en operaciones contables Cuenta contable 2241 Pasivos diferidos a largo plazo
13. Inadecuado registro en operaciones contables Cuenta contable 3212.1 Resultados acumulados de los ejercicios anteriores
14. Incumplimiento a cláusulas de convenios
15. Adjudicación de proyectos sin constancia de disponibilidad presupuestaria
16. Falta de ejecución de fianzas
17. Incumplimiento en procedimiento de recepción, registro y control de ingresos
18. Intereses registrados en unidad ejecutora que no corresponde
19. Convenios suscritos con deficiencias
20. Libros no autorizados

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Licda. JOHANA MARLENY ALVARADO CARRILLO
Auditor Gubernamental

Licda. JULIA DEL CARMEN MIJANGOS AREVALO
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS DANIEL GARCIA PINEDA
Auditor Gubernamental

Licda. MARIA DEL CARMEN FURLAN MARTINEZ DE GONZALEZ
Auditor Gubernamental

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Licda. NORMA ARACELY CUELLAR MANZO
Auditor Gubernamental

Licda. CECILIA ILEANA LEMUS BARRIENTOS
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS ENRIQUE PENADOS GUTIERREZ
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Ingresos y gastos extrapresupuestarios

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 UDAF-INFOM, Programa 01 Actividades Centrales, al efectuar la revisión del renglón presupuestario 011 Personal Permanente, se estableció que con fecha 13 de enero de 2014, se pagaron sueldos extrapresupuestariamente correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2014, según nota de débito No. 929909, de la cuenta número 3300004977 del Banco de Desarrollo Rural; sin embargo, en dicha fecha únicamente se realizó el registro mediante CUR contable número 66 de fecha 13/01/2014, por la cantidad de Q881,715.29 en el cual se cargó la cuenta 1131.2 Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo abonando la cuenta 1112.1.GT04brrl01010000003300004977 Fondo Común, sin haber realizado en ésa fecha el CUR presupuestario correspondiente, ya que este fue realizado hasta el día 27 de enero 2014 con el CUR de gasto número 51.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto artículo 12, numeral 2, inciso a) establece “Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda”. Asimismo, el artículo 14, establece: “Los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable” y el artículo 16, establece: “Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca…” inciso b. “En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pagado.”

Causa

Incumplimiento a la legislación aplicable por parte del Supervisor Técnico de Ejecución Presupuestaria I, al solicitar al Área de Contabilidad que se efectuará el

registro contable que permitiera el pago de la nómina de sueldos, debido a no poderse operar presupuestariamente por falta de disponibilidad financiera.

Efecto

Se pagaron sueldos del personal sin tener disponibilidad presupuestaria, lo cual podría provocar un inadecuado control de saldos que ocasione toma de decisiones incorrectas. Asimismo, se facultó al área financiera realizar un procedimiento que permite erogaciones sin afectación presupuestaria.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero a efecto solicite al Supervisor Técnico de Ejecución Presupuestaria I, no autorizar registros contables inadecuados que permitan realizar erogaciones extrapresupuestarias.

Comentario de los Responsables

En nota No. EP-109-2015, de fecha 22 de abril de 2015, el Licenciado Marvín Enrique Guzmán Enriquez, Supervisor Técnico de Ejecución Presupuestaria I, manifiesta: "A través del Decreto Legislativo numero 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, fue aprobado el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014 por un monto de Q. 70,600,000,000, dentro del cual se incluye el presupuesto del INFOM, mismo que fue publicado el día 4 de diciembre del año 2013.

Con fecha 13 de diciembre del año 2013, se emitió el Acuerdo Gubernativo número 497-2013 a través del cual el Presidente de la República de Guatemala, aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INFOM por un monto de Q. 722,541,063.00, cuya vigencia empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

El día lunes 13 de enero de 2014 fue publicado en el Diario de Centro América el Acuerdo Gubernativo número 497-2013 a través del cual el Organismo Ejecutivo aprobó el Presupuesto del INFOM, el cual empezó a regir a partir del uno de enero del año 2014 y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

El artículo 92 del Código de Trabajo, establece: Patronos y trabajadores deben fijar el plazo para el pago de salario, sin que dicho plazo pueda ser mayor de una quincena para los trabajadores manuales, ni de un mes para los trabajadores intelectuales y los servicios domésticos.

El Sexto Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Instituto de Fomento Municipal –INFOM- y el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Fomento Municipal –SITRAINFOM-, en su articulo 33 Procedimiento para el pago

de salarios, estable, Días de Pago: Los salarios se harán efectivos en forma quincenal, el penúltimo día hábil correspondiente.

De los aspectos legales anteriormente citados, se puede establecer lo siguiente: 1) Que desde el 1 de enero del año 2014 el INFOM sí contaba con un presupuesto aprobado y disponible, y 2) Que legalmente, existía una fecha límite para cumplir con realizar el pago del sueldo del personal permanente.

Por lo antes expuesto, manifiesto que el Área de Ejecución Presupuestaria en ningún caso solicitó al Área de Contabilidad realizar pago alguno que no contara con disponibilidad presupuestaria, puesto que tal solicitud sería contraria a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento. No obstante para no menoscabar los derechos de los trabajadores del INFOM relacionados al salario, se buscó una alternativa de registro que permitiera cumplir con el pago correspondiente y el día 10 de enero del año 2014, se solicitó el pago a través del modulo contable, debido a que el modulo de SIGES a través del cual se operan las Ordenes de Compra, no nos permitía realizar registros para poder procesar el gasto con la afectación presupuestaria que ya se tenía disponible desde el 1 de enero de 2014, lo que es diferente a no contar con presupuesto, y cuyo pago según oficio numero RH-051-2014 de Recursos Humanos, debía hacerse efectivo el día 13 de enero de 2014, sin embargo el mismo fue realizado el día 15 de enero de 2014 y regularizado presupuestariamente al momento que SIGES nos permitió registrar Ordenes de Compra, siendo este el día 27 de enero de 2014, razón por la cual solicito se tenga a bien analizar lo indicado y dar por desvanecido el hallazgo No. 1, toda vez que desde el 1 de enero ya se contaba con presupuesto aprobado y por lo tanto no se incumplió con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento."

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo, para el Licenciado Marvín Enrique Guzmán Enriquez, Supervisor Técnico de Ejecución Presupuestaria I, porque: no presenta ningún argumento ni documento en el cual demuestre que el SIGES, no les permitió registrar Órdenes de Compra, sino hasta el 27 de enero de 2014. Adicionalmente, según el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 240-98 Reglamento de la Ley del Presupuesto establece que, para la ejecución de egresos, primero se compromete, luego se devenga y finalmente se paga y en este caso se hizo la erogación sin haber afectado el presupuesto, ya que se efectuó el pago de nóminas de la primera quincena de enero de 2014, con fecha 13 de enero de 2014 y se operó presupuestariamente con fecha 27 de enero de 2014, realizando pagos sin contar con presupuesto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR TECNICO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA I	MARVIN ENRIQUE GUZMAN ENRIQUEZ	8,980.00
Total		**Q. 8,980.00**

Hallazgo No. 2

Pago de sueldos con cheques

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 UDAF-INFOM, Programa 01 Actividades Centrales, al efectuar la revisión del renglón presupuestario 011 “Personal Permanente” se estableció que se están realizando pago de sueldos por medio de cheques, para no dar cumplimiento a sentencias judiciales y legales del Juzgado 5to. de Primera Instancia, Juzgado 6to. de Primera Instancia y Contraloría General de Cuentas, a las siguientes personas:

NOMBRE	PUESTO	CHEQUES No.	CASO	VALOR Q.
Miguel Ángel Chavarría Escandón	Gerente Regional, Quetzaltenango	14057, 14134, 14281, 14383, 1447, 14577, 14725, 14801, 14915, 14974, 15096, 15201, 15318, 15409, 15492, 15577, 15684, 15771, 15894, 16004, 16098, 15158, 16346,	Nota sin número, de fecha 5/12/2012, solicita que le paguen con cheque, por tener impedimento en el sistema bancario.	72,138.14
Jacobo Israel Gómez Chaclan	Contador	14054, 14141, 14276, 14372, 14468, 14569, 14724, 14798, 14911, 14957, 15091, 15191, 15311, 15387, 15498, 15584, 15674, 15769, 15893, 16002, 16099, 16171, 16331.	Cuenta bloqueada según orden de juez 6º de 1º instancia	51,335.98
Fermín Alonzo García	Analista presupuestario	14976, 15089, 15198, 15304, 15391, 15483, 15579, 15676, 15744, 15899, 16014, 16102, 16135, 15344.	Nota sin número de fecha 6/05/2014, indica que su cuenta está bloqueada por ser fiador de un préstamo.	32,652.87
Esthela Aguilar Ibáñez	Supervisor de créditos	15359, 15316, 15399, 15490, 15596, 15685, 15756, 15902, 16006, 16104, 16164, 16328.	Oficio sin número de fecha 18/06/2014, indica que tiene embargo promovido por la Contraloría General de Cuentas.	43,375.23
José Leonel Barillas Archila	Analista de créditos	15093, 15260, 15317, 15400, 15491, 15597, 15686, 15757, 15903, 16007, 16105, 16165, 16329.	Cuenta embargada por el Juzgado 5to. De 1ra. Instancia del Ramo Civil	12,080.60

Marlen Obdulio González Lorenzo	Mensajero	14137, 14282, 14381, 14471, 14566, 14722, 14792, 14914, 14953, 15094, 15231, 15306, 15407, 15512, 15575, 15677, 15777, 15908, 15999, 16096, 16149, 16359.	Nota de fecha 15/01/2014 solicita pago con cheque por cuentas bloqueadas por que sirvió de fiador, y el deudor no está efectuado los pagos.	28,206.01
Bella Argentina Maldonado Guzmán	Secretaria Ejecutiva	15112, 15258, 15312, 15411, 15499, 15586, 15683, 15761, 15904, 15985, 16101, 16137, 16351.	Cuenta bloqueada por el Juzgado 5to. De 1ra. Instancia del Ramo Civil	16,110.71
Julio Cesar Melgar Samayoa	Subgerente General	14056, 14132, 14277, 14368, 14467, 14543, 14721, 14789, 14916, 14959, 15092, 15194, 15303, 14380, 15482, 15570, 15673, 15746, 15901, 15988, 16094, 16133, 16322.	Solicitud de pago por medio de oficio No. Subger-001-2014, no indica ninguna justificación	229,583.39
Héctor Roberto Choc Rodríguez	Auxiliar de personal	14055, 14140, 14278, 14367, 14476, 14572, 14727, 14788, 14913, 14951, 15087, 15203, 15305, 15405, 15493, 15573, 15675, 15753, 15898, 15983, 16100, 16156, 16355.	Cuenta bloqueada según orden de juez 6º de 1º Instancia	50,093.86
Marian Alfredo González Gutiérrez	Director Administrativo	15687, 15759, 15900, 16010, 16097, 16148 16349.	Sin justificación	36,077.10
TOTAL				**571,653.59**

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Causa

El Director Técnico de Recursos Humanos, solicitó la emisión de cheques para el personal sin tomar en cuenta las sentencias judiciales, los cuales fueron avalados por el Supervisor Técnico de Contabilidad I, Supervisor Técnico de Tesorería I, Director Financiero y Gerente Administrativo Financiero.

Efecto
Se están evadiendo sentencias judiciales para beneficiar a trabajadores de la entidad.

Recomendación
El Gerente debe girar instrucciones al Director Técnico de Recursos Humanos, a efecto no solicite la emisión de cheques para trabajadores que tengan embargo de cuentas bancarias por sentencias judiciales y legales y que implemente un procedimiento de Control Interno que garantice que no se de este tipo de pagos.

Comentario de los Responsables
En Oficio No. RRHH-EVB-575-2015, de fecha 22 de abril de 2015, el Licenciado Estuardo Vladimir Valdez Bonilla, Director Técnico de Recursos Humanos, manifiesta: "De las personas indicadas en el listado anterior, informo a ustedes que cuando a esta Dirección viene Oficio girado por un Juez Competente en el cual se ordena la Medida Precautoria de Embargo, se procede a acatar la orden emanada por el Órgano Jurisdiccional y a efectuar el descuento del porcentaje legal indicado en el mismo; sin embargo hay casos en los que la Dirección de Recursos Humanos no tiene conocimiento de la existencia de dichos embargos porque la orden judicial no viene directamente para esta Dirección, y me permito indicar categóricamente que la Institución no está evadiendo sentencias judiciales para beneficiar a trabajadores de la entidad, tal como se indica en el presente posible hallazgo y siendo el pago con cheque una de las formas legales de pago establecidas en la ley, no se puede considerar que hay ilegalidad o intención de evadir obligaciones. Para tal efecto, se presentan como medio de prueba para desvanecer el mencionado hallazgo, lo siguiente:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 102.- Derechos Sociales Mínimos de la Legislación del Trabajo. Son derechos sociales mininos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:

Derecho a la libre elección del trabajo……..

Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determina la ley.

Igualdad de salario…….
Obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal……..

(Transcripción parcial)

Así mismo, el Sexto Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Instituto de Fomento Municipal –INFOM- y el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Fomento Municipal–INFOM- regula:

Artículo 33. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE SALARIOS:
C) FORMA DE PAGO: El pago de salarios se hará por medio de cheque o depósito en cuenta, debiendo el INFOM entregar al trabajador boleta que indique el pago efectuado.

El Convenio 95 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre la Protección del Salario regula en su:
Artículo 3. Numeral 2.

2. La autoridad competente podrá permitir o prescribir el pago del salario por cheque contra un banco o por giro postal, cuando este modo de pago sea de uso corriente o sea necesario a causa de circunstancias especiales, cuando un contrato colectivo o un laudo arbitral así lo establezca, o cuando, en defecto de dichas disposiciones, el trabajador interesado preste su consentimiento.

Artículo 6

Se deberá prohibir que los Empleadores limiten en forma alguna la libertad del trabajador de disponer de su salario.

Artículo 81.

Los descuentos de los salarios solamente se deberán permitir de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites fijados por la legislación nacional, un contrato colectivo o un laudo arbitral.

Artículo 101.

El salario no podrá embargarse o cederse sino en la forma y dentro de los límites fijados por la legislación nacional.

El salario deberá estar protegido contra su embargo o cesión en la proporción que se considere necesaria para garantizar el mantenimiento del trabajador y de su familia.

En el presente caso, no se puede proceder sin una orden Judicial emanada por un Juez Competente, que indique que se debe embargar el porcentaje legal del salario del trabajador.

El Decreto 1441 Código de Trabajo regula en el artículo 97 segundo párrafo:

Tanto en el caso de embargos para satisfacer obligaciones de pago de alimentos como en el caso de embargo por otras obligaciones, el mandamiento, así como las diligencias respectivas, contendrán la prevención a quien debe cubrir los salarios, de que aun cuando el mismo salario sea objeto de varios embargos, se deje libre en beneficio del ejecutado la parte no embargable…… (Transcripción Parcial)

También hago de su conocimiento que en Oficio GER 1382-2014, se indicó a esta Dirección la Forma de pago de Salarios, indicando que el pago se hará por medio de cheque o deposito en cuenta, tal como lo establece el artículo 33 literal c) del Sexto Pacto Colectivo de Trabajo, por lo que está Dirección a quienes solicitan que su pago se haga mediante cheque se les solicita que presenten Declaración Jurada ante Notario, en la cual indiquen expresamente que su solicitud no es por incumplimiento de obligaciones pendientes ante INFOM o ante terceros.

De lo anteriormente citado hago de su conocimiento lo siguiente:

TIENEN MEDIDA PRECAUTORIA DE EMBARGO GIRADA POR JUEZ COMPETENTE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

No.	NOMBRE	SITUACION ACTUAL
1.	Miguel Ángel Chavarría Escandón	Se hicieron los descuentos ordenados sobre el porcentaje legal de su salario. A la fecha ya cubrió la cantidad indicada por Juez Competente.
2.	José Leonel Barrillas Archila	Se están realizando los descuentos judiciales ordenados.
3.	Bella Argentina Maldonado Guzmán	Se recibió Orden Judicial de Embargo, pero el encargado de realizar el respectivo descuento, Sr. Jorge Núñez, verificó que el salario de la señora Maldonado no alcanzaba para cumplir con lo ordenado ya que se le están realizando varios descuentos, los cuales son anteriores al Embargo, por lo que se envió oficio haciendo del conocimiento del Juez que ordenó la Medida Precautoria de Embargo dicha situación. (Se adjunta Oficio RRHH-2731-2014) en virtud que legalmente no se puede embargar la totalidad del salario, debiéndose dejar libre en beneficio del ejecutado la parte no embargable. Art. 97 segundo párrafo Código de Trabajo.
4.	Mariano Alfredo González Gutiérrez	Actualmente se están realizando

		descuentos judiciales en el porcentaje legal correspondiente y se le está acreditando en Cuenta el pago de su salario.

PERSONAS QUE NO TIENEN ORDEN JUDICIAL DE EMBARGO SOBRE EL SALARIO QUE HAYA SIDO GIRADA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

No.	NOMBRE	SITUACION ACTUAL
1.	Fermín Alonzo García	En esta Dirección no se tiene conocimiento de que exista proceso alguno u orden Judicial de Embargo, debidamente notificada y que limite al trabajador de la libertad de poder disponer de su salario, en el presente caso que se haga el pago por medio de cheque.(Arto.6, 81, 101 Convenio 95 de la OIT, sobre Protección del Salario)
2.	Esthela Aguilar Ibáñez	En nota de fecha 15 de octubre 2014, informa a esta Dirección que ya canceló lo adeudado a la Contraloría General de Cuentas por sanción impuesta, a dicha nota adjunto copia de Cheque y Boleta con lo cual realizó el pago. Adjunto copia de: Nota, Cheque y Boleta de Pago.
3.	Marlen Obdulio González Lorenzo	Derivado del Oficio GER1382-2014, se le está acreditando en Cuenta el pago de su salario.
4.	Julio César Melgar Samayoa	En esta Dirección no se tiene conocimiento de que exista proceso alguno u orden Judicial de Embargo, debidamente notificada y que limite al trabajador de la libertad de poder disponer de su salario, en el presente caso que se haga el pago por medio de cheque. (Arto.6, 81, 101 Convenio 95 de la OIT, sobre Protección del Salario)

PERSONAS QUE TIENEN PROBLEMA CON CUENTA BANCARIA QUE NO SE DERIVAN DEL INCUMPLIMIENTO ANTE TERCEROS

No.	NOMBRE	SITUACION ACTUAL
1.	Jacobo Israel Gómez Chaclán	En ambos casos la situación no se deriva por el incumplimiento de obligaciones ante terceros, sino del proceso seguido en su contra, dentro del cual se solicitaron como Medida Precautoria el bloqueo de su nombre ante los bancos del sistema, para no poder realizar ningún tipo de transacción financiera, por lo que no pueden aperturar cuentas
2.	Héctor Roberto Choc Rodríguez	

		monetarias para el acreditamiento de sueldos o salarios. Derivado de lo anterior y en cumplimiento del Oficio GER 1382-2014, presentaron Declaración Jurada a esta Dirección, así mismo de lo que establece el artículo 88 del Código de Trabajo. el cual indica que salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. El artículo 95 regula: Salvo convenio escrito en contrario el pago del salario debe hacerse en el propio lugar donde los trabajadores presten sus servicios…….. (Transcripción Parcial). Esta Dirección realiza el pago a las personas ya citadas por medio de cheque en virtud de que el mismo no puede ser retenido y no hay otra forma de cumplir legalmente con el pago de su salario, por lo anteriormente indicado.

Espero que mediante la presente documentación, sean consideradas como pruebas suficientes, para poder comprobar la intención del cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

Adicional me permito informar, que la función de la Unidad de Recursos Humanos no puede convertirse en un ente investigativo, sino únicamente regirse por indicaciones de un juez en cuanto a descuentos aplicables por embargo."

En Oficio No. STC-045-2015, de fecha 22 de abril de 2015, el Licenciado Miguel Ángel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I, manifiesta: "En lo que respecta a este hallazgo es importante indicar que al verificar cada uno de los casos según el listado que se indica en la condición del hallazgo, 4 personas tienen medida precautoria de embargo girada por juez competente notificado a la Dirección de Recursos Humanos, de los cuales a 2 se les está descontando lo ordenado por el juzgado, a 1 persona ya se le terminó de descontar lo indicado en

la orden judicial y a 1 persona se le está acreditando y descontado lo indicado por el juzgado. Otro caso está comprendido por 4 personas que no tienen orden judicial de embargo sobre el salario que haya sido girada a la Dirección de Recursos Humanos de los cuales a 1 persona se le está acreditando en cuenta su sueldo y por último el caso de 2 personas que tienen embargadas cuentas pero que no se deriva de por el incumplimiento de obligaciones ante terceros sino de proceso seguido en su contra dentro del cual solicitar medida precautoria de bloqueo de cuenta y nombre no pudiendo aperturar cuentas en el sistema bancario.

En todo los casos si bien es cierto se ven afectados en el bloqueo de cuentas bancarias, el INFOM en ningún momento está incumpliendo o evadiendo sentencias judiciales para beneficiar a trabajadores de la entidad tal como manifiesta la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en INFOM.

En los casos en donde INFOM recibe Notificaciones de Juzgados procede a cumplirlos de forma inmediata, según su contenido el descuento ordenado y se remite ya sea al beneficiario o a la Tesorería del Organismo Judicial.

Se debe tomar en cuenta que aunque los bloqueos son por medidas precautorias, el INFOM está obligado a pagar salarios y/o remuneraciones y no retenerlos, salvo contrario alguna notificación judicial en donde se ordene retener pagos y/o descontar los porcentajes que el mismo juez determine en función a lo que corresponda.

El pago que el INFOM debe efectuar al trabajador está amparado en la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 102, Decreto 1441 Código de Trabajo, artículo 97, Sexto Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Instituto de Fomento Municipal y el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Fomento Municipal en su artículo 33 literal C) Formas de pago, en donde se establece las dos modalidades de pago en cheque y depósito en cuenta, siendo prohibido retener pagos sin una debida orden judicial, porque de lo contrario la Institución estaría incumpliendo con las leyes laborales, así también el Convenio 95 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su artículo 3 numeral 2, artículo 6, artículo 81 y artículo 101 regulan lo relacionado al pago y a los embargos judiciales, así como la obligación que se tiene como empleadores del pago de salarios."

En nota sin número, de fecha 22 de abril de 2015, el señor Frans Estuardo Chacón Ajcú, Supervisor Técnico de Tesorería I, manifiesta: "Al respecto me permito indicar lo siguiente:

1- El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo en su artículo 33 denominado

"Procedimiento para el pago de salarios" establece como "Forma de Pago" establece para todos los trabajadores y funcionarios del INFOM, que "…El pago de salarios se hará por medio de cheque o depósito en cuenta debiendo el INFOM entregar al trabajador boleta que indique el pago efectuado", en consecuencia el trabajador puede solicitar que su pago se efectúe por cualquiera de las modalidades citadas.

2- Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos, el control del pago de los salarios, para lo cual elabora las nóminas respectivas, aplicando las retenciones o embargos de ley si los hubiere.

3- El procedimiento para la emisión de cheques está establecido en el manual de Procedimientos Financieros es recibir en esta unidad el formulario de autorización de solicitud de pago y el CUR respectivo debidamente firmados por los responsables, de parte de las unidades de Contabilidad y/o Ejecución Presupuestaria, por lo que el suscrito como Supervisor Técnico de Tesorería I únicamente se circunscribe a dar cumplimiento con la emisión del cheque para su respectivo pago.

4- El Manual de Funciones del Director Técnico de Recursos Humanos, establece en su numeral 2, denominado "Deberes y Obligaciones", literal "k", lo siguiente: "…Revisar y autorizar toda clase de nóminas de sueldos, honorarios y otras retribuciones que son competencia exclusiva de la Dirección de Recursos Humanos, así como liquidaciones y pago de prestaciones laborales del personal que hubiere adquirido este derecho".

5- En conclusión el Director Técnico de Recursos Humanos autorizó nóminas para su pago respectivo."

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2014, el Licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Moran, Director Financiero, manifiesta: "Al respecto me permito indicar:

1. El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo en su artículo 33 denominado "Procedimiento para el pago de salarios" establece como "Forma de Pago" establece para todos los trabajadores y funcionarios del INFOM, que "…El pago de salarios se hará por medio de cheque o depósito en cuenta debiendo el INFOM entregar al trabajador boleta que indique el pago efectuado", en consecuencia el trabajador puede solicitar que su pago se efectué por cualquiera de las modalidades citadas.
2. Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos, el control del pago de los salarios, para lo cual elabora las nóminas respectivas, aplicando las retenciones o embargos de ley si los hubiere.
3. El suscrito como Director Financiero desconoce si existe embargo o

instrucciones de Juez competente respecto a los salarios de los trabajadores. Esa función corresponde al Director Técnico de Recursos Humanos.

4. El Manual de Funciones del Director Técnico de Recursos Humanos, establece en su numeral 2, denominado “Deberes y Obligaciones”, literal “k”, lo siguiente: “…Revisar y autorizar toda clase de nóminas de sueldos, honorarios y otras retribuciones que son competencia exclusiva de la Dirección de Recursos Humanos, así como liquidaciones y pago de prestaciones laborales del personal que hubiere adquirido este derecho” (sic el subrayado y resaltado es propio).
5. Al momento que el suscrito firma un cheque, este ya ha pasado por las diversas instancias de control, como lo son: la Dirección de Recursos Humanos, el área de Ejecución Presupuestaria, y Tesorería.
6. En conclusión el Director Técnico de Recursos Humanos autorizó nóminas sin hacer del conocimiento de la Dirección Financiera a mi cargo de órdenes judiciales.
7. El Convenio 95 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre la Protección del Salario regula en su Artículo 3. Numeral 2.

2. La autoridad competente podrá permitir o prescribir el pago del salario por cheque contra un banco o por giro postal, cuando este modo de pago sea de uso corriente o sea necesario a causa de circunstancias especiales, cuando un contrato colectivo o un laudo arbitral así lo establezca, o cuando, en defecto de dichas disposiciones, el trabajador interesado preste su consentimiento.

Artículo 6: Se deberá prohibir que los Empleadores limiten en forma alguna la libertad del trabajador de disponer de su salario.

Artículo 81. Los descuentos de los salarios solamente se deberán permitir de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites fijados por la legislación nacional, un contrato colectivo o un laudo arbitral.

Artículo 101.

1. El salario no podrá embargarse o cederse sino en la forma y dentro de los límites fijados por la legislación nacional.
2. El salario deberá estar protegido contra su embargo o cesión en la proporción que se considere necesaria para garantizar el mantenimiento del trabajador y de su familia.

En el presente caso, no se puede proceder sin una orden Judicial emanada por un Juez Competente, que indique que se debe embargar el porcentaje legal del

salario del trabajador.

el porcentaje legal del salario del trabajador.

8. El Decreto 1441 Código de Trabajo regula en el artículo 97 segundo párrafo:

Tanto en el caso de embargos para satisfacer obligaciones de pago de alimentos como en el caso de embargo por otras obligaciones, el mandamiento, así como las diligencias respectivas, contendrán la prevención a quien debe cubrir los salarios, de que aun cuando el mismo salario sea objeto de varios embargos, se deje libre en beneficio del ejecutado la parte no embargable……. (Transcripción Parcial)."

En nota sin número, de fecha 22 de abril de 2015, el Licenciado César Augusto De León Barrios, Gerente Administrativo Financiero, manifiesta: "Al respecto me permito indicar:

- La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 102.- Derechos Sociales Mínimos de la Legislación del Trabajo. Son derechos sociales mininos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:

Derecho a la libre elección del trabajo……..

Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determina la ley.

Igualdad de salario…….

Obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal……..(Transcripción parcial)

Asimismo, el Sexto Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Instituto de Fomento Municipal –INFOM- y el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Fomento Municipal –INFOM- regula:

C) FORMA DE PAGO: El pago de salarios se hará por medio de cheque o depósito en cuenta, debiendo el INFOM entregar al trabajador boleta que indique el pago efectuado.

El Convenio 95 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre la Protección del Salario regula en su:

Artículo 3. Numeral 2.

2. La autoridad competente podrá permitir o prescribir el pago del salario por cheque contra un banco o por giro postal, cuando este modo de pago sea de uso corriente o sea necesario a causa de circunstancias especiales, cuando un contrato colectivo o un laudo arbitral así lo establezca, o cuando, en defecto de dichas disposiciones, el trabajador interesado preste su consentimiento.

Artículo 6
Se deberá prohibir que los Empleadores limiten en forma alguna la libertad del trabajador de disponer de su salario.

Artículo 81.
Los descuentos de los salarios solamente se deberán permitir de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites fijados por la legislación nacional, un contrato colectivo o un laudo arbitral.

Artículo 101.

El salario no podrá embargarse o cederse sino en la forma y dentro de los límites fijados por la legislación nacional.
2. El salario deberá estar protegido contra su embargo o cesión en la proporción que se considere necesaria para garantizar el mantenimiento del trabajador y de su familia.

En el presente caso, no se puede proceder sin una orden Judicial emanada por un Juez Competente, que indique que se debe embargar el porcentaje legal del salario del trabajador.

El Decreto 1441 Código de Trabajo regula en el artículo 97 segundo párrafo:

Tanto en el caso de embargos para satisfacer obligaciones de pago de alimentos como en el caso de embargo por otras obligaciones, el mandamiento, así como las diligencias respectivas, contendrán la prevención a quien debe cubrir los salarios, de que aun cuando el mismo salario sea objeto de varios embargos, se deje libre en beneficio del ejecutado la parte no embargable…… (Transcripción Parcial)

De las personas indicadas en el listado anterior, informo a ustedes que cuando a la Dirección de Recursos Humanos llega oficio girado por un Juez Competente, en el cual se ordena la Medida Precautoria de Embargo, se procede a acatar la orden emanada por el Órgano Jurisdiccional y a efectuar el descuento del porcentaje

legal indicado en el mismo; sin embargo hay casos en los que la Dirección de Recursos Humanos no tiene conocimiento de la existencia de dichos embargos porque la orden judicial no viene directamente para esa Dirección y se indica que la Institución no está evadiendo sentencias judiciales, para beneficiar a trabajadores de la entidad, tal como se señala en este hallazgo y siendo el pago con cheque una de las formas legales establecidas en la ley, no se puede considerar que haya o exista ilegalidad o intención de evadir obligaciones. Para tal efecto,

También hago de conocimiento de ustedes, que en Oficio GER 1382-2014, se indicó a esta Dirección la forma de pago de salarios, indicando que el pago se hará por medio de cheque o deposito en cuenta, tal como lo establece el artículo 33 literal c) del Sexto Pacto Colectivo de Trabajo, por lo que es a esa Dirección a quienes los trabajadores solicitan que su pago se haga mediante cheque, por parte de la Dirección de Recursos Humanos, se les solicita que presenten Declaración Jurada ante Notario, en la cual indiquen expresamente que su solicitud no es por incumplimiento de obligaciones pendientes ante INFOM o ante terceros.

De lo anteriormente citado hago de su conocimiento que de las personas nombradas en el listado, quienes tienen Medida Precautoria de Embargo girada por medio de Oficio y por Juez Competente a esta Dirección, se les están realizando los descuentos en los porcentajes legales correspondientes.

Asimismo hago de conocimiento de ustedes lo siguiente:

TIENEN MEDIDA PRECAUTORIA DE EMBARGO GIRADA POR JUEZ COMPETENTE A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

No.	NOMBRE	SITUACION ACTUAL
1.	Miguel Angel Chavarría Escandón	Se hicieron los descuentos ordenados sobre el porcentaje legal de su salario. A la fecha ya cubrió la cantidad indicada por Juez Competente.
2.	José Leonel Barrillas Archila	Se están realizando los descuentos judiciales ordenados.
3.	Bella Argentina Maldonado Guzmán	Se recibió Orden Judicial de Embargo, pero el encargado de realizar el respectivo descuento, Sr. Jorge Núñez, verificó que el salario de la señora Maldonado no alcanzaba para cumplir con lo ordenado ya que se le están realizando varios descuentos, los cuales son anteriores al Embargo, por lo que se envió oficio haciendo del conocimiento del Juez que ordenó la Medida Precautoria de Embargo dicha situación. (Se adjunta Oficio) en virtud que legalmente no se puede embargar

		la totalidad del salario, debiéndose dejar libre en beneficio del ejecutado la parte no embargable. Art. 97 segundo párrafo Código de Trabajo.
4.	Mariano Alfredo González Gutiérrez	Actualmente se están realizando descuentos judiciales en el porcentaje legal correspondiente y se le está acreditando en Cuenta el pago de su salario.

PERSONAS QUE NO TIENEN ORDEN JUDICIAL DE EMBARGO SOBRE EL SALARIO QUE HAYA SIDO GIRADA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

No.	NOMBRE	SITUACION ACTUAL
1.	Fermín Alonzo García	En esta Dirección no se tiene conocimiento de que exista proceso alguno u orden Judicial de Embargo, debidamente notificada y que limite al trabajador de la libertad de poder disponer de su salario, en el presente caso que se haga el pago por medio de cheque.(Arto.6, 81, 101 Convenio 95 de la OIT, sobre Protección del Salario)
2.	Esthela Aguilar Ibañez	En nota de fecha 15 de octubre 2014, informa a esta Dirección que ya canceló lo adeudado a la Contraloría General de Cuentas por sanción impuesta, a dicha nota adjunto copia de Cheque y Boleta con lo cual realizó el pago. Adjunto copia de: Nota, Cheque y Boleta de Pago.
3.	Marlen Obdulio González Lorenzo	Derivado del Oficio GER1382-2014, se le está acreditando en Cuenta el pago de su salario.
4.	Julio César Melgar Samayoa	En esta Dirección no se tiene conocimiento de que exista proceso alguno u orden Judicial de Embargo, debidamente notificada y que limite al trabajador de la libertad de poder disponer de su salario, en el presente caso que se haga el pago por medio de cheque. (Arto.6, 81, 101 Convenio 95 de la OIT, sobre Protección del Salario)

PERSONAS QUE TIENEN PROBLEMA CON CUENTA BANCARIA QUE NO SE DERIVAN DEL INCUMPLIMIENTO ANTE TERCEROS

No.	NOMBRE	SITUACIÓN ACTUAL
1.	Jacobo Israel Gómez Chaclán	En ambos casos la situación no se deriva por el incumplimiento de obligaciones ante terceros, sino del proceso seguido en su contra, dentro del cual se solicitaron como Medida Precautoria el bloqueo de su nombre ante los bancos del sistema, para no poder realizar ningún tipo de transacción financiera, por lo que

		no pueden aperturar cuentas monetarias para el acreditamiento de sueldos o salarios. Derivado de lo anterior y en cumplimiento del Oficio GER 1382-2014, presentaron Declaración Jurada a esta Dirección, así mismo de lo que establece el artículo 88 del Código de Trabajo. el cual indica que salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. El artículo 95 regula: Salvo convenio escrito en contrario el pago del salario debe hacerse en el propio lugar donde los trabajadores presten sus servicios…….. (Transcripción Parcial). Esta Dirección realiza el pago a las personas ya citadas por medio de cheque en virtud de que el mismo no puede ser retenido y no hay otra forma de cumplir legalmente con el pago de su salario, por lo anteriormente indicado

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Estuardo Vladimir Valdez Bonilla, Director Técnico de Recursos Humanos, porque: dentro de sus comentarios valida lo indicado en el hallazgo manifestando que de las personas que se mencionan en el listado, hay una persona que tiene problemas judiciales, pero que aún no se le están efectuando los descuentos respectivos.

Se desvanece el presente hallazgo para Licenciado César Augusto de León Barrios, Gerente Administrativo Financiero, Licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Moran, Director Financiero, Licenciado Miguel Angel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I y señor Frans, Estuardo Chacón Ajcú, Supervisor Técnico de Tesorería I, ya que dentro de los expedientes que Recursos Humanos traslada para la emisión de los cheques de pago de sueldos, no acompaña los documentos que indique las razones por las cuales se deben pagar sueldos con cheque a dichas personas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO DE RECURSOS HUMANOS	ESTUARDO VLADIMIR VALDEZ BONILLA	20,454.00
Total		**Q. 20,454.00**

Hallazgo No. 3

Contratación de servicios prestados por terceros con funciones de naturaleza administrativa

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 UDAF -INFOM-, Programa 01 “Actividades Centrales”, al revisar el renglón presupuestario 183 “Servicios Jurídicos”, se determinó que

contrataron servicios profesionales, para realizar actividades de naturaleza administrativa y permanente en la Dirección de Asesoría Jurídica, Gerencia General, Presidencia de Junta Directiva y en la Unidad de Mandatarios, ya que en los términos de referencia de los contratos se detallan actividades administrativas, que corresponde a personal permanente, tales como: revisar expedientes, emitir dictámenes, asesorar sobre aspectos legales, participar en reuniones de trabajo para asesorar sobre aspectos legales; asimismo, los contratistas han emitido informes de trabajo en papel membretado del Instituto.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Título VIII Clasificación por Objeto del Gasto, numeral 3. Descripción de Cuentas, Grupo 1 Servicios no Personales, Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, establece: “Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia… 183 Servicios jurídicos. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico.”

Causa

El Subgerente suscribió los contratos por servicios jurídicos, detallando en los mismos, actividades específicas de personal permanente, sin atender la naturaleza de las funciones a desempeñar.

Efecto

Riesgo de no poder deducir responsabilidades por las actividades administrativas realizadas por los contratistas; asimismo, que no exista imparcialidad en la toma de decisiones a favor de la entidad.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente, a efecto que en los contratos que suscriba por servicios técnicos y/o profesionales, no se detallen actividades que corresponden a personal permanente.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 22 de abril 2015, el Ingeniero Julio César Melgar Samayoa, Subgerente, manifiesta: "PRIMER COMENTARIO: Inicialmente es importante manifestar que mi participación en la suscripción de los contratos

administrativos de servicios profesionales, para la prestación de servicios jurídicos, renglón 183 obedece a la delegación de funciones que me fuera conferida, a través, del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número 601-2013 de fecha 10 diciembre de 2013.
SEGUNDO COMENTARIO: El artículo 81 de la Constitución Política de la República establece que los títulos y diplomas cuya expedición corresponda al Estado, tienen plena validez legal y que los derechos adquiridos por el ejercicio de las profesiones acreditadas por dichos títulos, deben ser respetados y no podrán emitirse disposiciones de cualquier clase que los limiten o restrinjan.

La única condición a que están sujetos los profesionales es a la colegiación profesional, la cual es obligatoria de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 constitucional.

Considerando que lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector público de Guatemala, en el Título VIII Clasificación por Objeto del Gasto, numeral 3. Descripción de Cuentas, Grupo 1 Servicios no Personales, Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, establece: … 183 Servicios Jurídicos. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico, faculta a la contratación de Abogados y Notarios o Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales para prestar servicios de Asesoría Jurídica, la cual en ningún momento se limita (sería inconstitucional) en dicho manual (el cual no constituye una norma legal, pues éstas emanan con exclusividad del Congreso de la República) la asesoría a determinada forma, consecuentemente la misma puede prestarse como un servicio, de forma oral, escrita, como asistencia a requerimiento del ente contratante, ya sea personal o en mesas de trabajo.

Considerando que la actividad del Instituto de Fomento Municipal –INFOM-, en un alto porcentaje es administrativa y la estructura y personal son insuficientes para cumplir con las obligaciones constitucionales y las que su Ley Orgánica le dictan, se hace urgente y necesario la contratación de personal externo con el expertís necesario para satisfacer las necesidades básicas del sector de la sociedad al que nos debemos, asignándoles a través de contratos temporales de servicios profesionales sin relación dependencia, servicios que solo constituyen asesoría para la toma de decisiones objetivas por parte del funcionario o autoridad que deba tomarlas, tal y como puede verse en los contratos de mérito, en los cuales solo constan actividades de asesoría, jamás de toma de decisiones, es decir que la actividad que realizan los asesores, ya sea verbal o escrita, solo sirve para que la autoridad competente tenga un mejor análisis en lo que deba resolver.

Considerando que la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 44 inciso 1.9, establece como caso de excepción, y no se obliga a cotizar o licitar, la contratación de servicios profesionales individuales en general; y el Reglamento a

la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 78 establece que Servicios profesionales individuales en general, son servicios individuales en general de carácter profesional o técnico profesional.

Considerando que el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su último párrafo establece que los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, situación que no se consigna en el hallazgo No. 4, toda vez que el actuar de esta subgerencia no viola o contraviene lo contenido en el Manual relacionado.

Considerando que el efecto al que se hace alusión establece que existe riesgo de no poder deducir responsabilidades por las actividades administrativas realizadas por los contratistas; asimismo, que no exista imparcialidad en la toma de decisiones a favor de la entidad, carece de objetividad toda vez que las decisiones son tomadas por autoridad competente tal y como lo establece la ley, quien es la que asume las responsabilidades.

TERCER COMENTARIO: Si el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Título VIII Clasificación por Objeto del Gasto, numeral 3. Descripción de Cuentas, Grupo 1 Servicios no Personales, Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, establece: … 183 Servicios Jurídicos. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico, permite la contratación de profesionales para la prestación de servicios profesionales; la Ley de Contrataciones del Estado, permite la contratación sin necesidad de cotización o licitación; la Constitución Política de la República prohíbe limitar el ejercicio de la profesión y no existe norma que expresamente refiera que la asesoría se debe dar en tal sentido o por actividad determinada, más que por la temporalidad de la contratación, y que la Auditora Gubernamental reitera que el asesor participa en reuniones de trabajo para asesorar sobre “aspectos legales”, que se revisan expedientes, se emiten dictámenes y se asesora sobre “aspectos legales”, concluyo que no ha habido incumplimiento a leyes o regulaciones aplicables, como se pretende en la condición del hallazgo que motiva la presente.

Que las responsabilidades de los contratistas devienen de sus obligaciones contractuales, las cuales se pueden deducir de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto, iniciando con la ejecución de la fianza de cumplimiento en virtud de un incumplimiento de contrato."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Ingeniero Julio Cesar Melgar Melgar Samayoa, Subgerente, porque él mediante boleta de autorización para la elaboración de

contratos administrativos 2014, le indico al Director Técnico de Recursos Humanos del INFOM, que con base a la evaluación curricular y análisis de los Términos de Referencia, realizados por esa Subgerencia aprobó la elaboración de los contratos; no obstante que en los términos de referencia de cada uno de los contratos, se incluyeron actividades especificas de personal permanente, confirmando la condición del presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 4, y corresponden en el presente informe el número 3.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUB GERENTE	JULIO CESAR MELGAR SAMAYOA	31,054.00
Total		**Q. 31,054.00**

Hallazgo No. 4

Falta de gestión para la utilización de ingresos

Condición
En la Unidad Ejecutora 201 UDAF -INFOM-, al revisar el rubro 15141, Rentas de la Propiedad por Títulos y Valores y rubro 22250, Recuperación de Préstamos de Largo Plazo de Municipalidades, se estableció que al 31 de diciembre 2014, el rubro 15141, presenta un presupuesto vigente de Q3,100,056.00 y tiene un presupuesto devengado y percibido de Q6,219,900.99, lo que representa el 200% de ejecución; y el rubro 22250, presenta un presupuesto vigente de Q43,565,628.00 y un presupuesto devengado y percibido de Q153,395,472.73, lo que representa el 350%; sin embargo, no realizaron las ampliaciones presupuestarias correspondientes.

Dichos recursos son utilizados para el funcionamiento de diferentes unidades administrativas del Instituto y el otorgamiento de préstamos a municipalidades del país.

Criterio
El Decreto Número 1132, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, artículo 4, establece: “Para cumplir con sus fines, el Instituto realizará las operaciones siguientes: I. En la asistencia técnica, 1) Planificación y financiamiento de obras y servicios públicos municipales. … y II. En

la asistencia técnica, 1) Otorgamiento de préstamo y adquisición de valores provenientes de empréstitos, para que las municipalidades realicen obra y servicios públicos de carácter municipal o la explotación de sus bienes o empresas patrimoniales…"

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8, Vinculación plan-presupuesto, establece: "Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales. …"

Y el artículo 41, Modificaciones y Transferencias presupuestarias, establece: "Las modificaciones y transferencias de los presupuestos de las entidades descentralizadas se realizaran de la siguiente manera: a) Por medio de acuerdo gubernativo, cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las citadas entidades, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas..."

Causa
El Director Financiero y el Supervisor Técnico Ejecución Presupuestaria I, no realizaron las gestiones oportunamente, para efectuar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a los ingresos propios de la entidad, para garantizar el cumplimiento de objetivos de la entidad.

Efecto
Provoca que el instituto no cumpla con sus funciones específicas legalmente establecidas.

Recomendación
El Gerente, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, a efecto que el Director Financiero y el Supervisor Técnico Ejecución Presupuestaria I, al momento de percibir ingresos más de lo programado, realicen las gestiones oportunas a donde corresponde, para efectuar las ampliaciones presupuestarias, para garantizar el cumplimiento de las funciones de la entidad.

Comentario de los Responsables
En oficio No. EP-109-2015 de fecha 22 de abril 2015, el Licenciado Marvin Enrique Guzmán Enríquez, Supervisor Técnico de Ejecución Presupuestaria I, manifiesta: "La Ley Orgánica del INFOM, Sección IV "Del funcionamiento interno del Instituto y sus secciones", artículo 31 establece, El Instituto contara con las secciones indispensables para el eficaz desarrollo de sus operaciones y finalidades. La Junta

Directiva acordará la creación de las secciones necesarias a la buena marcha de los servicios de la Institución.

La Norma de Control Interno Gubernamental 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES, indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores públicos.

En ese sentido, la Institución para el manejo del presupuesto cuenta con dos Áreas, 1) Área de Programación Presupuestaria, cuya función principal es la programación y formulación del presupuesto de la Institución, conformar, documentar y gestionar ante la Dirección Financiera, las modificaciones presupuestarias (transferencias internas, transferencias externas, ampliaciones, disminuciones y sustituciones); y 2) Área de Ejecución Presupuestaria, cuya función principal es, en materia de ingresos, registrar y aprobar en SICOIN los CUR de los ingresos que devenga y percibe la Institución y en materia de egresos, aprobar los CUR de gastos en las distintas etapas establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, siempre y cuando llenen los requisitos que de acuerdo al registro, se requiera.

De lo anterior, se puedo establecer que no es función ni responsabilidad del suscrito, estar solicitando o gestionando ampliaciones al presupuesto de la Institución, toda vez que existe una Área especializada para ese efecto. No obstante lo anterior, en cumplimiento a la Norma de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, No. 2.11, el suscrito presenta a los jefes inmediatos informes mensuales, en los que se les hace de su conocimiento el comportamiento de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos como de Egresos del Instituto.

Por lo anterior, solicito se tenga a bien analizar lo expuesto y se me desvincule del Hallazgo No. 5, toda vez que no es función del suscrito, estar solicitando modificaciones al presupuesto de la Institución y que sin embargo, sí e informado mensualmente del comportamiento del presupuesto a los jefes superiores, para el efecto, adjunto las funciones de las Supervisiones de las Áreas de Programación Presupuestaria y la de Ejecución Técnica del Presupuesto I, ésta ultima aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 085-2013 de fecha 11 de abril de 2013, a través de la cual se puede corrobar lo indicado, así como fotocopia de los 12 oficios a través de los cuales se enviaron los informes durante el año 2014 a las jefaturas superiores."

En nota s/n, de fecha 20 de abril 2015, el Licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Morán, Director Financiero, manifiesta: "1. La Ley Orgánica del INFOM, Sección IV “Del funcionamiento interno del Instituto y sus secciones”, artículo 31 establece, El

Instituto contará con las secciones indispensables para el eficaz desarrollo de sus operaciones y finalidades. La Junta Directiva acordará la creación de las secciones necesarias a la buena marcha de los servicios de la Institución.

2. La Norma de Control Interno Gubernamental 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES, indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores públicos.

3. La Institución para el manejo del presupuesto cuenta con el Área de Programación Presupuestaria, cuya función principal es la programación y formulación del presupuesto de la Institución, de acuerdo al Manual de Clases de Puestos del INFOM la responsable de la unidad es la Licenciada Sandra Anabella López Alvarado de López, quien desempeña el puesto de Supervisor Técnico de Programación y Ejecución Presupuestaria y dentro de sus Deberes y Obligaciones, está:

a. Párrafo 1: “Planificar, dirigir, organizar y supervisar las acciones orientadas a la formulación y correcta ejecución del presupuesto del Instituto.”

b. Párrafo 8: “Revisar y aprobar las transferencias, ampliaciones y reprogramaciones presupuestarias….”.

c. Párrafo 9: “Coordinar las acciones relacionadas con la formulación y ejecución del presupuesto del Infom, con funcionarios de las direcciones técnicas de Presupuesto y de Contabilidad del Estado, ambas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas”.

d. Conforme la base legal que rige el Presupuesto de Ingresos se tiene lo siguiente:

Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el cual establece que “El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y los gastos por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos”.

Artículo 31 del Decreto No. 101-97, reformado a través del artículo 19 del Decreto 13-2013 establece: “INGRESOS PROPIOS”. La utilización de los ingresos que perciban las diferentes instituciones, producto de su gestión, se ejecutará de acuerdo a la percepción real de los mismos.

Las instituciones que perciban ingreso propio realizarán los registros correspondiente en el Sistema de Contabilidad Integrada".

Por lo anterior consideró que si se cumplió con la utilización de los ingresos que se percibieron para cubrir los gastos programados y con registrar el percibido y devengado en el Sistema de Contabilidad Integrada.

Adicionalmente conforme a lo que establece el Manual de Modificaciones Presupuestarias existen diferentes tipos de modificaciones entre las cuales se permiten hacer "MODIFICACIONES A LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Son cambios entre fuentes de financiamiento de los gastos, que pueden o no modificar la composición de los mismos en el ámbito de la estructura programática o del objeto del gasto", las cuales únicamente se aplican al Gasto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, que en su artículo 12 establece "En los presupuesto de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas y planes de acción del Gobierno que permita identificar la producción de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento".

El Instituto utilizó esta tipo de modificación presupuestaria para realizar los ajustes al presupuesto de egresos considerando la capacidad financiera conforme a los ingresos que se devengarían, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de objetivos y cumplimiento de las funciones específicas de la Institución legalmente establecidas, lo cual se logró como se puede observar en el comparativo siguiente:

COMPARATIVO INGRESOS Y EGRESOS FUENTE 31 "INGRESOS PROPIOS"

DESCRIPCIÓN	INGRESO PERCIBIDO	EGRESO DEVENGADO
FUNCIONAMIENTO	55,398,301.08	45,578,018.19
INVERSIÓN	153,395,472.73	124,768,945.84

Sobre lo manifestado anteriormente se hizo la consulta a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, sobre el procedimiento que fue aplicado para realizar dichos ajustes, a lo cual respondieron favorablemente a través de la providencia Número 1826 de fecha 12 de diciembre de 2014.

e. El suscrito considera que obtener ingreso mayores a los estimados, es beneficioso para la institución, considerando que la estimación de gasto para cumplir los objetivos de la institución se realizó conforme al presupuesto aprobado inicial, .El "Criterio" del Hallazgo formulado hace referencia al artículo 4 de la Ley

Orgánica del INFOM, haciendo énfasis en el cumplimiento de sus fines; Asistencia Técnica y Otorgamiento de préstamos para las Municipalidades, y luego el “Efecto” del Hallazgo argumenta “ Provoca que el Instituto no cumpla con sus funciones específicas legalmente establecidas”.

f. Al respecto se comenta que el INFOM, si cumplió con su función de conceder créditos a las municipalidades.

Conclusiones:
1. El INFOM si cumplió con lo establecido en su Ley Orgánica específicamente el artículo 4.

2. El Efecto, el Criterio, la Causa y la Recomendación, no son congruentes con la Condición, porque el INFOM si cumplió con su fin que es otorgar préstamos a las Municipalidades

3. Derivado de la Segregación de Funciones, las ampliaciones está a cargo del Supervisor Técnico de Programación y Ejecución Presupuestaria Licenciada Sandra Anabella López Alvarado de López, conforme al Manual de Clases de Puestos vigente."

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Moran, Director Financiero, porque dentro de las pruebas de descargo presentadas se corroboró que el Supervisor Técnico de Ejecución Presupuestaria I, le informó oportunamente sobre los ingresos percibidos, sin haber realizado el seguimiento oportuno para realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes, sino hasta el mes de diciembre 2014.

Asimismo porque dentro de sus pruebas de descargo presenta la providencia número 1826, de fecha 12 de diciembre 2014, emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto, la que en su numeral 2) ratifica que: "... No es posible ampliar el presupuesto de ingresos sin ampliar a su vez el presupuesto de gastos." y el numeral 3) indica: "… ése instituto deberá considerar la procedencia de ampliar el presupuesto de gastos tomando en cuenta la proximidad del cierre fiscal." Lo cual ratifica la deficiencia, respecto a que no se realizó oportunamente las ampliaciones presupuestarias ni se les asignó una utilización de manera oportuna.

No obstante en el reporte R00804768.rpt, generado del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, Ejecución de Gastos por Unidad Ejecutora y Fuente de Financiamiento, se evidencia que en la unidad ejecutora 201 UDAF INFOM, se gastó de la fuente 31 Ingresos Propios la cantidad de Q170,346,964.03; no obstante que, según reporte R00815310.rpt, generado del

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, dicha fuente, en la misma unidad ejecutora, percibió en los rubros 13250, 13290, 15110 y 15131 únicamente Q49,178,400.09; por lo que se utilizó del rubro 15141 y 22250 Q159,615,373.72, no obstante tener como vigente entre ambos rubros únicamente Q46,665,714.00.

Cabe mencionar que en oficio GAF-240-2015, de fecha 6 de abril de 2015, el Gerente Administrativo y Financiero, informó a esta Comisión de Audtioría que los ingresos percibidos en el rubro 15141, Por títulos y valores internos: es utilizada para financiar el funcionamiento de las diferentes unidades administrativas del Instituto de Fomento Municipal, (Unidad Ejecutora 201) y lo percibido en el rubro de Ingresos 22250 De Municipalidades: En este rubro ingresan las recuperaciones de capital de los préstamos otorgados a las Municipalidades del País, los cuales han sido programados en el presupuesto para financiar completamente el monto del otorgamiento de préstamos asignados dentro del presupuesto.”

Se desvanece el hallazgo, para el Licenciado Marvin Enrique Guzmán Enríquez, Supervisor Técnico Ejecución Presupuestaria I, porque en sus pruebas de descargo, demostró que de acuerdo a los manuales del Instituto, esa actividad no es atribución que le corresponda a él; asimismo, que presento informes mensuales dirigidos al Gerente Administrativo Financiero y al Director Financiero, en los que reflejo el comportamiento de los ingresos.

Este hallazgo fue notificado con el número 5, y corresponden en el presente informe el número 4.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	FREDDY ARNOLDO MUÑOZ MORAN	20,454.00
Total		**Q. 20,454.00**

Hallazgo No. 5

Libro de bancos no actualizado

Condición

Al revisar la cuenta contable 1112 Bancos, se determinó que los libros de bancos se encuentran desactualizados, debido a no tener hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, siendo los siguientes:

Banco	Cuenta bancaria	No. De registro del libro	Fecha de último registro
Crédito Hipotecario Nacional	030990011471	L2 14556	31/03/2014
Crédito Hipotecario Nacional	030990011501	L2 14557	31/03/2014
Crédito Hipotecario Nacional	030990011617	L2 14781	30/04/2014
Crédito Hipotecario Nacional	030990011498	L2 19558	31/05/2014
Crédito Hipotecario Nacional	030990011641	L2 14783	31/05/2014
Crédito Hipotecario Nacional	030990011765	L2 15926	31/05/2014
Crédito Hipotecario Nacional	030990011870,	L2 14560	31/05/2014
Crédito Hipotecario Nacional	030990011803	L2 15932	31/05/2014
Crédito Hipotecario Nacional	030990011749	L2 14788	31/05/2014
Crédito Hipotecario Nacional	030990011552	L2 14564	31/05/2014
Crédito Hipotecario Nacional	030990011706	L2 14786	31/05/2014
Banrural	3300012004	L2 23295	31/01/2014
Banrural	3300011188	L2 12355	28/02/2014
Banrural	3300010919	L2 13988	28/02/2013

Criterio

El Acuerdo Número A-28-06 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para el uso de formularios, talonarios y reportes para el registro, control y rendición de cuentas, artículo 2 Registro y control de Operaciones, establece: “Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contaloría General de Cuentas.”

Causa

El Supervisor Técnico de Tesorería I y el Auxiliar de Contabilidad Área de Tesorería, no han realizado las gestiones correspondientes para la habilitación de hojas móviles para el registro del libro de bancos, debidamente autorizadas por la Controlaría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo que la información del libro de bancos sea manipulada, asimismo, limita el proceso de fiscalización, ya que no se cuenta con saldos confiables y oportunos

de las cuentas bancarias que se administran en Tesorería. También genera información gerencial de disponibilidad financiera inadecuada para la toma de decisiones.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero y Director Financiero, a efecto que requieran al Supervisor Técnico de Tesorería I y al Auxiliar de Contabilidad Área de Tesorería, gestionen oportunamente la habilitación de hojas móviles ante la Controlaría General de Cuentas, para garantizar el registro confiable y oportuno de las transacciones bancarias y presentar información gerencial confiable para la toma de decisiones.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 22 de abril de 2015, el señor Frans Estuardo Chacón Ajcu, Supervisor Técnico de Tesorería I, manifiesta: "Al respecto me permito indicar:

1.-Entre las funciones del técnico Encargado de Ingresos (Auxiliar de Contabilidad Área de Tesorería) se encuentra el resguardo de hojas mobiles e impresión de libro de bancos y por medio de la nota No. DDET-0903-2014 de fecha 23/05/2014, se le solicito que de manera inmediata actualizara los libros de bancos.

2-Asi mismo por medio del oficio No. DDET-2017-2014 se tramito la autorización y habilitación de hojas de libro de bancos y de igual forma por medio del oficio No. DDET-2136-2014 se solicito ante la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, Sección de Formas y Talonarios la habilitación de hojas para libros de bancos.

3.-No esta de mas indicar que al 31 de diciembre de 2014, periodo de fiscalización los libros se encuentran al día según consta en fotocopias adjuntas.

4.-Asi mismo hago referencia a que con fecha 21 de enero de 2015, fue entregado para su revisión los libros de bancos según consta en reporte sellado y firmado por la delegación de la Contraloría General de Cuentas."

En oficio No. DDET-0655-2015, de fecha 22 de abril de 2015, el señor Jorge Aníbal Marroquín Valenzuela, Auxiliar de Contabilidad Área de Tesorería, manifiesta:

"1-Con oficio No. DDET-2017-2014 se empezó el proceso de asignación de cuota para el pago de la autorización y habilitación de hojas de libro de bancos. Con

oficio No. DDET-2136-2014 se solicito ante la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS a la sección de Formas y Talonarios la habilitación de hojas para libros de bancos.

2.-Asi mismo se informa que al 31/12/2014 fecha a la cual corresponde al periodo de fiscalización los libros se encuentran al día según constan en fotocopias adjuntas.

3.-Como referencia se indica que con fecha 21/01/2015 fueron entregados para su revisión los libros de bancos impresos al día 31/12/2014, según consta en reporte con sello y firma de recibido por la delegación de la Controlaría General de Cuentas.

Petición:
Se me excluya del Hallazgo formulado en virtud a que las cuentas están totalmente al día."

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo para el señor Frans Estuardo Chacón Ajcu, Supervisor Técnico de Tesorería I, porque: no obstante el responsable manifiesta que es función del Auxiliar de Contabilidad Área de Tesorería, el resguardo e impresión de las hojas móviles del libro de bancos; el Manual de Funciones para personal 022, Código 31-021, establece como deberes y obligaciones del puesto de Supervisor Técnico de Tesorería I, las siguientes:

"Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del departamento... Velar por un control interno, en relación a las actividades realizadas, (seguimiento y cumplimiento) y personal a cargo (orden y disciplina)."

"Velar por el seguimiento del buen funcionamiento de los sistemas de información, uso racional del Mobiliario y Equipo de oficina, suministros y materiales y demás bienes asignadas al personal a cargo."

Por lo anterior, se evidencia que es parte de su función velar porque los libros de bancos se encuentren al día.

Dentro de sus comentarios y pruebas de descargo el Supervisor Técnico de Tesorería I, incluye el oficio No. DDET-0903-2014, de fecha 23 de mayo de 2014, dirigido al Encargado de Ingresos y Libros de bancos, en este, se refleja que los libros de bancos se encuentran atrasados y se le instruye a ponerlos al día. A esta instrucción no se le dio el seguimiento adecuado, pues los libros de bancos no se encuentran actualizados.

Se confirma el Hallazgo para el señor Jorge Aníbal Marroquín Valenzuela, Auxiliar de Contabilidad Área de Tesorería, porque: no obstante hace referencia al oficio No. DDET-2017-2014, de fecha 28 de octubre de 2015, firmado por el Supervisor Técnico de Tesorería I, dirigido al Gerente Financiero, en el cual solicita asignación de cuota para el mes de noviembre, para habilitación de hojas móviles para los libros de bancos, evidencia que el procedimiento fue inoportuno.

Así mismo los responsables, hacen referencia a que la Comisión de Auditoría firmó y selló de recibido el reporte SICOIN R00810728.rp, denominado Cuenta Monetarias Catalogo, en el cual se detallan las cuentas del Instituto. Se hace la salvedad que este reporte fue firmado y sellado, como respaldo para el encargado del resguardo de los Libros de bancos, de que los libros se encontraban en la Delegación para realizar el proceso de revisión, no de que los mismos se encontraran al día.

Se deja constancia, que dentro de sus pruebas de descargo los responsables trasladan fotocopia del Manual de Procedimientos Financieros, política 2.3.1, el reporte de Libro de Bancos y en el mismo se establece que los libros de bancos deben ser emitidos durante los primeros cinco días hábiles del mes, por lo que se constata la deficiencia.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR TECNICO DE TESORERIA I	FRANS ESTUARDO CHACON AJCU	17,960.00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD AREA DE TESORERIA	JORGE ANIBAL MARROQUIN VALENZUELA	6,300.00
Total		**Q. 24,260.00**

Hallazgo No. 6

Cuentas bancarias no contabilizadas

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos y efectuar circularización bancaria al 31 de diciembre 2014, se determinó la existencia de 23 cuentas bancarias que no se encuentran registradas en SICOIN WEB, siendo las siguientes:

				SALDO AL

No.	BANCO	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	31/12/2014
1	EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	GT97CHNA01010000030990007687	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,376.15
2	EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	GT94CHNA01030000300990000086	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	9,049.50
3	EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	GT72CHNA01030000300990000094	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	9,967.50
4	BANCO INDUSTRIAL, S. A.	2030003475	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	30.01
5	BANCO INDUSTRIAL, S. A.	2030003483	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.03
6	BANCO INDUSTRIAL, S. A.	2030003467	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	350.00
7	BANCO INDUSTRIAL, S. A.	2030003509	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	-
8	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003010111508	COMITE DE AGUA POTABLE ALDEA VAINILLAS SALAMA B.V	27,976.27
9	BANCO REFORMADOR, S. A.	231261786	IMFOM PRESTAMOS	22.81
10	EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	GT28CHNA01010000020140004380	ANTICIPO REGIONAL III INFOM ZACAPA	3.00
11	EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	GT69CHNA01010000020390001354	INFOM REGIONAL JUTIAPA	13.26
12	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003186040941	INFOM REGIONAL MAZATENANGO FONDO ANTICIPO	-
13	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003004012354	INFOM- UNEPAR ROTATIVO	15.50
14	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003319025662	ANTICIPOS INFOM REGIONAL PETEN	-
15	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003777021135	FONDO INFOM-UNEPAR ANTICIPOS	-
16	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003300002777	FONDO ROTATIVO DE COMPRAS GENERALES INFOM	0.08
17	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003186027835	INFOM REGIONAL MAZATENANGO FONDO ROTATIVO	11.23
18	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003184054719	ANTICIPOS REGIONAL JUTIAPA	-
19	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.	GT00000001010000003312018170	ANTICIPOS REGIONALES INFOM HUEHUETENANGO	-
20	BANCO G&T CONTINENTAL, S. A.	GT84GTCO01010000006600015214	INFOM-BANCO MUNDIAL-FONDO ROTATIVO	17.48
21	BANCO G&T CONTINENTAL, S. A.	GT03GTCO01010000001200014043	VIATICOS INFOM CENTRAL	0.78
22	BANCO DE CRÉDITO, S. A.	GT20BDCT01010000000041000597	ANTICIPOS REGIONALES INFOM HUEHUETENANGO	-
23	BANCO DE CRÉDITO, S. A.	GT42BDCT01010000000041000589	FONDO ROTATIVO REGIONAL INFOM HUEHUETENA	-
			TOTAL	**49,833.60**

Cabe mencionar que las primeras 09 cuentas bancarias arriba mencionadas, no presentaron libros de bancos.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 48, el sistema de contabilidad, establece: “El sistema de contabilidad integrada gubernamental lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que permitan el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio del control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión pública.”

El Acuerdo Ministerial No. 18-98 del Ministerio de Finanzas Públicas, Aprobación del Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, cuenta 1112, Bancos, establece: “registrar el movimiento de fondos de cuentas monetarias propias y las controladas por la Tesorería Nacional, abiertas en el sistema bancario.”

Causa
El Director Financiero y el Supervisor Técnico de Tesorería I, no han realizado periódicamente circularizaciones bancarias, para asegurarse que todas las cuentas aperturadas con fondos de la entidad, se encuentren debidamente registradas en SICOIN WEB.

Efecto
Riesgo de mala utilización de los fondos de la entidad, asimismo, la cuenta contable 1112 “Bancos”, no presenta un saldo razonable.

Recomendación
El Gerente, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, a efecto que el Director Financiero y el Supervisor Técnico de Tesorería I, realicen circularizaciones bancarias, de manera periódica y supervisen que todas las cuentas bancarias de la entidad, se encuentren debidamente registradas en SICOIN WEB.

Asimismo el Auditor Interno, debe verificar mensualmente que la cuenta contable 1112 Bancos, presente saldos razonables y debidamente conciliados, que le permitan a la entidad mejorar la toma de decisiones.

Comentario de los Responsables
En nota sin número de fecha 20 de abril de 2015, el Licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Morán, Director Financiero, manifiesta: “Al respecto me permito indicar lo siguiente:

Corresponde a la Auditoría Interna la Circularización de cuentas Bancarias, dentro del Manual de Clases de Puestos no tengo a cargo esa responsabilidad.

Dentro del listado de cuentas señalado, se reportan saldos de Fondos Rotativos a cargo de las Oficinas Regionales, los cuales se registran como “Fondos en Avance” en la Contabilidad del INFOM, por lo que no pueden ser cuentas divisionarias en el SICOIN.

Se adjunta Oficio EDD-0923-2015, de fecha 17 de abril de 2015, suscrito por la señora María Roxana Cifuentes, Encargada de Embargos y Reclamos , con visto bueno del Lic. Victor Noel Itzep Cuyuch, Gerente Financiero de El Crédito

Hipotecario Nacional de Guatemala, donde reconoce que esa entidad bancaria cometió un error al reportar saldos y cuentas inexistentes.

Las cuentas reportadas por el Banco Industrial que suman Q. 380.04, corresponden a fondos rotativos de la Sede Regional de Quetzaltenango, y de según el Acuerdo de Gerencia No. 34-2014 de fecha 10 de febrero del año 2014, autoriza la constitución de Fondos Rotativos y en su artículo 6, establece: “las personas responsables ante la Gerencia Administrativa Financiera del Control manejo y liquidación de los fondos rotativos son las nombradas en el presente acuerdo y en el caso de las oficinas Regionales se incluye a los Gerentes y personas responsables que indica el acuerdo 120-2011, artículo 1, inciso “c” (sic, el resaltado y subrayado es propio, además el acuerdo indicado dice:. “Responsables: La Jefatura, coordinación, dirección o gerencia de la dependencia autorizada para operar un fondo rotativo son los responsables de su manejo, … "

La cuenta denominada ”Comité de Agua Potable Aldea Vainillas Salamá BV”, reportada por Banrural no corresponde al INFOM. No es posible que las cuentas de fondo rotativo se reflejen en el Sicoin, porque corresponden a Fondos Rotativos el cual se encuentra registradas como un fondo por liquidar (revolvente). El valor correcto de los saldos reportados asciende a Q. 464.18, que con respecto al saldo indicado por la Contraloría muestra una diferencia de Q. 49,363.42.”

Por lo anterior solicito se deje sin efecto el Hallazgo por lo siguiente:

Con base a los acuerdos de Gerencia aportados, se delega la función y por ende se me desvincula de la responsabilidad del manejo de los fondos rotativos.

Existe error en el reporte de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala Una de las cuentas no corresponde al INFOM Existen 8 cuentas que están canceladas (saldo cero) en consecuencia están canceladas, únicamente figura el nombre del INFOM.”

En oficio sin número, de fecha 22 de abril de 2015, el señor Frans Estuardo Chacón Ajcu, Supervisor Técnico de Tesorería I, manifiesta: “Al respecto me permito indicar lo siguiente:

Dentro del listado de cuentas señalado, se reportan saldos de Fondos Rotativos a cargo de las Oficinas Regionales, los cuales se registran como “Fondos en Avance” en la Contabilidad del INFOM, por lo que no pueden ser cuentas divisionarias en el SICOIN.

Se adjunta Oficio No. EDD-0923-2015 de fecha 17 abril 2015 suscrito por el El

Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, donde reconoce que esa entidad bancaria cometió un error al reportar saldos y cuentas inexistentes.

Las cuentas reportadas por el Banco Industrial que suman Q. 380.04, corresponden a fondos rotativos de la Sede Regional de Quetzaltenango, y de según el Acuerdo de Gerencia No. 34-2014 de fecha 10 de febrero del año 2014, autoriza la constitución de Fondos Rotativos y en su artículo 6, establece: “las personas responsables ante la Gerencia Administrativa Financiera del Control manejo y liquidación de los fondos rotativos son las nombradas en el presente acuerdo y en el caso de las oficinas Regionales se incluye a los Gerentes y personas responsables que indica el acuerdo 120-2011, artículo 1, inciso “c” además el acuerdo indicado dice:. “Responsables: La Jefatura, coordinación, Dirección o Gerencia de la dependencia autorizada para operar un fondo rotativo son los responsables de su manejo, deben adoptar y tomar las medidas que fueren necesarias para la correcta administración del mismo, así como para la custodia de los valores y documentos que lo integran, velando porque se cumplan, bajo su responsabilidad, todas las disposiciones internas y legales aplicables.

La cuenta denominada Comité de Agua Potable Aldea Vainillas Salamá BV, reportada por Banrural no corresponde al INFOM.

No es posible que las cuentas de fondo rotativo se reflejen en el Sicoin, porque corresponden a Fondos Rotativos el cual se encuentra registrados como un fondo por liquidar (devolvente).

El valor correcto de los saldos reportados asciende a Q. 464.18, que con respecto al saldo indicado por la Auditoría muestra una diferencia de Q. 49,363.42, por lo anterior solicito se deje sin efecto el Hallazgo por lo siguiente:

1- Con base a los acuerdos de Gerencia aportados, se delega la función y por ende se me desvincula de la responsabilidad del manejo de los fondos rotativos.

2- Existe error en el reporte de el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

3- Una de las cuentas no corresponde al INFOM

4- Existen 8 cuentas que están canceladas (saldo cero) en consecuencia están canceladas, únicamente figura el nombre del INFOM.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Morán, Director Financiero, porque: no obstante en sus comentarios manifiesta que la circularización de cuentas bancarias corresponde a la Auditoría Interna, el Manual

de Funciones del INFOM, código 15-007 puesto de Director Financiero, Naturaleza del Trabajo establece: "Trabajo ejecutivo que consiste en planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades que se realizan en la Dirección a su cargo, relacionadas con la aplicación de mecanismos financieros, crediticios y de registro de las operaciones financieras de la Institución.", de igual forma dentro de los deberes y obligaciones se encuentra "Planificar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas de contabilidad, ejecución presupuestaria, servicios de caja, ingresos y egresos e inventarios de la Institución.", por lo que el control de las cuentas bancarias es inherente a su cargo.

Se confirma el hallazgo para el señor Frans Estuardo Chacón Ajcu , Supervisor Técnico de Tesorería I, porque: no obstante indica en sus comentarios que el reporte de cuentas no contabilizadas incluye cuentas de Fondo Rotativo y cuentas del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala que no corresponden al INFOM, la comisión de auditoría realizó oportuna y adecuadamente la circularización bancaria, contando con la información proporcionada por el INFOM, los bancos del sistema y los registros proporcionados a la Contraloría General de Cuentas por la Super Intendencia de Bancos, por lo que los responsables deben dar seguimiento a las cuentas bancarias que se encuentran a cero y realizar las gestiones administrativas correspondientes para que las mismas sean efectivamente canceladas por las entidades bancarias.

Así mismo, se hace referencia al oficio No. GAF-012-2014, de fecha 08 de enero de 2015, dirigido por Gerente Administrativo Financiero a la comisión de auditoria, en el cual se indica "Al respecto, adjunto sírvase encontrar el Oficio AdeC-JC-009-2014 de fecha 07 de enero de 2015, del Supervisor de Contabilidad con el Listado de las Liquidaciones al 100% correspondientes a los Fondos Rotativos Internos y Fondo Rotativo Institución al 31 de diciembre 2014, así como los Estados de Cuentas emitidos por las Entidades Bancarias, enviadas por cada Encargado del Fondo Rotativo de las Oficinas Regionales de la Institución.", adjuntándose Libro de Bancos y Estado de Cuenta de las cuentas Nos. 35110019268 y 3511019254 ambas del banco Banrural correspondientes a los Fondos Rotativos autorizados, manejados y liquidados por la Regional de Quetzaltenango, por lo que las cuentas en el banco Industrial detalladas por los responsables están fuera del control de la Institución, lo que evidencia la deficiencia detectada.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto

13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR TECNICO DE TESORERIA I	FRANS ESTUARDO CHACON AJCU	17,960.00
DIRECTOR FINANCIERO	FREDDY ARNOLDO MUÑOZ MORAN	20,454.00
Total		**Q. 38,414.00**

Hallazgo No. 7

Deficiencias en la contratación del personal del renglón 029

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 UDAF-INFOM, Programa 01 Actividades Centrales y Unidad Ejecutora 301 Fondo Nacional UNEPAR, Programa 14 Prevención de la Desnutrición Crónica, al efectuar la evaluación del renglón de gasto 029, se estableció que se contrataron servicios profesionales; sin embargo, 5 personas no presentaron constancia de acreditación de colegiado activo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, siendo los siguientes:

No	Nombre y apellidos completos	No. Contrato y objeto del contrato	Valor del contrato
1	Erick Eduardo Echeverría Méndez	201-029-240-2014 Asesor Administrativo	Q. 180,000.00
2	Sergio Domingo Vásquez Aj	201-029-021-2014 Asesor Contaduría Pública	Q. 144,000.00
3	Marco Antonio Vásquez Mayorga	201-029-024-2014 Asesor de Auditoría	Q. 240,000.00
4	Mario Rudy Velásquez Pinto	201-029-271-2014 Asesor de Gerencia	Q. 230,000.00
5	Renzo Estuardo Villalobos Mollinedo	201-029-025-2014 Asesor Contaduría Pública	Q. 240,000.00

Criterio

El Decreto Número 72-2001 del Congreso de la República, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, artículo 1 Obligatoriedad y ámbito, establece: “La Colegiación de los Profesionales Universitarios es obligatoria, tal como lo establece la Constitución Política de la República y tiene por fines la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio, de conformidad con las normas de esta Ley. Se entiende por Colegiación la asociación de graduados universitarios de profesiones afines, en entidades gremiales, de conformidad con las disposiciones de esta Ley... Deben colegiarse: a) Todos los profesionales egresados de las distintas universidades debidamente autorizadas para funcionar en el país y que hubieren obtenido el título o títulos, por lo menos en el grado de licenciatura.”

Y artículo 7 Constancia de calidad, establece: “Toda persona que de conformidad con esta ley esté obligada a colegiarse, deberá colocar visiblemente en el lugar en

que normalmente ejerza su actividad, la constancia que lo acredite como colegiado, permanente o temporal, extendida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva del Colegio respectivo. En el caso del colegiado temporal, dicha constancia deberá indicar su vigencia. Cada colegio emitirá un reglamento que normará lo relativo a lo dispuesto en este artículo. Cuando se trate de actividades que deban desarrollarse fuera del lugar habitual de trabajo, se cumplirá tal requisito, con la presentación de la constancia, que en tamaño portable y con la fotografía del colegiado, deberá extenderse con el colegio respectivo."

Causa
El Director Técnico de Recursos Humanos, no constató previo a la contratación de servicios profesionales, presentaran la constancia de colegiado activo.

Efecto
Riesgo de contratar personas que no posean la calidad profesional.

Recomendación
El Gerente, debe girar instrucciones al Director Técnico de Recursos Humanos, a efecto que previo a la contratación de servicios profesionales, se requiera la constancia de colegiado activo que acredite el nivel profesional de la persona.

Comentario de los Responsables
En oficio número RRHH-EVB-575-2015, de fecha 22 de abril de 2015, el Licenciado Estuardo Vladimir Valdez Bonilla, Director Técnico de Recursos Humanos, manifiesta: "En el presente caso, hago de su conocimiento que esta Dirección cuenta con las constancias de colegiado activo de los profesionales citados en el presente hallazgo, las cuales se presentan como medio de prueba para desvanecer el mencionado posible hallazgo, siendo éstas las fotocopias de constancias de colegiado activo de Erick Eduardo Echeverría Méndez, Mario Rudy Velásquez Pinto, Renzo Estuardo Villalobos Mollinedo, Sergio Domingo Vásquez Aj, y Marco Antonio Vásquez Mayora.

No está de más informar a la comisión de auditoría, que esta institución se ha mantenido en constantes cambios en lo que respecta a su personal y, por lo que aclaro que la información incluida en la condición del hallazgo y que fueron revisados, corresponden al año 2014, y por el desorden administrativo que viene de muchos años atrás, no estuvo a mi alcance en subsanar esa deficiencia, Indudablemente que esta aclaración no es razón para evadir responsabilidades por lo que en cumplimiento a la recomendación hecha por la comisión de auditoría, se han tomado medidas concretas para solicitar toda la documentación soporte a cada una de las personas contratadas por este renglón previo a la contratación.

Petición se solicita el desvanecimiento en su totalidad del posible hallazgo formulado, en virtud de los argumentos y la documentación de constancias de colegiados activos acompañada.

También que por los cambios constantes en el personal de Recursos Humanos, se han ido corrigiendo anomalías encontradas en años anteriores, recomendadas por Auditoría Interna y Gerencia para cumplir con las mismas acorde a los lineamientos de la Entidad Fiscalizadora Superior."

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Estuardo Vladimir Valdez Bonilla, Director Técnico de Recursos Humanos, porque: se verificó que los profesionales contratados durante el período del 01 de enero al 31 diciembre 2014, no presentaron oportunamente las constancias de colegiación activa, así mismo en las pruebas de descargo presentadas corresponden al año 2015.

Este hallazgo fue notificado con el número 8, y corresponde en el presente informe el número 7.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO DE RECURSOS HUMANOS	ESTUARDO VLADIMIR VALDEZ BONILLA	2,556.75
Total		**Q. 2,556.75**

Hallazgo No. 8

Incumplimiento oportuno a requerimientos de la Contraloría General de Cuentas

Condición
En la Unidad Ejecutora 201, al realizar la verificación física de los vehículos asegurados mediante póliza A-14,923 del Crédito Hipotecario Nacional y requerir al Encargado de Inventarios la tarjeta de responsabilidad de dichos vehículos, no proporcionó oportunamente a esta Comisión de Auditoría, las tarjetas de responsabilidad de los vehículos siguientes:

No. INVENTARIO	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	CHASIS	PLACA S/SEGURO
115-00402 03305 201	MITSUBISHI	2008	CAMIONETA	AZUL	JMY0NK9708J001184	P-142DQT

115-00285 03305 201	TOYOTA	2001	CAMIONETA	VERDE OBSCURO	JTEBY991600164155	P-064CKG
115-000279 03305 201	TOYTOTA	2001	PICK UP	BLANCO	JTFDE626600055809	O-052BBD
214-00172 03305 202	SUZUKI	2008	MOTO	BLANCO NEGRO	9FSSG11A08C30646	M-007CBZ
214-00182	SUZUKI	2008	MOTO	AZUL	9C6KE074X80008856	M-843CBX
115-000422	MITSUBISHI	2009	PICKUP	VERDE	MMBJNKB409D036906	P-378DRT
115-000371	MITSUBISHI	2005	CAMIONETA	AZUL ARENA	JMY0NK9705J000417	-236CTT

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley.”

Causa

El Encargado de Inventarios (Asistente Administrativo Financiero) y Contador área de ingresos y egresos, no proporcionaron de manera oportuna las tarjetas de responsabilidad para ser evaluadas por esta Comisión de Auditoría.

Efecto

Limita la evaluación y oportunidad de las pruebas de auditoría, ya que no se puede confirmar, si efectivamente se encontraban los vehículos resguardados mediante tarjeta de responsabilidad.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Director Administrativo a efecto que el Encargado de inventarios (Asistente Administrativo Financiero) y Contador área de ingresos y egresos, presenten oportunamente toda la información que requiera la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. INVE-0110-2015, de fecha 16 de abril de 2015, el señor Marvin Rogelio García, Encargado de Inventarios (Asistente Administrativo Financiero), manifiesta: "Al respecto me permito informar:

1.- Las Tarjetas de responsabilidad se requirieron por medio de un listado simple, el cual contenía únicamente el número de placas de los vehículos,

2.- Al no contar con el numero de inventario, únicamente el numero de placas, nos dimos a la tarea de ubicar el número de Inventario.

3.- Al contar con el número de Inventario se procedió a efectuar la impresión en hojas simples, ya que al momento de efectuar el requerimiento este se solicito únicamente por tarjetas de responsabilidad no indicando si este debía de ser en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

4.- Aclarado el requerimiento se procedió a localizar en los archivos de Inventarios las tarjetas de responsabilidad según listado de Placas presentado.

En Oficio No. INVE-0113-2015, de fecha 16 de abril de 2015, el señor Luis Emilio Cano Zapet, Contador área de ingresos y egresos, manifiesta: Al respecto me permito informar lo siguiente:

1.- Las Tarjetas de responsabilidad se requirieron por medio de un listado simple, el cual contenía únicamente el número de placas de los vehículos,

2.- Al no contar con el numero de inventario, únicamente el numero de placas, nos dimos a la tarea de ubicar el número de Inventario.

3.- Al contar con el número de Inventario se procedió a efectuar la impresión en hojas simples, ya que al momento de efectuar el requerimiento este se solicito únicamente por tarjetas de responsabilidad no indicando si este debía de ser en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

4.- Aclarado el requerimiento se procedió a localizar en los archivos de Inventarios las tarjetas de responsabilidad según listado de Placas presentado. "

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, para el señor Luis Emilio Cano Zapet, Contador del área de ingresos y egresos y para el señor Marvín Rogelio García, Encargado de Inventarios (Asistente Administrativo Financiero), porque: en sus pruebas de descargo no presentan ningún documento que justifique la razón por la cual

presentaron los documentos requeridos por la Contrataría General de Cuentas 5 días después de haber sido requeridos.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe el número 8.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR	LUIS EMILIO CANO ZAPET	7,622.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	MARVIN ROGELIO GARCIA (S.O.A)	8,944.00
Total		**Q. 16,566.00**

Hallazgo No. 9

Incumplimiento a requisitos para ocupar cargo o puesto

Condición
En la Unidad Ejecutora 201 UDAF-INFOM, Programa 01 Actividades Centrales, al efectuar la revisión del renglón 011 Personal Permanente, se estableció que se contrató en el cargo de Coordinador Oficinas Regionales INFOM; sin embargo, no presentó el finiquito correspondiente, manifestando que en la Contraloría General de Cuentas no le pueden extender finiquito, debido a que no presentó la Declaración Jurada Patrimonial correspondiente al año 2012.

Criterio
El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, articulo 16 Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, establece: “No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimento de conformidad con leyes específicas y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez. Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público: a) Quienes no reunan las calidades y requisitos requeridos para el ejercicio del cargo o empleo de que se trate; b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas.”

Causa
El Director Técnico de Recursos Humanos, no observó la normativa legal que regula esta materia, al contratar personal que no llena los requisitos del puesto.

Efecto
Se contrató personal permanente que es deudor del estado.

Recomendación
El Gerente, debe girar instrucciones al Director Técnico de Recursos Humanos, a efecto que previo a la contratación de personal, verifique que se cumple con todos los requisitos establecidos legalmente, incluyendo estos, la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Comentario de los Responsables
En Oficio número RRHH-EVB-575-2015, de fecha 22 de abril de 2015, el Licenciado Estuardo Vladimir Valdez Bonilla, Director Técnico de Recursos Humanos, manifiesta: "En el presente caso, se contrató al Ingeniero Raúl Enrique Santos, en el puesto de Coordinador de Oficinas Regionales, solicitándole que presentara para el efecto toda la documentación correspondiente así mismo que presentará Declaración Jurada ante Notario de no ser Deudor Moroso del Estado, sus entidades descentralizadas ni otras de las entidades a las que se refiere el artículo 1 de la ley de Contrataciones del Estado."

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo para el Licenciado Estuardo Vladimir Valdez Bonilla, Director Técnico de Recursos Humanos, porque: en sus pruebas de descargo no presentó el finiquito emitido por la Contraloría General de Cuentas, a nombre del Coordinador de Oficinas Regionales.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe el número 9.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO DE RECURSOS HUMANOS	ESTUARDO VLADIMIR VALDEZ BONILLA	2,556.75
Total		**Q. 2,556.75**

Hallazgo No. 10

Inadecuado registro en operaciones contables Cuenta contable 2113 Gastos del personal a pagar

Condición

En la Unidad ejecutora 306 Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano, se determinó que en la cuenta contable 2113 Gastos de personal a pagar, subcuenta de 1er. Grado 4 Retenciones a pagar, en el auxiliar uno 1120005430600, auxiliar dos número 54134, que al 31 de diciembre 2014, se presenta un saldo de Q4,276,192.26, correspondiente a Garantías de contratistas.

Asimismo, en dicha cuenta contable, se tiene registrado un saldo inicial al 01 de enero 2014 por Q358,531.45, del cual se devolvió a la Empresa Servicios Consolidados, según CUR Extra presupuestario instrucción de Pago No. 133, de fecha 28 de noviembre 2014 por Q175,007.46, por lo que la diferencia de Q183,523.99, aún se encuentra registrada en la cuenta mencionada; no obstante, que cubre más de un período fiscal.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 18-98 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Contabilidad, establece: “Cuenta 2113 Gastos del Personal a pagar, Objetivo: Registrar el movimiento de las obligaciones relacionadas con los gastos devengados por remuneraciones. Débitos: Por el valor de los montos de los pagos de las obligaciones contraídas por remuneraciones al personal. Créditos: Por el valor de los gasto devengados según liquidación de nóminas. Saldo: El saldo de esta cuenta representa el valor adeudado por nómina liquidada.

Causa

El Director Financiero no ha implementado procedimientos de control en las diferentes etapas contables para el adecuado registro de las mismas; Asimismo, el Supervisor Técnico de Contabilidad I ha realizado operaciones contables, sin cumplir con la normativa aplicable.

Efecto

El saldo que se presenta en el balance general por Q5,920,858.92 no es razonable, ya que el 72% corresponde a garantías de contratistas y no a gastos del personal; asimismo, existe riesgo de manipulación de información contable, que podría permitir uso indebido o sustracción de fondos y dificulta la fiscalización por falta de transparencia en las operaciones.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, a efecto que el Director Financiero implemente procedimientos de control en las diferentes etapas contables, que garanticen el adecuado registro de las mismas; debiendo requerir a donde corresponda los diferentes niveles en los accesos al SICOIN WEB, para las personas que operan y autorizan dichos registros.

Asimismo, debe ejercer mayor control y supervisión en las operaciones contables que realiza el Supervisor Técnico de Contabilidad I, para garantizar que las mismas se realizan de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 20 de abril de 2015, el licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Morán, Director Financiero, manifiesta: "Al respecto me permito indicar: La Ley Orgánica del INFOM, Sección IV “Del funcionamiento interno del Instituto y sus secciones”, artículo 31 establece, El Instituto contará con las secciones indispensables para el eficaz desarrollo de sus operaciones y finalidades. La Junta Directiva acordará la creación de las secciones necesarias a la buena marcha de los servicios de la Institución.

1. La Norma de Control Interno Gubernamental 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES, indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores públicos.
2. El área de Contabilidad cuenta con un Supervisor Técnico de Contabilidad I, Lic. Miguel Ángel Soto Soto, y un Supervisor del Área de Contabilidad Sr. Julio René Lemus Corado, que tienen a su cargo la atribución del “Velar por el adecuado Registro de las Operaciones Contables” y de acuerdo al Manual de Clases de Puestos indica:
    1. Supervisor Técnico de Contabilidad I, Lic. Miguel Soto, en el apartado Deberes y Obligaciones, en su penúltimo párrafo, indica: “Desarrollar estudios en los campos financieros-contable y su relación con el puesto con el fin de proponer cambios para mejorar los aspectos de procedimientos en el área contable.”
    2. Supervisor del Área Contable, Sr. Julio René Lemus Corado, en el apartado Deberes y Obligaciones, en su segundo párrafo, indica: “Verificar que en las operaciones y registros contables se observen los principios de contabilidad generalmente aceptados y los preceptuados por el sistema de contabilidad integrado gubernamental,,,” (sic el resaltado y subrayada es propio).
3. No existe riesgo de la manipulación de información contable que podría permitir uso indebido o sustracción de fondos porque el INFOM, cuenta con un Área de Ejecución Presupuestaria, cuya función principal es verificar la

razonabilidad de los saldos pendientes de pago a los proveedores del INFOM. El Anexo 18 Contrato del Proveedor, en el apartado “Condiciones Generales del Contrato de Préstamo No. GRT/WS-11905-U muestra los aspectos legales, administrativos y financieros de las garantías de los contratistas en su artículo 48 denominado “Retenciones”. De las “Condiciones Generales del Contrato”, y en las “Condiciones Especiales del Contrato” éstas el artículo 35.1 y 48.1 establecen las retenciones respectivas y modalidades de retención, en consecuencia “no puede darse una sustracción de fondos por manipulación contable”.

Además se cuenta con las integraciones elaboradas por el Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano, Fase I, de los años 2013 y 2014.

Por lo expuesto solicito:

Se me excluya del Hallazgo formulado, considerando la segregación de funciones en virtud que esta objeción corresponde a las funciones que desarrollan los funcionarios indicados."

En oficio número STC-045-2015, de fecha 22 de abril de 2015, el licenciado Miguel Ángel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I, manifiesta: "En lo que respecta a la cuenta contable 2113 Gastos de Personal a Pagar, subcuenta de 1er. Grado 4 Retenciones a pagar, en el auxiliar uno 1120005430600, auxiliar dos número 54134 y auxiliar tres 0, así como el código de deducción 54134 no fue creado por personal del Área de Contabilidad de INFOM, pues lo que corresponde a la administración y creación de matrices y clasificadores contables en SICOIN es competencia única y exclusivamente del Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección de Contabilidad del Estado y de la Unidad asignada al respecto).

La clasificación de la cuenta en función al código de retención, cabe indicar que fue definido por la Dirección de Contabilidad del Estado y no por el Área de Contabilidad del INFOM, para evidencia el perfil en lo que corresponde a las cuentas y clasificadores según reporte en donde se puede verificar que solo se tiene acceso a consulta, mas no a modificación, creación o eliminación.

En lo que respecta al código de retención, el cual según matriz de retenciones pago está direccionado a la cuenta 2113 Gastos de personal a pagar, subcuenta de 1er. Grado 4 Retenciones a pagar, en el auxiliar uno 1120005430600, auxiliar dos número 54134 pero para efectos de adecuarla en función al tipo de cuenta se clasificará en una cuenta en Pasivo No Corriente la cual se solicitará a la Dirección de Contabilidad del Estado, porque tampoco existe una cuenta de Garantía de Contratistas a Largo Plazo.

Así también en respuesta a este hallazgo cabe indicar que se debe identificar las atribuciones que tiene asignadas el Supervisor Técnico de Contabilidad I, pues no efectúa operaciones de registro, para mayor soporte adjunto el reporte de usuario en sicoin en el cual evidencia que no existe ningún registro efectuado por el Supervisor Técnico de Contabilidad pues no es su función."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Morán, Director Financiero, porque si bien, el Decreto Número 1132 Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, en su artículo 31 establece que "el instituto contará con las secciones para el eficaz desarrollo de sus operaciones y finalidades..."; el artículo 32, de la misma ley establece que "cada sección tendrá un jefe nombrado por la Junta Directiva a propuesta del gerente..." y dentro de los deberes y obligaciones del Director Financiero, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, el segundo párrafo, indica: "analizar e interpretar los estados financieros y de ejecución presupuestaria y presentarlos a las autoridades de la Institución con las recomendaciones pertinentes que oriente a la toma de decisiones.

Cabe mencionar que, si existe riesgo de sustracción de fondos, debido a que la cuenta contable 2113 Gastos del personal a pagar, es un cuenta de provisión, para el registro de retenciones efectuadas a trabajadores, por lo que permite el pago sin afectación presupuestaria.

Se confirma el hallazgo, para el el licenciado Miguel Ángel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I, porque no obstante que indica que la clasificación de la cuenta en función de código de retención fue definida por la Dirección de Contabilidad del Estado y que la matriz de retenciones esta direccionado para la cuenta contable 2113, no presentó dentro de sus pruebas de descargo, ningún documento en el cual conste que haya realizado las solicitudes respectivas a dicha Dirección, ni un documento que soporte un análisis de supervisión, control y seguimiento al saldo la cuenta contable en mención, no obstante que dentro de los deberes y obligaciones del Supervisor Técnico de Contabilidad I, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, en el séptimo párrafo, indica: "Revisar periódicamente los Estados Financiero y si es procedente proponer revalorizaciones, reclasificaciones y depuración de cuentas para someterlas a consideración de las autoridades superiores con el fin que estos reflejen la situación financiera del INFOM en forma razonable." Asimismo el párrafo once, indica: "Supervisar el proceso de depuración de cuentas contables y estados financieros de forma periódica,

proponiendo los cambios y estrategias contables necesarias para un registro adecuado, según la naturaleza de cada cuenta, velando que cumplan con normas, leyes y principios contables."

El responsable indica que tampoco existe una cuenta de Garantía de Contratistas a Largo Plazo, cabe mencionar que existe, dentro del las cuentas contables, la cuenta 2152 Fondos en Garantía, y que es conveniente que establezca las razones y motivos inherentes a la entidad, por la cual administran garantías a largo plazo, para poder darles un seguimiento adecuado.

Así también, no obstante que el Supervisor Técnico de Contabilidad I, manifiesta que se debe identificar las atribuciones que tiene asignadas el Supervisor Técnico de Contabilidad I, pues no efectúa operaciones de registro; al respecto se resalta que dentro de los deberes y obligaciones del Supervisor Técnico de Contabilidad I, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, en el primer párrafo, indica: "Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el Área de Contabilidad, asignar las tareas al personal bajo su responsabilidad, y supervisar que las mismas se realicen de forma correcta oportuna y eficiente." Quinto párrafo, indica: "Revisar y analizar los estados financieros mensuales y anuales previo a su presentación a las Autoridades superiores y Junta Directiva, verificar que estos se elaboren con base a los principios y normas contables generalmente aceptadas." Décimo Párrafo, indica: "Firmar los Comprobantes Únicos de Registro "CUR" Contables y Presupuestarios a nivel de "Autorización de Solicitud de Pago" y trasladarlos a la Sub Subdirección de Tesorería del Instituto para proceso de pago".

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde en el presente informe el numero 10.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	FREDDY ARNOLDO MUÑOZ MORAN	20,454.00
SUPERVISOR TECNICO DE CONTABILIDAD I	MIGUEL ANGEL SOTO Y SOTO	15,960.00
Total		**Q. 36,414.00**

Hallazgo No. 11

Inadecuado registro en operaciones contables Cuenta contable 2151 Fondos de terceros

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 UDAF-INFOM, al revisar la cuenta contable 2151 Fondos de Terceros, se determinó:

1. En la cuenta contable 2151, sub cuenta 1er. Grado 2 Depósitos a la orden, sub cuenta de 2do. Grado 4 Otros Depósitos a la Orden, se encuentra registrado un valor de Q118,955.79, que es un saldo inicial de arrastre, en SICOIN WEB, desde el año 2005, no obstante estar clasificado como pasivo corriente. Derivado de lo anterior no se refleja dentro de SICOIN WEB, el concepto por el cual se generó dicho saldo, únicamente en integración entregada por el Supervisor Técnico de Contabilidad I, indica que se deriva de Gravamen de valor de terreno Acuerdo entre Confía y el INFOM.

2. En la cuenta contable 2151, sub cuenta 1er. Grado 3 Otros depósitos a la orden (Intereses sobre inversiones y depósitos programas, otros depósitos), sub cuenta de 2do. Grado 4 Pago deuda externa (traslado de fondos), se encuentra registrado un valor de Q21,270.99 que es un saldo inicial de arrastre del año 2013. El cual se conforma por un saldo pendiente de Q16,138.98 del año 2011 que resulta de la diferencia de cargos y abonos del préstamo AID-520-L-017 y Q5,132.01 que también resulta de la diferencia entre cargos y abonos realizados en el año 2012 del préstamo AID-520-L-017, no obstante estar clasificado como pasivo corriente, al 31 de diciembre 2014, no ha sido liquidado.

3. En la cuenta contable 2151, sub cuenta 1er. grado 3 Otros depósitos a la orden (Intereses sobre inversiones y depósitos programas, otros depósitos), sub cuenta de 2do. Grado 5 Retenciones por pagar (otros programas), se encuentra registrado un saldo de Q9,919.32 que corresponde a una retención realizada en la indemnización, al 08 de enero 2014, de la señora Diana Luz Moya Pineda, por concepto de faltante de inventario; no obstante haber sido registrado como gasto, en diferentes renglones del grupo cero y cuatrocientos, mediante CUR de gasto 3214 y CUR contable automático número 1712 de fecha 12 de junio de 2012, en las cuentas contables 611.1.1 sueldos y salarios y 6111.1.4 Beneficios Sociales, sin que al 31 de diciembre 2014 si haya regularizado.

4. En la cuenta contable 2151, sub cuenta 1er. Grado 2 Depósitos a la Orden, sub cuenta de 2do. Grado 3 Plan Nacional de Agua Potable (UNICEF-FONAPAZ-OPS) Plan de prestaciones, se refleja un saldo inicial que

proviene del año 2006 por valor de Q9,348.83, no obstante estar clasificado como pasivo corriente. En la integración presentada por el Supervisor Técnico de Contabilidad I, indica que se deriva de plan de prestaciones del empleado municipal, sin embargo al 31 de diciembre 2014 no se había liquidado.

5. En la cuenta contable 2151, sub cuenta 1er. Grado 2 Depósitos a la Orden, sub cuenta de 2do. Grado 3 Plan Nacional de Agua Potable (UNICEF-FONAPAZ-OPS) Plan de prestaciones, se estableció lo siguiente:

Auxiliar 1 FONAPAZ:
Se registró durante el período 2014 Q68,067.75, que corresponden a intereses generados en la cuenta monetaria 03-099-001150-1 INFOM/FONAPAZ, del banco Crédito Hipotecario Nacional, durante el período de diciembre 2013 a noviembre 2014 y por intereses generados, durante el período de diciembre 2013 a septiembre 2014, por certificados de inversión números 307243, 305603 y por intereses generados, durante el período de septiembre a noviembre 2014, por certificados de inversión números 263427 y 263478; no obstante dichos certificados de inversión se encuentran a nombre del INFOM.

Así mismo se determinó que dicha cuenta contable, arrastra un saldo de diciembre 2013, por valor de Q1,017,697.96, los cuales junto con los intereses recibidos durante el período 2014, no fueron trasladados oportunamente a la entidad a la que corresponde, no obstante estar clasificados como pasivo corriente.

Auxiliar 1 OPS:
Se registró durante el período 2014 Q1,140.53, que corresponden a intereses generados, durante el período de diciembre 2013 a septiembre 2014, por el certificado de inversión número 307243 y por intereses generados, durante el período de septiembre a noviembre 2014, por certificado de inversión número 263478, no obstante éstos se encuentran a nombre de INFOM. Sin embargo no fueron trasladados oportunamente a la entidad a la que corresponde; no obstante estar clasificados como pasivo corriente.
Así mismo se determinó que dicha cuenta contable, arrastra un saldo de diciembre 2013 por valor de Q18,912.11, los cuales junto con los intereses recibidos durante el período 2014, no fueron trasladados oportunamente a la entidad a la que corresponde, no obstante estar clasificado como pasivo corriente.

Auxiliar 1 UNICEF:
Se registró durante el período 2014 Q5,702.58 que corresponden a intereses generados, durante el período de diciembre 2013 a septiembre 2014, por el certificado de inversión número 307243 y por intereses generados, durante el

período de septiembre a noviembre 2014, por certificado de inversión número 263478; no obstante dichos certificados de inversión se encuentran a nombre de INFOM.

Así mismo se determinó que arrastra un saldo de diciembre 2013, por valor de Q88,355.85 los cuales junto con los registros del 2014, no fueron trasladados oportunamente a la entidad a la que corresponde; no obstante estar clasificado como pasivo corriente.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 18-98 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Contabilidad, establece: “Cuenta 2151, Objetivo: Registrar el movimiento de fondos recibidos por la administración central por cuenta de terceros. Débitos: Por la transferencia para cancelar los fondos de terceros en poder del gobierno central. Créditos: Por el importe de los fondos recibidos por cuenta de terceros en el momento de su ingreso o liquidación. Saldo: El saldo acreedor representa el saldo pendiente de cancelación de los fondos, recibidos por cuenta de terceros”

Causa

El Director Financiero no ha implementado procedimientos de control en las diferentes etapas contables para el adecuado registro de las mismas; Asimismo, el Supervisor Técnico de Contabilidad I ha realizado operaciones contables, sin cumplir con la normativa aplicable.

Efecto

El saldo que se presenta en el balance general por Q2,429,481.48, no es razonable ya que no está integrado por saldos que corresponden a la naturaleza de la cuenta.

Asimismo registra intereses de títulos de inversión que se encuentran a nombre del INFOM; no obstante que dichos fondos pertenecen a otras entidades, no han sido trasladados oportunamente, dejando de ser pasivos corrientes.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, a efecto que el Director Financiero de seguimiento adecuado a los valores pendientes de liquidar y que el traslado de fondos a otras entidades se realice de manera oportuna; asimismo ejerza mayor control y supervisión en las operaciones contables que realiza el Supervisor técnico de contabilidad I, para garantizar que las mismas sean de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 20 de abril de 2015, el licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Morán, Director Financiero, manifiesta: "Al respecto me permito indicar:

1. La Ley Orgánica del INFOM, Sección IV “Del funcionamiento interno del Instituto y sus secciones”, artículo 31 establece, El Instituto contará con las secciones indispensables para el eficaz desarrollo de sus operaciones y finalidades. La Junta Directiva acordará la creación de las secciones necesarias a la buena marcha de los servicios de la Institución.
2. La Norma de Control Interno Gubernamental 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES, indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores públicos.
3. El área de Contabilidad cuenta con un Supervisor Técnico de Contabilidad I, Lic. Miguel Ángel Soto Soto, y un Supervisor del Área de Contabilidad Sr. Julio René Lemus Corado, que tienen a su cargo la atribución del “Velar por el adecuado Registro de las Operaciones Contables” y de acuerdo al Manual de Clases de Puestos indica:
    1. Supervisor Técnico de Contabilidad I, Lic. Miguel Soto, en el apartado Deberes y Obligaciones, en su penúltimo párrafo, indica: “Desarrollar estudios en los campos financieros-contable y su relación con el puesto con el fin de proponer cambios para mejorar los aspectos de procedimientos en el área contable.”
    2. Supervisor del Área Contable, Sr. Julio René Lemus Corado, , en el apartado Deberes y Obligaciones, en su segundo párrafo, indica: “ Verificar que en las operaciones y registros contables se observen los principios de contabilidad generalmente aceptados y los preceptuados por el sistema de contabilidad integrado gubernamental,,,”

Por lo expuesto solicito:
Se me excluya del Hallazgo formulado, considerando la segregación de funciones en virtud que esta objeción corresponde a las funciones que desarrollan los funcionarios indicados."

En oficio número STC-045-2015, de fecha 22 de abril de 2015, el licenciado Miguel Ángel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I, manifiesta: "En respuesta a este hallazgo, en el inciso 1 de la condición del presente hallazgo, este corresponde al registro efectuado por valor en terreno a favor de confía el cual se encuentra definido en el testimonio de escritura pública No. 216 Clausula segunda Literal D en donde establece que si el valor de las propiedades según avalúo es mayor a la deuda que la Financiera CONFIA tenía con el INFOM, este le devolvería en terreno la diferencia; pero si el valor de las propiedades era menor, CONFIA debía devolverle al INFOM la diferencia en dinero, según el avalúo practicado las propiedades tienen un valor superior a la deuda de CONFIA con INFOM, lo anterior se encuentra consignado en la Nota a los Estados Financieros de Propiedad Planta y Equipo y en la cuenta 2151 en donde se registró la obligación en terreno según consta en Póliza de Diario No. 0581 del 14/08/2003

dinámica contable establecida por el Área de Codificaciones en su momento, dinámica autorizada. Estos registros efectuados a través de instrucciones en oficios DF-784-2003 del 14/08/2003, GAF-279-2003 del 08/08/2003. Se analizará por parte del Área de Contabilidad la clasificación de la cuenta.

En lo que corresponde al inciso 2, se informó oportunamente que estos saldos correspondían a traslado de fondos que se efectuaron a la Unidad Ejecutora 54-505 Préstamo AID L-017 para el pago del Préstamo con la Agencia Internacional para el Desarrollo por sus siglas en ingles AID, debido a que el INFOM tuvo que absorber financiera y presupuestariamente dicho préstamo, el origen de estas cuentas que se indican en dicho inciso, se debió a que los recursos y el presupuesto correspondían a INFOM pero el pago se efectuaba a través de una cuenta bancaria no girable con cheques constituida en el Banco de Guatemala en la Unidad Ejecutora 54-505, siendo esta la única manera aceptada por la AID para el pago de dichos recursos.

Tal como se indicó en las Notas a los Estados Financieros este programa y las cuentas antes indicadas en el inciso 2 en de la condición del hallazgo presente, se estaba a la espera de la capitalización del mismo, el cual ya aprobado por la Honorable Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal en Resolución No. 035-2015 del 5 de febrero de 2015, Acuerdo de Gerencia No. 22-2014 de fecha 17 de enero de 2014 (se encontraba pendiente la resolución de Junta Directiva), Nota de Instrucciones GAF No. 211-2015 de fecha 23 de marzo de 2015 y oficio GAF-194-2015, estos documentos amparan y soportan la instrucción recibida por el Área de Contabilidad para la regularización y capitalización de dicho programa, registro efectuado en el cur contable No. 1 de fecha 25 de marzo de 2015 de la Unidad Ejecutora 54-505 Préstamo AID 520 L-017 y Curs 584 y 608 del 25 y 27 de marzo de 2015 respectivamente, ambos corresponde a la Unidad Ejecutora 54-201 UDAF-INFOM.

En el inciso 3 lo que corresponde a lo descontado en las prestaciones de la señora Diana Luz Moya Pineda de Valladares, por concepto de faltante de inventario, en este caso corresponde a bienes pertenecientes a la Unidad Ejecutora Fondo Nacional Unepar, siendo la Unidad de Inventarios de Unepar la encargada de solicitar la baja del inventario antes indicado, pues según se pudo constatar en la documentación de soporte del pago de prestaciones, se encuentran copias de las tarjetas de responsabilidad correspondientes a Unepar y en la solvencia respectiva se consigna faltantes según del inventario practicado por dicha Unidad, el que se le descontó en la liquidación de prestaciones. Para el seguimiento respectivo se le consultará a la Unidad de Inventarios de Unepar para el seguimiento correspondiente. No está demás indicar que el saldo que se encuentra en

contabilidad corresponde a lo descontado en la liquidación de prestaciones, el cual se podrá regularizar al momento en que dependiendo de la gestión de inventarios se gestione la reposición de dichos bienes y/o la baja de los mismos.

En el inciso 4 se indica sobre el saldo de Q. 9,348.83 el cual corresponde a un saldo a favor del Plan de Prestaciones según reporte e integración contable, el cual está en proceso de depuración para determinar su devolución si así corresponde, lo cual ya fue instruido a personal de Contabilidad para los registros correspondientes según Memorándum de Instrucciones y Seguimiento STC-0005-2015, no está demás informar que este tipo de registros tanto el ingreso como los pagos fueron realizados con base a notificaciones recibidas del Área de Cartera a través de oficios firmados por el Director Financiero, el Área de Cartera es la responsable del control del Situado Constitucional y las operaciones que ella se derivan, dentro de ello el control de los pagos (Bancos, Mancomunidades e Instituciones beneficiarios según convenios) debido a que estos se reciben en el Situado Constitucional, según consta de soporte en cada uno de los registros efectuados.

En el Inciso 5 que se refiere a la cuenta 2151, subcuenta 2151 en los auxiliares que corresponde a recursos de FONAPAZ, OPS y UNICEF estos recursos según su origen ingresaron al INFOM derivado de convenios interinstitucionales firmados entre INFOM conjuntamente con FONAPAZ Y UNICEF, siendo el INFOM quien administró los recursos financieros durante el tiempo de su ejecución, es importante indicar que en oficio AdeC-erml-0750-2010 de fecha 28 de septiembre de 2010 y oficio AdeC-Of-0605-2008 del 13 de junio de 2008, el Área de Contabilidad informó al Subdirector de Presupuesto y Contabilidad con copia a la Gerencia Administrativa Financiera y Dirección Financiera, sobre los fondos y los saldos que se encontraban a esa fecha.

Es importante indicar que tanto los recursos de FONAPAZ como UNICEF, se encuentran en cuentas específicas y los intereses son depositados en las mismas cuentas, de las cuales el Instituto de Fomento Municipal solo ha sido un administrador, pues a pesar del tiempo que los recursos han permanecido bajo custodia de INFOM y en el caso de los certificados de Inversión han constituido a nombre de INFOM, en ningún momento se han utilizado los recursos por el INFOM.

En el caso de los recursos depositados en la cuenta a nombre de OPS, los recursos que se depositaron en una cuenta que se apertura especialmente para el control de los pagos de talleres y otras actividades, estos recursos fueron recibidos como parte de una cooperación técnica, los desembolsos se recibieron en dos depósitos; el primero se recibió el día 13 de diciembre de 1996 por valor de Q. 26,100.00 y con fecha 13 de marzo de 1997 se recibió otro desembolso por Q.

5,335.00 en ambos casos se recibieron cheques que fueron depositados en cuenta creada como INFOM-OPS.

Durante el año de 1997 (De febrero a junio) fueron ejecutados los recursos en pagos autorizados para efecto con el fin de los recursos, gastando casi el total de los recursos recibidos pues en la cuenta quedó un saldo por Q. 1.47, durante todos esto meses la cuenta no generó intereses, pero a partir del mes de julio el banco acredito intereses por valor de Q. 8,667.73 y así de manera gradual intereses, tal como se refleja en el reporte contable de cuenta bancaria y depósitos a la orden, lo que evidencia que estos recursos ya no correspondían a la OPS, pero de igual manera el Instituto de Fomento Municipal no ha utilizado los mismos, respetando la manera de cómo se originaron.

Todo lo que corresponde al inciso 5, según lo indicado en los comentarios anteriores, el Instituto de Fomento Municipal ha tenido los saldos en cuentas independientes y controladas, los rendimientos que se han generado en las cuentas y en inversiones han sido depositados en las cuentas creadas específicamente, a pesar de tener invertidos en certificados con estos recursos a nombre de INFOM por ser el ente tutelar y responsable de su administración, a nivel contable se registra en cuentas independientes controlables y no se han mezclado con los recursos de INFOM.

Así también en respuesta a este hallazgo cabe indicar que se debe identificar las atribuciones que tiene asignadas el Supervisor Técnico de Contabilidad I, pues no efectúa operaciones de registro, para mayor soporte adjunto el reporte de usuario en sicoin en el cual evidencia que no existe ningún registro efectuado por el Supervisor Técnico de Contabilidad pues no es su función."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Morán, Director Financiero, porque si bien, el Decreto Número 1132 Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, en su artículo 31 establece que "el instituto contará con las secciones para el eficaz desarrollo de sus operaciones y finalidades..."; el artículo 32, de la misma ley establece que "cada sección tendrá un jefe nombrado por la Junta Directiva a propuesta del gerente..." y dentro de los deberes y obligaciones del Director Financiero, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, el segundo párrafo, indica: "analizar e interpretar los estados financieros y de ejecución presupuestaria y presentarlos a las autoridades de la Institución con las recomendaciones pertinentes que oriente a la toma de decisiones."

Se confirma el hallazgo para el licenciado Miguel Ángel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I, porque en su comentario valida la deficiencia indicada

en el numeral 1 de la condición, ya que confirma que es un registro contable de agosto 2003, sin embargo se encuentra registrado como pasivo corriente. Asimismo, indica que "se analizará por parte del Área de Contabilidad la clasificación de la cuenta"; sin que a la fecha se haya dado seguimiento oportuno a dicho saldo.

La deficiencia planteada en el inciso 2 de la condición, es confirmada porque el responsable no presenta ningún documento en el cual conste que se trata de un pasivo corriente; asimismo durante el período 2014 no se realizó ningún ajuste contable y no obstante que manifiesta “que la regularización y capitalización de dicho programa, se registro efectuando cur contable No. 1 de fecha 25 de marzo de 2015 de la Unidad Ejecutora 54-505 Préstamo AID 520 L-017 y Curs 584 y 608 del 25 y 27 de marzo de 2015 respectivamente, ambos corresponde a la Unidad Ejecutora 54-201 UDAF-INFOM"; en ninguno de los CUR contables mencionados aparecen registros en la cuenta en la cuenta contable 2151, sub cuenta 1er. Grado 3 Otros depósitos a la orden (Intereses sobre inversiones y depósitos programas, otros depósitos), sub cuenta de 2do. Grado 4 Pago deuda externa (traslado de fondos).

Derivado a que el responsable comenta que informó oportunamente que estos saldos correspondían a traslado de fondos que se efectuaron a la Unidad Ejecutora 54-505 Préstamo AID L-017 para el pago del Préstamo con la Agencia Internacional para el Desarrollo por sus siglas en ingles AID, cabe mencionar que a esta Comisión de Auditoría no se informó nada al respeto.

Se confirma lo indicado en el numeral 3 de la condición, derivado a que el responsable ratifica la deficiencia, sin que en el período 2014 se haya efectuado ninguna regularización.

El numeral 4 de la condición es confirmada, ya que el responsable no presenta ningún documento en el que conste un adecuado y oportuno seguimiento a la depuración de saldos, sino memorandum STC-0005-2015, de fecha 20 de abril 2015, cinco días después de notificados los hallazgos, dirigido por el responsable al Supervisor del Área de Contabilidad, en el cual instruye la depuración y registros correspondientes.

Se confirma el numeral 5 de la condición, derivado a que el responsable presenta documentos en los que consta que el último seguimiento e informe que presentó a al Subdirector de Presupuesto y Contabilidad con copia a la Gerencia Administrativa Financiera y Dirección Financiera, corresponde a los años 2008 y 2010; sin haber dado oportuno seguimiento durante los períodos subsiguientes manifestando a las autoridades superiores que es preciso obtener aprobación de FONAPAZ, OPS y UNICEF para invertir sus recursos y si era procedente, solicitar

a la Dirección de Contabilidad del Estado, la dinámica correcta de registro, con el fin de documentar adecuadamente los registros contables.

Este hallazgo fue notificado con el número 12 y corresponde en el presente informe el numero 11.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	FREDDY ARNOLDO MUÑOZ MORAN	20,454.00
SUPERVISOR TECNICO DE CONTABILIDAD I	MIGUEL ANGEL SOTO Y SOTO	15,960.00
Total		**Q. 36,414.00**

Hallazgo No. 12

Inadecuado registro en operaciones contables Cuenta contable 2241 Pasivos diferidos a largo plazo

Condición
En la Unidad Ejecutora 201 UDAF INFOM, se determinó en la cuenta contable 2241 Pasivos diferidos a largo plazo, subcuenta de 1er. grado 1 Pasivos Diferidos a Largo Plazo, que al 31 de diciembre 2014 presenta un saldo de Q18,306.20, correspondiente a cheques emitidos ya prescritos.

Asimismo, en la Unidad Ejecutora 301 Fondo Nacional UNEPAR, cuenta contable 2241 Pasivos diferidos a largo plazo, subcuenta de 1er. grado 1 Pasivos Diferidos a Largo Plazo, al 31 de diciembre 2014 presenta un saldo de Q40,961.87, correspondiente a cheques emitidos que ya perdieron su vigencia.

Criterio
El Acuerdo Ministerial No. 18-98 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Contabilidad, establece: “Cuenta 2241 Pasivos diferidos a largo plazo, Objetivo: Registrar el movimiento de los ingresos percibidos en forma anticipada para el cumplimiento de obligaciones futuras a cancelarse en ejercicios posteriores al vigente, después de los doce (12) meses de producido el ingreso. Débitos: Por el importe correspondiente al cumplimiento de la obligación pactada. Por el vencimiento del plazo de cancelación de la obligación. Créditos: Por el monto total de los ingresos percibidos por anticipado para el cumplimiento de obligaciones con vencimiento en ejercicios futuros. Saldo: El saldo acreedor de esta cuenta representa el monto de los anticipos recibidos por los cuales todavía no se cumplió la obligación pactada o no ha vencido el plazo de cumplimiento de la misma.”

Causa
El Director Financiero no ha implementado procedimientos de control en las diferentes etapas contables para el adecuado registro de las mismas; Asimismo, el Supervisor Técnico de Contabilidad I, ha realizado operaciones contables, sin cumplir con la normativa aplicable.

Efecto
El saldo que se presenta en el balance general por Q61,308.07 no es razonable ya que está integrado por cheques prescritos y no corresponde a la naturaleza de la cuenta; asimismo, existe riesgo de manipulación de información contable, que podría permitir uso indebido o sustracción de fondos y dificulta la fiscalización por falta de transparencia en las operaciones.

Recomendación
El Gerente debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, a efecto que el Director Financiero implemente procedimientos de control en las diferentes etapas contables, que garanticen el adecuado registro de las mismas; debiendo requerir a donde corresponda los diferentes niveles en los accesos al SICOIN WEB, para las personas que operan y autorizan dichos registros.

Asimismo, debe ejercer mayor control y supervisión en las operaciones contables que realiza el Supervisor Técnico de Contabilidad I, para garantizar que las mismas se realizan de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad.

Comentario de los Responsables
En nota s/n, de fecha 20 de abril de 2015, el licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Morán, Director Financiero, manifiesta: "Al respecto me permito indicar:

1. La Ley Orgánica del INFOM, Sección IV “Del funcionamiento interno del Instituto y sus secciones”, artículo 31 establece, El Instituto contará con las secciones indispensables para el eficaz desarrollo de sus operaciones y finalidades. La Junta Directiva acordará la creación de las secciones necesarias a la buena marcha de los servicios de la Institución.
2. La Norma de Control Interno Gubernamental 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES, indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores públicos.
3. El área de Contabilidad cuenta con un Supervisor Técnico de Contabilidad I, Lic. Miguel Ángel Soto Soto, y un Supervisor del Área de Contabilidad Sr.

Julio René Lemus Corado, que tienen a su cargo la atribución del “Velar por el adecuado Registro de las Operaciones Contables” y de acuerdo al Manual de Clases de Puestos indica:

1. Supervisor Técnico de Contabilidad I, Lic. Miguel Soto, en el apartado Deberes y Obligaciones, en su penúltimo párrafo, indica: “Desarrollar estudios en los campos financieros-contable y su relación con el puesto con el fin de proponer cambios para mejorar los aspectos de procedimientos en el área contable.”
2. Supervisor del Área Contable, Sr. Julio René Lemus Corado, en el apartado Deberes y Obligaciones, en su segundo párrafo, indica: “ Verificar que en las operaciones y registros contables se observen los principios de contabilidad generalmente aceptados y los preceptuados por el sistema de contabilidad integrado gubernamental,,,”

Por lo expuesto solicito:
Se me excluya del Hallazgo formulado, considerando la segregación de funciones en virtud que esta objeción corresponde a las funciones que desarrollan los funcionarios indicados."

En oficio número STC-045-2015, de fecha 22 de abril de 2015, el licenciado Miguel Ángel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I, manifiesta: "En lo que respecta al procedimiento establecido en esta cuenta fue definido por el Subdirector de Presupuesto y Contabilidad con el Vo.Bo. del Director Financiero y Gerente Administrativo Financiero en ese entonces, no siendo responsabilidad del Supervisor Técnico de Contabilidad I. Como parte del seguimiento se solicitó a la Dirección de Contabilidad el procedimiento correspondiente el cual se aplicará a los registros contables de esta naturaleza, según lo establecido por dicha Dirección.

Así también en respuesta a este hallazgo cabe indicar que se debe identificar las atribuciones que tiene asignadas el Supervisor Técnico de Contabilidad I, pues no efectúa operaciones de registro, para mayor soporte adjunto el reporte de usuario en sicoin en el cual evidencia que no existe ningún registro efectuado por el Supervisor Técnico de Contabilidad pues no es su función."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Morán, Director Financiero, porque si bien, el Decreto Número 1132 Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, en su artículo 31 establece que "el instituto contará con las secciones para el eficaz desarrollo de sus operaciones y finalidades...", el artículo 32, de la misma ley establece que "cada sección tendrá un jefe nombrado por la Junta Directiva a propuesta del gerente..." y dentro de los deberes y obligaciones

del Director Financiero, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, el segundo párrafo, indica: "analizar e interpretar los estados financieros y de ejecución presupuestaria y presentarlos a las autoridades de la Institución con las recomendaciones pertinentes que oriente a la toma de decisiones."

Se confirma el hallazgo para el licenciado Miguel Ángel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I, porque no obstante manifestó que lo que respecta al procedimiento establecido en esta cuenta fue definido por el Subdirector de Presupuesto y Contabilidad con el Vo.Bo. del Director Financiero y Gerente Administrativo Financiero en ese entonces, cabe indicar que dicho procedimiento se encuentra también firmado por el Supervisor de Contabilidad, quien de acuerdo al organigrama presentado por la entidad, es subalterno del Supervisor Técnico de Contabilidad I, y dentro de los deberes y obligaciones del Director Financiero, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, en el numeral 1, indica: "Trabajo Técnico profesional que consiste en planificar, dirigir, coordinar y supervisar las tareas de registro, análisis e investigación de operaciones contables que se realicen en el INFOM, aplicando para el efecto los criterios establecidos en el Sistema Integrado de Administración Financiera y por la Dirección de Contabilidad del Estado, así como la normativa contable interna de la Institución."

Por otra parte el Supervisor Técnico de Contabilidad I, valida la deficiencia al indicar que como parte del seguimiento se solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado el procedimiento correspondiente el cual se aplicará a los registros contables de esta naturaleza, según lo establecido por dicha Dirección; sin embargo el procedimiento arriba indicado se realizó desde julio 2010 y a la fecha no se ha requerido la opinión de Dirección de Contabilidad del Estado.

Así también, no obstante que el Supervisor Técnico de Contabilidad I, manifestó que se debe identificar las atribuciones que tiene asignadas el Supervisor Técnico de Contabilidad I, pues no efectúa operaciones de registro; al respecto se resalta que dentro de los deberes y obligaciones del Supervisor Técnico de Contabilidad I, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, en el primer párrafo, indica: "Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el Área de Contabilidad, asignar las tareas al personal bajo su responsabilidad, y supervisar que las mismas se realicen de forma correcta oportuna y eficiente." en el quinto párrafo, indica: "Revisar y analizar los estados financieros mensuales y anuales previo a su presentación a las Autoridades superiores y Junta Directiva, verificar que estos se elaboren con base a los principios y normas contables generalmente aceptadas." y en el décimo Párrafo:

"Firmar los Comprobantes Únicos de Registro "CUR" Contables y Presupuestarios a nivel de "Autorización de Solicitud de Pago" y trasladarlos a la Subdirección de Tesorería del Instituto para proceso de pago."

Este hallazgo fue notificado con el número 13 y corresponde en el presente informe el numero 12.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	FREDDY ARNOLDO MUÑOZ MORAN	20,454.00
SUPERVISOR TECNICO DE CONTABILIDAD I	MIGUEL ANGEL SOTO Y SOTO	15,960.00
Total		**Q. 36,414.00**

Hallazgo No. 13

Inadecuado registro en operaciones contables Cuenta contable 3212.1 Resultados acumulados de los ejercicios anteriores

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 UDAF INFOM, al revisar la cuenta contable 3212.1 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores, se determinó que se realizaron cargos por valor de Q80,857,850.06 y abonos por Q77,614,319.10; dando un decremento a los Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre 2014 de Q3,243,530.96; los cuales no corresponden a esta cuenta, debiendo registrar de acuerdo al Manual de Contabilidad, el monto correspondiente a resultados acumulados provenientes de ejercicios anteriores.

Asimismo se registró en la cuenta contable 3212.2 Resultados del Ejercicio, cargos por valor de Q15,347,808.45 y abonos por Q12,840,747.63, dando un incremento al resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2014 de Q2,671,692.50; no obstante, que dicha cuenta debe registrar el monto total que muestra el resultado de la gestión fiscal, con relación a los ingresos y gastos corrientes del ejercicio.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 18-98 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Contabilidad, establece: “Cuenta 3212.01 Resultados Acumulados de los ejercicios Anteriores, Objetivo: Registrar el monto correspondiente a resultados acumulados provenientes de ejercicios anteriores. Débitos: Por el registro de resultados negativos provenientes del ejercicio anterior. Por el registro de los

ajustes de ejercicios en los casos de omisiones o cambio de metodología. Créditos: Por el registro de resultados positivos provenientes del ejercicio anterior. Por el registro de los ajustes de ejercicios anteriores en los casos de omisiones o cambio de metodología. Saldo: El saldo acreedor o deudor representa el monto acumulado de los resultados de ejercicios anteriores."

Causa

El Director Financiero no ha implementado procedimientos de control en las diferentes etapas contables para el adecuado registro de las mismas; Asimismo, el Supervisor Técnico de Contabilidad I ha realizado operaciones contables, sin cumplir con la normativa aplicable.

Efecto

El saldo que se presenta en el balance general por Q612,395,905.50 no es razonable ya que no está integrado por el resultado acumulado de ejercicios anteriores; asimismo, existe riesgo de manipulación de información contable, que podría permitir uso indebido o sustracción de fondos y dificulta la fiscalización por falta de transparencia en las operaciones.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, a efecto que el Director Financiero implemente procedimientos de control en las diferentes etapas contables, que garanticen el adecuado registro de las mismas; debiendo requerir a donde corresponda los diferentes niveles en los accesos al SICOIN WEB, para las personas que operan y autorizan dichos registros.

Asimismo, debe ejercer mayor control y supervisión en las operaciones contables que realiza el Supervisor Técnico de Contabilidad I, para garantizar que las mismas se realizan de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 20 de abril de 2015 , el licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Morán, Director Financiero, manifiesta: "Al respecto me permito indicar:
1. En lo que respecta a lo indicado por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en INFOM que en la cuenta 3212-02-00 Resultados del Ejercicio, se dio un incremento de Q.2.671,692.50 el cual corresponde a Superávit por Revaluación de Activos y no tiene ninguna relación con Resultados del Ejercicio, ignorando de donde determinaron o relacionaron este valor.

2. Este valor está registrado en cuenta contable diferente, por lo cual cabe indicar que la cuenta Resultados del Ejercicio refleja el resultado entre los ingresos y egresos corrientes del ejercicio que se reflejan en el Estado de Resultados, el cual para el ejercicio 2014 fue de Q. 2.507,060.82 según la clase de Registro CIE No.

3323 el valor registrado se puede corroborar con el saldo en el Estado de Resultados al 31/12/2014.

3.Con respecto a lo que señala la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en INFOM, que existe riesgo de manipulación de información contable, que podríapermitir uso indebido o sustracción de fondos y dificulta la fiscalización por falta de transparencia en las operaciones, dicha comisión ha tenido a la vista los Cur contables en donde ha podido constatar que en ningún momento personal del Instituto de Fomento Municipal se ha prestado para realizar operaciones indebidas y mucho menos sustracción de fondos o alterar información contable, por lo cual no tiene fundamento lo indicado por dicha Comisión, así también es importante indicar que el Proyecto SIAF en un documento denominado clase de registros contables ha determinado los registros y la dinámica contable establecida en los registros, por lo cual se evidencia que el Área de Contabilidad del INFOM ha efectuado operaciones con base a lo establecido por la Dirección de Contabilidad del Estado.

4.La Ley Orgánica del INFOM, Sección IV “Del funcionamiento interno del Instituto y sus secciones”, artículo 31 establece, El Instituto contará con las secciones indispensables para el eficaz desarrollo de sus operaciones y finalidades. La Junta Directiva acordará la creación de las secciones necesarias a la buena marcha de los servicios de la Institución.

5.La Norma de Control Interno Gubernamental 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES, indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores públicos.

6.El área de Contabilidad cuenta con un Supervisor Técnico de Contabilidad I, Lic. Miguel Ángel Soto Soto, y un Supervisor del Área de Contabilidad Sr. Julio René Lemus Corado, que tienen a su cargo la atribución del “Velar por el adecuado Registro de las Operaciones Contables” y de acuerdo al Manual de Clases de Puestos indica:

a. Supervisor Técnico de Contabilidad I, Lic. Miguel Soto, en el apartado Deberes y Obligaciones, en su penúltimo párrafo, indica: “Desarrollar estudios en los campos financieros-contable y su relación con el puesto con el fin de proponer cambios para mejorar los aspectos de procedimientos en el área contable.”

b. Supervisor del Área Contable, Sr. Julio René Lemus Corado, en el apartado Deberes y Obligaciones, en su segundo párrafo, indica: “ Verificar que en las

operaciones y registros contables se observen los principios de contabilidad generalmente aceptados y los preceptuados por el sistema de contabilidad integrado gubernamental,,,"

Por lo expuesto solicito:
Se desvanezca el Hallazgo formulado y se me excluya del Hallazgo formulado, considerando la segregación de funciones en virtud que esta objeción corresponde a las funciones que desarrollan los funcionarios indicados."

En oficio número STC-045-2015, de fecha 22 de abril de 2015, el licenciado Miguel Ángel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I, manifiesta: "En lo que respecta a lo indicado por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en INFOM que en la cuenta 3212-02-00 Resultados del Ejercicio, se dio un incremento de Q. 2.671,692.50 corresponde a Superávit por Revaluación de Activos y no tiene ninguna relación con Resultados del Ejercicio, ignorando de donde determinaron o relacionaron este valor pues están en cuentas completamente diferentes, por lo cual cabe indicar que la cuenta Resultados del Ejercicio refleja el resultado entre los ingresos y egresos corrientes del ejercicio que se reflejan en el Estado de Resultados, el cual para el ejercicio 2014 fue de Q. 2.507,060.82 según la clase de Registro CIE No. 3323 el valor registrado se puede corroborar con el saldo en el Estado de Resultados al 31/12/2014 y en la Sección de Capital del Balance General de UDAF-INFOM al 31/12/2014.

Con respecto a lo que señala la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en INFOM, que existe riesgo de manipulación de información contable, que podría permitir uso indebido o sustracción de fondos y dificulta la fiscalización por falta de transparencia en las operaciones, dicha comisión ha tenido a la vista los cur´s contables en donde ha podido constatar que en ningún momento personal del Instituto de Fomento Municipal se ha prestado para realizar operaciones indebidas y mucho menos sustracción de fondos o alterar información contable, por lo cual no tiene fundamento lo indicado por dicha Comisión, así también es importante indicar que el Proyecto SIAF en un documento denominado clase de registros contables ha determinado los registros y la dinámica contable establecida en los registros, por lo cual se evidencia que el Área de Contabilidad del INFOM ha efectuado operaciones con base a lo establecido por la Dirección de Contabilidad del Estado (Definición de Asientos Contables).

Así también en respuesta a este hallazgo cabe indicar que se debe identificar las atribuciones que tiene asignadas el Supervisor Técnico de Contabilidad I, pues no efectúa operaciones de registro, para mayor soporte adjunto el reporte de usuario en sicoin en el cual evidencia que no existe ningún registro efectuado por el Supervisor Técnico de Contabilidad pues no es su función."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Freddy Arnoldo Muñoz Morán, Director Financiero, porque indica que ignora la procedencia de los valores indicados en la condición, cabe decir que se puede constatar en el reporte R00801007.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, el cual consta de 19 hojas, los movimientos contables y presupuestarios que afectaron directamente la cuenta 3212 02 Resultados del ejercicio, por diferentes conceptos, no obstante que esta cuenta debe reflejar, tal como el responsable lo indica: el resultado entre los ingresos y egresos corrientes. Respecto al Superávit por Revaluación de Activos, se puede verificar también en el reporte arriba indicado, que es un saldo que arrastra la cuenta 3212 Resultados desde el año 2006, sin que el responsable, presente dentro de sus pruebas de descargo documentos que soporten dicho valor. Es importante indicar que la cuenta de mayor 3212 Resultados, en el INFOM, incluye la subcuenta de primer grado 1 Resultados Acumulados de los ejercicios anteriores, la subcuenta de primer grado 2 Resultados del Ejercicio y la subcuenta de primer grado 4 Superavit por revaluación de activos.

El responsable valida la deficiencia, al indicar que la cuenta 3212 01 Resultados acumulados de los ejercicios anteriores se alimenta por los saldos del Resultado del ejercicio anterior, así como registros contables que por su naturaleza se deben afectar contra dicha cuenta, los que son debidamente analizados conforme la documentación de soporte correspondiente, dentro de ello intereses devengados no percibidos, pagos contables que corresponde a ejercicios anteriores debidamente justificados y autorizados y ajustes contables, de algunos casos derivado de instrucciones escritas por las Jefaturas del Área Financiera. No obstante el Manual de Contabilidad, establece que debe registrar el monto correspondiente a resultados acumulados, provenientes de ejercicios anteriores y ajustes por omisión o cambio de método; lo cual no incluye registros diarios y constantes de la entidad.

Se ratifica que existe riesgo de manipulación de información contable, que podría permitir uso indebido o sustracción de fondos, derivado a que dentro de los CUR que afectan la cuenta contable en mención, se encuentran CUR PAI (Percibido Automático de Ingresos), por ingresos correspondientes al periodo 2014, por concepto de intereses y mora por préstamos otorgados a los trabajadores. Asimismo se ratifique que esto dificulta la fiscalización por falta de transparencia en las operaciones.

Si bien, el Decreto Número 1132 Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, en su artículo 31 establece que "el instituto contará con las secciones para el eficaz desarrollo de sus operaciones y finalidades..."; el artículo 32, de la misma ley establece que "cada sección tendrá un jefe nombrado por la Junta Directiva a propuesta del gerente..." y dentro de los deberes y obligaciones del Director

Financiero, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, el segundo párrafo, indica: "analizar e interpretar los estados financieros y de ejecución presupuestaria y presentarlos a las autoridades de la Institución con las recomendaciones pertinentes que oriente a la toma de decisiones."

Se confirma el hallazgo para el licenciado Miguel Ángel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I, por lo indicado en los primeros tres párrafos anteriores y porque no obstante que el Supervisor Técnico de Contabilidad I, manifiesta que se debe identificar las atribuciones que tiene asignadas el Supervisor Técnico de Contabilidad I, pues no efectúa operaciones de registro; al respecto se resalta que dentro de los deberes y obligaciones del Supervisor Técnico de Contabilidad I, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, en el primer párrafo, indica: "Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el Área de Contabilidad, asignar las tareas al personal bajo su responsabilidad, y supervisar que las mismas se realicen de forma correcta oportuna y eficiente." En el quinto párrafo, indica: "Revisar y analizar los estados financieros mensuales y anuales previo a su presentación a las Autoridades superiores y Junta Directiva, verificar que estos se elaboren con base a los principios y normas contables generalmente aceptadas." Y en el décimo Párrafo, indica: "Firmar los Comprobantes Únicos de Registro "CUR" Contables y Presupuestarios a nivel de "Autorización de Solicitud de Pago" y trasladarlos a la Subdirección de Tesorería del Instituto para proceso de pago."

Este hallazgo fue notificado con el número 14 y corresponde en el presente informe el numero 13.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	FREDDY ARNOLDO MUÑOZ MORAN	20,454.00
SUPERVISOR TECNICO DE CONTABILIDAD I	MIGUEL ANGEL SOTO Y SOTO	15,960.00
Total		**Q. 36,414.00**

Hallazgo No. 14

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

En las Unidades Ejecutoras 301 Fondo Nacional UNEPAR (Unidad Ejecutora de Programa de Acueductos Rurales) y 506 Fondo Nacional PAYSA (Proyecto de Agua Potable y Saneamiento del Altiplano), al efectuar la revisión de la cuenta

contable 2152 Fondo de Terceros en Garantía, cuyo saldo al 31 de diciembre 2014 es de Q314,135.65; se estableció que en los convenios para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, el instituto no ha dado un adecuado seguimiento a dichos proyectos, en virtud que no lleva una cuenta corriente de los saldos que cada comunidad debe trasladar al INFOM, por concepto de recuperación parcial del costo de las obras.

Asimismo, los fondos recibidos no los han programado para nuevos proyectos, ya que se encuentran depositados en la cuenta número 0034 4558 9985 INFOM PAYSA Fondos Privativos del Banco de Desarrollo Rural y los intereses están contabilizados en la cuenta contable 2151 Fondos de Terceros.

No obstante, en oficio AdeC-jrlc-230-2015 de fecha 08 de abril de 2015, emitido por el Supervisor de Contabilidad, Supervisor Técnico de Contabilidad I y el Director Financiero, manifiestan que los convenios de los proyectos de agua potable transferidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se encuentran vigentes hasta que se cumpla en definitiva con el aporte establecido según lo estipulado en los mismos.

Criterio

El Convenio para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, numeral 3 Responsabilidades de las partes del Convenio, 3.1 Responsabilidades de la División de Saneamiento del Medio (D.S.M.), numeral 3.1.2, indica “En la operación de las obras la División de Saneamiento del Medio se responsabiliza a realizar lo siguiente: a) Por medio del Departamento de Operación y Mantenimiento se velará por el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para la Administración, operación y mantenimiento de los Sistemas Rurales de Agua Potable, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 293-82 del 30 de septiembre de 1982, y el cual forma parte de este convenio”., 3.2 Responsabilidades de la Comunidad a través de su Comité de Agua Potable y Saneamiento 3.2.2 literal b indica: “Todos los usuarios que posean instalación domiciliar deberán cancelar la cuota familiar mensual de Q5.50 por un período de 12 años contados a partir de la entrega de la obra a la comunidad por parte de la División de Saneamiento del Medio, Cantidad que se distribuirá así: Q4.00 que se destinarán a la recuperación parcial del costo de la obra y Q1.50 para la Administración, Operación y Mantenimiento del sistema como fondo privativo de la comunidad, que administrará el Comité de Agua Potable y Saneamiento.”

El Convenio Administrativo Interinstitucional No. 1-97 de fecha 13 agosto de 1997, para la Transmisión de la Adscripción de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales y la Adscripción del Proyecto de Agua Potable y Saneamiento

del altiplano del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social al Instituto de Fomento Municipal. CLÁUSULA OCTAVA, Aceptación del INFOM, establece: ”El INFOM”, como entidad descentralizada y autónoma del Estado de Guatemala, acepta la transmisión de la adscripción de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -UNEPAR- y la Adscripción del Proyecto de Agua Potable y Saneamiento del Altiplano -PAYSA-, en cumplimiento de los fines que le han encargado en el Acuerdo Gubernativo trescientos setenta y seis guión noventa y siete…”

Causa

Incumplimiento a lo establecido en los convenios por parte del Gerente, al no dar seguimiento a los proyectos de Agua Potable, para programar la reinversión en nuevos proyectos; asimismo, el Gerente Administrativo Financiero no ha verificado que se lleve una cuenta corriente de los saldos que cada comunidad debe trasladar al INFOM.

Efecto

La recuperación de los fondos por proyectos de agua, no están cumpliendo los fines para los cuales fueron normados; asimismo, el Instituto no tiene una integración de los fondos pendientes de recuperar de las comunidades.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente, a efecto se analice el estatus de los proyectos de Agua Potable, debiendo emitir la normativa que garantice la adecuada ejecución de los mismos y se determine la finalidad de los fondos disponibles en la cuenta bancaria correspondiente.

Asimismo, el Gerente debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, a efecto integren los saldos que cada comunidad debe trasladar al INFOM, por concepto de recuperación parcial del costo de las obras.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 22 de abril del 2015 el señor Lester Vinicio Winter López, Gerente, manifiesta: "1. Que el involucramiento de INFOM, respecto a al Proyecto con PAYSA deriva de la adscripción de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales –UNEPAR-, la cual pertenecía al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y que tenía a su cargo la ejecución del PROYECTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ALTIPLANO –PAYSA-, dicha adscripción se formalizó mediante Convenio Administrativo Interinstitucional de Transmisión de la Adscripción de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales UNEPAR y la Adscripción del Proyecto de Agua Potable y Saneamiento del Altiplano (PAYSA) número 1-97 de fecha 13 de agosto de 1997 aprobado por Acuerdo Gubernativo 635-97 de fecha 27 de agosto de 1997.

2. Que de acuerdo a los términos del convenio de donación la fecha prevista para la terminación fue en el año 1996; es decir que cuando se adscribió UNEPAR para INFOM que fue en el año 1997 el proyecto ya había finalizado. (no se tienen antecedentes si la fecha de finalización del proyecto fue prorrogada).

3. El ANEXO A del Convenio de donación en el numeral IV. Ejecución. Establece que la cuota por recuperación de costos será depositada en una cuenta del Gobierno central (Fondo Rotativo Comunitario), de acuerdo al convenio entre el DSM y la comunidad. El producto de este fondo será usado de común acuerdo por el MSPAS y A.I.D. de conformidad con la sección 4.1 (j) del convenio de Donación.

4. Que a la presente fecha el Instituto de Fomento Municipal cumple con realizar la recuperación como se estableció en el convenio, siendo el caso que a la presente no se ha recuperado en su totalidad los fondos correspondientes a dicho programa; no se ha programado en otros proyectos relacionados con el objeto del financiamiento; asimismo, el convenio establecía la obligación de reprogramar los fondos en otros proyectos pero no establece ninguna fecha o período de tiempo en el cual debían programarse los fondos.

5. En virtud que aún se encuentran vigentes los convenios de los proyectos de agua potable, como se indica en el oficio AdeC-jrlc-230-2015, INFOM aún está en posibilidad de determinar en qué proyectos se puede invertir dichos fondos, dado que para tal efecto el convenio no le estipula ningún límite de tiempo o fecha específica.

Asimismo se les informa sobre lo relacionado con la cuenta corriente:

Con relación, que no se lleva una cuenta corriente de los saldos que cada unidad debe trasladar al INFOM, por concepto de recuperación parcial del costo de las obras, les informamos que las oficinas regionales de INFOM con sede en los departamentos de San Marcos, Santa Cruz del Quiche, Quetzaltenango y Huehuetenango, son las encargadas de llevar la cuenta corriente respectiva a través de los Encargados de Cobranzas, así mismo se registra lo recuperado en el auxiliar de cuenta corriente dentro del sistema Integrado de Contabilidad SICOIN del 2006 a la fecha, y en los años 1998 al 2005 en el Sistema Financiero FOXPRO.

Por lo anterior, solicito a ustedes y si para ello no hubiere inconveniente, se sirvan dejar sin efecto el hallazgo presentado a este su servidor"

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Lester Vinicio Winter López, Gerente,

porque: en el punto 4 de su comentario, indica que no se ha programado en otros proyectos relacionados con el objeto del financiamiento, porque en los convenios no se indica tiempo para realizar nuevos proyectos, únicamente se ha estado haciendo la cobranza en diferentes departamentos del país, razón por la cual, no se han programado nuevos proyectos de agua. Por lo tanto se confirma, porque el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 813-97 de fecha 26 de noviembre de 1997, establece que: "Se traslada al INFOM, la responsabilidad de los bienes y derechos de las unidades ejecutoras UNEPAR Y PAYSA, adquiridos con fondos nacionales o derivados de convenios o contratos con organismos internacionales, cumpliendo estrictamente con lo que establezca en tales convenios, así como obras en proceso y construcción, estudios, proyectos diseños, planos y documentos derivados de los compromisos que se hubieran asumido con las comunidades rurales." Además la entidad no cuenta con un archivo que nos indique la cantidad de convenios vigentes a la fecha ni tienen los originales de los mismos, así como no saben con exactitud la cantidad que deben cada una de las comunidades, por los servicios de agua, en concepto de recuperación parcial del costo de la obra como lo indica los convenios firmados con las comunidades.

Este hallazgo fue notificado con el No. 15 y corresponde en el presente informe al No. 14.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	LESTER VINICIO WINTER LOPEZ	41,274.00
Total		**Q. 41,274.00**

Hallazgo No. 15

Adjudicación de proyectos sin constancia de disponibilidad presupuestaria

Condición

En la Unidad Ejecutora 212 Coordinadora Préstamo JBIC GT-P5, al efectuar la revisión del renglón presupuestario 331 Construcciones en Proceso, se determinó que mediante Acta No. 149-2013 del Instituto de Fomento Municipal, la Junta de Licitación, adjudicó el proyecto “Mejoramiento camino rural RN7E, cruce Chicoban a Benipec, municipio de Tucurú, departamento de Alta Verapaz” del Programa de Caminos Rurales asociados a la RN7E Región del Polochic e Izabal, con la

empresa NFC de Centroamérica, Sociedad Anónima, por valor de Q5,200,000.00; sin embargo, este fue adjudicado sin tener la constancia de disponibilidad presupuestaria.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 3, Disponibilidades Presupuestarias, establece: "Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aun si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, sí se requerirá la existencia de partidas presupuestarias. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor. Cuanto el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes…"

Causa

La Junta de Licitación adjudicó el proyecto, sin requerir la constancia de disponibilidad presupuestaria.

Efecto

Riesgo que no se tengan los recursos financieros para la ejecución del proyecto; asimismo, ocasionó que la suscripción del contrato se realizara treinta días después de adjudicada la obra.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente, a efecto requiera a las Juntas de Cotización y/o Licitación nombradas por la entidad, con el fin que, previo a la adjudicación de bienes, obras o servicios, se requiera la constancia de disponibilidad presupuestaria que garantice una adecuada ejecución.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. Of.JCL-03-2015, de fecha 22 de Abril de 2015, los señores Mynor Rolando Pérez González, Norma Roxana Chávez Vásquez, Sergio Estuardo Cáceres Jiménez, Alexandra Elizabeth Casasola Cooper y Paviel Vinicio De Los Ríos Arroyo, todos integrantes de la Junta de Licitación, manifiestan: "Los miembros de la JUNTA cumplimos de conformidad al nombramiento contenido en los Acuerdos números 454-2013 y 462-2013 (de los cuales se adjunta fotocopia simple), en los cuales se nos facultó para integrar la JUNTA DE LICITACIÓN, recibir, calificar ofertas y adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional en referencia. Aspecto que está en concordancia con lo establecido en el artículo 10

de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: “Juntas de licitación y cotización. La Junta de Licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio”.

Es preciso mencionar que la responsabilidad propia de la JUNTA está establecida en el numeral 5 de las Bases de Licitación Pública y comprende del sub numeral 5.1 al sub numeral 5.10, éste último indica: Traslado del Expediente “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la Autoridad superior dentro de los dos (2) días siguientes. BASE LEGAL: Artículo 36 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Siendo responsabilidad de la Autoridad Superior aprobar o improbar lo actuado por la JUNTA, tal como lo establece el sub numeral 5.11 (Adjudicación Definitiva).

Con base a lo anterior, se comprueba que no es competencia, ni responsabilidad de la JUNTA, verificar o solicitar antes, durante o después de recibir, calificar ofertas y adjudicar el evento, que el proyecto presente la constancia de disponibilidad presupuestaria, por ser otras dependencias administrativas las responsables de su cumplimiento, tal como lo demuestra lo contenido en el las Bases de Licitación Pública para el presente evento, en el numeral 6 Del Contrato, sub numeral 6.1 Constancia de Disponibilidad Presupuestaria “Previo a adquirir compromiso y suscripción de contrato, se debe obtener del responsable de la Unidad de Administración Financiera UDAF, la constancia de disponibilidad presupuestaria, que exista crédito que cubra el monto anual del contrato y será entregado al proveedor o contratista. (Artículo 8, Decreto 30-2012 del Congreso de la República).

Adicionalmente en el CRITERIO del presente hallazgo, el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado citado por los auditores gubernamentales, confirma que se podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos.

Mientras que para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partidas presupuestarias, en este caso ambas actuaciones ya no son competencia ni responsabilidad de la JUNTA, por corresponder las mismas a otras dependencias administrativas de la Institución, por lo tanto, el EFECTO consignado en el hallazgo es totalmente ajeno al trabajo realizado por los miembros de la JUNTA."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para los señores: Mynor Rolando Pérez González, Norma Roxana Chávez Vásquez, Sergio Estuardo Cáceres Jiménez, Alexandra Elizabeth Casasola Cooper y Paviel Vinicio De Los Ríos Arroyo, todos integrantes de la

Junta de Licitación, porque: dentro de sus pruebas de descargo no presentan ningún documento en el que conste que requirieron la Constancia Disponibilidad Presupuestaria, porque la Ley establece que previo a la adjudicación definitiva, se requiere la existencia de partidas y créditos presupuestarias que garanticen los recursos a invertir.

Este hallazgo fue notificado con el número 16 y corresponde en el presente informe el número 15.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO DE COTIZACION Y LICTACION	ALEXANDRA ELIZABETH CASASOLA COOPER	232,142.86
DIRECTOR TECNICO DE COTIZACION Y LICTACION	MYNOR ROLANDO PEREZ GONZALEZ	232,142.86
DIRECTOR TECNICO DE COTIZACION Y LICTACION	NORMA ROXANA CHAVEZ VASQUEZ	232,142.86
DIRECTOR TECNICO DE COTIZACION Y LICTACION	PAVIEL VINICIO DE LOS RIOS ARROYO	232,142.86
DIRECTOR TECNICO DE COTIZACION Y LICTACION	SERGIO ESTUARDO CACERES JIMENEZ	232,142.86
Total		**Q. 1,160,714.30**

Hallazgo No. 16

Falta de ejecución de fianzas

Condición
En la Unidad Ejecutora 301 Fondo Nacional UNEPAR Instituto de Fomento Municipal -INFOM- Donación KFWIV, al efectuar la revisión del renglón presupuestario 331 Construcciones en Proceso, se estableció que se suscribió el contrato No. 21-2013 de fecha 16/08/2013 con la empresa Mercadeo del Agua, S.A., para la ejecución de la obra “Construcción de Sistema de Agua Potable y Letrinización en Aldea Santa Rosa de Lima, municipio de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, por valor de Q.2,103,353.63, con un plazo para la entrega de la obra de 240 días calendario, contados a partir del tercer día calendario de notificado el contratista de haberse aprobado el contrato; dicho plazo venció según oficio No. 2305-2014/DEPDE-gr el 12 de mayo de 2014, no obstante, al mes de agosto de 2014, se ha cancelado al contratista la cantidad de Q1,464,921.52, equivalente al 69.64% del valor total del proyecto.

En Acta Número 39-2014 el Representante Legal de la empresa Mercadeo del Agua, S.A., manifiesta que se encuentra en la disponibilidad de concluir la obra el 8 de julio de 2014.

Sin embargo, con fecha 23 de enero de 2015, el INFOM suscribió el Acta Número

3-2015 con el Representante Legal de la empresa Mercadeo del Agua, S.A., en donde consta que a esa fecha, aún no se ha concluido la obra, no obstante, el INFOM no ha ejecutado la fianza de cumplimiento respectiva, ni ha realizado el adendum correspondiente para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 51 Prórroga Contractual, establece: “A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista…”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 27, Prórrogas por caso fortuito o causa de fuerza mayor cualquier otra causa no imputable al contratista, establece: “Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a la supervisión o su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron al contratista para hacer la notificación, éste lo hará del conocimiento de la supervisión o su equivalente para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el contratista…”

El Contrato Administrativo Número 21-2013 de fecha 16 de agosto de 2013, suscrito con la empresa Mercadeo del Agua, S.A., CLÁUSULA SEXTA, PLAZO, establece: “La entrega de la obra terminada será en un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días calendario, y principiará a contarse a partir del tercer día calendario de notificado el Contratista por la Unidad Ejecutora, de la Resolución de aprobación del Contrato.” Y la CLÁUSULA DECIMA, inciso b) establece: “…se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite a INFOM en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA con base al informe respectivo…”

Causa

El Gerente, no solicitó oportunamente la ampliación del contrato para la modificación del plazo o bien la ejecución de la fianza correspondiente.

Efecto

Riesgo que el proyecto quede abandonado, afectando a la población beneficiada, así como, pérdida de los recursos financieros pagados.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente, a efecto que los Director Ejecutivos de las Unidades Ejecutoras, den un adecuado seguimiento a los proyectos que realiza la entidad, verificando que se cumpla con los plazos establecidos en los contratos respectivos, y de no ser así, se traslade los informes a donde corresponda, para que se inicien las acciones legales respectivas.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 22 de abril de 2015, el señor Lester Vinicio Winter López, Gerente, manifiesta: "La Gerencia del INFOM y a solicitud de la Dirección Ejecutiva del Programa Desarrollo y Ejecución de INFOM–UNEPAR, cuando se dio el retraso en la ejecución del proyecto Construcción Sistema de Agua Potable y Letrinización en Aldea Santa Rosa de Lima, municipio de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos, por parte del Contratista Mercadeo del Agua Sociedad Anónima–MERCAGUA, inició los procedimientos administrativos y legales para poder enfrentar el problema del retraso en la ejecución del proyecto, con la visión de que el proyecto se termine en el menor tiempo, para poder dotar a las Comunidades del vital líquido que necesitan.

Fue así como se realizaron las acciones para que el Contratista terminara la obra, las cuales se detallan a continuación.

1. En el mes de mayo de 2014, se coordinaron las acciones con la Unidad de Mandatarios Judiciales de esta Institución, conjuntamente con el Programa Desarrollo y Ejecución, para analizar la posibilidad de ejecutar la fianza y rescindir el Contrato, en vista del incumplimiento del Contratista, en concluir la obra en el plazo contractual.

2. Con oficio S/N fecha 13 de junio de 2014, se presentó para trámite y cobro la Estimación No. 2 por valor de Q1.032,617.97, trámite que el Programa Desarrollo y Ejecución se reusó continuar, debido a que el plazo contractual estaba ya vencido y no se había presentado ni aprobado ninguna prórroga para la ejecución de dicho proyecto.

3. Con oficio No. 1058–2014/DEPDE de fecha 26 de junio de 2014, se trasladó el expediente de la estimación No. 2 a Licda. María Teresa Pineda Morán, Directora de Asesoría Jurídica del INFOM, indicando que el plazo contractual del Contrato No. 21–2013, había vencido el 12 de mayo de 2014.

4. En punto III. Dictamen, del DICTAMEN AJ–114–2014, de fecha 9 de julio de 2014, se indica: “... se verificó que obra en el expediente, al Acta número 03-2014 de fecha 13 de junio de 2014, en la cual consta la certificación de los trabajos ejecutados y aceptados por el supervisor, con sus respectivos valores por la

empresa MERCAGUA, S. A., durante el período comprendido del uno al treinta y uno de mayo de dos mil catorce, así mismo la ampliación al Informe de Supervisión de Ejecución de obra para pago de segunda estimación de trabajos ejecutados en la "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE LETRINIZACION EN ALDEA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", mediante el cual el Ing. José Efrain Tuc Quemé, con Visto Bueno del Ing. Miguel Angel Chavarría Escandón, Gerente Regional INFOM– Quetzaltenango, hace constar que la empresa Mercagua continúa realizando la ejecución del referido proyecto, recomendando para pago la estimación Número 2, correspondiente al período comprendido del uno al treinta y uno de mayo de dos mil catorce, por lo que esta Asesoría Jurídica considera que es procedente realizar el pago de la estimación número dos, siempre que se cumpla con todos los demás requisitos establecidos en el inciso B) de la cláusula Cuarta del Contrato 21–2013 de fecha 16 de agosto de 2013".

5. Continuando con la acciones para que el Contratista MERCAGUA concluyera los trabajos de la obra en mención, se le citó a una reunión en oficinas de Mandatarios Judiciales de INFOM, para que concluyera la ejecución de la obra, a lo que respondió que la concluiría con fecha 8 julio de 2014 y que se concediera el plazo correspondiente para hacerlo, lo cual consta en acta No. 39–2014.

6. El Contratista no concluyó la obra en Julio de 2014, como había prometido, por lo que se le volvió a citar a la Unidad de Mandatarios Judiciales del INFOM, el 29 de octubre de 2014 y se le requirió a que concluyera en el menor tiempo posible la obra. En esta oportunidad el Contratista expuso los motivos de su atraso y solicitó se le concediera otro plazo para concluir la obra, estableciéndose éste para 26 noviembre de 2014, lo cual consta en acta No. 63–2014).

7. El Contratista presentó para cobro la Estimación Número 3 con valor de Q. 160,192.15, la cual no se le canceló, debido a que no ha presentado las estimaciones mensuales y no ha amortizado el saldo del Anticipo, por la cantidad de Q. 159,724.86; por lo que para garantizar la amortización del anticipo, el Programa Desarrollo y Ejecución propuso a esta Gerencia, descontar el total del saldo del anticipo, del valor de la Estimación No. 3.

8. El 23 de enero de 2015, a solicitud de la Directora Ejecutiva del Programa Desarrollo y Ejecución, se citó al Contratista a una reunión en Oficinas de Mandatarios Judiciales de INFOM, para que aceptara la deducción completa del anticipo pendiente de amortizar, del valor de la Estimación No. 3, lo cual fue aceptado. En esta oportunidad el Contratista indicó que tiene la buena voluntad de concluir la obra pero que no cuenta con los recursos financieros, por lo que el

Ingeniero Jose Efrain Tuc Quemé, propuso que la finalización de la obra sea un plazo improrrogable de 30 días hábiles, a partir de la fecha en que se le notifique el acta al Contratista, lo cual consta en acta No. 03–2015

9. La última reunión que se llevó a cabo con este Contratista, en la que participaron la Dirección Ejecutiva del Programa y el Supervisor de la Obra, fue el 6 de marzo de 2015, en Oficinas de UNEPAR, fecha en que el plazo improrrogable venció.

Con la finalidad de dotar del vital líquido a la comunidad, se consideró agotar la vía administrativa-conciliatoria, previo a iniciar un proceso judicial en contra del Contratista."

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo para el señor Lester Vinicio Winter López, Gerente, porque: en sus pruebas de descargo, acompaña documentos en los que se evidencia la falta de cumplimiento en la entrega de la obra por parte del contratista y no presenta ningún documento en el que demuestre que se ejecutó la fianza correspondiente.

Este hallazgo fue notificado con el número 17 y corresponde en el presente informe el número 16.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	LESTER VINICIO WINTER LOPEZ	41,274.00
Total		**Q. 41,274.00**

Hallazgo No. 17

Incumplimiento en procedimiento de recepción, registro y control de ingresos

Condición
En la Unidad Ejecutora 203 Fomento del Sector Municipal FSM 1, al efectuar la revisión del rubro 15131 Rentas de la Propiedad por Intereses Internos, se determinó que se trasladó a la Unidad Ejecutora 201 UDAF INFOM, los intereses percibidos durante el período diciembre 2013 a octubre 2014, generados en la cuenta bancaria 01-0017286-6 a nombre "Intereses e IVA Sub-préstamos

BID-1217", por valor de Q4,753,190.88, sin que exista CUR de gasto correspondiente, de la manera siguiente:

CUR presupuestarios de ingresos percibidos números 4, 9, 24, 52, 69, 81, 93, 104, 120, 133 y 144, de fecha 23 de enero, 6 de febrero, 7 de marzo, 7 de abril, 9 de mayo, 5 de junio, 7 de julio, 7 de agosto, 5 de septiembre, 7 de octubre, 7 de noviembre de 2014, respectivamente.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16, Registros, establece: “Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: a. En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva;…”

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17, Características del Momento de Registro, establece: “Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes: 1.- Para la ejecución del presupuesto de Ingresos: a) Los ingresos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de los organismos y entes del Sector Público y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, éstas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada; y, b) Se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora…”

Causa

El Supervisor Técnico Ejecución Presupuestara I, dio instrucciones al Operador del SIAF y Aprobador del SIAF ambos de Ejecución Presupuestaria del INFOM, para realizar el registro correspondiente.

Efecto

Riesgo que los intereses generados por inversiones que corresponden a UNEPAR, no se utilicen para el cumplimiento de objetivos de la Unidad Ejecutora que los generó.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, a efecto que el Director Financiero instruya al Supervisor Técnico Ejecución Presupuestaria I, para que realice los registros presupuestarios de acuerdo a lo establecido legalmente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. EP-109-2015 de fecha 22 de abril 2015, el Licenciado Marvin Enrique Guzmán Enríquez, Supervisor Técnico de Ejecución Presupuestaria I, manifiesta: "En la condición se habla de la Unidad Ejecutora 203 y en el efecto de la Unidad Ejecutora 301, no obstante me voy a pronunciar respecto a lo indicado en la condición.

Mediante Resolución No. 243-2014, la Junta Directiva del Instituto, autoriza el traslado y uso de los recursos por concepto de los intereses generados por la cuenta monetaria numero DM GT06GTCO01010000000100172866 INTERESES E IVA SUB-PRESTAMOS BID-1217 constituida en el Banco G&T Continental, por un monto de Q. 4,753,190.88 del 01 de enero de 2014 al 26 de octubre de 2014, correspondientes a la Unidad Ejecutora 203 BID FSM I, a favor de la Unidad Ejecutora 201 UDAF-INFOM.

El día 26 de noviembre de 2014, la Supervisión Técnica de Contabilidad, mediante oficio STC-0142-2014, con visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera, instruye a la Supervisión Técnica de Tesorería, para que en cumplimiento de la Resolución antes indicada, realice el traslado de fondos de la cuenta monetaria número DM GT06GTCO01010000000100172866 INTERESES E IVA SUB-PRESTAMOS BID-1217 constituida en el Banco G&T Continental, por un monto de Q. 4,753,190.88 de la Unidad Ejecutora 203 BID FSM I, y los deposite a la cuenta monetaria No. GT21BRRL01010000003300004977 constituida en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. de la Unidad Ejecutora 201 UDAF-INFOM.

El día 28 de noviembre de 2014, la Supervisión Técnica de Tesorería I con visto bueno de la Dirección Financiera, a través de oficio DDET-2261-2014, traslada al Área de Ejecución Presupuestaria las Notas de Debito No. 2699009 de la cuenta monetaria numero 01-0017286-6 INTERESES E IVA SUB-PRESTAMOS BID-1217 del Banco G&T Continental por un monto de Q. 4,753,190.88 y la Nota de Crédito numero 06844319 de la cuenta monetaria numero 3300004977 INFOM FUNCIOAMIENTO por un monto de Q. 4,753,190.88, solicitando los registros presupuestarios.

Derivado de los movimientos solicitados por la Contabilidad y realizados por la Tesorería, se procedió al análisis de las operaciones a realizar, sin embargo al no encontrar un procedimiento establecido para dicho traslado entre unidades ejecutoras, se consultó a la Supervisión Técnica de Contabilidad I, respecto a que, sí previo a solicitar dicho traslado se asesoró ante la Contabilidad del Estado, de cómo debía afectarse presupuestariamente el mismo, indicándonos que efectivamente lo había consultado, quienes le indicaron que por ser ingresos del ejercicio fiscal 2014, debía disminuirse los CUR de Ingresos de la Unidad

Ejecutora 203 y al mismo tiempo elaborar CUR de Ingresos en la Unidad Ejecutora 201, ante tal situación, se le pidió copia de ese pronunciamiento, indicándonos que solo lo había hecho vía telefónica, por tal razón se le sugirió que lo solicitara por escrito para contar un respaldo del Ente Rector respecto al procedimiento que estaba indicando, el cual fue solicitado el día 28 de noviembre de 2014 a través de oficio STC-0143-2014, no obstante se tenía la instrucción de la Dirección Financiera de hacer los registros presupuestarios y tomando en cuenta que el traslado de fondos ya lo habían realizado, el suscrito mediante oficio EP-0324-2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, se pronunció ante la Dirección Financiera, con la finalidad de manifestar mi inconformidad a la operación solicitada, por no existir un procedimiento para realizar dichas operaciones y que por tratarse de una instrucción directa de la Jefatura Inmediata, la misma se atendería en la forma que la Supervisión Técnica de Contabilidad I nos indicó, con la salvedad que si el Ente Rector se pronunciaba por escrito de forma diferente, el suscrito procedería a revertir las operaciones realizadas.

El día 30 de diciembre de 2014 a través del oficio STC-0154-2014, la Supervisión Técnica de Contabilidad, con visto bueno de la Dirección Financiera y de la Gerencia Administrativa y Financiera, instruye a las Áreas de Tesorería y Ejecución Presupuestaria para que se reviertan las operaciones realizadas el día 28 de noviembre de 2014, derivado que la contabilidad del Estado en oficio número DCE-DAT-279-2014 de fecha 30 de diciembre de 2014, se pronuncia por escrito respecto al procedimiento para efectuar el registro presupuestario, el cual a criterio de ellos, se debe emitir un CUR de gasto en la Unidad Ejecutora 203 y un CUR de ingresos en la Unidad Ejecutora 201, situación que técnicamente era imposible de realizar, debido a que la Unidad Ejecutora 203 dentro del presupuesto vigente del año 2014, únicamente tenia asignado el renglón de gasto 647 Prestamos a las Municipalidades, razón por la cual el día 30 de diciembre de 2014, se procedió a realizar CUR de disminución en la Unidad Ejecutora 201 por un monto de Q. 4,753,190.88 y a registrar nuevos CUR de ingresos en la Unidad Ejecutora 203, por valor de Q. 4,753,190.88.

Por lo antes expuesto, el Área de Ejecución Presupuestaria únicamente acató la instrucción y aplicó el procedimiento de registro emitida en su momento por la Dirección Financiera y propuesta por la Supervisión Técnica de Contabilidad respectivamente, no sin antes dejar por escrito ante la Dirección Financiera, la postura del suscrito ante tal operación, precisamente para evitar estos señalamientos. Razón por la cual solicito se tenga a bien analizar lo expuesto y se me desvincule del hallazgo número 19, toda vez que no estuve de acuerdo con la decisión de efectuar los traslados de fondos sin contar previamente con un procedimiento dictado por el Ente Rector y para el efecto adjunto los oficios antes indicados, así como la documentación de soporte.

No está demás indicarles que derivado de la opinión de la Contabilidad del Estado, ese mismo día 28 de diciembre, se llevo a cabo una reunión con la Contabilidad del Estado y la Dirección Técnica del Presupuesto con la finalidad de establecer el renglón de gasto aplicable, lo que no se nos pudo indicar por parte de los Entes Rectores, indicándosenos que lo plantearemos por escrito para poderlo analizar, por lo que a través del oficio PP-0013-2015 de fecha 09 de enero del año 2015, se solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto, que nos indicara de acuerdo a la opinión emitida por la Contabilidad del Estado, el renglón de gasto aplicable para el traslado de intereses generados por cuentas monetarias, ya que en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico no se encontró ninguno que vincule el registro que se necesita realizar, sin que a la presente fecha se nos haya dado respuesta concreta, situación que por el tiempo transcurrido, genera una duda razonable a la aplicación o no de un renglón de gasto y por lo tanto la elaboración de un CUR de gasto por ese concepto, por lo que dicha operación aun se encuentra pendiente de realizar."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Marvin Enrique Guzmán Enríquez, Supervisor Técnico de Ejecución Presupuestaria I, porque no obstante que el responsable presentó dentro de sus pruebas de descargo inconformidad ante la Dirección Financiera, para realizar el registro de la operación solicitada, la realizó; a pesar de que era de su conocimiento que no existía un procedimiento establecido y no se había requerido la opinión de Contabilidad del Estado. La cual fue solicitada hasta el 28 de noviembre 2014, en oficio STC-0143-2014. Dicha opinión fue emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado, en oficio No. DCE-DAT-279-2014, con fecha 30 de diciembre 2014, en la que ratificó que el procedimiento realizado no es adecuado, ya que indica: "1.Para los intereses generados en años anteriores como el vigente, la Unidad Ejecutora 54-203, debe realizar el Comprobante Único de Registro -CUR- de gasto utilizando para el efecto el renglón presupuestario que corresponde y la Unidad Ejecutora 54-201 debe elaborar un CUR de Ingresos. 2. Realizar las modificaciones y programaciones presupuestarias que sean necesarias. 3. con relación al registro contable con la clase de registro Extrapresupuestario Instrucción de Pago -EIP- realizado en la unidad ejecutora 54-2003, de debe dejar sin efecto y realizar el procedimiento descrito en los numerales 1 y 2."

Cabe mencionar, que no obstante el responsable indica que no se ha recibido que se llevo a cabo una reunión con la Contabilidad del Estado y la Dirección Técnica del Presupuesto con la finalidad de establecer el renglón de gasto aplicable, lo que no se les pudo indicar por parte de los Entes Rectores; no presentó ningún documento en donde consté lo indicado. Solamente una solicitud por escrito realizada por la Supervisora, Área de Programación Presupuestaria y el Director Financiero, en oficio REF.: PP-0013-2015, de fecha 09 de enero 2015.

Se aclara que las transferencias se retiraron de la Unidad Ejecutora 203 Fomento del Sector Municipal FSM 1, para la Unidad Ejecutora 201 UDAG -INFOM-.

Este hallazgo fue notificado con el número 19 y corresponde en el presente informe al número 17.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR TECNICO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA I	MARVIN ENRIQUE GUZMAN ENRIQUEZ	17,960.00
Total		**Q. 17,960.00**

Hallazgo No. 18

Intereses registrados en unidad ejecutora que no corresponde

Condición
En la Unidad Ejecutora 201 UDAF -INFOM-, al efectuar la revisión del rubro 15141 Rentas de la Propiedad por Títulos y Valores Internos, se determinó que se tienen inversiones por un valor de Q74,423,648.83, de los cuales Q44,423,648.83 corresponden a la Unidad Ejecutora 201 UDAF -INFOM- y Q30,000,000.00 a la Unidad Ejecutora 301 Fondo Nacional UNEPAR.

Criterio
El Decreto Número 30-2012, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículo 3, Registro de los ingresos propios, establece: “Las Unidades de Administración Financiera de las Entidades de la Administración Central y Descentralizadas, deben llevar cuenta corriente de los ingresos propios de cada unidad ejecutora y realizarán la conciliación mensual de saldos a nivel institucional con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada, en los casos en que formulen y ejecuten en dicho sistema, lo cual será verificado por la Contraloría General de Cuentas. El registro de lo recaudado en el referido sistema, se efectuará en el momento de la percepción de los ingresos.

Causa
El Supervisor Técnico de Contabilidad I y el Supervisor de Contabilidad, realizaron las operaciones contables que permitieron el registro y traslado de los intereses a otra unidad ejecutora.

Efecto
Riesgo que se utilicen fondos de inversión para funcionamiento en una unidad ejecutora que no corresponde.

Recomendación
El Gerente, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, a efecto que el Director Financiero, instruya al Supervisor Técnico de Contabilidad I y al Supervisor de Contabilidad, para que no registren intereses generados por inversiones provenientes de una unidad ejecutora en otra que no corresponde, garantizando el adecuado uso de los recursos.

Comentario de los Responsables
En oficio No. AdeC-jrlc-250-2015, de fecha 16 de abril de 2015, el Licenciado Julio René Lemus Corado, Supervisor de Contabilidad, manifiesta: "En atención al contenido de la condición de este hallazgo a mi juicio debe considerarse la misma respuesta y documentos de respaldo adjuntos del Hallazgo No. 7 del presente oficio y con respecto, a la recomendación del hallazgo No. 20, esta Supervisión de Contabilidad, está bajo la línea de jerarquía del Lic. Miguel Ángel Soto y Soto, Contador de IMFOM. Toda operación contable y gestión administrativa se realiza previa aprobación e instrucción de él o en su defecto de los jefes superiores de la financiera Director Financiero y Gerencia Administrativa Financiera. Al respecto, manifiesto que el registro de dichos intereses no se realizan mediante CUR Contable si no por medio del CUR Presupuestario actividad que no es de competencia de Contabilidad, la operación que realizamos en Contabilidad es el CUR Tipo EIP para el traslado de dichos fondos y ambas operaciones de registro se realizan con base a los documentos legales de instrucción adjuntos en el hallazgo No.7. Adjunto, formulario de la SAT de inscripción del contador del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, responsable de las operaciones financieras y no financieras conjuntamente con los jefes superiores Director Financiero y Gerente Administrativo Financiero."

En oficio No. STC-045-2015, de fecha 22 de abril de 2015, el Licenciado Miguel Angel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I, manifiesta: "En lo que respecta al traslado de fondos de intereses por inversiones, es un registro que no se efectúa por decisión tanto del Supervisor Técnico de Contabilidad y del Supervisor de Contabilidad, pues es una instrucción que quedó emitida con fecha 11 de mayo de 1998 a través del oficio DF-305-98 en donde la Jefa de División Financiera en ese entonces Licenciada Regina Farfán de Luján, instruyó que los fondos provenientes de Intereses generados por inversiones de Fondos Nacionales UNEPAR y PAYSA sean depositados en la cuenta de Funcionamiento en ese entonces en el Banco Empresarial, quedando establecido este tipo de registros, sin que a la fecha se recibiera alguna instrucción distinta.

Así también es importante manifestar que con fecha 4 de julio de 2005 la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento Municipal a través del oficio AJ-277-2005 solicitó una opinión sobre los efectos patrimoniales de la adscripción funcional de las Unidades –UNEPAR – y –PAYSA- al Instituto de Fomento Municipal.

En oficio DBE-126-2005 de fecha 27 de julio de 2005 la Dirección de Contabilidad del Estado emitió su comentario, indicando que después del análisis realizado, dilucidan que una vez adscritas la Unidades Ejecutoras 54-301 y 507 que fueron suprimidas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se hace necesario el traslado de los recursos al servicio de dichas unidades a su nuevo entre administrativo rector.

Según lo evidencian los oficios presentados en ningún momento ni el Supervisor Técnico de Contabilidad I ni el Supervisor de Contabilidad han efectuado traslado aplicando su propio criterio, opinión o decisión, es decir sin un respaldo legal o instrucción, porque según los documentos que se adjunta existen evidencia de instrucciones por parte de la autoridades financieras sobre el traslado de dichos fondos, pero para efectos de evitar inconvenientes se le informó a la Dirección Financiera y Gerencia Administrativa Financiera en oficio STC-044-2014 de fecha 20 de abril de 2015 sobre el criterio de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas y se está en espera de las instrucciones al respecto, y no se está efectuando ningún traslado y registro."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Julio René Lemus Corado, Supervisor de Contabilidad y el Licenciado Miguel Ángel Soto y Soto, Supervisor Técnico de Contabilidad I, porque no obstante al contenido del oficio número DF-305-98 de fecha 11 de mayo de 1998, la Jefe de la División Financiera, instruyo al Jefe Departamento de Tesorería, para que efectuara un procedimiento administrativo incorrecto, sin embargo, la Jefe de la División Financiera, sin estar facultada legalmente emitió la orden de que se realizara el procedimiento.

Además, dentro de los deberes y obligaciones del Supervisor de Contabilidad, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, párrafo segundo, indica: “Verificar que en las operaciones y registros contables se observen los principios de contabilidad generalmente aceptados y los preceptuados por el Sistema de Contabilidad Integrado Gubernamental.” Párrafo tercero “Dirigir y coordinar la ejecución de las funciones orientadas al desarrollo de las conciliaciones de las cuentas que administra el Instituto, efectuar la depuración y ajustes cuando el caso lo requiera.” Y párrafo cuarto: “Revisar y aprobar los registros contables e informes financieros que reflejen la situación que presentan

las cuentas del Instituto, sometiéndolos a consideración de las autoridades correspondientes para su revisión y aprobación."

Asimismo, dentro de los deberes y obligaciones del Supervisor Técnico de Contabilidad I, presentadas por el Director de Recursos Humanos a esta Comisión de Auditoría, párrafo primero, indica: “Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el Área de Contabilidad, asignar las tareas al personal bajo su responsabilidad y supervisar que las mismas se realicen de forma correcta oportuna y eficiente.” Párrafo sexto “Revisar y analizar los estados financieros mensuales y anuales previo a su presentación a las Autoridades Superiores y Junta Directiva que estos se elaboren con su base a los principios y normas contables generalmente aceptadas.” Párrafo noveno: “Revisar periódicamente los Estados Financieros y si es procedente proponer regularizaciones, reclasificaciones y depuración de cuentas para someterlas a consideración de las autoridades superiores con el fin que estos reflejen la situación financiera del INFOM en forma razonable." Y párrafo decimo séptimo: “Desarrollar estudios en los campos financiero-contable y su relación con el presupuesto con el fin de proponer cambios para mejorar los aspectos de procedimientos en el Área contable."

Por lo que previo a realizar la operación objeto del presente hallazgo, debieron requerir la aprobación correspondiente, con el fundamento legal para registrar los intereses generados por inversiones, de fondos provenientes de la Unidad Ejecutora 301, en la Unidad Ejecutora 201. Siendo responsabilidad del área de contabilidad, hacer los señalamientos de procedimientos incorrectos o sobre los que se tenga una duda razonable, realizar las consultas que el caso amerité y con mayor razón cuando estos procedimientos afectan los Estados Financieros. Por último, el Supervisor Técnico de Contabilidad I, presentó dentro de las pruebas de descargo, el oficio DBE-126-2005 de fecha 27 de julio de 2005, la Dirección de Contabilidad del Estado, mismo que no tiene relación con lo señalado en el presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 20 y corresponde en el presente informe al número 18.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE CONTABILIDAD	JULIO RENE LEMUS CORADO	12,928.00
SUPERVISOR TECNICO DE CONTABILIDAD I	MIGUEL ANGEL SOTO Y SOTO	15,960.00
Total		**Q. 28,888.00**

Hallazgo No. 19

Convenios suscritos con deficiencias

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 UDAF -INFOM-, Programa 11 “Asistencia Crediticia”, al revisar el renglón presupuestario 647 “Préstamos a Municipalidades”, se determinó que el INFOM, suscribió los Convenios de Asistencia Financiera números JD-004-2014, JD-008-2014, JD-009-2014, JD-011-2014, JD-013-2014, JD-015-2014 y JD-019-2014 por las cantidades de Q10,000,000.00, Q2,115,878.75, Q2,347,962.95, Q2,500,000.00, Q4,500,000.00, Q5,000,000.00 y Q4,000,000.00, para un total de Q30,463,841.70, de los cuales otorgó préstamo a las municipalidades de Malacatán, Taxisco, San Pedro Yepocapa, San Lorenzo Suchitepéquez, Río Hondo, La Gomera y San José El Rodeo, sin contemplar una cláusula que especifique la supervisión física o contable en las obras ejecutadas con recursos de los préstamos otorgados por el instituto.

Criterio

La Resolución No. 008-2010 de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, Reglamento para la Asistencia Financiera a las Municipalidades de la República, artículo 19, Supervisión, establece: “El Instituto de Fomento Municipal se reserva el derecho de ejercer supervisión física o contable en las obras ejecutadas con los recursos de los préstamos otorgados y las municipalidades respectivas quedan obligadas a permitirla.”

Causa

El Gerente suscribió convenios sin considerar lo legalmente establecido.

Efecto

Riesgo que las municipalidades utilicen los recursos financieros para fines distintos a lo establecido en los convenios.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente, a efecto que en los Convenios de Asistencia Financiera, se incluya una cláusula en la que se establezca la supervisión que realizara el instituto, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 22 de abril de 2015, el señor Lester Vinicio Winter López, Gerente, manifiesta: "1. De conformidad con el PUNTO CUARTO: del Acta No.

35-2001 de fecha 18 de diciembre de 2001, de la Junta Directiva del INFOM, se resolvió aprobar el REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL, y en el segundo párrafo del artículo 7. PRESTAMOS DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y numeral 7.1….Cuando el valor de la obra sea mayor a UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1.000,000.00), la municipalidad solicitante deberá contratar y pagar los servicios de Supervisión de una empresa precalificada para el efecto por el INFOM y que esté inscrito en el Registro de Precalificados. Lo anterior señala que por estos servicios, la municipalidad deberá contratar y por ende pagar a la empresa que practique la supervisión.

2. Cuando la Municipalidad accedía a la contratación de una empresa para que realizara la supervisión de la obra, por parte del INFOM se elaboraba un CONVENIO ADMINISTRATIVO POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL INFOM, para el respectivo pago por parte de la municipalidad.

3. Con Resolución de la Junta Directiva No. 008-2010 que contiene el nuevo REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA, de fecha 19 de enero de 2010, en el artículo 19. Supervisión. El Instituto de Fomento Municipal se reserva el derecho de ejercer supervisión física o contable en las obras ejecutadas….Por parte del Instituto de Fomento Municipal, no obstante de que en la Resolución No. 008-2010 señala, que el INFOM se reserva el derecho de ejercer supervisión física o contable en las obras. Lo anterior relacionado a que se reserva el derecho de ejercer supervisión física o contable, no constituye una obligatoriedad para el INFOM, de ejercer la supervisión física o contable, tal y como se indica en el artículo 19, toda vez que la Municipalidad que requiere el financiamiento y se le otorga el préstamo, queda bajo su estricta responsabilidad el uso de estos recursos y dependiendo del monto del o los proyectos a ejecutar, elaboran las especificaciones técnicas, las bases de cotización o licitación o por el procedimiento de compra directa y el demás procedimiento hasta su contratación y ejecución del proyecto u obra.

4. En las Resoluciones de la Junta Directiva del INFOM y específicamente en la literal E) se señala…La utilización de los recursos concedidos queda bajo la estricta responsabilidad de la municipalidad."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Lester Vinicio Winter López, Gerente, porque dentro de las pruebas de descargo, el Gerente no presentó ningún documento, en el que se establezca que el INFOM no deba supervisar. Asimismo, en los convenios el INFOM debe incluir una cláusula en la que INFOM se reserva el derecho de supervisión.

Este hallazgo fue notificado con el número 21 y corresponde en el presente informe al número 19.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	LESTER VINICIO WINTER LOPEZ	41,274.00
Total		**Q. 41,274.00**

Hallazgo No. 20

Libros no autorizados

Condición
En la Unidad Ejecutora 201 UDAF INFOM, al efectuar la revisión del rubro 22250 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo de Municipalidades, se estableció que los registros utilizados para el control de la recuperación de préstamos otorgados a las municipalidades, no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio
El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, inciso k, establece: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.”

El Acuerdo Número A-28-06 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para el uso de formularios, talonarios y reportes para el registro, control y rendición de cuentas, artículo 2, Registro y Control de Operaciones, establece: “Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Causa
El Supervisor Área de Cartera (Supervisor de Cartera), no ha gestionado la autorización correspondiente de los libros electrónicos, para el registro de la recuperación de préstamos de las municipalidades.

Efecto

Riesgo que la información pueda ser alterada, por no estar en libros autorizados.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, a efecto que el Director Financiero y el Supervisor del Área de Cartera (Supervisor de Cartera), procedan a solicitar la autorización de los libros de registro de la recuperación de préstamos otorgados a las municipalidades ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OF- AC-346-2015, de fecha 21 de abril de 2015, el Licenciado Sebastián Sor Cotzajay, Supervisor de Cartera, manifiesta: "Para el control de las recuperaciones de los préstamos a Largo Plazo de las municipalidades, el Área de Cartera utiliza el Libro de balance de préstamos a Municipalidades, el cual a partir de la fecha de la gestión del suscrito en el Área de Cartera fue realizado el trámite respectivo. Se adjunta copia de Acta de toma de posesión del cargo. Por lo tanto el libro de control de las recuperaciones de los préstamos se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas según, consta en autorización de libros L2 10010 emitido por la Contraloría General de Cuentas el 18 de julio del año 2008."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para Licenciado Sebastián Sor Cotzajay, Supervisor de Cartera, porque no se lleva un registro de cuenta corriente por préstamo, por cada municipalidad, y en virtud que el libro presentado no refleja las amortizaciones realizadas por las municipalidades, evidenciando la falta de un control efectivo sobre la recuperación de préstamos a largo plazo de las municipalidades.

Este hallazgo fue notificado con el número 22 y corresponde en el presente informe al número 20.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE CARTERA	SEBASTIAN (S.O.N.) SOR COTZAJAY	12,928.00
Total		**Q. 12,928.00**

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se dio cumplimiento a seis recomendaciones y se encuentran en proceso cuatro.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JOSE ANTONIO CORO GARCIA	PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2014 - 31/12/2014
2	RUBELIO RECINOS COREA	VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2014 - 31/12/2014
3	SERGIO FRANCISCO RECINOS RIVERA	DIRECTOR PROPIETARIO DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2014 - 31/12/2014
4	LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR	DIRECTOR SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2014 - 31/12/2014
5	LESTER VINICIO WINTER LOPEZ	GERENTE	01/01/2014 - 31/12/2014
6	JULIO CESAR MELGAR SAMAYOA	SUB GERENTE	01/01/2014 - 31/12/2014